

**VERSIÓN DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”, EL DÍA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.**

**Presidencia del C. Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón**  
(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)

**Secretario, Dip. Lizbeth Mata Lozano**

- EL C. PRESIDENTE: (Timbre: 11:55 hrs.) Buenos días, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria del segundo período ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Honorable Vigésima Constitucional del Estado de Baja California, siendo miércoles veintitrés de febrero de dos mil once, a las once cincuenta y cinco horas. Compañera Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- LA C. SECRETARIA: Con su venia Presidente, me permito pasar lista de asistencia de los ciudadanos diputados integrantes de la Honorable Vigésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Galarza Villarino Arcelia, García Muñoz Julio Felipe, Garzón Zatarain Alfonso, Lozano Pérez David Jorge, Mata Lozano Lizbeth, Montejano de la Torre Juan Bautista, Murguía Mejía Carlos, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Rubio María del Rosario, Sánchez Corona Francisco Javier, Soto Agüero Elisa Rosana, Topete Robles Elí, Vargas Rodríguez Juan, Vizcarra Calderón Marco

Antonio, Zárate Zepeda Fausto; justifica su inasistencia el diputado Laurencio Dado Alatorre. Con dieciséis asistencias hay quórum Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Diputada Secretaria sírvase dar a conocer el orden del día.

- LA C. SECRETARIA: Con su permiso Presidente, me sirvo dar lectura al orden del día: Sesión Ordinaria del Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Honorable Vigésima Legislatura, miércoles veintitrés de febrero de dos mil once, Orden del Día: 1.- Aprobación del acta de sesión anterior; 2.- Comunicaciones Oficiales; 3.- Informes; 4.- Acuerdos de los Órganos de Gobierno; 5.- Iniciativas; 6.- Dictámenes; 7.- Propositiones; 8. Posicionamientos; 9.- Cita.

- EL C. PRESIDENTE: Se somete a consideración de la asamblea para su aprobación el orden del día. Diputada Secretaria Escrutador, sírvase efectuar la votación correspondiente. Resaltamos la presencia de la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su venia Presidente: Los diputados que estén a favor sírvanse manifestar en votación económica, levantando su mano por favor, levantando su mano por favor: aprobado el orden del día. Mayoría señor Presidente.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Ciudadano Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Si, señor Diputado.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Nomas solicitarle que la sesión extraordinaria del día catorce de febrero, si la memoria no me falla, no fue incorporada en la orden del día y la ley establece claramente que debe someterse a su aprobación y no fue incorporada en esta, atento a lo que dispone el artículo....

- EL C. PRESIDENTE: Si, en el punto número dice: aprobación de las actas de la sesión anterior, ordinaria y extraordinaria, ok., que quede asentado, gracias; una vez aprobado el orden del día, pasamos al primer punto que es aprobación de acta de sesión ordinaria celebrada el día nueve de febrero, así como del acta de sesión extraordinaria celebrada el catorce de febrero de dos mil once; las actas respectivas se encuentran en el correo electrónico de cada uno de ustedes, por lo que se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer y de no ser así, se solicita la dispensa de la lectura, así como la aprobación de las mismas; Diputada Secretaria Escrutador, sírvase efectuar la votación correspondiente.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Los diputados que estén a favor, sírvanse manifestar en votación económica, levantando su mano por favor; mayoría señor Presidente.

(SE INSERTA ACTA ORDINARIA DEL DÍA 09 DE FEBRERO) ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA,

CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”,  
EL DÍA MIÉRCOLES NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Presidencia del C. Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

(Asistencia de veintiún ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Laurencio Dado Alatorre

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día miércoles nueve de febrero de dos mil once, fecha señalada en la cual fueron convocados los CC. Diputados para que tenga verificativo la correspondiente Sesión Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de esta Vigésima Legislatura, y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, y por instrucciones de la Presidencia, el Diputado Secretario certifica la asistencia de los ciudadanos diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina, Alanís Quintero Rubén, Barreto Luna Gregorio, Dado Alatorre Laurencio, García López José Máximo, García Muñoz Julio Felipe, Garzón Zatarain Alfonso, Lozano Pérez David Jorge, Magallanes Cortés Gustavo, Magaña Mosqueda Ricardo, Montejano de la Torre Juan Bautista, Murguía Mejía Carlos, Noriega Ríos Virginia, Rodríguez Rubio María del Rosario, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Sánchez Corona Francisco Javier, Soto Agüero Elisa Rosana, Topete Robles Elí, Vargas Rodríguez Juan, Vizcarra Calderón Marco Antonio, Zárate Zepeda Fausto. Justificándose las inasistencias de los ciudadanos diputados: Carranza Hernández

Gregorio, Galarza Villarino Arcelia, Mata Lozano Lizbeth, y Navarro Gutiérrez Víctor Hugo.

Por consiguiente, habiéndose cerciorado y declarado la existencia del quórum para sesionar, se declara abierta la sesión, y a solicitud del Diputado Presidente, el Diputado Secretario da a conocer el Orden del Día que se propone, siendo el siguiente:

- 1.- Aprobación del acta de sesión anterior;
- 2.- Comunicaciones Oficiales;
- 3.- Informes;
- 4.- Acuerdos de los Órganos de Gobierno;
- 5.- Iniciativas;
- 6.- Dictámenes;
- 7.- Propositiones;
8. Posicionamientos;
- 9.- Cita.

Enseguida, se somete a consideración de la Asamblea el orden del día, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

A continuación, pasamos al primer punto que es: Aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de Clausura celebrada el 31 de enero de 2011, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Instalación y Apertura del segundo período Ordinario de Sesiones Celebrada el día primero de febrero del año 2011, en donde el Diputado Presidente le solicita al Diputado Secretario someta a consideración de la asamblea la actas anteriores, informándoles a los señores diputados y diputadas que dichas actas se encuentran en sus correos electrónicos, preguntándoles si no tienen alguna enmienda que hacer, y al no ser así, el Diputado Secretario somete en votación económica la aprobación de dichas actas anteriores, resultando aprobadas por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Acto seguido, se pasa al segundo punto del orden del día: Comunicaciones Oficiales; en este punto, el Diputado Presidente hace del conocimiento de los ciudadanos diputados que no hubo comunicación oficial alguna. Enseguida se pasa al tercer punto que es: Informes; en este punto, la Presidencia manifiesta que no se recibió informe alguno.

Se continúa con el punto de: Acuerdos de los Órganos de Gobierno; en donde hace uso de la voz el diputado Rubén Alanís Quintero, Presidente de la Junta de Coordinación Política, para presentar Acuerdo por el que se Modifica la Integración de Comisiones, siendo el siguiente:

PRIMERO: Se modifica la integración de los Órganos de Trabajo del Poder Legislativo para quedar como sigue:

COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SON:

COMISION DE ASUNTOS FRONTERIZOS, COMERCIO, DESARROLLO Y FOMENTO  
ECONOMICO E INDUSTRIAL Y COMPETITIVIDAD

Presidente: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Secretario: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. José Máximo García López

Integrante: Dip. Arcelia Galarza Villarino

Integrante: Dip. Rubén Alanís Quintero

Integrante: Dip. David Lozano Pérez

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Presidente: Dip. Gregorio Carranza Hernández

Secretario: Dip. Alfonso Garzón Zatarain

Integrante: Dip. Carlos Murguía Mejía

Integrante: Dip. Arcelia Galarza Villarino

Integrante: Dip. Virginia Noriega Ríos

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

Integrante: Dip. David Lozano Pérez

#### COMISION DE ENERGIA Y RECURSOS HIDRAULICOS

Presidente: Dip. José Máximo García López

Secretario: Dip. Rubén Alanís Quintero

Integrante: Dip. Alfonso Garzón Zatarain

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Fausto Zárate Zepeda

#### COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

Presidente: Dip. Juan Vargas Rodríguez

Secretario: Dip. Juan Bautista Montejano De La Torre

Integrante: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Gregorio Barreto Luna

Integrante: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Integrante: Dip. María de Rosario Rodríguez Rubio

Integrante: Dip. José Máximo García López

#### COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Presidenta: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Secretario: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Integrante: Dip. Gregorio Barreto Luna

Integrante: Dip. José Máximo García López

Integrante: Dip. Gustavo Magallanes Cortez

Integrante: Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

#### COMISIÓN JURISDICCIONAL

Presidente: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Secretario: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Rubén Alanís Quintero

Integrante: Dip. Ricardo Magaña Mosqueda

## COMISION DE JUSTICIA

Presidente: Dip. Juan Bautista Montejano de la Torre

Secretario: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Laurencio Dado Alatorre

Integrante: Dip. Ricardo Magaña Mosqueda

Integrante: Dip. Carlos Murguía Mejía

Integrante: Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

Integrante: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

Presidente: Dip. Carlos Murguía Mejía

Secretario: Dip. Ricardo Magaña Mosqueda

Integrante: Dip. Juan Bautista Montejano De La Torre

Integrante: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Integrante: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

COMISION DE DESARROLLO METROPOLITANO, CONURBACION,

INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Presidente: Dip. Gregorio Barreto Luna

Secretario: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Integrante: Dip. Gregorio Carranza Hernández

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. Alfonso Garzón Zatarain

COMISION DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO  
SUSTENTABLE

Presidente: Dip. Rubén Alanís Quintero

Secretario: Dip. Alfonso Garzón Zatarain

Integrante: Dip. Víctor Navarro Gutiérrez

Integrante: Dip. Gregorio Carranza Hernández

COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO

Presidente: Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez

Secretario: Dip. Juan Bautista Montejano De La Torre

Integrante: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Integrante: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Integrante: Dip. Gustavo Magallanes Cortés

Integrante: Dip. Gregorio Carranza Hernández

#### COMISIÓN DE REFORMA DEL ESTADO PRIMERA

Presidente: Dip. Ricardo Magaña Mosqueda

Secretario: Dip. Laurencio Dado Alatorre

Integrante: Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

#### COMISION DE SALUD

Presidente: Dip. Virginia Noriega Ríos

Secretario: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio

#### COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Presidente: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Secretario: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Laurencio Dado Alatorre

Integrante: Dip. Juan Bautista Montejano de La Torre

Integrante: Dip. Gregorio Barreto Luna

Integrante: Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

#### COMISIONES ORDINARIAS:

#### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Presidente: Dip. Elí Topete Robles

Secretario: Dip. Gregorio Barreto Luna

Integrante: Dip. Juan Bautista Montejano De La Torre

Integrante: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñíz

Integrante: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Integrante: Dip. Rubén Alanís Quintero

Integrante: Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

#### COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA,

## ASUNTOS PORTUARIOS Y PESCA

Presidente: Dip. Alfonso Garzón Zatarain

Secretario: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Integrante: Dip. Gregorio Carranza Hernández

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Presidente: Dip. Francisco Javier Sánchez Corona

Secretario: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

## COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y

### RELACIONES PÚBLICAS

Presidente: Dip. Claudia Agatón Muñiz

Secretario: Dip. Fausto Zárate Zepeda

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Gustavo Magallanes Cortés

#### COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO

Presidente: Dip. Maria Del Rosario Rodríguez Rubio

Secretario: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

#### COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Presidente: Dip. Laurencio Dado Alatorre

Secretario: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñíz

Integrante: Dip. Juan Vargas Rodríguez

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Virginia Noriega Ríos

Integrante: Dip. Rubén Alanís Quintero

Integrante: Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Presidente: Dip. David Jorge Lozano Pérez

Secretario: Dip. Virginia Noriega Ríos

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Arcelia Galarza Villarino

Integrante: Dip. Ricardo Magaña Mosqueda

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES,

ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN CIVIL

Presidente: Dip. Gustavo Magallanes Cortés

Secretario: Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Presidente: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Secretario: Dip. Laurencio Dado Alatorre

Integrante: Dip. Juan Vargas Rodríguez

Integrante: Dip. Carlos Murguía Mejía

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

Integrante: Dip. María de Rosario Rodríguez Rubio

#### COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE

Presidente: Dip. Lizbeth Mata Lozano

Secretario: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

Integrante: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez

#### COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Presidente: Dip. Arcelia Galarza Villarino

Secretario: Dip. Julio Felipe García Muñoz

Integrante: Dip. Elisa Rosana Soto Agüero

Integrante: Dip. Nancy G. Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Rubén Alanís Quintero

#### COMISION DE TURISMO

Presidente: Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio

Secretario: Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

Integrante: Dip. Elí Topete Robles

Integrante: Dip. Lizbeth Mata Lozano

Integrante: Dip. Gregorio Barreto Luna

Integrante: Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

Integrante: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente Acuerdo, los presidentes de las comisiones antes referidas deberán citar a sesión a más tardar dentro de los próximos 15 días, para la incorporación formal de los Diputados a cada comisión, la Junta de Coordinación Política velará por el cumplimiento de este acuerdo.

En virtud de que el presente acuerdo se trata de un asunto calificado por esta Junta de Coordinación Política como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 119 de la ley orgánica de esta soberanía, se solicita la dispensa de trámite legislativo para su aprobación.

“Dado en la sala de sesiones de Presidencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 9 días del mes de Febrero del año dos mil once.”

Acto seguido, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de

trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y no existiendo ninguna intervención, solicita al Diputado Secretario someterlo a votación económica resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados asistentes.

Acto continuo, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero, y con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de dicho Acuerdo; enseguida, el diputado Fausto Zárate Zepeda hace uso de la voz para informar que hay un cambio en la Comisión de Asuntos Fronterizos, en donde en común acuerdo de los diputados Elí Topete Robles y el diputado Max García decidieron intercambiar las posiciones, es decir, que se anote ahí, que se asiente que el diputado Max García sería el Secretario en mi Comisión y el diputado Elí Topete Robles el espacio que ocupaba el diputado José Máximo García López.

Y no existiendo ninguna otra intervención, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a consideración del pleno en forma económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

Posteriormente, el Diputado Presidente declara aprobado el Acuerdo de Órgano de Gobierno de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del

Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura el día nueve del mes de febrero de dos mil once.

Acto seguido, de nuevo hace uso de la voz el Presidente de la Junta de Coordinación Política el diputado Rubén Alanís Quintero para presentar Acuerdo con dispensa de trámite, por el que se Establece el Procedimiento que deberán seguir los Dictámenes de las Comisiones de Dictamen que se encuentren listos para su aprobación por el Pleno del Congreso de esta Vigésima Legislatura, siendo el siguiente:

PRIMERO: Que los Dictámenes aprobados por las Comisiones dictaminadoras que corresponda, y que hayan sido entregados a todos los diputados con anticipación de tres días antes de su presentación al Pleno del Congreso conforme al artículo 18 fracción VII, sean anunciados a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que este último informe a la Junta de Coordinación Política en su reunión previa a la sesión ordinaria correspondiente.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Servicios Parlamentarios, con la anticipación referida en el párrafo que antecede, deberá comparecer, informar y entregar a la Junta de Coordinación Política, la relación de Dictámenes que podrán ser considerados para su votación en sesión ordinaria del pleno del Congreso.

TERCERO: Que el contenido del presente acuerdo sea informado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva a los Presidentes de las Comisiones Dictaminadoras

y a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos legales que correspondan.

“Dado en el sala de Presidencia del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 09 días del mes de Febrero del 2011.”

Acto seguido el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y no existiendo ninguna intervención solicita al Diputado Secretario someterlo a votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

Acto continuo, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero, y con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, pregunta a los diputados si desean intervenir en contra del Acuerdo; y no existiendo oradores en contra, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta en votación económica de la asamblea el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

Posteriormente, el Diputado Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de Órgano de Gobierno de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones

“Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura el día nueve del mes de febrero de dos mil once.

Continuando con el quinto punto del orden del día: Iniciativas, hace uso de la voz el diputado Rubén Alanís Quintero para presentar Iniciativa de Reforma a los artículos 56 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que modifica el nombre de la Comisión de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- Se reforma el numeral 9 del artículo 56 y el inciso f) párrafo tercero del artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- Las Comisiones de dictamen legislativo son:

1 a 8. ...

9. Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;

10 a 14. ...

...

...

...

...

ARTICULO 60.- ...

...

Corresponde a las diferentes comisiones legislativas las siguientes atribuciones y facultades:

a) a e) ...

f) Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; el desahogo de las iniciativas de ley y proposiciones relacionadas con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación, infraestructura, comunicaciones y transportes, así como para la formulación de pronunciamientos políticos, el establecimiento de acuerdos y evaluación de las políticas públicas, a fin de establecer los mecanismos necesarios de coordinación y de suma de esfuerzos necesarios para generar las condiciones que permitan el desarrollo del Estado.

g) a i) ...

...

## TRANSITORIO

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Congreso.

SEGUNDO.- Túrnese la presente reforma al Periódico Oficial del Estado de Baja California, para su publicación.

Acto seguido, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa de Reforma, y no existiendo ninguna intervención solicita al Diputado Secretario someterlo a votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

Acto continuo, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la Iniciativa de Reforma leída por el diputado Rubén Alanís Quintero, y con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la Iniciativa de Reforma presentada por la Junta de Coordinación Política: enseguida, solicita y se le concede el uso de la voz al diputado Alfonso Garzón Zatarain para manifestar que: “no es en contra, pero en la lectura que da el diputado Alanís no se menciona el municipio de Ensenada, y quiero saber por qué”.

Acto seguido, hace uso de la voz el diputado Rubén Alanís Quintero para mencionar lo siguiente: “El concepto que se maneja es de zona metropolitana y territorios conurbados y establece ahí algunas condiciones que tiene que ver con lazos de tipo económico y sociales; en el caso de Ensenada es un territorio que está más alejado y no entra dentro de la zona metropolitana”.

Enseguida, hace uso de la voz el diputado Carlos Murguía Mejía para sumarse a lo expresado por el diputado Garzón, en el entendido de que se incorpore el concepto, en la hipótesis que se dé el hecho de que sea conurbada Ensenada, y de facto se le dé cumplimiento a esta Iniciativa y sea tomada en consideración no nada más Ensenada, sino todo el Estado de Baja California, porque puede darse ese caso, ese extremo.

A continuación, hace uso de la voz el diputado Julio Felipe García Muñoz para manifestar que es en el mismo sentido, respaldando la postura del diputado Garzón: el municipio sí tiene zonas conurbadas y para empezar el tema de la Misión y luego Santa Anita en el Municipio de Ensenada y Rosarito que ya el transporte ubica en las dos partes y sí está conurbado en ese punto.

Y por último, hace uso de la voz el diputado Gregorio Barreto Luna para manifestar que se suma también como dijo el diputado Murguía: efectivamente, que se denomine zona conurbada en facto, y también se tenga en los mismos conceptos, si, aquí lo que lamentamos es que fue un decreto de Gobierno del Estado donde nombra zonas conurbadas y esto nos deja fuera Ensenada; el por qué, lo desconocemos totalmente; pero es un decreto donde Playas de Rosarito, Tijuana y Tecate son las zonas conurbadas; pero sí, que quede asentado como dice el diputado Murguía, que en cuanto haya la posibilidad de ampliación también reciba el mismo tratamiento.

No existiendo más oradores en relación a la Iniciativa de Reforma presentada por el diputado Rubén Alanís Quintero, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado con 21 votos a favor, de los ciudadanos diputados: Noriega Ríos Virginia, Vargas Rodríguez Juan, Zárate Zepeda Fausto, Sánchez Corona Francisco Javier, Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Lozano Pérez David Jorge, García Muñoz Julio Felipe, Murguía Mejía Carlos, Magaña Mosqueda Ricardo, Montejano de la Torre Juan Bautista, Soto Agüero Elisa Rosana, Garzón Zatarain Alfonso, Barreto Luna Gregorio, Topete Robles Elí, García López José Máximo, Alanís Quintero Rubén, Rodríguez Rubio María del Rosario, Magallanes Cortés Gustavo, Dado Alatorre Laurencio, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Vizcarra Calderón Marco Antonio.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada en lo general y en lo particular la Iniciativa de reforma presentada por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los nueve días del mes de febrero del año 2011.

A continuación, hace uso de la voz la diputada Elisa Rosana Soto Agüero para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa de Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California; asimismo les da la bienvenida a los estudiantes representativos de Preparatorias de la ciudad de Tijuana, del COBACH del CECYTE, y CONALEP.

Acto continuo, el Diputado Presidente turna el documento a la Comisión de Salud, así como también se incluye a la Comisión de Reforma de Estado Primera, por petición del diputado Ricardo Magaña Mosqueda, y se envía a la Comisión de Grupos Vulnerables, a solicitud del diputado Gustavo Magallanes Cortés.

A continuación hace uso de la voz el diputado Julio Felipe García Muñoz, para presentar y dar lectura a Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Presupuesto y Ejercicio del gasto Público del Estado de Baja California, a fin de que el gasto corriente del Estado se reduzca al 70% y se destine al menos el 30% en gasto de infraestructura.

Acto seguido, el Diputado Presidente turna la iniciativa a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

A continuación, hace uso de la Tribuna la diputada Virginia Noriega Ríos para presentar y dar lectura a Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a fin de eliminar lo relativo a la Comisión Permanente.

Enseguida, el Diputado Presidente turna dicha Iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Continuando con el orden establecido, hace uso de la voz el diputado Juan Bautista Montejano de la Torre para dar lectura a Iniciativa del Grupo

Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California con el propósito de reducir los términos en que deben desahogarse los procesos penales, turnando esta iniciativa la Diputada vicepresidenta a las Comisiones Unidas de Justicia, Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación hace uso de la voz el diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar Iniciativa de reforma al artículo 208-Bis del Código Penal para el Estado de Baja California.

Acto continuo el Diputado Presidente, turna la iniciativa en comento a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Enseguida la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, hace uso de la tribuna para presentar y dar lectura a Iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; dicha Iniciativa deroga la fracción VII del Artículo 20 de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

De igual manera la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, aprovecha la ocasión para desearles y mandarles una felicitación muy calurosa a la comunidad odontológica por ser día del dentista.

Acto seguido, el Diputado Presidente turna la Iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación hace uso de la tribuna el diputado Rubén Alanís Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar y dar lectura a Iniciativa de Ley de la Pensión para Adultos Mayores en los Municipios del Estado de Baja California.

Enseguida, el Diputado Presidente turna la Iniciativa de Ley a la Comisión de Salud, y a solicitud de los diputados Ricardo Magaña Mosqueda y Gustavo Magallanes Cortés, se turna también a las Comisiones de Reforma de Estado y a Grupos Vulnerables y Asistencia Social.

A continuación se pasa al sexto punto del orden del día: Dictámenes, en donde hace uso de la voz el diputado Fausto Zárate Zepeda para dar lectura al Dictamen No. 01 de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en donde se establece el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- Al cancelarse la existencia del Canal del Congreso en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, queda sin efectos la Iniciativa de Acuerdo que solicitaba al titular de la Secretaría de Comunicación y Transporte que asignara a esta Soberanía una frecuencia televisiva abierta para la transmisión de la señal del Canal del Congreso del Estado y personal a efecto de asesorarnos y conducirnos por los canales oficiales e institucionales en la solicitud de la señal de televisión.

DADO en la Sala de Presidencia del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.

Enseguida, y no existiendo oradores en contra del Dictamen de referencia, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos diputados: Noriega Ríos Virginia, Vargas Rodríguez Juan, Zárate Zepeda Fausto, Sánchez Corona Francisco Javier, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Lozano Pérez David Jorge, García Muñoz Julio Felipe, Murguía Mejía Carlos, Magaña Mosqueda Ricardo, Montejano de la Torre Juan Bautista, Garzón Zatarain Alfonso, Barreto Luna Gregorio, García López Máximo, Alanís Quintero Rubén, Rodríguez Rubio María del Rosario, Magallanes Cortés Gustavo, Dado Alatorre Laurencio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vizcarra Calderón Marco Antonio.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en los términos que fue leído por el diputado Fausto Zárate Zepeda. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, en Sesión Ordinaria de la Honorable XX Legislatura, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil once.

Enseguida hace uso de la voz la diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para dar lectura al Dictamen No. 02 de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en donde se establecen los siguientes Puntos Resolutivos:

“PRIMERO.- Se aprueba la nueva imagen institucional del Congreso del Estado de Baja California, misma que contiene el Logotipo y la leyenda oficial del Poder

Legislativo y que obra agregada al presente dictamen como parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de este Poder Legislativo, así como a los demás órganos que lo integran, para los efectos de que renueve el logotipo del Congreso del Estado de acuerdo a la imagen aprobada, misma que deberá ocupar el espacio que le corresponda en los identificadores, papelería, página de internet y todo tipo de publicidad institucional del Congreso del Estado.

DADO En la Sala de Presidencia del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de enero del año dos mil once”.

A continuación el diputado Ricardo Magaña Mosqueda hace uso de la voz para intervenir en relación al Dictamen No. 02 de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas en donde manifiesta que qué bueno que la Comisión dictaminó un nuevo logotipo, pero que el Escudo de Baja California no se puede cambiar a caprichos y pide que se retome también la esencia del escudo, los colores que simbolizan todo lo que refleja el Estado de Baja California.

No existiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a votación en forma nominal, resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos diputados: Noriega Ríos Virginia, Vargas Rodríguez Juan, Zárate Zepeda Fausto, Sánchez Corona Francisco Javier, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, García Muñoz Julio Felipe, Murguía Mejía Carlos, Montejano de la Torre

Juan Bautista, Soto Agüero Elisa Rosana, Garzón Zatarain Alfonso, Barreto Luna Gregorio, García López Máximo, Alanís Quintero Rubén, Rodríguez Rubio María del Rosario, Magallanes Cortés Gustavo, Dado Alatorre Laurencio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Vizcarra Calderón Marco Antonio; así como una abstención del ciudadano diputado Magaña Mosqueda Ricardo.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 02 de la Comisión de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en los términos que fue leído por la diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, en Sesión Ordinaria de la Honorable XX Legislatura, a los 09 días del mes de febrero del año dos mil once.

Agotados los dictámenes se pasa al séptimo punto del orden del día: “Proposiciones”, en donde hace uso de la voz el diputado Alfonso Garzón Zatarain, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar con dispensa de trámite Proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, lamenta profundamente la muerte de Arturo Castellanos Ruiz, Regidor del Vigésimo Ayuntamiento de Ensenada y extiende sus condolencias a sus familiares y amigos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta al Procurador General de Justicia del Estado, Lic. Rommel Moreno Manjarréz, a que en uso de sus facultades que la ley le confiere, realice una investigación pronta, expedita, exhaustiva, eficaz, a fondo e imparcial, para dar con el paradero de los responsables materiales e intelectuales, para el cabal esclarecimiento del asesinato de Arturo Castellanos Ruiz, Regidor del Vigésimo Ayuntamiento de Ensenada, ocurrido el pasado seis de febrero de 2011.

TERCERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, Daniel de la Rosa Anaya, para que se actúe con eficacia, de manera coordinada y decididamente, con las autoridades federales y municipales, con el objeto de garantizar la seguridad pública en Ensenada y en general en el Estado de Baja California.

CUARTO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, a que en coordinación con las Instituciones Policiales del Estado, garantice la seguridad pública en la entidad, así como intensificar las investigaciones del asesinato de Arturo Castellanos Ruiz, Regidor del Vigésimo Ayuntamiento de Ensenada.

QUINTO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, Lic. José Guadalupe Osuna Millán, para que se instale de manera inmediata una Mesa de Trabajo y Diálogo y se revise a fondo la Estrategia Regional de Seguridad implementada en el Estado, y a su vez, se

propongan y establezcan acuerdos necesarios para el combate contra la delincuencia organizada, en donde se convoque a la sociedad civil y las instituciones académicas, así como a las Instituciones Policiales y Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once”.

Enseguida, el diputado Rubén Alanís Quintero hace uso de la voz para intervenir en relación a la Proposición con Punto de Acuerdo, en donde manifiesta que no están en contra, al contrario, que a nombre de la fracción del PAN se solidarizan con la familia del Regidor Castellanos y lamentan este hecho tan reprobable. Así también pide que se incluya también a los policías municipales, ya que ocupan un papel muy importante en ese tema.

Posteriormente, el diputado Alfonso Garzón Zatarain informa que sí están considerados en el documento, dando lectura en la parte donde dice: “De manera coordinada y decididamente, con las autoridades federales y municipales, con el objeto de garantizar la seguridad pública en Ensenada y en general en el Estado de Baja California”.

No existiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo, a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los diputados presentes.

No existiendo oradores en contra de la Proposición con Punto de Acuerdo, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por mayoría de los diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada en lo general y en lo particular la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el diputado Alfonso Garzón Zatarain del Grupo Parlamentario del PRI. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, a los 09 días del mes de febrero del 2011.

Enseguida hace uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, para presentar con dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como a los municipios de Tijuana y Ensenada, a concretar un acuerdo y, consecuentemente, un programa para la recuperación de viviendas vacías, teniendo como fundamento el Grado Básico de Sustentabilidad en Materia de Desarrollo Urbano y Vivienda, al que ambos municipios han accedido dentro del Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda. SEGUNDO.- Se exhorta al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como a los municipios de Tecate, Mexicali y Playas de Rosarito, a diseñar, de manera coordinada, planes de acción para ubicar y atender las áreas de oportunidad, así como a gestionar programas de apoyo y orientación para atender

las mismas, con miras a configurar estructuras y mecanismos de planeación en materia de vivienda.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once”.

Enseguida, el diputado Ricardo Magaña Mosqueda solicita el uso de la voz para intervenir en relación al mismo tema, en donde pregunta a la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo si este programa o estas acciones que está proponiendo también incluyen a las empresas particulares. Posteriormente, la diputada inicialista le contesta al Diputado que este programa incluye vivienda donde Infonavit haya apoyado.

No existiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta a votación en forma económica la dispensa de trámite, resultando aprobada por mayoría

Enseguida hace uso de la Tribuna nuevamente el diputado Ricardo Magaña Mosqueda para intervenir en relación a la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, en donde manifiesta que es muy importante el tema, pero le gustaría que se hiciera una reserva en donde se incluyera en los centros poblacionales en donde se edificaron y han quedado baldías estas viviendas por la situación económica de los ciudadanos que ya no alcanzan a pagarlas, y se hacen nido de inseguridad para la sociedad, y que se abarcara también a las empresas particulares.

Acto seguido, la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo de nueva cuenta solicita el uso de la voz, para manifestar que está totalmente de acuerdo con el Diputado que le antecedió, pero que esa sería una Iniciativa más que pudieran hacer; aquí lo que pasa es que INFONAVIT tiene un recurso federal etiquetado para la recuperación de vivienda, y se tiene que aprovechar.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta a votación en forma económica, la Proposición con Punto de Acuerdo leída por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada en lo general y en lo particular la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos que fue leída por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, a los 09 días del mes de febrero del año 2011.

Enseguida, la diputada Elisa Rosana Soto Agüero, hace uso de la tribuna para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con Punto de Acuerdo, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, solicite respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que en el ámbito de su competencia y responsabilidad, instruya al Secretario de Educación y Bienestar Social, remita a esta soberanía un informe detallado respecto de los ingresos por los conceptos de

cuota de inscripción, reinscripción y demás ingresos que se están cobrando en las preparatorias de nuestro Estado, de los subsistemas CECYTE, COBACH y CONALEP.

SEGUNDO.- Se cita a comparecer al Subsecretario de Educación Media y Superior, así como a los Coordinadores de los diferentes Subsistemas de Educación Media Superior, a que comparezcan ante diferentes comisiones de este Poder Legislativo, a fin de que expliquen la manera en que disponen de los recursos económicos diversos que ingresan a las preparatorias de nuestro Estado.

TERCERO.- Se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a condonar el pago de cuotas de inscripción y reinscripción de los alumnos de escasos económicos que actualmente se encuentran inscritos en las preparatorias públicas de nuestro Estado de Baja California.

CUARTO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se revise los 50 millones de pesos que se autorizaron para Becas del ejercicio fiscal 2011 para que se defina de esos 50 millones de pesos ¿Qué cantidad de dinero es la que se va a destinar especialmente para apoyar a los estudiantes de las diferentes preparatorias de nuestro Estado de Baja California? Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Congreso del Estado de Baja California a los nueve días del mes de Febrero de 2011. Asimismo solicita dispensa de trámite por ser un asunto de urgente y obvia resolución.

A continuación y no existiendo oradores en contra de la dispensa de trámite, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario la someta a consideración del

pleno en votación económica, resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Una vez aprobada la dispensa de trámite, el Diputado Presidente declara abierto el debate de la proposición con Punto de Acuerdo leída por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero, de conformidad con los artículos 127 y 129 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Enseguida, el diputado Gustavo Magallanes Cortés, hace uso de la tribuna para intervenir en relación a la proposición con Punto de Acuerdo, leída por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero, mismo que manifiesta lo siguiente: “ El año pasado en el transcurso del mes de noviembre, en una sesión ordinaria yo presente una propuesta para beneficiar a los jóvenes y es hora de que no se ha hecho nada con esa propuesta; por otra parte, como que no está muy clara la situación: se hace un exhorto para solicitar que se paguen ahí las colegiaturas, se manda pedir llamar al Subsecretario y no sé que más se solicita. Yo creo que tenemos que trabajar en eso, los diputados del PAN también queremos apoyarlos y propusimos en campaña transporte gratuito.”

A continuación, la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, hace uso de la voz para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo, siendo lo siguiente: “Yo quiero felicitar a la diputada Rosana, tiene una gran conciencia social y yo la comparto; estos días que tenemos donde ha habido una peregrinación de jóvenes aquí en Mexicali, y particularmente en las oficinas mías y de algunos otros

diputados, donde llegan una gran cantidad de jóvenes que tienen muchas veces un promedio increíble y que están haciendo un gran esfuerzo sus papás, pero desgraciadamente en los CECYTES y COBACH están sacando a los jóvenes de los salones de clases porque no han podido pagar porque sus padres están desempleados; no todos los casos son lo mismo, pero los jóvenes que no están ocupados en tareas educativas son presas fácil de la delincuencia y eso no lo podemos permitir; yo creo que se puede hacer un esfuerzo; el Estado debe hacer un esfuerzo con aquellos jóvenes que no tienen recursos y ser flexible para que paguen de acuerdo a sus posibilidades económicas.”

Acto continuo, el diputado Alfonso Garzón Zatarain hace uso de la voz para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo leído por la diputada Rosana Soto Agüero, y asimismo solicita que también se apoye a los jóvenes que tienen que ingresen a la Universidad, porque ahí se encuentra otra barrera donde les piden unas cuotas altísimas que son condicionantes a que puedan continuar con una carrera; debemos ser bien claros: en el artículo tercero Constitucional nos habla de una educación gratuita, pero condicionante. Yo creo que nosotros como diputados debemos de hacer una clara conciencia del objetivo principal es la educación y de lo que debemos hacer para abatir estos enormes índices de delincuencia que tenemos en el país; debemos tener jóvenes mejor preparados y la labor de nosotros es facilitar que esto pueda hacer posible. Yo hago un exhorto y un llamado a mis compañeros para que analicemos y llevemos propuestas claras y concretas.

Enseguida, el diputado Ricardo Magaña Mosqueda hace uso de la voz para manifestarse en el mismo tema, siendo lo siguiente: “La exposición de motivos de la inicialista, de inicio, estoy convencido de que es buena; desde el principio se me dio la certeza de que, de veras, íbamos con un buen fin, un buen objetivo, pero ya se pierde la esencia cuando se habla de que nos informe cuanto se gastó; la esencia es buena sinceramente y estoy a favor, deberíamos de trabajar mejor en una gratuidad de la preparatoria, que efectivamente el gobierno la dé gratuita y evitemos el problema social; mañana salimos nosotros y sigue el mismo problema. Los invito a que juntos hagamos una reforma en donde hasta la media superior sea gratuita para un buen desarrollo de un Estado, necesitamos gentes preparadas, de lo contrario ya dijo la diputada Nancy, la delincuencia va a seguir creciendo si no nos ponemos a trabajar.”

Acto seguido, hace uso de la voz el diputado Gregorio Barreto Luna, para manifestar lo siguiente: “Es increíble, la verdad, y hasta como vacilada, como charra se oye el pedir el transporte gratis; a lo mejor nos puede sorprender las empresas privadas; a lo mejor si nos llega un poquito antes poder generar una partida presupuestal para comprarles uno, dos o tres camiones a cada Secundaria o a cada Preparatoria, pero no tiene por qué salir de las empresas privadas sino del Gobierno, para esto está, para buscar los medios que den facilidad sobre todo al estudio, a la educación y desde luego a la salud.”

Agotada las intervenciones y no existiendo más oradores en el Punto de Acuerdo leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero, el Diputado Presidente solicita al

Diputado Secretario lo someta a consideración de la asamblea en forma económica, resultando aprobado por unanimidad de los diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la proposición con Punto de Acuerdo, leída por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero del Grupo Parlamentario del PRI. Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

A continuación, el diputado Fausto Zárate Zepeda hace uso de la tribuna para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con Punto de Acuerdo, bajo el siguiente punto resolutivo:

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California considera viable una propuesta de reforma fiscal que reduzca la tasa general del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre la renta; agilice el pago de contribuciones; elimine los privilegios; contemple una tasa diferenciada del 5 por ciento para la región fronteriza, y que contemple los siguientes elementos:

- Reducción de la tasa general del IVA del 16 al 12% y el de la región fronteriza del 11 al 6%.
- Reducción del impuesto Sobre la Renta, del 30% actual, al 25%.
- Mejorar la recaudación, lo que implica una base más amplia en la que todos paguen las contribuciones de manera ágil y expedita.

- Cero impuestos a la canasta básica de alimentos y medicinas para proteger al 40% de los mexicanos que menos tienen.
- El combate a la evasión fiscal y la informalidad, así como la simplificación del pago de contribuciones, facilitando el cumplimiento de obligaciones con mecanismos ágiles y sencillos.
- La revisión del federalismo fiscal, dotando a las entidades federativas y los municipios de potestades de recaudación, y la descentralización de las decisiones.
- La revisión del gasto público con transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.
- Dotar de recursos suficientes a la seguridad pública y la justicia; educación pública completa y de calidad; cobertura universal de servicios de salud y retiro con pensión digna.
- Elevar al 20% el gasto destinado a inversión en infraestructura.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Congreso del Estado de Baja California a los nueve días del mes de Febrero de 2011. Asimismo solicita dispensa de trámite.

No existiendo oradores en contra de la dispensa de trámite, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a consideración de la asamblea en votación económica, resultando aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

Enseguida y no existiendo oradores en contra de la proposición con Punto de Acuerdo leído por el diputado Fausto Zárate Zepeda, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la proposición con Punto de Acuerdo, leída por el diputado Fausto Zárate Zepeda. Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

A continuación, la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, hace uso de la tribuna para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con Punto de Acuerdo, relativo a diversas declaraciones del Subsecretario del Ejército de Estados Unidos de América Joseph W. Westphal, bajo los siguientes puntos:

PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta al titular del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos Lic. Felipe Calderón Hinojosa, así como al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los lineamientos de la política diplomática entre México y Estados Unidos de América, se solicite respeto de los funcionarios del Gobierno Norteamericano hacia las instituciones y políticas públicas desarrolladas por México en materia de combate al crimen y de

considerarse procedente, se investiguen las declaraciones expresadas por el Subsecretario del Ejército en Estados Unidos de América Joseph W. Westphal.

SEGUNDO.- Se remita el texto íntegro del presente acuerdo al Congreso de la Unión para los efectos parlamentarios correspondientes.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 09 días del mes de Febrero del año dos mil once.

Enseguida, el Diputado Presidente declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con el artículo 119 y con el artículo 129 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

Acto seguido, el diputado Carlos Murguía Mejía, hace uso de la voz para manifestar lo siguiente: "Miren, el tema que la compañera Diputada expresó en la tribuna tiene que ver con una connotación histórica que no debemos de pasar por alto; el vecino país del norte siempre ha llevado a cabo una actitud de intervencionista en nuestro país; antes se llamaba coloniaje, después imperialismo y hoy se llama globalización. Una actitud denostativa hacia el pueblo de México por conducto; Yo creo que ese es un negro historial en la política de México y Estados Unidos que no se nos debe de olvidar y sobre todo la ofensa de un alto Funcionario de Estados

Unidos en contra de México, ofende nuestra dignidad. Yo celebro el Posicionamiento, me sumo a él, no soy anti yanqui, respeto profundamente al pueblo Norteamericano pero hay que señalar con índice del fuego a las autoridades que no comprenden el concepto de la vecindad de cómo hacer políticas finas y el respeto que me merece un pueblo colindante como es el de México. Estoy de acuerdo con ese Posicionamiento, me agrada, yo creo que el nacionalismo, el patriotismo, la identidad nacional, el civismo y el respeto por nuestras instituciones, es lo que debe prevalecer y nosotros debemos ser ejemplos de ello.”

Acto continuo y no existiendo más oradores en contra de la dispensa de trámite, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario la someta a consideración del pleno en votación económica, resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos diputados.

No existiendo oradores en contra de la proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a consideración del pleno en votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada en lo general y en lo particular la Proposición con punto de acuerdo presentada por la diputada

María del Rosario Rodríguez Rubio del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los nueve días del Año 20011.

A continuación, hace uso de la voz el diputado Gustavo Magallanes Cortés para presentar a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con Punto de Acuerdo relativo a Exhorto al Ayuntamiento de Mexicali en materia de impuesto predial; siendo el siguiente:

ÚNICO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California Exhorta Respetuosamente al H. XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a fin de que Amplíe el Plazo para el Descuento del 20% en el Pago del Impuesto Predial Hasta el 31 de Marzo de 2011.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y relativo al artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en virtud de la urgente y obvia resolución solicita sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Acto seguido el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo.

Enseguida, hace uso de la voz el diputado Gregorio Barreto Luna para proponer que se mande a Comisiones para un análisis más amplio.

A continuación, hace uso de la voz el diputado Carlos Murguía Mejía para manifestar que una dispensa de trámite sin tomar en cuenta inclusive la propia facultades del Ayuntamiento sería vulnerar su derecho; entonces, aún así, aunque sea un exhorto, Julio, yo solicitaría que el exhorto llevara comprendido lo que estoy señalando y lo que señala el artículo 30 y 31 de la Constitución Política para no incurrir en una descalificación por parte de terceras personas hacia la actividad jurisdiccional del Congreso mismo.

Posteriormente, hace uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo para manifestar que este tema no puede pasar con dispensa de trámite, tendríamos que analizarlo más, sobre todo los diputados de Mexicali.

Acto seguido, hace uso de la voz el diputado Ricardo Magaña Mosqueda para expresar que: “resalta de que los exhortos cuando le compete a una autoridad tienen que mandarlos llamar; yo les digo, hace rato: los exhortos que hicieron al ejecutivo, y no los defiendo eh! Y mucho menos es mi patrón, sí, que quede bien claro, los exhortos que mandan al Ejecutivo para reducción de presupuestos, yo les pregunto, no pueden ser tratados en la misma manera del procedimiento que

ustedes proponen que es el procedimiento viable, por qué unos sí y a otros no; yo no entiendo. En varias ocasiones hemos repetido esto, ahora sí lo toman en cuenta.”

Enseguida, hace uso de la voz el diputado Alfonso Garzón Zatarain para secundar la propuesta del diputado Barreto, y considera que es una propuesta muy loable y que es de beneficio para la población; pero coincide con lo que dice la diputada Nancy, que habría que ser analizada sobre todo por los diputados de Mexicali porque es el municipio que va a resultar impactado.

A continuación, hace uso de la voz el diputado Laurencio Dado Alatorre para apoyar la propuesta del diputado Magallanes porque eso permite que el tener una economía sana, verdaderamente exista el crecimiento.

Enseguida, hace uso de la voz el diputado Gustavo Magallanes Cortés para mencionar que es un exhorto y que entiende de cuestiones legales también; que la lógica es muy sencilla: si en un año se pretendía recabar 250 y tantos millones de pesos y en un año recaudaron 290, por qué no exhortarlo a que siga con el 20 por ciento, y qué bueno que él está encantado de que la ciudad y el municipio y el Alcalde tengan dinero para hacer obras para Mexicali.

Acto seguido, hace uso de la voz el diputado Francisco Javier Sánchez Corona para manifestar que es un exhorto y que hay que plantearlo como algo necesario para los mexicalenses y que se pronuncia a favor.

Posteriormente, hace uso de la voz el diputado Juan Bautista Montejano de la Torre para manifestar que está de acuerdo con el diputado Laurencio Dado, que se haga el exhorto al Presidente Municipal, e invita a sus compañeros diputados que lo voten a favor; en virtud de que el 20% estuvo para el mes de enero, en el mes de febrero ya baja al 15% por cierto, luego 5% en el mes de marzo; que sea el Presidente a través de un exhorto y que el Presidente Municipal de Mexicali haga el análisis y determine la viabilidad de tal exhorto.

Enseguida, el Diputado Presidente a solicitud del diputado Julio Felipe García Muñoz procede a decretar un receso, siendo las dieciocho horas; reanudándose la sesión a las dieciocho horas con diez minutos; y agotadas las intervenciones el Presidente solicita al Diputado Secretario someta en votación económica la dispensa de trámite resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos diputados.

No existiendo oradores en contra de la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el diputado Gustavo Magallanes Cortés, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a consideración del pleno en votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobada en lo general y en lo particular la Proposición con punto de acuerdo presentada por el diputado Gustavo Magallanes Cortés. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito

Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los nueve días del mes de febrero del año 2011.

Enseguida, hace uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo para presentar a nombre de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público proposición con Punto de Acuerdo, mediante el cual solicita a la Secretaría de Educación Pública, al SNTE y a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, a que se lleven a cabo Acciones a Efecto de lograr el Cumplimiento del Objeto del Fideicomiso del Fondo de Apoyo al Programa de Tecnologías y de la Información para el Magisterio de la Educación Básica para el Estado de Baja California; bajo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO: Que esta H. XX Legislatura Constitucional del Estado, envíe atento oficio a la Secretaría de Educación Pública, al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y a la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California, para que se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de lograr el cumplimiento del objeto del Fideicomiso del Fondo de Apoyo al Programa de Tecnologías y de la Información para el Magisterio de la Educación Básica para el Estado de Baja California (FOAPES)

SEGUNDO.- Con base en lo que establece el Artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta H. XX Legislatura Constitucional del Estado, se conceda la dispensa del trámite para que

este asunto pueda someterse a votación de la Asamblea por urgente y obvia resolución.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Poder Legislativo del Estado a los 9 días del mes de Febrero del año 2011.

Acto seguido el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo y no existiendo oradores en contra, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta en votación económica la dispensa de trámite resultando aprobada por mayoría de los ciudadanos diputados.

Posteriormente, el Diputado Presidente y en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso declara abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo y con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la Proposición presentada por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo.

Enseguida, hace uso de la voz el diputado Ricardo Magaña Mosqueda para que se aclare si es girarles oficio o va a hacer un exhorto.

Acto continuo, hace uso de la voz el diputado Carlos Murguía Mejía para preguntar que si hay o no hay Comité Técnico por parte de ese Fideicomiso Público, o no ha sido substituido el Comité Técnico, o cómo está.

Posteriormente, el diputado Juan Vargas Rodríguez hace uso de la voz para manifestar que no se ha integrado dicho Comité; y que lo que estamos pidiendo aquí en el inciso c) es precisamente; señalando, que no se ha creado este Comité, es para con la finalidad de comprar paquetes de informática para los maestros que tienen un valor de 59 millones de pesos.

A continuación y no existiendo más oradores, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario someta a votación de la asamblea de manera económica la dispensa de trámite, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados.

No existiendo oradores en contra de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario lo someta a consideración del pleno en votación económica, resultando aprobado por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

Agotado el punto número siete, se pasa al punto número ocho que son Posicionamientos; enseguida hace uso de la voz la diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz para presentar Posicionamiento en relación al Programa "PLACA BC", mediante el cual se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado informe al Poder Legislativo de los alcances del Programa y la justificación de que se llamara a ciudadanos a demandar al dirigente de ANAPROMEX a cambio de la promesa de regularizar sus vehículos.

Posteriormente el Diputado Presidente menciona que esta Asamblea queda enterada de dicho Posicionamiento.

A continuación, hace uso de la voz el diputado Ricardo Magaña Mosqueda para presentar nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Posicionamiento en relación en materia de Seguridad Pública.

Posteriormente el Diputado Presidente menciona que esta Asamblea queda enterada de dicho Posicionamiento.

No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día el Diputado Presidente les recuerda a los ciudadanos diputados que el día de mañana tienen una invitación a las once de la mañana en el CEART con Embajadores de la Unión Europea y a las doce horas con el Doctor, que viene de la Universidad Complutense; asimismo cita a los ciudadanos diputados integrantes de la Honorable Vigésima Legislatura para el día miércoles 23 de febrero a las 11:00 horas, a Sesión Ordinaria en este Recinto Oficial. Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día miércoles nueve de febrero de dos mil once.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, el día miércoles veintitrés de febrero del año 2011, ante la presencia del C. Diputado Presidente Marco Antonio Vizcarra Calderón, quien autoriza la presente Acta, asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Lizbeth Mata Lozano, quien con su firma da fe. PRESIDENTE SECRETARIA

(SE INSERTA ACTA EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO)

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES “LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA”, EL DÍA LUNES CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Presidencia del C. Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón

(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)

Secretario, Dip. Laurencio Dado Alatorre

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las veintidós horas del día lunes catorce de febrero de dos mil once, fecha señalada en la cual fueron convocados los CC. Diputados para que tenga verificativo la correspondiente Sesión Extraordinaria del Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de esta Vigésima Legislatura, y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, y por instrucciones de la Presidencia, el Diputado Secretario certifica la asistencia de los ciudadanos diputados: Alanís Quintero Rubén, Barreto Luna Gregorio, Carranza Hernández Gregorio, Dado Alatorre Laurencio, Galarza Villarino Arcelia, García López José Máximo, García Muñoz Julio Felipe, Garzón Zatarain Alfonso, Lozano Pérez David Jorge, Magallanes Cortés Gustavo, Magaña Mosqueda Ricardo, Mata Lozano Lizbeth, Montejano de la Torre Juan Bautista, Murguía Mejía Carlos, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Noriega Ríos Virginia, Rodríguez Rubio

María del Rosario, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Sánchez Corona Francisco Javier, Soto Agüero Elisa Rosana, Topete Robles Elí, Vargas Rodríguez Juan, Vizcarra Calderón Marco Antonio. Asimismo, el Diputado Presidente procede a justificar las inasistencias de los ciudadanos diputados: Agatón Muñiz Claudia Josefina y Zárate Zepeda Fausto.

Por consiguiente, habiéndose cerciorado y declarado la existencia del quórum para sesionar, se declara abierta la sesión, y a solicitud del Diputado Presidente, el Diputado Secretario da a conocer el Orden del Día que se propone, siendo el siguiente:

1.- Dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

2.- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

Enseguida, se somete a consideración de la Asamblea el orden del día, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

A continuación, se pasa al primer punto del orden del día que es dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde le da lectura la diputada Elisa Rosana Soto Agüero, estableciendo los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$ 18'292,711.00 (DIECIOCHO MILLONES

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), con recursos provenientes de subsidio del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Estado Baja California para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$ 119'999,566.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), con recursos provenientes de sus propias economías de ejercicios anteriores.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en los resolutivos primero y segundo que anteceden, y conforme al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California que fue aprobado para el ejercicio fiscal 2011, mismo asciende a la cantidad de \$707'104,721 (Son setecientos siete millones ciento cuatro mil setecientos veintiún pesos 00/100 m.n.), la distribución por partida presupuestal quedará en los términos del Anexo III del presente Dictamen.

CUARTO.- Déjese sin efecto las publicaciones de fechas 31 de diciembre de 2010 y 07 de enero de 2011 en lo relativo a la distribución por partidas del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2011. Se encomienda a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, para que formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la materia, de

acuerdo al techo financiero aprobado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, considerado en el Resolutivo Primero de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado de fechas 31 de diciembre de 2010 y 07 de enero de 2011, y publique el mismo de conformidad a la Ley de la materia.

QUINTO.- Remítase a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California los resolutivos y el Anexo III del presente Dictamen, conteniendo la modificación presupuestal al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2011, para los efectos correspondientes.

SEXTO.- Remítase al Ejecutivo del Estado los resolutivos y el Anexo III del presente Dictamen, conteniendo la modificación presupuestal al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2011, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Dr. Francisco Dueñas Montes” del H. Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

Acto seguido, y no existiendo oradores en contra del dictamen de referencia, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador lo someta a consideración de la asamblea, resultando aprobado en votación nominal por veintitrés votos a favor de los siguientes diputados: Noriega Ríos Virginia, Vargas Rodríguez Juan, Carranza Hernández Gregorio, Sánchez Corona Francisco Javier,

Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Lozano Pérez David Jorge, García Muñoz Julio Felipe, Murguía Mejía Carlos, Magaña Mosqueda Ricardo, Montejano de la Torre Juan Bautista, Soto Agüero Elisa Rosana, Garzón Zatarain Alfonso, Barreto Luna Gregorio, Topete Robles Eli, García López José Máximo, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Rubio María del Rosario, Alanís Quintero Rubén, Magallanes Cortés Gustavo, Mata Lozano Lizbeth, Galarza Villarino Arcelia, Dado Alatorre Laurencio y Vizcarra Calderón Marco Antonio.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el dictamen número 46 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto que fue leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión extraordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los catorce días del mes de febrero del año 2011.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, en donde interviene el diputado Rubén Alanís Quintero a nombre de la Junta de Coordinación Política para presentar Acuerdo Parlamentario que modifica la integración de las comisiones del Congreso del Estado de Baja California:

PRIMERO.- La Diputada María del Rosario Rodríguez Rubio deja de pertenecer a la Comisión de Turismo; y en sustitución se integra el Diputado Carlos Murguía Mejía en calidad de Presidente.

SEGUNDO.- El Diputado Juan Montejano de la Torre deja de pertenecer a la Comisión de Justicia; y en sustitución se integra la Diputada Lizbeth Mata Lozano en calidad de Presidente.

TERCERO.- El Diputado Carlos Murguía Mejía deja de pertenecer a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

CUARTO.- Se designa a la Diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo integrante de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

QUINTO.- Se designa al Diputado Juan Montejano de la Torre, Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

SEXTO.- Se designa al Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

“Dado en la sala de sesiones de Presidencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 14 días del mes de febrero del año dos mil once.” Firman los integrantes de la Junta de Coordinación Política diputado Francisco Javier Sánchez Corona, diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, diputado Gregorio Carranza Hernández, diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, diputado Julio Felipe García Muñoz, perdón nada más aquí cabe señalar que no hay firma de Marco Antonio Vizcarra, ni Claudia Josefina Agatón y firma Rubén Alanís Quintero Presidente de la Junta.

Acto seguido, los ciudadanos diputados: Murguía Mejía Carlos, Barreto Luna Gregorio, Lozano Pérez David Jorge, hacen uso de la voz en contra de la dispensa de trámite propuesta y a favor interviene el diputado Rubén Alanís Quintero.

Enseguida, y no existiendo más oradores en contra de la dispensa de trámite, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador la someta a consideración de la asamblea, resultando aprobada en votación económica por mayoría de los ciudadanos diputados presentes.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a consideración de la asamblea el punto de acuerdo presentado por el diputado Rubén Alanís Quintero, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos diputados.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el acuerdo de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión extraordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

Posteriormente, el diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez hace uso de la voz para solicitar un receso de diez minutos, secundado por el Diputado Presidente.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a decretar un receso de diez minutos siendo las veintidós horas con treinta minutos; una vez reanudada la sesión y siendo las veintidós horas con cincuenta minutos el Diputado Presidente le solicita

a la Diputada Secretaria Escrutador pase lista de asistencia, contestando de presentes los siguientes diputados: Alanís Quintero Rubén, Barreto Luna Gregorio, Carranza Hernández Gregorio, Dado Alatorre Laurencio, Galarza Villarino Arcelia, García López José Máximo, García Muñoz Julio Felipe, Garzón Zatarain Alfonso, Lozano Pérez David Jorge, Magallanes Cortés Gustavo, Magaña Mosqueda Ricardo, Mata Lozano Lizbeth, Montejano de la Torre Juan Bautista, Murguía Mejía Carlos, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Noriega Ríos Virginia, Rodríguez Rubio María del Rosario, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Sánchez Corona Francisco Javier, Soto Agüero Elisa Rosana, Topete Robles Elí, Vargas Rodríguez Juan, Vizcarra Calderón Marco Antonio.

Posteriormente, el diputado José Máximo García López solicita un receso de diez minutos, secundado por el diputado Carlos Murguía Mejía.

Enseguida, el Diputado Presidente procede a decretar nuevamente un receso de diez minutos siendo las veintidós horas con cincuenta y dos minutos; una vez reanudada la sesión y siendo las veintidós horas con cincuenta y cinco minutos, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador pase lista de asistencia para verificar el quórum, contestando de presentes los siguientes diputados: Alanís Quintero Rubén, Barreto Luna Gregorio, Carranza Hernández Gregorio, Dado Alatorre Laurencio, Gamarza Villareño Arcelia, García López José Máximo, García Muñoz Julio Felipe, Garzón Zatarain Alfonso, Lozano Pérez David Jorge, Magallanes Cortés Gustavo, Magaña Mosqueda Ricardo, Mata Lozano Lizbeth, Montejano de la Torre Juan Bautista, Murguía Mejía Carlos, Navarro

Gutiérrez Víctor Hugo, Noriega Ríos Virginia, Rodríguez Rubio María del Rosario, Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, Sánchez Corona Francisco Javier, Soto Agüero Elisa Rosana, Topete Robles Elí, Vargas Rodríguez Juan, Vizcarra Calderón Marco Antonio.

A continuación, el diputado Juan Bautista Montejano de la Torre, hace uso de la tribuna para presentar Acuerdo de la Comisión de Legislación, Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se designa al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, siendo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se remueve del cargo de Director General de Asuntos Jurídicos al C. Claudio Miguel Sandoval González.

SEGUNDO.- Se designa al C. Juan Maclas Anaya, como Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California. Dado en la sala de sesiones de Presidencia del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 14 días del mes de febrero del año dos mil once.

Acto seguido, el diputado Rubén Alanís Quintero hace uso de la voz para presentar el siguiente acuerdo parlamentario por el que se remueve y se nombra a un nuevo titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, a propuesta de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación en virtud de que el presente acuerdo se trata de un asunto calificado por esta Junta de Coordinación

Política como de urgente y obvia resolución, y fundamentado en el artículo 119 de la Ley Orgánica de esta Soberanía, el siguiente:

Acuerdo parlamentario:

Acuerdo parlamentario por el que se remueve y nombra al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Honorable Congreso, a propuesta de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

PRIMERO.- Se designa al C. JUAN MACKLIS ANAYA como Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sustitución del C. Claudio Miguel Sandoval González.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Servicios Parlamentarios, Lic. Francisco Domínguez García, a que cite al C. Juan Macías Anaya para que comparezca el día de hoy a las 23:20 hrs., ante la Asamblea, para rendir protesta de Ley.

Acto continuo, el diputado Carlos Murguía Mejía, interviene en este asunto para hablar en contra de la dispensa de trámite del acuerdo parlamentario presentado por el diputado Rubén Alanís Quintero.

Posteriormente, y no existiendo más oradores en contra de la dispensa de trámite del acuerdo parlamentario, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador lo someta a consideración de la asamblea, resultando aprobado en votación económica por mayoría de los ciudadanos diputados.

Acto seguido, el diputado Carlos Murguía Mejía, hace uso de la voz para hablar en contra del acuerdo parlamentario.

Enseguida, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a consideración de la asamblea el acuerdo parlamentario presentado por el diputado Rubén Alanís Quintero, resultando aprobado en forma económica por mayoría de los diputados presentes.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede aprobar en lo general y en lo particular el acuerdo de la Junta de Coordinación Política leído por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión extraordinaria de la Honorable Legislatura a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.

Acto seguido, y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Diputado Presidente solicita al ciudadano Juan Macías Anaya pase al frente de esta tribuna para la toma de protesta, siendo en los siguientes términos: “PROTESTAIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS LEGISLATIVOS, MIRANDO TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD EN LA UNIÓN Y EL ESTADO, (sí

protesto). SI ASÍ NO LO HICIERES QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA OS LO DEMANDE”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Diputado Presidente procede a clausurar la sesión extraordinaria siendo las veintitrés horas con dieciséis minutos.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, el día miércoles veintitrés del mes de febrero del año 2011, ante la presencia del C. Diputado Presidente Marco Antonio Vizcarra Calderón, quien autoriza la presente Acta, asistido de la Secretaria de esta Mesa Directiva Lizbeth Mata Lozano, quien con su firma da fe. PRESIDENTE SECRETARIA

(SE TERMINA DE INSERTAR ACTAS ANTERIORES)

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Damos a, resaltamos la presencia de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio y Máximo García; quien mas de los diputados?, muchas gracias. Se pasa al segundo punto que es comunicaciones oficiales; se hace asimismo de su conocimiento que las comunicaciones oficiales se encuentran en el correo electrónico de cada uno de ustedes, por tal motivo se solicita la dispensa de la lectura. Diputada Secretaria Escrutador, sírvase tomar la votación correspondiente en forma nominal, digo en lo económico.

- LA C. SECRETARIA: 1. OFICIO No. 007 recibido el 08 de febrero de 2011, que remite el C. LIC. OSUNA MILLÁN JOSÉ GUADALUPE, en su calidad de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, mediante el cual formulan Observaciones al Decreto Número 31, aprobado en Sesión

Ordinaria de la XX Legislatura celebrada el día 25 de enero del año en curso, por el que se reforman los artículos 4, fracción X, 5 fracción I y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, todos de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Salud.

- LA C. SECRETARIA: 2. OFICIO No. DA/050/2011 recibido el 09 de febrero de 2011, que remite el ING. MUÑOZ MARTÍN EFRAÍN, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2010, conteniendo Estados Financieros, Cierre Presupuestal y Cierre Programático, mismos que fueron aprobados por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria del 31 de Enero de 2011. ANEXA ENGARGOLADO.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 3. OFICIO No. DDP-034/2011 recibido el 09 de febrero de 2011, que remite la C. LIC. RENTERÍA IBARRA MARÍA ESTHER, en su calidad de MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, mediante el cual envía oficio DDP-029/2011, se permite informar que la solicitud se modifica para quedar en ampliación hasta por la cantidad de \$18´292,711.00 (Son dieciocho millones doscientos noventa y dos mil setecientos once pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto de \$725´397,432.00 (Son setecientos veinticinco millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), así como la ampliación hasta por la cantidad de \$119´999,566.00 (Son

ciento diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), CON ANEXOS

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 4. OFICIO No. DG/220/2011 recibido el 10 de febrero de 2011, que remite el ING. FLORES TREJO JOSE GUADALUPE, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DE LA CESPE, mediante copia de la documentación de la línea de crédito tramitada entre el Banco HSBC, por un importe de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) para atender necesidades temporales de efectivo de ese Organismo. ANEXA CARPETA

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 5. OFICIO No. 100 recibido el 10 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Primera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2011, aprobada a la Entidad denominada, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de B. C. (ISSSTECALI).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 6. OFICIO No. 102 recibido el 10 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Tercera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2011 aprobada a la Entidad denominada, Fideicomiso Fondo Mixto CONACYT-B.C.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 7. OFICIO No. 105 recibido el 10 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Tercera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2011 aprobada a la Entidad denominada, Fideicomiso Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 8. COPIA OFICIO No. SEL/UEL/311/143/11 recibido el 11 de febrero de 2011, que remite el LIC. LABASTIDA CUADRA JOSÉ ALFREDO, en su calidad de SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO, mediante el cual envía oficio dirigido al Dr. Ignacio Quesada Morales, Coordinador de Asesores del Secretario de Hacienda, en el que le remite copia del oficio No. 000050 de la Mesa Directiva de B.C., relativo al incremento en el precio de la gasolina.

Acuerdo del Grupo Parlamentario del GPPAN aprobado en Sesión del 11 de enero de 2011.

- EL C. PRESIDENTE: TURNADO AL INICIALISTA.

- LA C. SECRETARIA: 9. OFICIO No. 120 recibido el 15 de Febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual da aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de los Ramos 14 "Secretaría de Educación y Bienestar Social" y 16 "Secretaría de Desarrollo Social", por un total global de 227 MILLONES 234 MIL 879 PESOS 69/100 M.N.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 10. OFICIO No. 119 recibido el 15 de Febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano", por la cantidad de 3 MILLONES 719 MIL 918 PESOS 97/100 M.N.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 11. OFICIO No. 118 recibido el 15 de Febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de Modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 10 "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano", por la cantidad de 1 MILLÓN 125 MIL 098 PESOS 51/100 M.N.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 12. OFICIO No. 117 recibido el 15 de Febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de los Ramos 05 "Oficialía Mayor de Gobierno", 07 "Secretaría de Planeación y Finanzas", 10 "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado", 12 "Secretaría de Fomento Agropecuario", 13 "Secretaría de Turismo", 14 "Secretaría de Educación y Bienestar Social", 15 "Secretaría de Protección al Ambiente", 16 "Secretaría de Desarrollo Social", 25 "Deuda Pública" y 27 "Secretaría de Salud".

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 13. OFICIO No. PDH/OT/044/11 recibido el 16 de febrero de 2011, que remite el C. GARCÍA GARCÍA HERIBERTO, en su calidad de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE B.C., mediante el cual somete a consideración, la Distribución del Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2011, correspondiente a esa Institución. ANEXA UNA CARPETA

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 14. OFICIO No. 0123 recibido el 16 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía documentación que ampara la Tercera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2010, a la

entidad paraestatal denominada Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 15. OFICIO No. 129 recibido el 17 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, en el que envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación de los Ramos 10 "Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado", 14 "Secretaría de Educación y Bienestar Social" y 27 Secretaría de Salud", del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2011, por un total global de \$ 319 MILLONES 725 MIL 700 PESOS 00/100 M.N.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 16. OFICIO No. 61-II-9-2692 recibido el 17 de febrero de 2011, que remite el la C. DIP. AGUIRRE MALDONADO MARÍA DE JESÚS, en su calidad de SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, mediante el cual comunica que recibió el oficio de fecha 26 de enero del presente año, el cual se hace un exhorto, para que se revise la procedencia de establecer en la Constitución Mexicana, la pena de muerte para la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro.

Lo anterior, con relación al Acuerdo de del 25 de enero de 2011, presentado por el Grupo Parlamentario de PRI.

- EL C. PRESIDENTE: TURNADO AL INICIALISTA.

- LA C. SECRETARIA: 17. OFICIO No. 113/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo, Sesión Extraordinaria celebrada el 24 de noviembre 2010, aprobándose por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA (IMAC), contenidas en dictamen HDA-XIX-323/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 18. OFICIO No. 123/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 24 de noviembre del 2010, se aprobó la baja definitiva de 204 bienes muebles correspondiente a Armamento asignado a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del patrón de bienes muebles del Ayuntamiento. (ANEXOS).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 19. OFICIO No. 128/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante

el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la baja definitiva de 10,358 bienes muebles del dominio privado, por tratarse de muebles no localizados. (ANEXOS).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 20. OFICIO No. 133/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, mediante ampliación presupuestal contenida en Dictamen XIX-HDA-327/2010. (ANEXOS).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 21. OFICIO No. 138/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Comité de

Turismo y Convenciones de Tijuana, (COTUCO), contenidas en dictamen XIX-HDA-328-2010, (anexos).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 22. OFICIO No. 143/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). Contendida en Dictamen XIX-HDA-329-2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 23. OFICIO No. 148/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). Contendida en dictamen XIX-HDA-330000/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 24. OFICIO No. 153/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la solicitud de ampliaciones automáticas al presente Ejercicio Fiscal 2010, contenida en Dictamen XIX-HDA-331-2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 25. OFICIO No. 158/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM) contenida en dictamen XIX-HDA-332/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 26. OFICIO No. 163/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la

solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, mediante ampliación presupuestal contenida en dictamen XIX-HDA-334-2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 27. OFICIO No. 168/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la solicitud de transferencia presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cédula con folio T-06-02-153 contenida en dictamen XIX-HDA-335/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 28. OFICIO No. 173/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 26 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos aprobar modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado ejercicio fiscal 2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 29. OFICIO No. 178/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento, celebrada el 26 de noviembre del 2010, aprobándose modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado al ejercicio fiscal 2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 30. OFICIO No. 358/2011 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, por medio del cual en Sesión de cabildo 17 de febrero 2011, el Ayuntamiento aprobó por mayoría calificada la petición al Congreso del Estado, para solicitar un crédito por la cantidad de \$ 2,560'000,000.00, (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N), sin incluir intereses a un plazo de hasta 20 (veinte) años sin gracia, a ser contratado durante el ejercicio fiscal 2011, y con la posibilidad estipular el plazo de disposición hasta el 31 de diciembre de 2012, con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones. Remiten certificación del Acuerdo.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 31. OFICIO No. 118/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por mayoría de votos la baja definitiva de 344 bienes muebles del dominio privado contenidas en dictamen no. HDA-XIX-324/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 32. OFICIO No. 183/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos aprobar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizada al ejercicio fiscal 2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 33. OFICIO No. 188/210 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos aprobar transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Comité de Planeación para el desarrollo Municipal, COPLADEM.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 34. OFICIO No. 194/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos aprobar el trámite de baja de 1560 Bienes Muebles Municipales.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 35. OFICIO No. 199/210 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos aprobar modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 36. OFICIO No. 204/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Sistema

para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana (DIF) contenidas en dictamen XIX-HDA-336/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 37. OFICIO No. 209/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos ampliación presupuestal al IMAC, por concepto de recursos Federales contenidos en dictamen XIX/HDA/337/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 38. OFICIO No. 214/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, mediante ampliación presupuestal al presupuesto de egresos autorizado ejercicio fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. contenida en dictamen XIX-HDA-338/2010,

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 39. OFICIO No. 219/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 24 de noviembre del 2010, determinando por unanimidad de votos la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2010, mediante cédulas con folio T-05-11-158, T-11-05-159, T-32-07-160, Y T-31-01-164 contenida en dictamen XIX-HDA-339-2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 40. OFICIO No. 241/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre del 2010, determinando por unanimidad de votos diversas solicitudes de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, contenidas en dictamen HDA-003/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 41. OFICIO No. 245/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante

el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre del 2010, determinando por unanimidad de votos transferencias presupuestales al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mediante dictamen HDA-004/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 42. OFICIO No. 250/1010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre del 2010, determinando por unanimidad de votos ampliación presupuestal al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal, mediante dictamen HDA-005/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 43. OFICIO No. 255/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de diciembre del 2010, determinando por unanimidad de votos ampliación presupuestal por concepto de Recursos del Fondo CONACYT mediante dictamen HDA-002/2010.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 44. OFICIO No. 321/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de enero del 2011, determinando por unanimidad de votos ampliación presupuestal al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mediante dictamen HDA-006/2011.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 45. OFICIO No. 326/2010 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de enero del 2011, determinando por unanimidad solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010, por medio de ampliación automática, mediante dictamen HDA-007/2011.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 46. OFICIO No. 331/2011 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C.P. BELTRONES RIVERA ROBERTO ALCIDE, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL H. XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, mediante el cual envía Certificación de Acuerdo de Cabildo de Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de enero del 2011, determinando por unanimidad de votos ratificar la

aprobación de los presupuestos de Ingresos, de Egresos, Aperturas Programáticas, así como la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2011, a los Organismos Fideicomiso MI CRÉDITO, IMJUV , IMMUJER, DIF. DESOM, COTUCO, IMDET, IMAC, SIMPATT, Instituto de Planeación de Tijuana mediante dictamen HDA-088/2011. (ANEXOS).

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 47. OFICIO No. 2P2A.-5825.2 recibido el 18 de febrero de 2011, que remite el C. SEN. ARROYO VIEYRA FRANCISCO, en su calidad de VICEPRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES, mediante el cual envía Punto de Acuerdo, a los Congresos Estatales, así como a la Asamblea Legislativa del D.F., informar acerca del avance que se tenga a la fecha en el cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional de 2007 a los artículos 116 y 122 misma que impone a las entidades federativas la obligación de dotar a las entidades estatales de fiscalización de autonomía técnica y de gestión.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 48. OFICIO No. 0091 recibido el 21 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Primera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2010 aprobada a la Entidad denominada, Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 49. OFICIO No. 132 recibido el 21 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual envía aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del Ramo 08 "Dirección de Control y Evaluación Gubernamental" del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010, por un importe global de \$2 MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA: 50. OFICIO No. 141 recibido el 21 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Sexta Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2010 aprobada a la Entidad denominada, Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 51. OFICIO No. 143 recibido el 21 de febrero de 2011, que remite el C. AGUILAR BOJÓRQUEZ MANUEL FRANCISCO, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, mediante el cual remite la documentación que ampara la Primera Modificación Presupuestal del Ejercicio Fiscal de 2011 aprobada a la Entidad denominada, Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

- EL C. PRESIDENTE: Turnado a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- LA C. SECRETARIA: 52. OFICIO recibido el 21 de Febrero de 2011, que remite el C. LIC. LÓPEZ SANTILLANA HÉCTOR GERMÁN RENÉ, en su calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por instrucciones del Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador Constitucional de Estado, envía respuesta al oficio No. 000153, relativo al punto de acuerdo aprobado por la Legislatura de B. C. por medio del cual manifiesta su rechazo a las declaraciones de los Legisladores Norteamericanos.

Lo anterior, con relación al Acuerdo Aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2011.

- EL C. PRESIDENTE: TURNADO AL GRUPO PAR. DEL P.A.N. COMO INICIALISTA.

- LA C. SECRETARIA: 53. OFICIO No. 2320/2010-P.O. recibido el 21 de Febrero de 2011, que remite la C. DIP. HADAD CASTILLO MARÍA, en su calidad de PRESIDENTA DE LA COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO., mediante el cual da repuesta de oficio 0333 del 1 de octubre 2010, en el cual exhorta a la Comisión de Educación y Servicios Educativos y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica, se considere en las erogaciones para Educación Publica un conjunto de ampliaciones para los ramos 11, 25 y 33 privilegiando la inversión en programas dirigidos a la atención de grupos vulnerables, Educación Indígena, rezago Educativo, de tal forma que se incremente el presupuesto Educativo en la proporción suficiente para avanzar en el

cumplimiento de la Ley general de Educación y en el Plan Nacional de Desarrollo asignado a la Educación, un presupuesto equivalente al % del Producto Interno Bruto ( PIB).

Lo anterior, con relación al Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de octubre de 2010.

- EL C. PRESIDENTE: TURNADO AL DIP. CARRANZA COMO INICIALISTA.

RELACIÓN DE CORRESPONDENCIA DESPACHADA POR  
LA HONORABLE XX LEGISLATURA AL 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2011

Oficios dirigidos al Lic. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado:

Oficio Decreto No. 35.- Se reforma el numeral 9 del artículo 56 y el inciso f) párrafo tercero del artículo 60, ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Oficio Decreto No. 36.- Se aprueba la ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$ 18'292,711.00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), con recursos provenientes de subsidio del Gobierno del Estado.

a).- Oficio de fecha 09 de febrero y despachado el 10 del mismo, dirigido al Lic. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se exhorta a que en coordinación con las Instituciones Policiales del Estado, garantice la seguridad pública en la entidad, así como intensificar las investigaciones del asesinato de Arturo Castellanos Ruiz, Regidor del Vigésimo Ayuntamiento de Ensenada.

Asimismo, se giró oficio a:

- Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública
- Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia

b).- Oficio de fecha 10 de febrero y despachado el 10 del mismo, dirigido al Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual se le exhorta a efecto de que en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a los lineamientos de la política diplomática entre México y Estados Unidos de América, se solicite respeto de los funcionarios del Gobierno Norteamericano hacia las instituciones y políticas públicas desarrolladas por México en materia de combate al crimen y de considerarse procedente, se investiguen las declaraciones expresadas por el Subsecretario del Ejército en Estados Unidos de América Joseph W. Westphal.

Asimismo, se giró oficio a EMB. PATRICIA ESPINOZA CASTELLANO, Secretaria de Relaciones Exteriores.

c).- Oficio de fecha 09 de febrero y despachado el 10 del mismo, dirigido al Lic. José Guadalupe Osuna Millán, Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se solicita respetuosamente que en el ámbito de su competencia y responsabilidad, instruya al Secretario de Educación y Bienestar Social, remita a esta soberanía un informe detallado respecto de los ingresos que por diversos conceptos se cobran en las preparatorias publicas de los diferentes subsistemas de educación media.

d).- Oficio de fecha 09 de febrero y despachado el 10 del mismo, dirigido al Mtro. Alonso Lujambio Irazabal, Secretario de Educación Pública, para que se lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de lograr el cumplimiento del objeto del Fideicomiso del Fondo de Apoyo al Programa de Tecnologías y de la Información para el Magisterio de la Educación Básica para el Estado de Baja California (FOAPES).

Asimismo, se giró oficio a:

- LIC. JAVIER SANTILLÁN PÉREZ, Secretario de Educación y Bienestar Social y Director General de ISEP
- MTRA. MARÍA ESTHER GORDILLO MORALES, Presidenta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

e).- Oficio de fecha 09 de febrero y despachado el 10 del mismo, dirigido al Lic. Francisco Javier Pérez Tejada, Presidente Municipal de Mexicali, mediante el cual

se le exhorta al INFONAVIT, así como a los municipios de Tijuana y Ensenada, a concretar un acuerdo y un programa para la recuperación de viviendas vacías.

Asimismo, se giró oficio a los Presidentes Municipales de Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada y al Delegado del INFONAVIT.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Los diputados que estén a favor, sírvanse manifestarse en votación económica, por favor; mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias, asimismo se hace de su conocimiento que queda a disposición de los ciudadanos las comunicaciones; se pasa al tercer punto: Informes, y no habiendo ningún informe se continua con el siguiente punto: Acuerdos de los Órganos de Gobierno; tiene la palabra el diputado, no se encuentra Rubén Alanís? quien va a dar lectura de los acuerdos? Por favor la Secretaría, Secretaria, Prosecretaria.

- LA C. SECRETARIA: Con su venia Presidente. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-

Los suscritos diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con fundamento en los artículos 31, 37, 38, 39, 55, 56 y demás relativos de la Ley Orgánica de este Poder legislativo nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente acuerdo parlamentario, relativo a la conformación de una Sección de denuncia y control social, dependiente de la Comisión de Seguridad Publica, derivado de la proposición con punto de acuerdo económico presentado

por el Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el pasado dieciocho de febrero del año dos mil once, fue presentada a la Presidencia de este Congreso, Proposición con Punto de Acuerdo Económico impulsada por el Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón del Partido Estatal de Baja California, mediante la cual solicita la conformación de una Comisión de Denuncia y Control Social, propuesta que fue apoyada por los Diputados Julio Felipe García Muñoz, Juan Montejano de la Torre, Fausto Zarate Zepeda, Nancy Sánchez Arredondo, Juan Vargas Rodríguez y Elisa Rosana Soto Agüero, todos pertenecientes al Grupo Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO: Recibida que fue la Iniciativa en comento por el presidente de la Mesa Directiva, de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la turnó mediante oficio número 000548 de fecha nueve de febrero del año en curso a esta Junta de Coordinación Política.

TERCERO: Que en sesión del día veintidós de Febrero del 2011, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política decidimos realizar la revisión y análisis del contenido del Punto de Acuerdo Económico firmado por el Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Junta de Coordinación Política, es la expresión de la pluralidad del Congreso del Estado de Baja California, y por lo tanto, la instancia colegiada en donde se impulsan entendimientos y convergencias políticas a fin de alcanzar los acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

SEGUNDO: Que una vez que fue expuesto el contenido total del Punto de Acuerdo Económico impulsado por el Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, que tiene por objeto la conformación de una Comisión de denuncia y control social, para la recepción de quejas o acusaciones respecto al actuar de elementos que integran los cuerpos de seguridad pública en el estado, así como conocer de su seguimiento ante las autoridades competentes.

TERCERO: Que de conformidad con los artículos 37, 39, 55, 56, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las comisiones cuentan con atribuciones para el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, que además para el mejor y eficaz funcionamiento y desarrollo de las labores legislativas, por acuerdo del pleno se pueden dividir en secciones, lo anterior se advierte de la lectura de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 37.- El Congreso del Estado se organiza y funciona con los siguientes órganos de Gobierno y de Trabajo:

I.- La Mesa Directiva del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente; la Junta de Coordinación Política; y, el Órgano Colegiado del Instituto de Estudios Legislativos;

II.- Las Comisiones;

- EL C. PRESIDENTE: Le vamos a suplicar a los presentes guardar un poco de silencio.

- LA C. SECRETARIA: III.- Los demás que se consideran necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 39.- Las Comisiones del Congreso, son órganos de trabajo que se integran de conformidad con esta Ley, y cuyo objeto lo constituye el estudio, consulta, supervisión, vigilancia, investigación, opinión o dictamen de los asuntos que esta Ley o la Mesa Directiva les atribuya o encomiende, para el cumplimiento de las facultades de la Constitución Local que le confiere al Congreso del Estado.

Artículo 55: Por acuerdo del Pleno las comisiones se pueden dividir en secciones; éstas conservan el nombre de aquella y se les adiciona otra denominación que las distinga. Una comisión sólo se divide hasta en 3 secciones. La Comisión propone a la Mesa Directiva la forma de integración de las secciones, su materia y duración.

Las comisiones ordinarias que el Pleno determine para el ejercicio y cumplimiento de las facultades atribuidas al Congreso por la Constitución local, se crean por

acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política; en ningún caso tienen facultades para dictaminar.

El acuerdo que las crea precisa su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, número y nombre de sus integrantes, la composición de su Mesa Directiva.

ARTÍCULO 56.- Las Comisiones de dictamen legislativo son:

14.- Seguridad Pública.

CUARTO.- Que conforme al fundamento del considerando que antecede, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, manifestamos nuestro apoyo a favor de la intención del Inicialista, y a fin de que se cumpla con el objetivo que le da origen, se acuerda la creación de una primer sección dependiente de la Comisión de Seguridad Pública, denominada de denuncia y control social.

QUINTO.- Que es facultad del Pleno del Congreso la creación de secciones dentro de las Comisiones, las cuales se pueden dividir hasta en tres secciones, y se constituyen con carácter transitorio y conocerán específicamente de los hechos o asuntos que hayan motivado su integración.

SEXTO.- Que el presente acuerdo parlamentario fue aprobado por unanimidad de los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se acuerda la creación de la Sección de Denuncia y Control Social, de la Comisión de Seguridad Pública del Congreso del Estado, que tendrá por objeto la recepción de quejas o acusaciones respecto al actuar de elementos que integran los cuerpos de seguridad pública en el estado con el objetivo fundamental de conocer y dar el seguimiento respectivo ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- La Sección de Denuncia y Control Social, de la Comisión de Seguridad Pública, estará integrada por cuando menos dos diputados pertenecientes a la Comisión de Seguridad Pública, quienes deberán ser designados por el Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

TERCERO.- La Sección de Denuncia y Control Social, de la Comisión de Seguridad Pública, durará el tiempo que acuerden sus integrantes y atenderá lo indicado en el resolutivo primero del presente instrumento, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Comisión de Seguridad Pública y la competencia otorgada a otras Comisiones de esta Soberanía.

Los gastos que se deriven del funcionamiento de la Sección de Denuncia y Control Social, de la Comisión de Seguridad Pública, correrán a cargo de su Presidente, por

lo que la Sección de Denuncia y Control Social no contará con recursos humanos ni presupuestales propios.

De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con el 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y toda vez que el presente Acuerdo Parlamentario fue consensuado y discutido en esta Junta de Coordinación Política, se solicita dispensa de trámite legislativo de la misma.

DADO EN LA SALA DE PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2011.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA

DIP. RUBEN ALANÍS QUINTERO.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CORONA.

SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ.

INTEGRANTE

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN.

INTEGRANTE

DIP. GREGORIO CARRANZA HERNÁNDEZ.

INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ.

INTEGRANTE

DIP. JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ.

INTEGRANTE.

Es cuánto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañera Secretaria.

- LA C. SECRETARIA: Con su venia Presidente, sirva darse la bienvenida a los diputados Ricardo Magaña Mosqueda, el diputado Gregorio Carranza, el diputado Rubén Alanís Quintero y el diputado Gregorio Barreto y el diputado Gustavo Magallanes.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias; en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo leído por la diputada Lizbeth Mata Lozano, con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite: Ricardo Magaña Mosqueda.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Si, la verdad, este, Presidente, yo pidiera un receso para ver este documento porque es muy importante; no tengo conocimiento hasta ahorita en la lectura, independientemente que venga de la coordinación de los diputados, creo que invade las esferas, si, de otro Poder y si me da oportunidad de verlos con los coordinadores, unos cinco minutos por favor.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Secundo la propuesta.

- EL C. PRESIDENTE: Damos un receso de cinco minutos. (Receso: 12:13 hrs; reanuda: 12:21 hrs.) Se reanuda la sesión.

- LA C. SECRETARIA: Con su permiso Presidente, antes de reanudar esta sesión en pleno del Congreso del Estado, quisiera darle la bienvenida a todos estas organizaciones civiles que el día de hoy nos acompaña, es una representación de la necesidad del esfuerzo que día a día realizamos en las diferentes áreas, tanto de gobierno, como en la vida pública y en la vida social del Estado de Baja California, así que por parte de la Vigésima Legislatura, queremos darle la bienvenida y que vienen apoyando y exhortando fuertemente el tema de la iniciativa de ley de la juventud, que será presentada por dos diputados el día de hoy en el Congreso del Estado, así que sean ustedes bienvenidos.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Víctor Navarro.

- EL C. DIP. NAVARRO GUTIÉRREZ: Si, gracias, de igual manera quiero agradecer a los jóvenes aquí presentes de la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas, a los jóvenes de la agrupación "Es Joven" encabezada por Jeovanni López, al Instituto

de la Juventud del Estado de Baja California, agradecerle a Marco Carrillo, mi amigo de DESOM encargado de la Juventud; también a Bárbara de la Cebac, un abrazote amiga; al Instituto, no vino, donde está Bárbara, que gusto saludarte Bárbara; a Luis, a mi amigo Luis Martínez que aparte de ser Coordinador del Modulo de Víctor Navarro encabeza el legado “Joven A.C.”, y a todos los jóvenes aquí presentes, muchas, pero muchas gracias; hoy en día la diputada Lizbeth Mata y su servidor el diputado Víctor Navarro, presentamos Iniciativas que próximamente serán conjuntas para dictaminar y trabajar en bien de ustedes, gracias. (Aplausos del público)

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, continuamos con la propuesta de la dispensa de trámite ya solicitado, le pido a la Diputada Secretaria Escrutador, someta a votación económica el acuerdo de dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su permiso señor Presidente, se somete a la consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite presentado por el diputado Rubén Alanís; quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano: mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias; leído por la diputada Lizbeth Mata Lozano, ok, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate del acuerdo leído por la diputada Lizbeth Mata Lozano, con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra del Acuerdo,

ya todo quedó claro; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador, someta a votación económica el acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a la consideración de la asamblea en votación económica el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Rubén Alanís y leído por la diputada Lizbeth Mata: quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano por favor. Gracias, la negativa, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias; una vez aprobado en lo general y en lo particular se declara aprobado el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, leído por la diputada Lizbeth Mata Lozano. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once; no habiendo otro acuerdo, pasamos al quinto punto del orden del día que es: Iniciativas; tiene el uso de la voz el diputado Juan Montejano de la Torre, perdón, David Lozano Pérez.

- EL C. DIP. LOZANO PÉREZ: Gracias. Muy buenos días a todos, público asistente, con el permiso de la Presidencia, compañeras diputadas, compañeros diputados, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presento Iniciativa con Proyecto de Decreto: INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 8, 11 Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, Y SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 81 AL 84 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA DEL ARTÍCULO 128, LA FRACCION VII DEL ARTICULO 130, LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL

ARTÍCULO 145 Y LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE  
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

P r e s e n t e.-

Los que suscribimos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución General de la República; 27 fracción II y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California; 110, 112, 115 fracción primera y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 5, 8, 11 Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, Y SE AGREGAN LOS ARTÍCULOS 81 AL 84 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REFORMA DEL ARTICULO 128, LA FRACCION VII DEL ARTICULO 130, LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTICULO 145 Y LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 155 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES bajo la siguiente exposición de motivos.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El término “revocar” tiene su origen en el latín “revocare” y hace referencia al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica. Su significado según el Diccionario de la Real Academia Española es: “dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”. Por mandato entiende el propio Diccionario el “encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etc.” En el ámbito constitucional, la revocación constituye un procedimiento a través del cual los electores pueden destituir a un cargo público con anterioridad a la expiración del período para el que fue elegido. Por su parte, el mandato se configura como un instrumento institucionalizado cuya finalidad se orienta a la participación indirecta de los ciudadanos en los asuntos públicos.

La revocación del mandato constituye un procedimiento que hay que situar en el marco de la democracia directa y en el ámbito de la titularidad de los cargos públicos. En efecto, se trata de la facultad de dejar sin efecto el mandato del titular de un cargo público. Por lo general, en América Latina las constituciones que contemplan la posibilidad de revocar el mandato de los representantes populares la limitan al ámbito local o regional. Por su parte en Estados Unidos existen disposiciones constitucionales y legales en 26 estados los cuales facultan a los electores para pedir la destitución de todos o algunos funcionarios públicos, introduciendo la pregunta respectiva en la papeleta antes de la finalización de su período.

Desde el inicio del México independiente y a través de sus diversas etapas históricas el pueblo mexicano ha luchado por encontrar los mecanismos idóneos para elegir de la manera más adecuada a los ciudadanos que deberán llevar las riendas del desarrollo nacional y que los representaran; con dicho afán en la constitución de 1917 quedo establecido que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados Libres y Soberanos unidos en una federación; encontrando así la formula necesaria para lograr un crecimiento nacional armonizado.

A partir de 1929 ya consolidado nuestro sistema gubernamental empiezan a aparecer en la escena nacional los partidos políticos es decir agrupaciones de ciudadanos con ideales comunes y con la pretensión de representar los intereses nacionales mediante el voto de la ciudadanía hacia estos. Esta podría considerarse como una remota figura de participación ciudadana.

Con el paso del tiempo a contrario de lo que pudiera pensarse los órganos de gobierno se fueron cerrando en su propia coraza y no permitieron la intromisión de los ciudadanos en los asuntos de política, sin embargo debido a que no puede negarse que el pueblo es el primigenio de la soberanía; el gobierno se ha visto en la necesidad de buscar e implementar figuras en las que sus representados avalaran su trabajo por lo que se crearon las denominadas figuras de participación ciudadana; como una posibilidad de que los ciudadanos opinaran en el desempeño de un gobierno y aun más la posibilidad de frenar o avalar las decisiones de quien

gobierna, reintegrando con las figuras de participación ciudadana parte de su soberanía a la sociedad.

Estas figuras relativamente nuevas en el contexto mexicano son el plebiscito, referéndum e iniciativa popular, contempladas por la legislación local en una ley precisamente denominada Ley de participación Ciudadana.

Lo relevante de este conjunto de procedimientos de democracia directa es que se encuentran en la ruta adecuada para crear alternativas para los ciudadanos, no solamente para interactuar con el gobierno –en todos sus órdenes- sino para vigilar, controlar y acotar sus espacios de discrecionalidad o de iniciativas carentes de consenso social.

Aun cuando estas figuras son de mucha utilidad para la vida social consideramos que se encuentran incompletas y que es tiempo de que se implemente una figura que ha permanecido en la penumbra durante mucho tiempo; la revocación de mandato.

Entendiendo como revocación de mandato la facultad de que los ciudadanos que eligieron con su voto a quienes los gobiernan puedan bajo determinadas circunstancias retractarse de su elección y revocar al servidor público electo. De ninguna manera podemos negar la mala actuación de algunos representantes populares que si bien es cierto el pueblo los eligió no tiene porque aguantar o sufrir consecuencias negativas al respecto.

La revocación de mandato definida como atribución ciudadana y no solamente como una facultad del Poder Legislativo es el recurso que potencialmente establece una relación más directa y contundente de los ciudadanos sobre las autoridades electas.

Esto en virtud de que la ciudadanía contempla que la elección de sus gobernantes no fue la adecuada debido a que pasado un tiempo de ejercicio gubernamental no rinde los resultados que se esperaban y por el contrario su ejercicio va en detrimento de la sociedad.

Esta situación podrá ser resuelta con la figura planteada ya que en la actualidad las leyes no contemplan ninguna facultad expresa para que los ciudadanos puedan revocar el mandato de sus representados.

Sin embargo de la interpretación del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno. Se desprende la facultad del pueblo mexicano de revocar el mandato de sus representantes cuando estos no cumplan con sus obligaciones.

No puedo dejar de mencionar que aun cuando el artículo 42 de nuestra Constitución señala que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los estados en lo que toca

a sus regímenes interiores, es decir, que la soberanía del país recae en el pueblo, la realidad es que no existen mecanismos de democracia directa.

Por lo que respecta a los estados de la República, existen 24 entidades federativas que al interior de sus constituciones locales contienen preceptos en materia de democracia directa o participativa, ellas son: Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Distrito Federal, estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Por lo que respecta específicamente a la revocación de mandato, este mecanismo lo contemplan los estados de Chihuahua y Tlaxcala.

Por ejemplo, para el caso de Chihuahua, la revocación de mandato incluye al Gobernador, Diputados, Presidentes municipales, Regidores y Síndicos, y se requiere que la solicitud esté suscrita por el 10 por ciento como mínimo de los ciudadanos del estado, distrito o municipio, según sea el caso, y su presentación puede darse una vez que haya transcurrido una tercera parte del periodo respectivo.

Para el caso de Tlaxcala, la revocación de mandato sólo aplica para los integrantes del Ayuntamiento, con la petición de la mayoría de los ciudadanos del municipio.

Por estas razones es que estamos convencidos que la introducción a nuestro sistema jurídico de la revocación de mandato lograría que el pueblo pueda ejercer

su verdadera soberanía en el aspecto fundamental de la democracia, la elección o rectificación de sus gobernantes y representantes; permitiría que los actos de gobierno y el uso de recursos públicos se sujetaran al beneficio general y que los gobernantes antepusieran el interés público al interés de los partidos en el ejercicio de sus funciones.

(C. Presidente, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se incorpore integra la presente iniciativa con proyecto de decreto en la gaceta parlamentaria y en el diario de los debates.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa de reforma a diversos artículos de la legislación local con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 5, EL INCISO B DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, SE AGREGA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 11, SE AGREGA UNA FRACCIÓN VI PASANDO LA FRACCIÓN V A VI DEL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

...

...

...

...

...

...

#### APARTADO A. Los partidos políticos:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

APARTADO B. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

...

...

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que determine la Ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, impresión de materiales electorales, preparación de la Jornada Electoral, cómputos, otorgamiento de constancias de mayoría, y asignaciones por el principio de representación proporcional. Así como lo relativo a la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Además, tendrá a su cargo en los términos que señale esta Constitución y la Ley, la realización de los procesos de Plebiscito, Referéndum y revocación de mandato.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

#### APARTADO C. JUSTICIA ELECTORAL.

...

...

#### ARTÍCULO 8.- Son derechos de los habitantes del Estado:

I.- a III.- ...

IV.- Si además de ser mexicanos, son ciudadanos tendrán los siguientes:

a) ...

b) Participar en los términos de esta Constitución y de la Ley en los procesos de Plebiscito, Referéndum y Revocación de Mandato.

c) a e) ...

V.- y VI.- ...

ARTICULO 11.- La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa y popular.

...

...

...

...

Es revocable el mandato de los servidores públicos de elección popular. Para efectos de promover la revocación de mandato, se requerirá solicitud suscrita cuando menos por el 10% de los ciudadanos debidamente inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Estado de Baja California, para el caso del Gobernador debe ser de los inscritos en todo el estado, del municipio en el caso de Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como en el distrito electoral del que fue electo el Diputado, y podrá presentarse una vez transcurrido una tercera parte del

período para el cual fue electo el funcionario. La ley establecerá las bases y procedimientos para la revocación así como los medios de impugnación.

ARTÍCULO 68.- El Tribunal de Justicia Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional electoral estatal y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. El Poder Legislativo, garantizará su debida integración.

...

El Tribunal de Justicia Electoral resolverá en forma definitiva y firme en los términos de esta Constitución y de la Ley de la Materia, sobre:

I.- a IV.- . . .

V.- Las impugnaciones que en materia de revocación de mandato se presenten; y

VI.- Las demás que señale la Ley.

...

...

...

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2, SE AGREGA UN CAPITULO QUINTO AL TITULO SEGUNDO, EN VIRTUD DE LA INTEGRACIÓN DE UN CAPITULO NUEVO SE HACE NECESARIA LA REENUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS

74 AL 80 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 2.- Los instrumentos de participación ciudadana son:

I.- Plebiscito;

II.- Referéndum;

III.- Iniciativa Ciudadana; y

IV.- Revocación de Mandato.

...

## CAPITULO QUINTO

### DE LA REVOCACIÓN DEL MANDATO POPULAR

Artículo 74.- Se entiende por revocación del mandato de los servidores públicos electos mediante el voto, el procedimiento por el cual los ciudadanos inscritos en el Padrón, de los distritos, municipios, o estado según sea el caso, manifiestan su voluntad de destituir de su cargo a un ciudadano electo popularmente.

Es procedente la revocación cuando haya transcurrido la tercera parte o más del periodo para el cual fue electo el funcionario.

La solicitud de revocación deberá estar suscrita cuando menos por el 10 por ciento de los ciudadanos inscritos en el Padrón correspondiente al Distrito, Municipio, o

Estado según se trate de remover, respectivamente, a los Diputados; los Presidentes Municipales, Regidores o Síndicos; o Gobernador.

Artículo 75.- La solicitud para la revocación de un servidor público electo mediante el voto podrá presentarse tan pronto como haya transcurrido una tercera parte del periodo que para cada caso establezca la Constitución Política del Estado; y cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Dirigirse al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.
- b) Identificar al servidor o servidores de elección popular. En este caso la solicitud deberá ir firmada por los ciudadanos y acompañada de copia, de su credencial para votar.
- c) La causa o causas por virtud de las cuales inician el proceso de revocación. Para este efecto, los iniciadores del proceso deberán invocar las causas previstas en la legislación aplicable: en el caso de gobernador y diputados, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para la procedencia de juicio político y en los casos de presidentes municipales, síndicos y regidores, en la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Recibida la solicitud el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por medio de su Consejo General Electoral, calificará su procedencia en un término no mayor a ocho días hábiles que se contarán a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Para tal efecto el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado analizará de oficio lo siguiente:

- a) Si la solicitud se ha promovido con posterioridad a que haya transcurrido una tercera parte del periodo constitucional para el cual fue electo el servidor sujeto a remoción;
- b) Si el número de ciudadanos promoventes alcanza el porcentaje requerido;
- c) La expresión de causas que se invocan para solicitar la revocación, requisito sin el cual se desechará de oficio;

Si la solicitud no cumple con los requisitos señalados en este artículo, el Instituto de oficio, la declarará improcedente. Si el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana no acuerda y determina su procedencia en el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la solicitud se considerará aceptada.

Artículo 76.- Una vez admitida la solicitud, se ordenará la consulta de inmediato, de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) Si afecta al gobernador del Estado, dentro de los 60 días posteriores a dicha declaración.
- b) Si afecta a uno o más diputados, dentro de 45 días posteriores a dicha declaración.
- c) Si afecta a un presidente municipal, regidor o síndico dentro de los 30 días posteriores a dicha declaración.

Artículo 77.- El voto será libre, secreto y obligatorio. Votarán por un “sí” los electores cuya voluntad sea que se revoque el mandato conferido al servidor de

que se trate, y por un “no” los que estén a favor de que continúe en el cargo para el cual fue electo.

Para que la revocación del mandato surta sus efectos de destitución, se requerirá una votación emitida superior al número de sufragios que el servidor impugnado obtuvo para ocupar el cargo en las elecciones. En caso contrario, quedará ratificado y ya no podrá ser objeto de un nuevo procedimiento revocatorio.

Artículo 78.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana efectuará el cómputo del resultado y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, ordenará se publique que ha procedido la revocación a efecto de que conforme a la ley se proceda a sustituir al servidor público. Para el caso de que la revocación haya sido rechazada, igualmente se procederá a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Si se impugnan los resultados el Tribunal de justicia Electoral, en lo conducente, acatará lo establecido en este artículo.

### TITULO TERCERO

#### DE LAS BASES GENERALES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

##### CAPITULO PRIMERO

##### DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Artículo 78.- Los Ayuntamientos tendrán la atribución para reglamentar la organización y desarrollo de los procesos de plebiscito, referéndum, iniciativa

ciudadana, y demás instrumentos que aseguren la participación ciudadana y vecinal en sus respectivas competencias.

Artículo 79.- Los ayuntamientos deberán observar en sus reglamentos de participación ciudadana y vecinal el objeto y los principios que establece esta Ley y a lo dispuesto en los artículo 1, 8, 9, 10, 11 y 12 de la misma.

Artículo 80.- Para la realización de los procesos municipales de participación ciudadana y vecinal, el Instituto participará en los términos de esta Ley de acuerdo a los convenios que celebre con los ayuntamientos.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL

Artículo 81.- Los instrumentos municipales de participación ciudadana y vecinal, serán:

I. Los establecidos en el Artículo 2 de esta Ley, y

II.- Los demás que establezcan los reglamentos de participación ciudadana y vecinal de los ayuntamientos.

Artículo 82.- El plebiscito municipal tiene por objeto consultar a los ciudadanos para que expresen su aprobación o rechazo a los actos de los ayuntamientos, a que se refiere la fracción II del Artículo 13 de esta Ley.

El plebiscito municipal atenderá en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 16, 19 y 21, de esta Ley.

Los resultados de los plebiscitos tendrán carácter vinculatorio para los ayuntamientos, en los casos y bajo las condiciones que se establezcan en los reglamentos municipales.

Artículo 83.- El referéndum municipal es el proceso al que se refiere el Artículo 24, fracción III de esta Ley, con excepción de las normas relativas a su régimen interior y fiscal.

Al referéndum municipal le serán aplicables en lo conducente los artículos 25 fracción II, 32, 38 y 40 de esta Ley.

Artículo 84.- La Iniciativa Ciudadana en el ámbito municipal es el instrumento mediante el cual los ciudadanos del municipio de que se trate, podrán presentar a los ayuntamientos, proyectos de creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos municipales.

SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 128, LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 130, LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 145, LAS FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 128.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado y en esta Ley.

El Instituto Electoral, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y revocación de mandato, en los términos de la Ley de la materia.

ARTÍCULO 130.- Son fines del Instituto Electoral:

I. a VI. ...

VII. Realizar los procesos de plebiscito, referéndum y revocación de mandato en los términos de la ley de la materia, y

VIII. ...

...

ARTÍCULO 145.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXIII. ...

XXXIV. Aprobar el proyecto para la realización del proceso electoral extraordinario, plebiscito, referéndum, revocación de mandato, a propuesta de la

Dirección General del Instituto Electoral; convocando en su caso, a los Consejos Distritales Electorales necesarios; Congreso del Estado de Baja California.

XXXV. Aprobar los instrumentos que se señalan en el artículo 196 de esta Ley, necesarios para la realización del proceso electoral extraordinario, plebiscito, referéndum y revocación de mandato a propuesta de la Dirección General del Instituto Electoral;

XXXVI. a XLIV. ...

ARTÍCULO 155.- Son atribuciones del Director General del Instituto Electoral:

I. a XX. ...

XXI. Preparar el anteproyecto de presupuesto para la realización de elecciones extraordinarias, plebiscito, referéndum y revocación de mandato y someterlo a la aprobación del Consejo General;

XXII. a XXIV. ...

## TRANSITORIOS

Primero.- Una vez aprobada la presente iniciativa por esta legislatura tórnese a los ayuntamientos para su participación en las reformas a la constitución.

Segundo.- De ser aprobada por la mayoría de los ayuntamientos declarase por este Poder Legislativo legalmente aprobada la presente iniciativa

Tercero.- La presente entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los 23 días del mes de febrero del año dos mil once.

Muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero Diputado, se turna su iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la voz el diputado Elí Topete Robles.

- EL C. DIP. TOPETE ROBLES: Con su venia Presidente. Compañeras diputadas, Compañeros diputados. Me uno a la bienvenida del diputado Víctor Navarro, a los jóvenes que están aquí presentes, la verdad que nos sentimos orgullosos de que estén presentes, muchas gracias, bienvenidos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 27 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE ESTABLECER LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE DESARROLLO SOCIAL, PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS

PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Compañeras diputadas,

Compañeros diputados,

Honorable Asamblea;

Los suscritos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, conforme a las facultades establecidas en los artículos 27 fracción primera y 28 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter al Pleno de esta Honorable Legislatura, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 27 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A FIN DE ESTABLECER LA RATIFICACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, DE DESARROLLO SOCIAL, PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ

COMO DE LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS, POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, lo anterior en los términos de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la literatura especializada se menciona que la ratificación de gabinete se puede dar al principio de cada gobierno, de forma periódica, o en su caso en determinado momento que considere el Congreso, evaluar a un miembro del gabinete. Esto tiene un carácter de contrapesos entre la división de poderes, ya que esto nos lleva hablar de un voto de censura por parte del Congreso.

Nuestro Partido considera que la construcción de contrapesos en la división de poderes, permite contar con un sistema electoral que dé respuesta a la lógica pluralista, sin vulnerar la soberanía del voto. Consideramos que la ratificación del gabinete del Ejecutivo Estatal por parte del Congreso, contribuirá en el mejoramiento de programas de gobierno y de acciones legislativas que den base para la implementación y reformulación de políticas públicas en beneficio de los habitantes de nuestro Estado.

Hay que destacar que la facultad de ratificación de gabinete es una ya larga tradición dentro del constitucionalismo mexicano, un ejemplo de esto, es la ratificación del gabinete que se estipulada en la Constitución de Apatzingán de 1814, en donde se le otorgaba al Congreso la facultad para nombrar al inicio de periodo de gobierno a los Secretarios del Supremo Gobierno, y que a la letra decía:

## Capítulo VIII

### De las Atribuciones del Supremo Congreso

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:

Art. 103. Elegir los individuos del Supremo Gobierno, (...), los secretarios de estas corporaciones (...) bajo la forma que prescribe este decreto, y recibirles a todos el juramento correspondiente para la posesión de sus respectivos destinos.

Actualmente la ratificación de gabinete se encuentra previsto para diversos cargos, como el del Procurador General de la República, los Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, según lo dispuesto por el artículo 76, fracción II de la Constitución.

De esta forma, la ratificación de gabinete debe entenderse como una decisión del Congreso para confirmar a un funcionario en el ejercicio de sus atribuciones, en cuanto a los requisitos mínimos exigidos, como los son el de carácter profesional y éticos, para el buen desempeño del cargo al que fue nombrado. A los ojos de la sociedad, la ratificación de gabinete muestra que en la división de poderes existen compromisos compartidos que facilitan la implementación de políticas de Estado.

Con lo mencionado anteriormente, no se busca debilitar la división de poderes, puesto que resulta incuestionable la facultad del Titular del Ejecutivo Estatal, el nombramiento del primer círculo de funcionarios que conforman la Administración

Pública Estatal. Sin embargo, el Congreso del Estado de Baja California, debe tomar un papel inclusivo en el marco de la colaboración de funciones, principalmente en la ratificación de funcionarios de alto nivel, como son los Titulares de las Secretarías, debido al peso que tienen en la conducción del Estado.

Estamos conscientes de la responsabilidad que llevamos hacia con los habitantes de nuestro Estado, por lo tanto, el Congreso debe extender el alcance de corresponsabilidad de ciertos nombramientos y remociones de los funcionarios de alto nivel que nombre o remueva el Titular del Ejecutivo Estatal.

La ratificación de gabinete es una medida de control y absoluta verificación sobre la idoneidad de los funcionarios cercanos al Gobernador del Estado, esta no pretende impedir o limitar la capacidad de gobernar a través de la Administración Pública del Estado, por el contrario, su única meta es impedir la improvisación de funcionarios que no cuenten con las capacidades reales para afrontar la problemática que se vive en nuestro Estado, y de esta manera, se pretende evitar que el ejercicio del poder público se lleve a cabo de una manera irresponsable, con consecuencias graves a corto y largo plazos en nuestra sociedad.

La ratificación de gabinete por parte del Congreso del Estado en cuanto a la efectividad del actuar del gobierno, facilita la cooperación política entre los poderes Ejecutivo y Legislativo, aún con un escenario en donde el partido del Ejecutivo Estatal no cuente con la mayoría en el Congreso.

Bajo los principios de responsabilidad hacia con los habitantes de nuestro Estado para que las políticas públicas implementadas por el gobierno solucionen los múltiples problemas que los aquejan, resultaría absurdo que el Congreso ratifique a los funcionarios del primer círculo del gobernador, para que más adelante se le impida su labor. Sin duda, el proceso de ratificación no obliga a nada en concreto a quien la recibe, ni mucho menos a quien la concede, pero sí genera un clima más propicio y los incentivos para un mayor entendimiento entre poderes.

La ratificación de gabinete se traduce en una colaboración del Poder Legislativo en las decisiones más importantes que atañen al Estado y que actualmente son llevadas a cabo por una sola persona. Esta medida evita que se nombren Secretarios de manera improvisada y apresurada, y que en algunos casos desconozcan el área de la que se van a encargar. De esta forma, se contribuye a una mayor profesionalización de los funcionarios de las dependencias más importantes de la administración pública estatal. Además, y no menos importante, la opinión pública contaría con mejores y mayores elementos de juicio con respecto a la idoneidad de los nombramientos de esos funcionarios más cercanos al Gobernador.

Con la ratificación de gabinete por parte del Congreso del Estado, se impide un nombramiento desacertado que pudiera incidir desfavorablemente en la sociedad. De esta forma, el Titular del Ejecutivo Estatal estaría obligado a ponderar mejor las aptitudes del candidato para ocupar el cargo, con esto, lo más factible para el Gobernador, será optar por personas idóneas y de competencia probada, así como

de un alto prestigio. Debemos destacar y aclarar que en el caso de la no ratificación, no es un conflicto político entre el Ejecutivo Estatal y el Legislativo, puesto que únicamente debe ocurrir cuando sea a todas luces notorio que la propuesta de nombramiento no resulta idónea. (En este sentido la presente iniciativa tiene como propósito la incorporación a nuestro sistema jurídico la ratificación del gabinete.)

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pugnamos por el impulso de mecanismos más modernos para mejorar la relación y el diálogo permanente que debe existir entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, contribuyendo con esto, a un mayor equilibrio institucional, que resulte más funcional y práctico para la solución de diversos problemas que aquejan a nuestra sociedad, y a su vez, redunde en beneficio de los habitantes en nuestro Estado. (Presidente a nombre de nuestro grupo parlamentario y a nombre del grupo parlamentario del partido revolucionario institucional, solicito se incorpore integra la presente iniciativa con proyecto de decreto en la gaceta parlamentaria y en el diario de los debates.)

Por las anteriores consideraciones, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a consideración de esta Asamblea, la siguiente Iniciativa que reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California al tenor del siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona una nueva fracción XVII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 27; y se reforma la fracción X del artículo 49, todas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- . . .

I a XVI.- . . .

XVII.- Ratificar los nombramientos y remociones que el Gobernador del Estado haga de los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, y de Seguridad Pública, así como de los Titulares de los Organismos Paraestatales y Fideicomisos, en los términos que la Ley disponga;

XVIII.- Convocar a elecciones, cuando fuere necesario, conforme a lo establecido en la Ley;

XIX.- Resolver acerca de las licencias definitivas de los Diputados y del Gobernador; así como respecto a las renunciaciones y remociones, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral, y de los Consejeros de la Judicatura designados por el Congreso;

XX.- Otorgar licencias a los diputados y al Gobernador para separarse de sus cargos; y a los Magistrados del Poder Judicial cuando éste sea por más de dos meses;

XXI.- Aprobar o reprobado los convenios que el Gobernador celebre con las vecinas Entidades de la Federación respecto a la cuestión de límites, y someter tales convenios a la ratificación del Congreso de la Unión;

XXII.- Cambiar provisionalmente, y por causa justificada, la residencia de los Poderes del Estado;

XXIII.- Resolver las competencias y dirimir las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Tribunal Superior, salvo lo prevenido en los Artículos 76 Fracción VI y 105 de la Constitución General de la República;

XXIV.- Elegir a los tres Magistrados Numerarios del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como a los dos Supernumerarios en orden de prelación, y resolver respecto a su reelección o no reelección, renunciaciones y remociones;

XXV.- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito, en los términos del Artículo 94 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el Artículo 93 de esta Constitución y fungir, a través de una Comisión de su seno, como órgano de acusación en los juicios políticos que contra estos se instauren;

XXVI.- Erigirse en Jurado de Sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de

los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del Artículo 93 de esta Constitución;

XXVII.- Crear o suprimir municipios, fijar, delimitar y modificar la extensión de sus territorios, autorizar mediante Decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren los municipios; así como dirimir de manera definitiva las controversias o diferencias que se susciten sobre límites territoriales intermunicipales, modificando en su caso el Estatuto Territorial. Lo previsto en esta fracción se sujetará, a la emisión del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los Diputados integrantes del Congreso;

XXVIII.- Conceder amnistía por delitos de carácter político de la competencia de los tribunales del Estado, cuando la pena no exceda de tres años de prisión, no se trate de reincidentes y siempre que sea acordada por dos tercias partes de los diputados presentes;

XXIX.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

XXX.- Conceder pensiones a los familiares de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado, siempre que su situación económica lo justifique;

XXXI.- Designar entre los vecinos, a propuesta del Gobernador del Estado, los Concejos Municipales en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas;

XXXII.- Legislar respecto a las relaciones de trabajo entre el Estado, los Municipios, las Dependencias paraestatales y paramunicipales y sus trabajadores, con base en lo dispuesto en el Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXXIII.- Derogada.

XXXIV.- Aprobar los convenios de asociación que celebren los municipios del Estado con los de otras entidades federativas que tengan por objeto la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, y

XXXV.- Erigirse en Asamblea de Transición por medio de la Mesa Directiva del Congreso a fin de preparar y cumplir con el proceso de entrega recepción de una Legislatura a otra, en los términos que disponga la Ley;

XXXVI.- Elaborar y aprobar el Plan de Desarrollo Legislativo en los términos de esta Constitución y de lo que disponga la Ley;

XXXVII.- Expedir el Reglamento Interior del Congreso y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso;

XXXVIII.- Citar a los Secretarios del ramo, Procurador de Justicia del Estado, Titulares o Administradores de los Organismos Descentralizados Estatales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y a los Titulares de los Órganos

Constitucionales Autónomos, para que informen cuando se discute una Ley, se realice la Glosa del Informe que rindan el Titular del Ejecutivo del Estado o del Poder Judicial o cuando se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

. . .

ARTÍCULO 49.- . . .

I a IX.- . . .

X.- Nombrar y remover, con ratificación del Congreso del Estado, a los Secretarios de Gobierno, de Desarrollo Social, de Planeación y Finanzas, y de Seguridad Pública, así como de los Titulares de los Organismos Paraestatales y Fideicomisos en los términos que las Leyes dispongan. Nombrar y remover libremente al resto de los funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no corresponda a otra autoridad.

XI a XXV.- . . .

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil once.

“Democracia y Justicia Social”

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Es cuanto señor Presidente, muchas gracias, lo firman los compañeros del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, me permite el documento? y se hará como usted dice. Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; tiene el uso de la voz la compañera a quien damos la bienvenida, Virginia Noriega Ríos, del Partido Revolucionario Institucional.

- LA C. DIP. NORIEGA RÍOS: Con el permiso de la Presidencia, compañeros, compañeras diputadas, compañeros diputados, pueblo de Baja California, bienvenidos los jóvenes que nos acompañan el día de hoy. A nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA, PARA INCORPORAR EL PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES COMO RESPONSABILIDAD ESTATAL Y EL CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE MASAJES, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRESENTE

COMPAÑERAS DIPUTADAS

## COMPAÑEROS DIPUTADOS

Los que suscribimos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con las facultades establecidas en los artículos 27 fracción primera y 28 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter al Pleno de esta Honorable Legislatura, DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA, PARA INCORPORAR EL PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES COMO RESPONSABILIDAD ESTATAL Y EL CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE MASAJES; al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de las adicciones en nuestra entidad debe ser atendida de manera integral por las instituciones de salud, incluyendo las campañas y programas de prevención contra las adicciones. Estas acciones generan un beneficio a la sociedad que a falta de la respuesta estatal, busca alternativas para la atención especializada a este tipo de problemática, con el propósito de encontrar una opción que les procure la recuperación y rehabilitación de quienes padecen algún tipo de adicción a sustancias psicoactivas.

No se debe olvidar que algunos de los problemas sociales generados por las adicciones, se traducen en discusiones intrafamiliares, violencia familiar, problemas con las autoridades que se encargan de salvaguardar el orden público, problemas en la escuela o trabajo, y problemas económicos.

Lamentablemente cada vez más niños y jóvenes son propensos a caer en el consumo de drogas, que se dividen en permitidas e ilegales, es decir, en las permitidas se encuentran el alcohol, el cigarro, los inhalantes, los medicamentos, y las drogas ilegales contemplan la cocaína, marihuana, heroína y drogas sintéticas, sólo por mencionar algunas.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Adicciones 2008, los adolescentes entre 12 y 17 años de edad son un grupo que se encuentra en una mayor vulnerabilidad de adquirir alguna adicción. Esto se debe a la exposición temprana que experimentan con las drogas y la facilidad de obtenerla.

Sabemos que las consecuencias del abuso de las drogas repercuten de manera negativa en la sociedad, y por lo tanto, en detrimento de la calidad de vida de los jóvenes. Otro ejemplo de esta grave situación, son los datos que muestra el Consejo Nacional Contra las Adicciones, en donde la tasa de suicidio creció en 31% a nivel nacional entre los jóvenes de 14 a 21 años, como consecuencia del incremento de la pobreza, el desempleo y poca accesibilidad a los servicios de salud.

Estamos frente a un problema a nivel nacional y estatal al que se le debe solucionar desde una perspectiva de prevención y atención de las adicciones por medio de la implementación de programas efectivos que atiendan en primera instancia, a la población más joven. El Estado a través de la administración pública estatal, debe seguir trabajando en promover, implementar políticas públicas y programas, así como reforzar y ampliar la cobertura de las acciones para la prevención y tratamiento de las adicciones.

Si bien se debe considerar que la causa de este problema es multifactorial, no tenemos que olvidar que es obligación del Estado atender y salvaguardar el derecho a la salud de los habitantes en Baja California. De tal suerte que de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el tema de salud pública, en el párrafo cuarto del artículo 4 establece que:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Bajo este principio, nuestro Estado debe otorgar cualquier tipo de atención y prestación médica a los habitantes, debe garantizar a quienes reciban estos servicios, un trato digno y respetuoso. En Baja California se debe promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, que estén

encaminadas a prevenir y combatir los problemas de salud pública causados por las adicciones, de igual forma, debe proponer, organizar, supervisar y evaluar los programas contra el alcoholismo, abuso de bebidas alcohólicas, tabaquismo, drogadicción y la fármaco-dependencia, entre otras adicciones.

Por otro lado pero no menos importante, se encuentra el tema relacionado al control sanitario que ejerce la Secretaría de Salud Estatal, la que tiene por obligación vigilar numerosos aspectos que se relacionan tanto con la producción, comercialización, publicidad y consumo de productos, así como de las condiciones de operación sanitaria de las instalaciones y equipos de los Centros de Rehabilitación, Centros de Readaptación Social, Centros de Desarrollo Infantil, Estancias Infantiles Familiares, y establecimientos y servicios similares.

Sin embargo, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California no contempla en este caso, a los establecimientos de masajes, los cuales ofrecen servicios de salud, quedando un vacío en la Ley en cuanto al principio rector de que “toda persona tiene derecho a la protección a la salud” previsto en el artículo 4º Constitucional mencionado más arriba. Al respecto, es pertinente vincular las atribuciones en materia de salubridad local y control sanitario de los establecimientos de masajes.

Por las anteriores consideraciones, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional somete a consideración de esta Asamblea, para que sea turnada a dictamen respectivo a la Comisión de Salud y su posterior discusión

y aprobación ante el Pleno, la siguiente Iniciativa que Reforma y adiciona la Ley General de Salud Pública al tenor del siguiente:

#### DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona una nueva fracción XIX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 4; se adiciona una nueva fracción IX, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 5; todas a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado en materia de salubridad general, promover, organizar, supervisar, y evaluar la prestación de los siguientes servicios o programas:

I a XVI.- ...

XVII.- El programa contra el alcoholismo;

XVIII.- El programa contra el tabaquismo; y,

XIX.- El programa contra las adicciones.

XX.- La promoción, prevención y el control de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes.

XXI.- La orientación médica o prevención del farmacodependiente o consumidor, respectivamente, cuando reciba del Ministerio Público, el reporte de no ejercicio de la acción penal;

XXII.- Las demás atribuciones que se deriven de la Ley General de Salud, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley es materia de salubridad local, el control sanitario de:

I a VIII.-...

IX.- Establecimientos de masajes;

X.- Centros de rehabilitación y reintegración de personas con problemas de alcoholismo y drogadicción;

XI.- Centros de Readaptación Social así como aquellos en que se atienda a los menores infractores;

XII.- La venta de alimentos en la vía pública;

XIII.- Los responsables de la operación y funcionamiento de fuentes de radicación de uso médico, sus auxiliares técnicos y los asesores especializados en seguridad radiológica;

XIV.- Mercados y centros de abasto:

XIV.- Construcciones para centros de reunión pública, comercios y esparcimiento;

XV.- Rastros;

XVI.- Transporte público de carga de productos alimenticios;

XVII.- Los centros de desarrollo infantil y Estancias Infantiles Familiares; y

XVIII.- Los demás establecimientos y servicios similares y aquellos que determinen otras disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Baja California,

a los 23 días del mes de Febrero de 2011

“Democracia y Justicia Social”

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

#### HOJA DE FIRMAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY GENERAL DE SALUD PÚBLICA, PARA INCORPORAR EL PROGRAMA CONTRA LAS ADICCIONES COMO RESPONSABILIDAD ESTATAL Y EL CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DE MASAJES, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Señor Presidente, a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicito se incorpore íntegra la presente iniciativa con proyecto de

decreto en la gaceta parlamentaria y en el diario de los debates. Muchas gracias, es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañera, le solicito el documento por favor, lo turnamos a la Comisión de Salud. Tiene el uso de la voz la diputada Rosana Soto Agüero del Partido Revolucionario Institucional con proyecto de decreto que crea la Ley de Valuación del Estado de Baja California.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Con el permiso de la Presidencia, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. (Es un trabajo que en su mayoría fue realizado por los Ingenieros Valuadores residentes en las diferentes ciudades de nuestro Estado de Baja California, los ingenieros con especialidad en valuación, desde hace quince años vienen impulsando a que en Baja California, el que se cree una ley que regule esa actividad profesional que es la valuación, en ese tiempo en ningún Estado de la República Mexicana existía una ley de Valuación, y estos ingenieros Baja Californianos, llevaban su anteproyecto a las asambleas nacionales que realizan las diferentes asociaciones de ingenieros valuadores, y compartieron el proyecto con compañeros ingenieros de otros Estados de la República Mexicana y eso provocó que ya en cinco estados de nuestro país, ya acogieron el proyecto de los ingenieros bajacalifornianos y ya hay cinco entidades que ya tienen la ley de Valuación, mismo proyecto que recalco se originó en Baja California, pero los ingenieros no fueron acogidos por las pasadas Legislaturas, por ese motivo el

propósito es hoy en esta Legislatura, si tomar en cuenta estas propuestas positivas de bajacalifornianos en especial de los ingenieros valuadores.)

DIPUTADO MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente.-

COMPAÑERAS DIPUTADAS.

COMPAÑEROS DIPUTADOS.

H. ASAMBLEA

Los que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso del Estado, nos permitimos presentar Iniciativa de LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, la que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 117 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se sustenta en la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 5º, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que la responsabilidad de reglamentar el ejercicio de las profesiones y vigilar el comportamiento de quienes las practican, se reserva a los Estados que conforman la Federación, para lo cual, cada Entidad Federativa dictará

los ordenamientos legales que dispongan cuáles de aquellas deben someterse a regulación y las formalidades que deben observarse para que se autorice su ejercicio, todo ello para garantía de los usuarios de sus servicios y en general, de toda la comunidad.

En Baja California, como en muchas otras entidades de la República, siguiendo el ejemplo del Distrito Federal, que en diciembre de 1944 expidió la "Ley Reglamentaria de los Artículos Cuarto y Quinto Constitucionales Relativos al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito y Territorios Federales", fue creada por la Primera Legislatura Constitucional, la "Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado de Baja California", datando éste documento jurídico el 10 de julio del año de 1957.

Esa pieza legislativa, calcada de su antecedente histórico, ha venido cumpliendo, cada vez con menor efectividad, la función para la que se creó, dado que con el paso de los años han cambiado las circunstancias, y con ellas, las necesidades de la sociedad, habida cuenta que a pesar de las modificaciones y adecuaciones sobrevenidas en los planes de estudio y la formación de profesionistas por las instituciones de enseñanza superior, así como en la regulación legal de otras entidades, nuestra Ley ha permanecido inerte, sin adecuaciones y sin avances, de forma tal que ha sido rebasada tanto por la sociedad, como por las propias profesiones que debe reglamentar.

Ahora bien, reconociendo la necesidad de regular los campos de acción relacionados con la rama y especialidad profesional de valuación, y atendiendo a las exigencias que imponen los compromisos internacionales asumidos por nuestro país mediante la firma de pactos que nos integran a mercados de productos y servicios que trascienden nuestras fronteras, en forma regional, continental y global.

Efectivamente, Baja California, por su condición de frontera, no solamente entre dos países, sino entre dos culturas y dos tradiciones jurídicas diversas, y como punto de encuentro de dos formas distintas de ser y de hacer, reclama legislación innovadora que no se limite únicamente reproducir la existente y aplicable en otras regiones del país, sino que se conciba y adecue y produzca conforme a las necesidades profesionales que privan en esta parte del país.

Sabedores de que la nuestra es una de las entidades de la República en que la actividad inmobiliaria presenta mayor crecimiento, desarrollo y dinamismo, donde por ende, el sector inmobiliario requiere de un sistema que confiera certeza y claridad a las operaciones que promueven tales actividades, que a la vez, proteja el interés de la Hacienda Pública del Estado y los Municipios, otorgando seguridad jurídica a los particulares, tanto en sus transacciones, como en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Reconociendo además, la relevancia que para el desarrollo del Estado tienen las actividades comerciales, de servicios e industriales, y la necesidad que se tiene de

contar con información cierta y confiable en cuanto al valor de los bienes y activos que utilizan las personas y autoridades para la realización de sus actividades y desempeño de funciones en el Estado.

Conscientes de la exigencia actual de que los profesionales mexicanos tengan y conserven una preparación técnica, académica, teórica y práctica sólida, que los posicionen en condiciones de enfrentar con éxito el reto que significa nuestra apertura económica con los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá, Chile, Costa Rica, Japón, entre otras naciones, es necesario establecer mecanismos que permitan y contribuyan a promover la constante actualización y superación profesional, haciéndola exigible, obligatoria y regulada a través de legislación apropiada.

Viendo que la Universidad Autónoma de Baja California, a la que han seguido otras instituciones de igual nivel en la provincia mexicana, ha establecido los estudios de post-grado en Valuación, con actividades académicas y de investigación en la materia, se advierte que no solamente se contribuye a la profesionalización de esa ciencia, arte y disciplina, sino que se ratifica su importancia para el desarrollo económico del Estado.

Y atendiendo al hecho de que otras entidades federativas, para dar respuesta, a las necesidades públicas de contar con un sistema de valuación confiable, han expedido ordenamientos para regular el ejercicio de la profesión de valuador, y la propia actividad en lo general, todo ello con resultados halagüeños y positivos.

De todo lo antepuesto, que consideramos llegado el momento de que el Estado de Baja California, en ejercicio de su soberanía, y respondiendo al proceso de modernización de la administración pública, regule la actividad profesional del valuador, mediante la expedición de una ley que establezca las normas a que debe sujetarse esa función, para bien y provecho de toda la comunidad estatal.

Así, se estima que en armonía el segundo párrafo del artículo 5o de la Ley Suprema del país, el Estado Libre y Soberano de Baja California debe producir la legislación que regule en su territorio, el ejercicio de la especialidad profesional de la valuación, de manera tal, que se atienda a los diversos aspectos de ese servicio como actividad de interés público, mediante la cual se responde a las distintas necesidades de los sectores público, privado y sociedad en general, con un sistema que determine con certeza el valor de los bienes, y defina a quienes lo prestan como profesionales especializados, en el que se estipule con toda claridad la responsabilidad profesional, civil y penal que frente a la sociedad y los usuarios de sus servicios, asume el valuador profesional.

Consecuentemente y considerando:

Primero: Que corresponde a las Leyes de los Estados regular las actividades profesionales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y que la valuación es una especialidad que ejercen profesionales con licenciatura que, además, han adquirido los conocimientos teóricos y académicos y la

experiencia necesaria para entender los procesos económicos, políticos y sociales que condicionan y afectan el valor de los bienes, así como para realizar las operaciones técnicas que permiten determinar el valor de éstos.

Que corresponde a la legislación que expida cada Estado, establecer los requisitos que deban acreditar las personas que se propongan ejercer la valuación en forma profesional, para los distintos fines públicos y particulares.

Segundo: Que el interés público de la valuación de toda clase de bienes incumbe a la administración pública del Estado, en atención a la importancia que implica para el Gobierno, la sociedad en general y para los usuarios de los servicios valuatorios, poseer información verídica y confiable del valor comercial o de mercado de los bienes, toda vez que ello afecta la administración de justicia, la actividad comercial, y la seguridad de las haciendas pública y privadas.

Que contar con un sistema efectivo para determinar los valores de toda clase de bienes es indispensable entre otros casos, para la administración del impuesto predial, el impuesto de traslación de dominio y en general, de las contribuciones que tienen por base el valor de los bienes inmuebles o la modificación en los mismos, lo mismo que para el otorgamiento de caución, fianza, prenda o hipoteca, y en general de aquellos actos de naturaleza civil, mercantil, administrativo o fiscal, que por ley deben estar sancionados por una valuación profesional.

Que todo esto hace al valuator profesional un indispensable auxiliar de la justicia en los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, para la liquidación de impuestos, así como para toda clase de transacciones entre particulares, cuya actividad es, por consecuencia, de orden público y de interés general.

Tercero: Que la necesidad de las instituciones bancarias de contar con avalúos de bienes para las actividades crediticias y fiduciarias, no es compatible con una regulación estatal. No obstante ello, se complementan y es necesario y deseable que, como ocurre en otras entidades federativas, que se establezca coordinación del Estado y la Federación para fijar los criterios de valuación y administrar los registros de profesionales especializados en valuación.

Cuarto: Que los requerimientos de avalúos determinados con base técnica objetiva, hacen indispensable la capacitación de los profesionales, por lo que es indispensable para el valuator profesional mantenerse actualizado, y estar vinculado con instituciones que desarrollen trabajos de campo e investigación, que permitan establecer y revisar en forma permanente, las bases y criterios de valuación.

Que las actividades de capacitación y actualización profesional, y en particular, las asociaciones de investigación, se verán fortalecidas con una Ley que estimule el funcionamiento de las asociaciones de valuadores profesionales en el Estado, y

que por su conducto, en colaboración con las instituciones de enseñanza superior, se exija y promueva la educación continua de los profesionales.

Por lo anterior se propone el siguiente proyecto de Ley que tiene por objeto:

1. Reconocer y regular a la valuación como especialidad profesional;
2. Ratificar el interés público en las operaciones de valuación;
3. Establecer las bases para el sistema de valuación, a fin de integrar un registro de valuadores profesionales, con participación de las asociaciones profesionales de valuadores,
4. Definir los requisitos de estudio y capacitación especializada, que deban acreditar las personas que deseen ejercer en forma profesional la valuación de bienes, y los de educación continua que sean exigibles para conservarse en ejercicio;
5. Definir las bases para que se expida y aplique el código de ética profesional de los valuadores profesionales;
6. Orientar las actividades de las asociaciones profesionales de valuadores, en las áreas de capacitación y actualización profesional, pero en particular para desarrollar trabajos de investigación, a fin de definir y revisar los criterios de valuación y administrar bases de datos para verificar con mayor certeza los avalúos y;

7. Regular las actividades de los valuadores profesionales ante dependencias estatales y municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima que una legislación estatal con estas características, sumada a los esfuerzos que desarrolla el Estado para actualizar su legislación en general, será un instrumento de promoción del desarrollo económico y social de la Entidad, y por ello sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa al tenor del siguiente proyecto de: (Se pide al Presidente de esta Honorable Asamblea se incorpore integra la presente Iniciativa con proyecto de decreto en la gaceta parlamentaria y en el diario de debates, muchas gracias es cuánto.

#### DECRETO

ÚNICO.- Se crea la Ley de Valuación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Esta ley es de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado, y tiene como propósito regular el campo de acción de la actividad profesional de la valuación de bienes, sin menoscabo de lo que establezcan otras legislaciones sobre la materia.

Artículo 2. La Ley de Valuación del Estado de Baja California tiene por objeto:

I. Regular la valuación como actividad profesional, determinando los requisitos para su ejercicio y delimitar el campo de acción de la misma y de sus respectivas ramas;

II. Establecer el interés público de la actividad profesional de valuación en relación con los requerimientos del Estado, los municipios y los particulares, de contar con dictámenes de valuación que establezcan el valor de los bienes mediante métodos, criterios, formatos adecuados y uniformes que permitan determinar de la mejor forma posible el valor de los bienes valuados, para fines administrativos, judiciales y en general, para los negocios públicos o privados, donde la legislación local requiera se determine el valor de los bienes objeto de un acto jurídico;

III. Establecer el Registro Profesional de Valuadores, determinando las bases para su organización y funcionamiento;

IV. Definir los derechos y obligaciones del Valuador Profesional;

V. Establecer los derechos de los usuarios de los servicios del Valuador Profesional;

Artículo 3. La estimación de los valores de bienes, cuando se requiera por la legislación local para celebrar contratos traslativos de dominio, actos jurídicos públicos o privados; determinar y dar cumplimiento a obligaciones fiscales,

administrativas, civiles, así como las derivadas de responsabilidad penal, únicamente podrá hacerse por personas que acrediten la calidad de valuador profesional de conformidad con las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 4. Las autoridades administrativas estatales y municipales, las autoridades judiciales y los notarios públicos que requieran de la estimación del valor de bienes en los actos jurídicos públicos y privados de su competencia, así como los particulares que sean parte en esos actos, solicitarán la intervención de los profesionales que cumplan los requisitos previstos en la presente Ley.

## CAPÍTULO II

### DE LA VALUACIÓN

Artículo 5. Se entiende por avalúo el acto o proceso de estimar el valor específico de un bien determinado y debidamente identificado, derechos o intereses legales sobre el mismo, para un fin específico, a una fecha dada. Tal proceso se apoya en la teoría económica e implica la investigación y análisis de factores intrínsecos y extrínsecos al bien, derechos o intereses legales que se valúan y produce una estimación de valor expresada en términos de moneda de curso legal, en un sitio y fecha dados y para un fin o uso específico adecuadamente definido.

Artículo 6. En el Estado de Baja California la valuación se ejercerá como actividad profesional regulada conforme las disposiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, únicamente por las personas físicas que satisfagan los requisitos de responsabilidad, acrediten los conocimientos y experiencia y, que asuman el

compromiso de cumplir las normas de ética profesional que fijan la presente ley y su Reglamento.

Artículo 7. Los servicios de valuación, por la naturaleza del bien objeto de la misma, de manera enunciativa, pero no limitativa, se clasifican en las siguientes ramas especializadas:

- I. Valuación de empresas;
- II. Valuación de bienes agropecuarios, rurales y forestales;
- III. Valuación de bienes ecológicos y del medio ambiente;
- IV. Valuación de bienes intangibles;
- V. Valuación de bienes inmuebles;
- VI. Valuación de bienes muebles;
- VII. Valuación de obras de arte;
- VIII. Valuación de planta y maquinaria;
- IX. Valuación de alhajas y joyería;
- X. Valuación de monedas y sellos postales, y
- XI. Otras.

### CAPITULO III

#### DE LOS VALUADORES PROFESIONALES

Artículo 8. Se denomina Valuador Profesional a la persona física que satisface los requisitos de responsabilidad, acredita los conocimientos y experiencia, y cumple con las normas de ética profesional que fija ésta ley y su Reglamento.

Artículo 9. Los dictámenes de valuación que se elaboren y expidan sin cumplir con los requisitos que establece la presente Ley, solo tendrán el carácter de opinión particular de quien la emita. Por tanto, no podrán utilizarse en actos jurídicos de los que se deriven obligaciones de naturaleza pública, donde sea parte el Estado o cualquiera de los municipios o se requiera la sanción de una autoridad estatal o municipal.

Artículo 10. Sólo se exceptúan de lo previsto en el artículo 9 que antecede:

I. Los actos relativos a bienes nacionales, regulados por la ley federal en esta materia;

II. Los casos donde la legislación estatal determine en forma expresa otro procedimiento para establecer el valor de los bienes; y

III. Los avalúos de bienes muebles, en los casos y modalidades que se precisen en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 11. La función del Valuador Profesional consiste en estimar el valor de los bienes y emitir el dictamen de valuación en el documento que se denominará informe de valuación.

Artículo 12. Para ser Valuador Profesional se requiere:

I. Tener título profesional a nivel de licenciatura en cualquiera de las profesiones que el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California reconozcan como afín a la valuación profesional, en los términos que precise el Reglamento de esta Ley;

II. Contar con cédula o constancia de registro del título ante el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación y Bienestar Social;

III. Poseer diploma de especialista en valuación o título de grado de maestría o doctorado en valuación expedido por Universidad o institución de educación superior que cuente con autorización para ello; y

IV. Contar con autorización definitiva o cédula, para ejercer la especialidad en valuación o la maestría en valuación expedida por el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

Únicamente las personas que satisfagan los requisitos que establece este artículo podrán ostentarse como Valuador Profesional y dedicarse en el Estado a las actividades profesionales que esta Ley y su Reglamento ajustan.

Artículo 13. Son obligaciones del Valuador Profesional:

I. Aplicar con rigor profesional los enfoques, métodos, criterios y técnicas autorizados por el Consejo Estatal de Valuación, para estimar el valor de bienes y en su defecto, los que en la práctica se consideren aceptables, de acuerdo a la naturaleza y condiciones de los bienes a valorar;

II. Respetar y sujetarse a las normas de ética profesional que regulen la actividad de valuación;

III. Responsabilizarse por la precisión de los avalúos que formulen en los términos que indique el Reglamento de esta Ley;

IV. En todo acto relativo al ejercicio de su profesión, identificarse con el registro vigente de valuador profesional;

V. Proporcionar al Consejo Estatal de Valuación la información adicional que solicite en relación con cualquier avalúo que haya elaborado o dictaminado;

VI. Cubrir puntualmente los derechos que determine la Ley de Ingresos del Estado por concepto de inscripción y conservación del registro ante el Consejo Estatal de Valuación;

VII. Proporcionar al Consejo Estatal de Valuación los datos que permitan mantener actualizado el Registro de Valuadores Profesionales, indicando el colegio que lo representará ante las autoridades estatales y municipales.

VIII. Inspeccionar personalmente el predio o sitio en donde se ubiquen los bienes objeto de valuación;

IX. Abstenerse de intervenir en los asuntos en los que por cualquier circunstancia, no pueda emitir sus dictámenes con absoluta imparcialidad;

X. Denunciar por escrito ante Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, o al Consejo Estatal de Valuación, la conducta antiprofesional de cualquier valuador profesional;

XI. Proveer, cuando se le requiera, la información que demande la Comisión de Disciplina y Honor, y

XII. Las demás que determinen la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Artículo 14. El Valuador Profesional será responsable de los dictámenes de valor que emita, y por el daño o perjuicio que a sus clientes o terceros pueda resultar de la equívoca determinación de valores cuando ésta se deba a dolo, mala fe o negligencia.

Artículo 15. Son derechos del valuador profesional autorizado conforme a las disposiciones de este ordenamiento:

I. Emitir dictámenes de valor para los fines públicos y privados que determinen las leyes;

II. Ofrecer sus servicios al público figurando en el Registro de Valuadores Profesionales e identificándose con la cédula patente que se le expida;

III. Cobrar los honorarios que correspondan a sus servicios, de conformidad con las normas arancelarias vigentes en el Estado, o en su caso, a los honorarios pactados por las partes.

IV. Asociarse en una de las agrupaciones de valuadores profesionales legalmente constituidas en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de esta Ley, y

V. Los demás que establezca la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 16. Están impedidos de ejercer en el Estado la función de Valuador Profesional, quienes desempeñen cargos federales, estatales o municipales.

Artículo 17. En los asuntos que se diriman judicialmente, podrán participar los miembros de la profesión involucrados en la misma, empero, ningún miembro de la profesión regulada por esta ley podrá emitir juicio o dictamen individual sobre el trabajo de otro u otros pertenecientes a la profesión que regula este ordenamiento.

Cuando sea necesario dictaminar sobre este particular, se establecerá al efecto una Comisión de Arbitraje integrada por tres profesionales de reconocida experiencia en el área, rama o especialidad profesional de que se trate, designados por el Consejo Estatal de Valuación.

Esta Comisión oír a las partes, conocerá de las pruebas que se presenten, tendrá amplias facultades para realizar las pesquisas, inspecciones e investigaciones que juzgue necesarias y pertinentes y emitirá su fallo en tiempo razonable. Los costos que genere el funcionamiento de la Comisión los cubrirán las partes, por anticipado, conforme al arancel.

Artículo 18. Los valuadores profesionales registrados conforme a esta Ley, quedarán sujetos a la inspección y vigilancia del Consejo Estatal de Valuación, al que deberán proporcionar la información y documentación que les sea requerida en ejercicio de las facultades que a ese organismo otorga el presente ordenamiento.

#### CAPITULO IV

##### DE LOS INFORMES DE VALOR

Artículo 19. Se entiende por informe de valor la expresión escrita mediante la cual un valuador profesional informa sobre el resultado de un estudio de valuación. Todo informe de valor deberá cumplir con lo que establece la Norma Mexicana de Servicios de Valuación.

Los informes se presentarán por escrito, pero cuando las condiciones de la encomienda o la formalidad con que deban ser rendidos lo permitan, justifiquen o impongan, podrán presentarse en forma oral. En cualquier caso el profesional deberá conservar en su archivo el respaldo documental que apoye todo dictamen de valor que emita.

Artículo 20. Las conclusiones de valor que contengan los informes, deben basarse en procedimientos, métodos y criterios aceptados, adecuados y uniformes, que lleven a la determinación clara y confiable del valor de los bienes valuados.

Artículo 21. Los avalúos deberán realizarse conforme a los enfoques, procedimientos, métodos y técnicas que haya definido, según la Norma Mexicana de Servicios de Valuación y establecido para cada tipo de valuación, a falta de estos, los que se consideren y reconozcan como práctica generalmente aceptada en materia de valuación y que sean reconocidos por el Consejo Estatal de Valuación.

Artículo 22. El valor de los bienes a valorar deberá determinarse con independencia de los fines para los cuales se requiera la valuación, actualizado a la fecha de su emisión o referido a una fecha determinada, cuando así lo requiera la persona que lo solicita. Esta circunstancia deberá hacerse constar en el Informe de Valuación y podrá ser posterior a la Valuación en los casos autorizados por el Reglamento.

Artículo 23. Los informes de valor deberán integrar la documentación e información que deba recabarse para efectuar la valuación, así como proporcionar los datos técnicos que toda valuación debe contener, conforme se establezca en el Reglamento de esta Ley o en las normas técnicas que acuerde el Consejo Estatal de Valuación.

Artículo 24. El Consejo Estatal de Valuación determinará el contenido mínimo establecido en la Norma Mexicana de Servicios de Valuación, que se utilizará para expedir los dictámenes de valor o Informes de Valuación, según los bienes y modalidades de la valuación, mismos que tendrán carácter de obligatorios.

## CAPITULO V

## DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE VALUADORES PROFESIONALES

Artículo 25. Los colegios y asociaciones de valuadores profesionales se integrarán conforme a las disposiciones que sobre el particular establece la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California, así como aquellas que regulan a las asociaciones civiles, por lo que tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines.

Los colegios y asociaciones de valuadores profesionales deberán inscribirse conforme lo establece el artículo 34 de la Ley de Ejercicio de las Profesiones para el Estado de Baja California.

Artículo 26. Los colegios y asociaciones de valuadores profesionales, tendrán como fines específicos los siguientes:

- I. Agrupar y relacionar a los valuadores profesionales para hacer posible el mejor desempeño de su actividad profesional;
- II. Promover el mejoramiento profesional de sus asociados y en general, de los servicios de valuación en el Estado;
- III. Participar en la formulación de reglas de conducta y de ética profesional, que rijan la actividad de los valuadores profesionales y el ejercicio de sus actividades;
- IV. Promover la capacitación profesional del valuator profesional;

V. Colaborar con las empresas y grupos organizados que participan en la promoción inmobiliaria y en cualesquiera otras actividades que tengan relación con la actividad valuatoria, en la solución de los problemas de esta índole.

VI. Coadyuvar con las autoridades en asuntos relativos a la valuación de toda clase de bienes;

VII. Desarrollar programas de investigación y bases de datos para apoyar a sus miembros en su ejercicio profesional, y

VIII. Los demás fines que señale la presente Ley y su Reglamento, así como aquellos que acuerden en su acta constitutiva, siempre y cuando no contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 27. Los colegios y asociaciones de valuadores profesionales que se constituyan legalmente, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas que regulan la actividad profesional del valuador profesional;

II. Aplicar las sanciones que el correspondiente estatuto establezca por violaciones a las normas profesionales y al Código de Ética, informando, en su caso, al Departamento de Profesiones y al Consejo Estatal de Valuación;

III. Representar a sus asociados en forma individual o colectiva, ante el Consejo Estatal de Valuación y otras instancias públicas;

IV. Proponer ante el Consejo Estatal de Valuación la adopción o modificación de métodos, normas y técnicas de valuación, conforme el desarrollo que presente esta actividad profesional;

V. Proporcionar al Consejo Estatal de Valuación el padrón actualizado de sus asociados, indicando los socios de nuevo ingreso, así como una relación de los profesionales que hayan causado baja, informando el motivo de la misma. Esta información se deberá presentar anualmente durante la primera quincena del mes de diciembre;

VI. Celebrar todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para cumplir con sus fines, y

VII. Los demás que establezcan esta Ley y su Reglamento.

## CAPITULO VI

### DEL REGISTRO PROFESIONAL DE VALUADORES

Artículo 28. Se establece el Registro Profesional de Valuadores del Estado de Baja California, como un instrumento de orden público e interés general, que estará a cargo del Consejo Estatal de Valuación.

Artículo 29. Las dependencias del Gobierno del Estado, de los Municipios, sus organismos descentralizados, los de participación, los fideicomisos en que sean parte, los demás que se les asimilen, así como los notarios públicos, solo admitirán los avalúos que se requieran para trámites ante dichas dependencias cuando éstos

hubieran sido formulados y expedidos por valuadores profesionales inscritos en el Registro que se establece en este capítulo.

Artículo 30. Quienes pretendan inscribirse en el Registro Profesional de Valuadores y obtener reconocimiento para ejercer la actividad de valuator profesional en la Entidad, deberán presentar solicitud por escrito ante el Consejo Estatal de Valuación, anexando los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener título y cédula profesional a nivel de licenciatura, en cualquiera de las carreras que el Departamento de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social reconozca como afín a la valuación profesional, en los términos que precise el Reglamento de esta Ley;
- III. Poseer cédula patente para el ejercicio de la correspondiente licenciatura, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Contar con diploma en la especialidad, o título de maestría o doctorado en valuación expedido por institución de educación superior debidamente autorizada para ello;

V. Poseer autorización definitiva que autorice el ejercicio de la especialidad o maestría o doctorado en valuación, expedida por Departamento de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado;

VI. Tener experiencia mínima de un año en el ejercicio de la valuación especializada.

VII. Tener residencia mínima de tres años en el Estado de Baja California.

VIII. Para el registro de especialidades distintas a las de bienes inmuebles, el Consejo Estatal de Valuación señalará los requisitos a cumplirse.

Artículo 31. Las personas que acrediten los requisitos previstos en el artículo anterior serán integrados en el Registro Profesional de Valuadores expidiéndoseles la constancia respectiva.

Artículo 32. Para conservar el carácter de Valuador Profesional, será necesario que el profesionista con registro acredite, en la forma que el Reglamento lo precise:

I. Haberse desempeñado profesional eficiente y ético en la actividad de la Valuación.

II. Satisfacer los requisitos de educación continua que establezca el Reglamento y que autorice el Consejo Estatal de Valuación, conforme a la especialidad o especialidades de valuación de que se trate.

Artículo 33. El registro ordinario de valuador profesional deberá ser refrendado conforme al procedimiento que determine el Reglamento de esta Ley. Para ello, el

profesional deberá presentar personalmente o por conducto del Colegio o Asociación Profesional de Valuadores a que pertenezca, solicitud por escrito ante el Consejo Estatal de Valuación, acompañada de los documentos que acrediten:

I. Haber ejercido en forma continua y habitual la actividad profesional de valuador en la especialidad o especialidades que acredite, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de este ordenamiento; y

II. Su actualización profesional avalada por documentos que expidan los colegios y asociaciones de valuadores debidamente registradas al que pertenezca. Los registros de valuadores especializados, se sujetarán a las disposiciones específicas que determine el Reglamento y las normas técnicas que expida el Consejo Estatal de Valuación.

Los Colegios y Asociaciones, de conformidad con lo que sobre el particular establezca el Reglamento, serán responsables de validar la documentación que acredite la educación continua en el caso de asistencia y participación en convenciones, seminarios, congresos y actos similares, así como cursos y otro tipo de estudios patrocinados e impartidos por organismos técnicos, independientemente que no sean instituciones de educación superior debidamente acreditados.

Artículo 34. Las personas a quienes se haya expedido registro como valuador profesional, solo podrán ser privadas del mismo, cuando incurran en violaciones sancionadas conforme a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 35. En el mes de enero de cada año, el Consejo Estatal de Valuación publicará, en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado, el Directorio de Valuadores Profesionales inscritos en el Registro, expresando sus nombres, direcciones y datos profesionales, especialidad, así como el de los colegios y asociaciones previstos en el Capítulo V de esta Ley.

Artículo 36. El Consejo Estatal de Valuación, con sujeción a la reciprocidad que en la materia se establezca o exista con otras Entidades de la Federación y con las de Estados o Provincias de países con los que México haya suscrito o suscriba tratados de libre comercio, que permitan el libre flujo de profesionales, podrá, con base a lo que establezca el Reglamento, autorizar el ejercicio temporal de profesionales de la valuación que demuestren estar debidamente acreditados en su lugar de origen. Esta autorización se expedirá para una sola actuación en el Estado en el curso de un año calendario, cumpliendo con las obligaciones establecidas en esta ley, para ejercer durante un año natural, sin derecho a renovación.

## CAPITULO VII

### DEL CONSEJO ESTATAL DE VALUACIÓN

Artículo 37. Para efecto de la administración del Registro de Valuadores Profesionales, regulación, vigilancia y supervisión de la actividad valuatoria en general, se crea una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que se denominará Consejo Estatal de Valuación, con sede en la capital

del Estado, pero que podrá establecer delegaciones con plena capacidad en cada una de las cabeceras municipales.

Las relaciones del Consejo con el Ejecutivo del Estado se llevarán por conducto de la Secretaria de Educación y Bienestar Social.

Artículo 38. El Consejo Estatal de Valuación, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un vocal, que ejercerá la persona que para tal efecto designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Una vocalía, que se depositará en la persona que para ese efecto designe el Congreso del Estado;
- III. Una vocalía por cada uno de los colegios o asociaciones de profesionales de valuación legalmente constituidos en el Estado y debidamente registrados ante el Departamento de Profesiones de la Secretaria de Educación y Bienestar Social, de conformidad con las previsiones de la Ley de la materia y
- IV. Una vocalía académica, que corresponderá a la persona que al efecto designe la Universidad Autónoma de Baja California, quien deberá formar parte de su personal académico, que tendrá conocimiento de las disciplinas académicas de la actividad valuatora.

Artículo 39. Cada vocalía contará con un vocal titular y un vocal suplente, que permanecerán en su encargo por un periodo de tres años.

El vocal suplente ejercerá la representación en caso de ausencia temporal o absoluta del vocal titular. En caso de falta absoluta del vocal titular o del alerno, la Presidencia del Consejo Estatal de Valuación solicitará posteriormente a la vocalía ausente, designe a la persona que deba substituirlo por el resto de su periodo.

Los vocales titulares podrán ser reelectos por una sola vez. Los suplentes podrán ser electos para el cargo de titular para el periodo inmediato siguiente.

Artículo 40. La Secretaría de Educación y Bienestar Social, proporcionará apoyo logístico y secretarial para el funcionamiento del Consejo, con cargo a su presupuesto.

Artículo 41. El representante del Ejecutivo deberá ser profesional con título a nivel de licenciatura legalmente expedido en rama profesional afín a la actividad valuadora, con cédula expedida por el Departamento de Profesiones del Estado; el representante designado por el Congreso deberá ser licenciado en derecho, con título legalmente expedido y debidamente registrado en el propio Departamento de Profesiones.

Artículo 42. Son atribuciones del Consejo Estatal de Valuación:

I. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento y las Normas de Valuación que expida o convalide;

II. Examinar las solicitudes de registro de quienes aspiren a ejercer la actividad profesional de valuador, formulando la resolución correspondiente con apego a lo que disponen la presente Ley y su Reglamento.

III. Elaborar y actualizar el Registro Profesional de Valuadores, y disponer su consulta por los interesados en las dependencias, instituciones y organismos públicos y privados ante las que se requieran pericias o dictámenes valuatorios para efectuar los tramites conducentes;

IV. Proponer ante las instancias competentes, la creación, reformas y adiciones de ordenamientos legales, orientadas al mejoramiento del ejercicio profesional de la valuación y del servicio que presten los valuadores;

V. Determinar las áreas de especialidad valuatoria conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley, definiendo el campo de acción de cada una;

VI. Determinar, en los términos que establezca el Reglamento, cuales licenciaturas son afines a las disciplinas valuatorias;

VII. Designar, de entre sus miembros, en el mes de enero de cada año, por elección directa, a un Coordinador y un Secretario, quienes tendrán la representación del Consejo Estatal de Valuación.

VIII. Emitir las Normas Técnicas correspondientes proponiendo los métodos, criterios y técnicas de valuación de acuerdo a la naturaleza y condiciones de los bienes a valorar, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

IX. Establecer o modificar los requisitos que deban llenar los informes de valor mediante los cuales se emitan los reportes técnicos de valor para cada especialidad y, en su caso, el formato que deban tener;

X. Vigilar que los avalúos se realicen conforme a las Normas que emita y publique el propio Consejo.

XI. Designar a los integrantes de la Comisión de Disciplina y Honor en términos de ésta Ley y su Reglamento.

XII. Desempeñar las funciones consultivas que le encomiende el Ejecutivo del Estado;

XIII. Atender las reclamaciones que deriven de los informes de valuación que le sean presentadas por los particulares y las autoridades;

XIV. Designar con sus integrantes y en los términos que establezca el Reglamento, comisiones permanentes para atender los asuntos de su incumbencia;

XV. Elaborar su Reglamento Interno y presentarlo al Ejecutivo del Estado para su ratificación y publicación,

## CAPITULO VIII

## DE LA INSPECCIÓN PROFESIONAL

Artículo 43. Para la inspección y verificación profesional de la actividad valuadora, se establece la Comisión de Disciplina y Honor. La Comisión se integrará con un representante por cada municipio designados por el Consejo de entre los miembros de los colegios y asociaciones legalmente constituidas en el estado.

Los miembros de la Comisión estarán obligados, bajo protesta, a conservar como confidencial, toda y cualquier información que obtengan en el cumplimiento de sus funciones. La contravención a esta obligación será penada conforme lo dispone el Código Penal para el Estado de Baja California.

Artículo 44. La Comisión vigilará el ejercicio de la profesión y cumplimiento de la Ley y su Reglamento, de todos los profesionales registrados ante el Consejo.

La Comisión informará al Consejo por escrito sobre sus actividades haciendo las recomendaciones que considere apropiadas.

Artículo 45. La Comisión de Disciplina y Honor podrá recomendar al Consejo, conforme a los datos que tenga conocimiento en su actividad de vigilancia, o las observaciones que los colegios o asociaciones de profesionales en el ramo le hagan llegar, que exija a un miembro de la profesión, que cumpla un periodo de actualización de práctica o que lleve un curso de actualización de conocimientos, o ambas cosas.

Artículo 46. La Comisión de Disciplina y Honor rendirá un informe general de actividades ante el Consejo una vez al año.

## CAPITULO IX

### DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 47. Cuando el Consejo Estatal de Valuación tenga conocimiento de algún acto o irregularidad atribuible a alguno de los valuadores inscritos en el Registro Profesional de Valuadores, deberá dar a conocer personalmente tal circunstancia al valuator profesional, en el domicilio que tenga registrado ante el Consejo, y cuando no se le localice, se le dejará citatorio para una hora determinada del día siguiente a la citación, fecha en la que la notificación se hará con quien se encuentre en el lugar, o a través de instructivo que se fijará en la puerta del domicilio.

Artículo 48. Para aplicar cualquier sanción, el Consejo Estatal de Valuación, a través de la Comisión de Disciplina y Honor, oírá previamente al valuator señalado como responsable de alguna violación a esta Ley y sus normas reglamentarias, recibéndole sus alegaciones y pruebas en un término que no excederá de 15 días hábiles posteriores al en que se le haya notificado de la inconsistencia o acusación que se le imputa.

Artículo 49. Cuando se detecte o determine el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como la realización de actividades en condiciones que revelen incapacidad técnica; que los datos o valores asentados

en los avalúos practicados no correspondan a la realidad por falta de honestidad y mala fe, el Consejo Estatal de Valuación, por conducto de la Comisión de Disciplina y Honor, podrá aplicar al valuador profesional las sanciones establecidas en este Capítulo, de acuerdo a la gravedad de la falta o fallas incurridas. Esta sanción deberá emitirse y notificarse en un término que no excederá de 30 días hábiles posteriores a la recepción de alegaciones y pruebas, o bien, de fenecido el término para las mismas.

Artículo 50. Las sanciones que podrá aplicar el Consejo Estatal de Valuación, a través de la Comisión de Disciplina y Honor, serán:

- a) Amonestación por escrito;
- b) Suspensión temporal del registro por un mínimo de tres y máximo de doce meses;
- c) Cancelación definitiva del registro.

Artículo 51. Procederá la amonestación por escrito:

I. A los valuadores profesionales:

- a) Cuando por la revisión de los avalúos se determine que los datos no corresponden a la realidad o los valores asentados fluctúen en mayor rango que el determinado por las Normas autorizadas por el Consejo Estatal de Valuación;
- b) Por cambiar de domicilio sin el aviso correspondiente al Consejo.

II. A los colegios o asociaciones de profesionales:

- a) Por incumplir con la obligación técnica que impone la fracción IV del artículo 26 de este ordenamiento;
- b) Por cualquier otro incumplimiento de importancia menor, conforme a lo que establezca el Reglamento de esta Ley y a las reglas y normas que expida el Consejo Estatal de Valuación.

Artículo 52. Procederá la suspensión del registro, mínima de tres y máxima de doce meses:

I. A los valuadores profesionales:

- a. Por reincidir en alguna de las situaciones señaladas en la fracción I del artículo anterior; y

Artículo 53. Procederá sancionar mediante la cancelación definitiva del registro por:

I. A los valuadores profesionales:

- a) Haber obtenido el registro con información o documentación falsa.
- b) Por tercera reincidencia en el supuesto señalado en la fracción I, inciso a) del artículo 51.
- c) Por violaciones graves y reiteradas a las Normas Técnicas sobre la práctica y formulación de los dictámenes de valor.

Artículo 60. El Consejo Estatal de Valuación, a recomendación de sus órganos administrativos, a petición de parte interesada, o por denuncia de cualquiera de los colegios y asociaciones de valuadores profesionales, conocerá de los asuntos por los cuales pudiera proceder sanción contra algún profesional de la valuación, y determinará si se instruye el procedimiento que se señala en el presente Capítulo.

Para conocer los asuntos a que se refiere este Capítulo, la Comisión de Disciplina y Honor deberá constituirse en pleno.

Artículo 54. Contra las resoluciones de la Comisión de Disciplina y Honor podrá interponerse recurso de revisión ante el Consejo Estatal de Valuación. Este recurso deberá resolverse y notificarse al recurrente en un término no mayor a 30 días hábiles posteriores a su interposición.

Contra las resoluciones del Consejo podrá interponerse recurso de reconsideración ante el pleno del propio Consejo, que dictará resolución válida solo por mayoría de las dos terceras partes de sus miembros, que deberá ser emitida y notificada al interesado dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la interposición del recurso. En caso de no obtenerse la mayoría requerida para esta resolución, se comunicará al interesado y se le dejará expedito su derecho para intentar la vía contenciosa administrativa.

Las resoluciones del pleno del Consejo podrán recurrirse, en los términos de la Ley respectiva, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California.

Artículo 55. El recurso de revisión o, en su caso el de reconsideración, se interpondrá por el interesado dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución impugnada.

Artículo 56. El escrito en que se interponga el recurso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Expresar el nombre, domicilio y número de registro del recurrente, debiendo acompañar al escrito los documentos que acrediten su personalidad.
- II. Mencionar con precisión, citando las fechas y números de oficio y documentos en que conste la resolución impugnada;
- III. Manifestar la fecha en que fue notificado el acto o resolución recurrida o en que tuvo conocimiento de la misma;
- IV. Exponer en forma sucinta los hechos que motivaron el medio de impugnación;
- V. Anexar las pruebas que acrediten los hechos y que se vinculen con los agravios que haga valer;
- VI. Señalar los agravios que le cause el acto o resolución impugnado; y
- VII. Exponer los fundamentos legales en que se apoye el recurso.

Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o le faltare algún requisito, el Consejo prevendrá al recurrente, por una sola vez, para que lo

aclare, corrija o complete de acuerdo con las fracciones anteriores, señalándole las deficiencias en que hubiere incurrido y, apercibiéndole que de no subsanarlas dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente, el recurso se desechará de plano.

Artículo 57. El recurrente podrá solicitar la suspensión del acto o resolución que reclama, la cual será concedida siempre que exista una causa justificada para ello, y que no sea en perjuicio de la colectividad o se contravengan disposiciones de orden público.

Artículo 58. Las pruebas documentales deberán ser ofrecidas en copia, pudiendo el Consejo requerir la exhibición de sus originales para cotejo, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 59. Interpuesto que sea el recurso, se podrán solicitar informes o documentos complementarios a cualquiera de las partes, los cuales deberán ser rendidos dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya solicitado, so pena de resolver en perjuicio del requerido con los medios de convicción existentes en el expediente administrativo correspondiente.

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Promulgada que sea esta Ley, la Secretaría de Educación y Bienestar Social convocará, en tanto se conforma el Consejo Estatal de Valuación, a las asociaciones de valuadores profesionales para que proporcionen la información general sobre su actividad social y profesional, acreditando su fecha de constitución y el número de sus integrantes.

Artículo Tercero. El Consejo Estatal de Valuación deberá integrarse dentro de un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Para este efecto, la Secretaría General de Gobierno, en un término que no excederá de quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este ordenamiento, convocará a las asociaciones que deban designar representantes ante el Consejo Estatal de Valuación conforme la fracción III del artículo 38 de esta Ley, para que verifiquen la correspondiente designación en los términos que precisará la misma convocatoria.

Artículo Cuarto. En caso de que la Secretaría General de Gobierno dejará de expedir la convocatoria a que se refiere el artículo anterior, cualquiera de los colegios o asociaciones de valuadores interesadas, estará facultada para convocar a los demás, a efecto de constituir el Consejo dentro del plazo establecido. Esta convocatoria deberá ser publicada tres días consecutivos en un Diario de circulación regional con cobertura en todos los municipios del Estado de Baja

California. El resultado de esta convocatoria deberá ser publicada igualmente en un Diario de circulación Regional.

Artículo Quinto. El Ejecutivo contará con un plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de este ordenamiento para expedir el Reglamento a la presente Ley. En caso de que no lo hiciere, el Consejo Estatal de Valuación formulará un proyecto de Reglamento para, en un plazo que no excederá de noventa días posteriores al ya señalado, someterlo al Ejecutivo para su publicación. Recibido este documento el Ejecutivo contará con treinta días para revisarlo y ordenar su publicación.

Artículo Sexto.- Los Valuadores residentes en el Estado deberán solicitar su inscripción en el Registro Profesional de Valuadores, una vez que se haya constituido el Consejo Estatal de Valuación, en el domicilio que se haya acordado, y dentro de un plazo que no exceda de noventa días a partir de la fecha de la tercera publicación de su integración.

Artículo Séptimo. Las personas que durante los tres años inmediatos anteriores a la publicación de este ordenamiento tengan acreditado haber practicado o ejercido en forma pública y continua las actividades reguladas en la presente Ley, aún sin cumplir con todos los requisitos que marca la misma, podrán seguir ejerciéndolas, y les será reconocida la calidad de valuadores profesionales, gozando de las mismas prerrogativas que la Ley reconoce a éstos, otorgándoseles

un plazo de tres años a partir de su publicación para regularizar su situación conforme a ella.

Para el anterior efecto, los interesados deberán comprobar ante el Departamento de Profesiones de la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la expedición de esta Ley, que han contado con autorización para ejercer la valuación o que la han practicado en forma pública y continua. El Departamento expedirá la autorización provisional correspondiente, que deberá renovarse anualmente.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Baja California a los 23 días del mes de febrero del año 2011.

Democracia y Justicia Social

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, compañera Diputada, le solicito el documento por favor, se va a turnar a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, gracias; tiene el uso de la voz su servidor para exponer sobre reforma que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

- EL C. DIP. VIZCARRA CALDERÓN: Buenas tardes. EL SUSCRITO MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, DIPUTADO DE LA XX DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 28,

FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTO ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Estatal de Baja California, se encuentra comprometido con el cuidado de la salud y el patrimonio de las personas, toda vez que son bienes jurídicos de vital importancia para toda sociedad, por lo que para esta institución política, es una labor permanente el procurar que se lleven a cabo conductas responsables en la conservación de los mismos.

El párrafo tercero, del artículo 4 de la Constitución Política Federal, establece el derecho fundamental que tiene toda persona a la protección de la salud, y la correlativa obligación del Estado de establecer las bases y modalidades de la prestación de los servicios médicos.

En virtud de lo anterior, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, define como servicios de salud, todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

De igual forma, el ordenamiento en alusión clasifica a los servicios de salud en tres tipos, como son los de atención médica, de salud pública, así como de asistencia

social, del mismo modo reconoce como prestadores de tales servicios, entre otros, al sector público y privado.

En este sentido, es de suma relevancia que el Estado vele porque los servicios de salud que prestan tanto en las instituciones públicas como en las entidades privadas se lleven a cabo favorablemente, a fin de que las personas que acudan a ellas logren preservar o restaurar su salud, mediante tratamientos oportunos, adecuados, dignos y sin menoscabo en su economía personal o familiar.

Ahora bien, hoy más que nunca, como consecuencia de los avances científicos y tecnológicos, los doctores desarrollan su profesión con el apoyo de laboratorios clínicos y otros servicios médicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento. Sin lugar a dudas, lo anterior representa grandes beneficios para la salud de las personas, pero también, la generación de actos que resultan cuestionables y no menos dudosos, como consecuencia de estrategias tendientes a captar el mercado, en virtud de una fuerte competencia por la proliferación de prestadores de los citados servicios.

En efecto, esta situación ha venido propiciando que los laboratorios clínicos y otros servicios médicos, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, ofrezcan algún tipo de participación en dinero o en especie a los doctores tanto del sector público como privado, por la canalización de sus pacientes, lo que afecta profundamente la práctica médica, dado que se corre el riesgo de que el profesional en la salud no coloque en primer término los intereses de su paciente, sino un beneficio

económico, en este contexto, los pacientes pueden ser enviados a lugares que en vez de ofrecer un servicio de calidad, proporcionen una mayor comisión al médico remitente, lo que consecuentemente incrementa los costos de los servicios en alusión, aunando a ello la posible falta de confiabilidad en el diagnóstico o en los resultados de los estudios realizados.

De igual manera, con el afán de obtener una mayor cantidad de comisiones, los médicos pueden llegar a ordenar deliberadamente análisis clínicos u otros servicios innecesarios, lo que indefectiblemente se traduce en la afectación económica del paciente, lo que le dificulta o imposibilita para realizar otro tipo de gastos médicos que si son indispensables para atender su salud.

A diferencia de lo que puede suceder en otras áreas profesionales, las acciones en materia de la presente iniciativa representan un serio problema que no sólo pone en riesgo la economía de las personas, sino también su salud, e inclusive hasta su vida.

No obstante lo anterior, actualmente éstas actividades no son consideradas como una conducta ilegal en nuestro Estado; de ahí, que mediante la presente iniciativa se propone que los mencionados actos anti éticos, en algunos casos conocidos como dicotomía, sean castigados por las autoridades competentes mediante sanciones de carácter administrativas.

Sin duda, atendiendo los bienes jurídicos protegidos y las consecuencias de la conducta, se considera que ésta debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de

desconocer la graduación de la infracción, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (daños producidos o que puedan producirse, la gravedad de la infracción, condiciones socioeconómicas del infractor y la reincidencia), a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma no cumpla con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión de las faltas que atentan contra los valores protegidos por la inobservancia de la propuesta objeto de la presente.

Por otra parte, no se debe perder de vista que los actos a sancionar mediante esta iniciativa, pueden ser realizados en el sector privado y público, siendo este último, al cual acuden las personas que por su precaria situación patrimonial, son más susceptibles de ser afectadas en mayor medida por la conducta que se plantea castigar.

Así, el hecho de que servidores públicos del sector salud llevar a cabo éstas prácticas aprovechando su posición para obtener un beneficio personal, debe ser concebida como una conducta grave, en virtud de que se afecta directamente el derecho constitucional de protección a la salud, y con ello, un perjuicio general a la sociedad; por lo tanto, se establece que cuando las conductas que se reprochan sean cometidas por los mencionados servidores públicos, éstas sean consideradas como una infracción grave para los efectos del artículo 181, fracción II de la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California.

En este tenor, se estima que las sanciones administrativas cumplirían con la finalidad de ser una medida ejemplar, tendiente a disuadir la posible comisión de ésta actividad nada ortodoxa, razón por la cual se considera que el catálogo sancionador previsto actualmente en la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, logrará inhibir la realización de tal conducta.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo constitucional señalado, me permito poner a consideración de este H. Congreso la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 BIS A LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 42 BIS a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 42 BIS.- Queda prohibido ofrecer o recibir algún beneficio económico o en especie, a cambio de canalizar o enviar a los usuarios en forma directa, a través de sus familiares o de un tercero, a un servicio médico, de laboratorio, clínicos u otros auxiliares de diagnóstico y/o tratamiento.

Cuando alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior, sea realizada por un servidor público del sector salud será considerada como grave.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN. Es cuánto.

- LA C. VICEPRESIDENTA: Gracias Diputado, se turna a la Comisión de Salud; concedemos el uso de la voz al diputado Francisco Javier Sánchez Corona, de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Muy buenas tardes a todos, Presidente de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CC. DIPUTADOS:

Francisco Javier Sánchez Corona, diputado integrante de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con la representación del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, fracción I, 112 y 115 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 169 BIS y la creación del artículo 169 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, atendiendo a la siguiente:

## Exposición de Motivos

En el Poder Legislativo la rendición de cuentas debe constituir una política pública, este Congreso debe poner a disposición de los ciudadanos toda la información que estos requieran para explicar su funcionamiento y la forma en que toman sus determinaciones, esto significa que como autoridad debe someterse al escrutinio público, sin esperar que venga el ciudadano y lo solicite, es decir actuar como un sujeto activo y realizar toda clase de acciones para abrirse a los ciudadanos y que éstos conozcan su gestión. Promover estas acciones infunde confianza en la sociedad, en tiempos donde la acción de los políticos no es la mejor calificada en la percepción pública.

La rendición de cuentas tiene el efecto de fortalecer la confianza ciudadana de formar sociedades que se preocupan por estar más y mejor informados respecto de lo que la función pública representa. Cuando tienes una sociedad bien informada, la toma de decisiones por parte de los ciudadanos se hace de manera responsable y esto favorece la vida democrática. En cuanto a los funcionarios, estos saben que deben actuar siempre dentro del marco de su normatividad, evitando la discrecionalidad en su actuación.

Como derecho fundamental que es, se convierte en herramienta del gobernado a quien debemos dar todas las garantías de que al ejercer su derecho recibirá la información que necesita para incidir con su conocimiento en la implementación de las políticas públicas.

Para ejercer este derecho, el artículo 6 de la Constitución General de la República establece que no se requiere acreditar interés alguno, ni justificar el uso que dará a la información que se obtenga; el ejercicio del derecho es gratuito y las autoridades, incluyendo este Poder Legislativo, son susceptibles de sanción si obstaculizan el ejercicio del derecho; se establecen límites a su ejercicio, pero la clasificación de la información, es una excepción en relación a la regla general de abrir al escrutinio público la gestión administrativa.

Debemos asumir el compromiso de facilitar al ciudadano la información gubernamental, en un lenguaje claro, directo y sencillo, con procedimientos que hagan accesible al ciudadano cualquier información que éste requiera, ya que la transparencia constituye una vía hacia la rendición de cuentas. Así, el mensaje que como sujeto obligado estaremos enviando hará patente nuestro compromiso de transparentar la actuación y el ejercicio de las atribuciones del Poder Legislativo.

El 16 de noviembre del 2010 se publicó la Segunda Medición Nacional de Transparencia, conocida como Métrica de Transparencia 2010, elaborada por un equipo de investigadores del Centro de Investigación y Docencia Económica CIDE, encomendada a esta Institución por la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública, en el segundo semestre del 2009, este estudio tiene como objetivo dar cuenta del estado que guarda la transparencia y el acceso a la información en todos los Estados y todos los poderes, organismos autónomos y los tres órdenes de gobierno, e identificar avances, buenas prácticas y ventanas de

oportunidad para mejorar la transparencia y los instrumentos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En este estudio vemos que el Poder Legislativo del Estado de Baja California alcanzó una puntuación promedio de 0.5760, muy lejos del 0.9737 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de los Poderes legislativos de Aguascalientes, Guanajuato y Campeche que salieron con una puntuación de más de 0.9 de promedio.

Si bien es cierto que la implementación de nuevas políticas y prácticas administrativas llevan tiempo en madurar, también es cierto, que como instancia que crea las leyes es nuestro deber ser los primeros en acatar las leyes que hemos aprobado, usando todos los medios a nuestro alcance para hacer posible su cabal cumplimiento, luego entonces tenemos una asignatura pendiente en lo que a transparencia y acceso a la información pública se refiere.

Como parte de nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, de promover la participación motivando al ciudadano, proponemos crear espacios y mecanismos para la interacción, que con el debido sustento legal, den pie para que la ciudadanía organizada cuente con los espacios adecuados que incentiven la consulta. En este sentido proponemos modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo, armonizando su regulación con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, vigente a partir del 1 de octubre del 2010 y creando el Observatorio Ciudadano de

la actividad legislativa en el estado de Baja California, instancia ciudadanizada de carácter honorífico que mediante indicadores de gestión, observe la buena marcha de este Poder Legislativo.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27, fracción I y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, fracción I, 112 y 115 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa de reforma al artículo 169 BIS y la creación del artículo 169 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el ARTÍCULO 169 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California para como sigue:

ARTÍCULO 169 BIS.- Como sujeto obligado al cumplimiento de la Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, el Congreso del Estado contará con un Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información Pública integrado por diputados de cada una de las expresiones políticas que tengan representación en el Congreso, con la responsabilidad de vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento de la Ley por parte de los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se crea el ARTÍCULO 169 TER para quedar como sigue:

ARTÍCULO 169 TER.- Se crea el Observatorio Ciudadano de la Actividad Legislativa en Baja California, como una instancia ciudadanizada para promover la transparencia y la rendición de cuentas, que atendiendo a indicadores de gestión, observe la buena marcha del Poder Legislativo.

El Observatorio Ciudadano de la actividad legislativa, se integrará con cuando menos diez ciudadanos, dos por municipio, pertenecientes al sector académico, colegios de profesionistas, cámaras empresariales, comunicadores y ciudadanía en general, que colaboren en la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas; se renovará cada tres años y su función será de carácter honorífico.

El Comité Técnico convocará a su integración antes de que termine el Segundo Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio, y aprobará las disposiciones presupuestales necesarias para hacer posible su labor.

TRANSITORIOS.

Artículo Único.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta, Órgano informativo oficial del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de febrero de 2011. ¡Democracia ya, Patria para todos! Francisco Javier Sánchez Corona".  
Muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, ¿me permite el documento Por favor? . Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Cedemos el uso de la voz a la compañera del Partido Acción Nacional, diputada Lizbeth Mata Lozano.

- LA C. DIP. MATA LOZANO: Con su permiso Presidente, antes que nada quisiera darle la bienvenida al Regidor Aníbal Santana que es el Coordinador de Atención a la Juventud en Ensenada, que nos acompaña y nos fortalece siempre con temas de juventud a nivel Estatal; también darle la bienvenida al Director de la Juventud del Estado, Miguel Ángel Torres, que es el principal impulsor de esta Iniciativa y sobre todo del consenso y de las mesas de trabajo que se han venido realizando en todo el Estado de Baja California. A los Directores de los Institutos Municipales, que nos acompaña el Director de aquí de la ciudad de Mexicali, Marco Antonio Carrillo, le damos la cordial bienvenida; y al representante del Instituto Municipal de Tecate, en representación de Manuel Esparza, el joven Ramón Cota. Y sobre todo pues dar la bienvenida a todas las organizaciones, a los estudiantes y a los jóvenes que están interesados en siempre velar por nuestros derechos y obligaciones. Comentarles que hoy es un día histórico ya que actualmente no contamos con una legislación a nivel Estado y es un día histórico, ya que éste es un tema sin bandera política, es un tema de representación y sobre todo de consenso aquí en la Vigésima Legislatura, que yo exhortaría además a los diputados a que realmente den un voto razonado y un voto social porque estos temas de jóvenes es un tema

de gran relevancia y que no debe de importar el tema político, sino el aspecto social y la mejoría en nuestro Estado de Baja California.

Miembros de la Vigésima Legislatura, las acciones que emprendemos en beneficio de la juventud será de gran trascendencia para el presente y futuro de Baja California. La juventud exige respuestas sin importar ideologías y doctrinas; pero sí esperando consensos y soluciones a sus problemáticas. Este momento representa una gran oportunidad para cada uno de nosotros, la oportunidad de darle una mejor calidad de vida a miles de jóvenes de nuestro Estado. Asumamos nuestra responsabilidad otorgando las herramientas necesarias a nuestros jóvenes. La juventud de Baja California espera nuestra respuesta. "DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 111 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Para quienes suscribimos esta iniciativa, existe un compromiso que como sociedad tenemos con las y los jóvenes de Baja California. Dicho compromiso, requiere respuestas y cambios de diversos

tipos, que no pueden agotarse a través de una reacción exclusivamente política, ya que tiene que involucrar acciones contundentes en materia legislativa. Para nosotros es la juventud, la etapa vital de maduración, de instrucción intelectual y moral, de formación de ciudadanía, en la que se tienen que apreciar los valores y los ideales que marcan el rumbo del futuro que queremos como sociedad. Es en la etapa juvenil en donde se construyen los cimientos de la responsabilidad social, política, económica y familiar, y se siembran las actitudes de solidaridad con los demás. En el diseño y elaboración de estas Iniciativa se encuentran plasmadas múltiples aspiraciones y anhelos del sector juvenil de Baja California, con quienes procuramos un acercamiento constante y periódico, organizando diversos foros y reuniones de trabajo en los Municipios de la entidad. Es una propuesta que ha retomado aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones juveniles y representantes de organismos sociales. Con este proyecto que hoy se somete a la consideración los diputados de Acción Nacional esperamos que las Comisiones y el Pleno de este Congreso asuman su proceso de análisis con responsabilidad y profesionalismo, con la única encomienda de dictaminar las iniciativas que se presenten en la materia, sumando las bondades que se aporten de las diversas corrientes ideológicas, con el objetivo de producir una legislación vanguardista con la visión de todos los partidos políticos. Para efecto de articular la presente exposición, hemos optado por dividirla en diversos apartados. Apartado 1, estado que guarda la juventud. Como integrantes fundamentales del núcleo familiar, las y los jóvenes cuentan con los mismos derechos humanos en general

que cualquier persona, pero dadas sus características de agentes vulnerables, pero a la vez potencialmente estratégicos, es prioritario reconocer que tienen derechos concretos ad hoc a su realidad, debiéndose garantizar por ello, una protección especial por parte del Estado, en ese sentido es justo destacar que los jóvenes no son individuos indefensos, sino seres humanos titulares de sus propios derechos. A pesar de la existencia de toda esta gama de derechos, muchos jóvenes se ven en la necesidad de enfrentar sufrimiento a causa de la pobreza, la falta de un hogar, los malos tratos, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la desigualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas de justicia que no reconocen sus garantías especiales. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en aquéllos que se encuentran en vías de desarrollo. De ahí es como surge el deber del Estado Mexicano, por hacer realidad el anhelo juvenil de impulsar su desarrollo integral; el reto que ahora enfrenta la sociedad mexicana es el de brindar oportunidades al sector juvenil en igualdad de circunstancias, para que los 35.7 millones de jóvenes mexicanos, que representan un bono demográfico con gran potencial de talento y energía, vayan asumiendo cada vez más el rol que les corresponde en nuestro país, como actores principales en la evolución sustentable de las futuras generaciones. En el caso particular de Baja California, se han efectuado importantes esfuerzos para brindar atención especializada a las y los jóvenes que habitan la entidad, sin embargo aún falta potencializar la capacidad institucional del Gobierno y modernizar las políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de este sector poblacional considerado

durante décadas, como el motor principal del progreso y el desarrollo humano, económico y tecnológico del Estado y del país. En este sentido, proponemos la promulgación de la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California, como herramienta eficaz para promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, y como medio de acción contundente para combatir las alteraciones del desarrollo que impiden su crecimiento personal y profesional pleno en nuestra sociedad. En el apartado dos tenemos desarrollo integral de la juventud, el primer título atiende a las disposiciones generales, el segundo aborda la clasificación de los derechos y deberes de los jóvenes, el tercero establece las autoridades en materia de atención a la juventud, el cuarto se encarga de instaurar el sistema estatal de atención a la juventud. Y por último, implementa una serie de estímulos y reconocimientos a favor de las y los jóvenes. Las disposiciones transitorias abundan la forma en que se pondrá en operación todo este nuevo andamiaje jurídico de protección a los derechos juveniles. Entre las políticas más destacadas de esta Ley, resaltan las que se aplicaron en materia de igualdad entre el hombre y la mujer aplicadas al lenguaje de género que se utiliza en forma constante en el articulado del presente cuerpo normativo; también se introduce la figura del Primer Empleo en el Glosario de términos, entendido como el proceso de integración de un joven por primera ocasión al mercado laboral. En el apartado número tres, Derechos y Deberes Juveniles. El apartado más extenso del presente proyecto, corresponde al título segundo, donde se desarrollan ampliamente los derechos y deberes de las y los jóvenes, el objetivo primordial se dirige a reconocer a la juventud como sujetos

derechos y obligaciones, sin perder de vista la compleja dimensión del margen de edad que perdura desde los 12 hasta los 29 años. De esta forma, la concepción de los derechos y deberes aquí planteados, se delineó pensando en la posibilidad de potencializar una flexibilidad suficiente que permita a toda la juventud gozar de los mismos beneficios sin distinción alguna. Se resalta el derecho a una vida digna de los jóvenes para alejarlos de los efectos nocivos de la violencia la intolerancia y el autoritarismo, asegurando su desarrollo físico, moral e intelectual para permitir su incorporación al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez. En el apartado cuatro, el Instituto de Atención a la Juventud. Para garantizar la protección de los derechos juveniles, resulta indispensable contar con la capacidad institucional para operar el nuevo marco jurídico que se propone, esto es importante, dado que las acciones y estrategias que se impulsen en materia de juventud serán tan eficaces como lo sea la estructura gubernamental que atienda los requerimientos del sector juvenil, en ese sentido si se carece de una institución rectora de la política estatal de atención a la juventud fortalecida, los resultados que se reporten a la sociedad serán limitados. Con el firme compromiso de brindar atención especializada y de calidad gubernamental hacia la juventud, se propone crear el Instituto de atención a la juventud del Estado de Baja California, cuya naturaleza obedezca a la de un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sea asesorar y auxiliar al Gobernador del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal de atención a la

juventud en la entidad. El diseño institucional que proponen este tipo de organismos no es una novedad en Baja California, dado que ya han operado en forma exitosa en otras etapas de la vida institucional del Estado; aún queda reciente en la memoria de la entidad la abrogación de la Ley que crea del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, a finales de 2009, con motivo del redimensionamiento de la administración pública del Estado, dada la grave crisis financiera internacional que reprodujo sus impactantes estragos por todo nuestro país, particularmente en la economía local que poco a poco va sanando los efectos de las secuelas que afectaron a Baja California. En efecto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce y acepta que la situación que imperó en ese importante momento de las finanzas públicas estatales, motivó a implementar una estrategia presupuestaria eficaz para estimular el crecimiento económico a través de una política de austeridad gubernamental que durante 2010 rindió frutos reduciendo significativamente los gastos de nómina que cubre el Gobierno del Estado. No obstante lo anterior, los retos que el sector juvenil representa para Baja California hacen necesario un replanteamiento de la estrategia en la materia, no se trata de regresar a la estructura que existía antes de la reforma de 2009, sino de establecer una nueva forma de organizar y replantear las políticas de atención a la juventud, y con ello la estructura administrativa instaurada para dicho sector con una perspectiva orientada hacia el desarrollo integral de las y los jóvenes, donde se incluyan todos los factores sociales, económicos, políticos y culturales que impactan en cada una de las etapas de la vida y formación de la

juventud de Baja California en el siglo XXI. A través de la política estatal de atención a la juventud, se deben desarrollar los mecanismos para la protección de los derechos juveniles, esto es importante porque los desafíos y oportunidades que representa la preponderancia demográfica de las y los jóvenes, impone a la sociedad y a las instituciones de Baja California, la generación de condiciones propicias para el aprovechamiento de su potencial transformador y de innovación en las distintas esferas de la vida. Para hacer realidad lo anterior, la iniciativa de Ley, propone crear el Sistema Estatal de Atención a la Juventud como instrumento aglutinador del conjunto de instituciones, políticas públicas, programas, organismos auxiliares y de consulta, así como registros de información en materia de juventud, que promueven, protegen y difunden de los derechos de los jóvenes en Baja California. La implementación del Sistema será coordinada por el Instituto, y funcionará como base para la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos no gubernamentales y organizaciones juveniles para la formulación de acciones en beneficio de los jóvenes en el Estado de Baja California. En Acción Nacional consideramos fundamental reconocer el esfuerzo y la capacidad de jóvenes con talentos y habilidades sobresalientes en los diversos ámbitos en que se desarrollan, y para ello, resulta de gran utilidad dotar a las Instituciones públicas de mayores herramientas para consolidar este tipo de beneficios adicionales que forman parte de las estrategias para incentivar la participación social de las y los jóvenes en su comunidad. Los estímulos y reconocimientos se presentan como una oportunidad

para confirmar la destreza de nuestros jóvenes, particularmente por destacar en actividades del área social, cultural, profesional o ambiental, entre otras más. En primer lugar se propone institucionalizar el “Día Estatal de la Juventud”, como emblemática para conmemorar el orgullo de la identidad juvenil, a través de foros, conferencias, concursos y reconocimientos que honren a los jóvenes como parte fundamental de la familia y la sociedad de nuestro Estado. Se Crea también la tarjeta Carnet Joven, como instrumento de apoyo y atención a la juventud de Baja California, para la obtención de descuentos y beneficios económicos en la compra de bienes y servicios públicos y privados, su operación será instrumentada por el Instituto, para lo cual podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con la Federación y los Municipios, así como con los sectores empresarial y productivo de nuestra entidad. Finalmente, se crea el Parlamento de la juventud como espacio de expresión política de las y los jóvenes, para manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud bajacaliforniana; dicho Parlamento se llevará a cabo en la sede del Congreso del Estado, donde sus integrantes juveniles contarán con el derecho de usar la tribuna para presentar un ensayo legislativo. El desafío de atender a la población joven requiere de la acción coordinada de todos los órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada, a fin de definir y articular proyectos colectivos que impulsen a las y los jóvenes como actores estratégicos en la entidad, es la razón fundamental por la que luchamos los Diputados del Partido Acción Nacional. Para

finalizar esta Iniciativa de Ley de Juventud, no omito volver a comentarles y hacer un exhorto a la Vigésima Legislatura para que esta Iniciativa en conjunto con la Iniciativa del diputado Víctor Navarro se fortalezcan y realmente salga un Dictamen de manera positiva. Recordarles también que no es una bandera política la representación juvenil y debemos de luchar juntos y trabajar juntos para abrirnos las puertas. Comentarles que los jóvenes siempre nos han manifestado que somos el futuro de México; sin embargo, hoy en nuestra etapa y en nuestra vivencia sabemos que los jóvenes somos el presente de nuestro País. Así que les agradezco”. Es cuanto, Diputado Presidente.

INICIATIVA DE LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

“DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I, 111 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Para quienes suscribimos esta iniciativa, existe un compromiso que como sociedad tenemos con las y los jóvenes de Baja California. Dicho

compromiso, requiere respuestas y cambios de diversos tipos, que no pueden agotarse a través de una reacción exclusivamente política, ya que tiene que involucrar acciones contundentes en materia legislativa. Para nosotros es la juventud, la etapa vital de maduración, de instrucción intelectual y moral, de formación de ciudadanía, en la que se tienen que apreciar los valores y los ideales que marcan el rumbo del futuro que queremos como sociedad. Es en la etapa juvenil en donde se construyen los cimientos de la responsabilidad social, política, económica y familiar, y se siembran las actitudes de solidaridad con los demás. Hoy en día, la juventud de México y el mundo viven una etapa de múltiples transformaciones sociales y culturales que incrementan la necesidad de mejorar las condiciones para su desarrollo integral, para ello es menester asegurar que cada una de las etapas de su proceso formativo, se genere respetando sus derechos humanos de manera que los perfilen hacia la realización plena de sus metas personales y profesionales. Como integrantes fundamentales del núcleo familiar, las y los jóvenes cuentan con los mismos derechos humanos en general que cualquier persona, pero dadas sus características de agentes vulnerables, pero a la vez potencialmente estratégicos, es prioritario reconocer que tienen derechos concretos ad hoc a su realidad, debiéndose garantizar por ello, una protección especial por parte del Estado, en ese sentido es justo destacar que los jóvenes no son individuos indefensos, sino seres humanos titulares de sus propios derechos. Así es, como en el marco del derecho internacional público, diversos instrumentos de alta valía para la humanidad enarbolan postulados firmes y contundentes para

hacer frente a la violación de los derechos de la juventud por todo el globo terráqueo como es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración de Lisboa sobre Políticas y Programas relativos a la juventud. Dichos tratados internacionales han servido de base para concretar el contenido de la “Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes” (CIDJ), única en su género y pilar invaluable en la defensa y protección de los derechos juveniles en las naciones hispanas; para la suscripción de este documento se conglomeraron 21 naciones iberoamericanas, incluido México, cuya adhesión tuvo como fecha el día 11 de octubre de 2005, adoptando el compromiso firme de todos los países involucrados para hacer respetar sus disposiciones. En efecto, de su contenido se derivan aportaciones trascendentes para el desarrollo integral de la juventud, pues se les reivindica en su condición de personas, ciudadanos plenos, sujetos reales y efectivos de derechos, garantizando la igualdad de género, su participación social y política, así como la aprobación de políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de sus garantías, la satisfacción de sus necesidades básicas y les reconoce como actores estratégicos del desarrollo de las naciones. A pesar de la existencia de toda esta gama de derechos, muchos jóvenes se ven en la necesidad de enfrentar sufrimiento a causa de la pobreza, la falta de un hogar, los malos tratos, el abandono, las enfermedades que se pueden prevenir, la desigualdad en el acceso a la educación y la existencia de sistemas de justicia que no reconocen sus

garantías especiales. Estos son problemas que ocurren tanto en los países industrializados como en aquéllos que se encuentran en vías de desarrollo. De ahí es como surge el deber del Estado Mexicano, por hacer realidad el anhelo juvenil de impulsar su desarrollo integral; el reto que ahora enfrenta la sociedad mexicana es el de brindar oportunidades al sector juvenil en igualdad de circunstancias, para que los 35.7 millones de jóvenes mexicanos, que representan un bono demográfico con gran potencial de talento y energía, vayan asumiendo cada vez más el rol que les corresponde en nuestro país, como actores principales en la evolución sustentable de las futuras generaciones. Y para avanzar en ese sentido, nuestro país ha dado muestras de madurez tangibles al vestirse de gala como anfitrión para recibir a mas de 25 mil jóvenes provenientes de todo el mundo para celebrar del 23 al 27 de agosto del 2010, la “Conferencia Mundial de la Juventud 2010”, con motivo del vigésimo quinto aniversario del “Año Internacional de la Juventud”, que fue proclamado por primera ocasión en 1985; cabe destacar que la Asamblea General de las Naciones Unidas determinó bajo la resolución 64/134, proclamar nuevamente el “Año Internacional de la Juventud”, con el lema “Diálogo y Entendimiento Mutuo” a partir del 12 de agosto del 2010 hasta el 11 de agosto del 2011. Con el propósito de encaminar los esfuerzos del Gobierno Mexicano hacia este camino, el Plan Nacional de Desarrollo 2008-2012 (PND), en el eje 3 “Igualdad de Oportunidades” asume como uno de sus objetivos (19) el instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes, y para lograr bases sólidas

que permitan su cumplimiento, se proyectan 3 estrategias indispensables: (19.1) fortalecer a la familia para fomentar el bienestar juvenil; (19.2) ampliar las oportunidades de acceso y permanencia de los jóvenes en el sistema educativo y promover su inserción laboral; y (19.3) edificar una cultura cívico-democrática que fomente la participación de los jóvenes ciudadanos en los asuntos públicos. En ese orden de ideas, el Programa Nacional de Juventud 2008-2012 (PNJ), aporta como consideración final, la necesidad de realizar adecuaciones legislativas en todo el país, particularmente la recomendación de promover la homologación del marco normativo federal y estatal en materia de juventud, con miras a establecer un marco común que sienta las bases de coordinación para el diseño, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas de juventud. A partir de esta realidad, es como diversas entidades federativas se han abocado a la elaboración, promulgación e instrumentación de legislaciones especiales dirigidas a la protección de los derechos de las y los jóvenes, invocando precisamente la normativa internacional que muchos países en el mundo y en América Latina han ratificado con el propósito de blindar eficazmente garantías inherentes a la juventud en sus distintas etapas, lo que representa un avance sustancial en la consolidación de nuestras futuras generaciones. Así por ejemplo, tenemos los casos de Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y el Estado de México, lo que revela que se trata de una tendencia nacional ascendente en el reconocimiento de los derechos juveniles en leyes

estatales especiales. En el caso particular de Baja California, se han efectuado importantes esfuerzos para brindar atención especializada a las y los jóvenes que habitan la entidad, sin embargo aun falta potencializar la capacidad institucional del Gobierno y modernizar las políticas públicas dirigidas al desarrollo integral de este sector poblacional considerado durante décadas, como el motor principal del progreso y el desarrollo humano, económico y tecnológico del Estado y el país. Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 (PED), cuyo eje 5 titulado Bienestar y Desarrollo Humano, se prevé como uno de sus objetivos “Impulsar el desarrollo integral de los jóvenes a través de estrategias que les proporcionen igualdad de oportunidades en el acceso a educación y empleo, así como la participación en actividades políticas, culturales y recreativas que fortalezcan su identidad bajacaliforniana”. Cifras obtenidas del citado PED, revelan que la población juvenil del estado representa el 44% de la población económicamente activa y se considera como un sector vital para el estado por su capacidad de adaptación a los cambios sociales y tecnológicos que impone la dinámica actual del mundo globalizado; además, una proporción significativa de jóvenes estudia y trabaja para sostener sus estudios, así como para contribuir al ingreso familiar. Debido a sus características y necesidades singulares, se hace prioritario asumir el compromiso con la población juvenil de Baja California para diseñar, implementar y operar un nuevo marco jurídico dirigido a la especialización de políticas públicas transversales encaminadas a reconocer, respetar y proteger sus derechos humanos, a través de la creación de una legislación que establezca los

mecanismos e instrumentos jurídicos para hacer realidad las condiciones propicias para el desarrollo integral y equitativo de los jóvenes y lograr así que sean actores protagónicos y definitorios del rumbo de la entidad. En ese sentido, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en Baja California, proponemos la promulgación de la Ley de la Juventud para el Estado, como herramienta eficaz para promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, y como medio de acción contundente para combatir las alteraciones del desarrollo que impiden su crecimiento personal y profesional pleno en nuestra sociedad.

El diseño del presente ordenamiento, se visualizó en dos grandes apartados; el primero de contenido dogmático que establece los derechos y deberes de los jóvenes en Baja California; el segundo de cuyo contenido se desprenden disposiciones orgánicas, se encuentra compuesto por los mecanismos para la protección de esos derechos que tutela la Ley; en total, son 5 los títulos que dividen el cuerpo de la nueva norma. El primer título atiende a las disposiciones generales; el segundo aborda la clasificación de los derechos y deberes de los jóvenes; el tercer título establece las autoridades en materia de atención a la juventud; el cuarto título se encarga de instaurar el sistema estatal de atención a la juventud; y por último el quinto título implementa una serie de estímulos y reconocimientos en favor de las y los jóvenes; las disposiciones transitorias abundan sobre la forma en que se pondrá en operación todo este nuevo andamiaje jurídico de protección a los derechos juveniles.

#### I. ESTADO QUE GUARDA LA JUVENTUD EN BAJA CALIFORNIA.

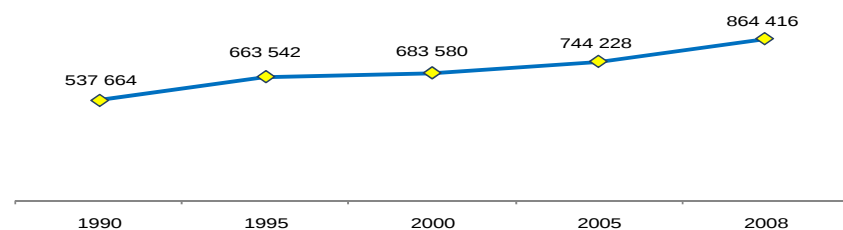
### I.1 Estructura por edad y sexo.

De acuerdo con la información sociodemográfica que compilaron el Consejo Estatal de Población (CONEPO) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Baja California tenía 2.8 millones de habitantes en 2008; de ellos, 28.5% son jóvenes; 419 mil son hombres y 384 mil mujeres. La relación hombres-mujeres de este grupo de población es de 109.1 hombres por cada 100 mujeres. De acuerdo al II Censo de Población y Vivienda, quienes tienen entre 15 y 19 años representan 34.3% del total de los jóvenes; los de 20 a 24 años, 33.2% y aquellos de 25 a 29 años, 32.5%, con pesos ligeramente mayores de hombres que de mujeres en los dos primeros grupos de edad.

### I.2 Crecimiento demográfico

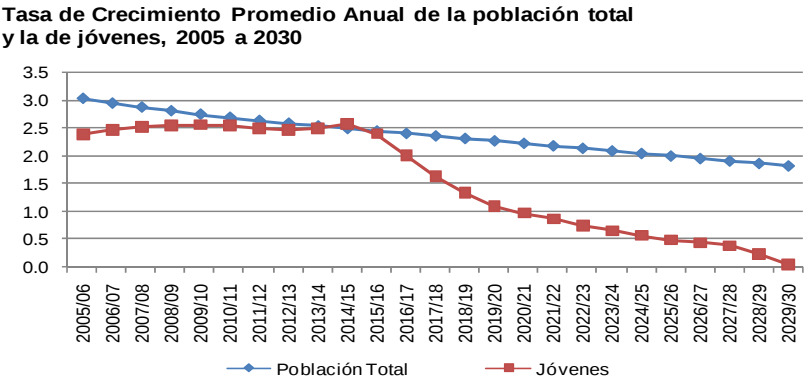
En la actualidad, se estima que la población de jóvenes asciende a 864 416. Este segmento de la población ha tenido un crecimiento demográfico sostenido en México, como resultado de los altos niveles de fecundidad que se presentaron durante la mayor parte del siglo pasado y la reducción constante de los niveles de mortalidad. En 1995, el volumen de la población joven era de 663 mil 542, y 683 mil 580 fue lo registrado en el año 2000. Se estima que ésta alcanzará un monto de 897 mil 598 en 2010 y seguirá aumentado superando el millón en el año 2015. En términos relativos, la población juvenil representaba 31.4% de la población total en 1995, 27.5% en 2000 y 28.1% en 2008.

**Población de 15 a 29 años  
1990-2008**



Fuente: INEGI. XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda 1990 y 2000.  
INEGI. I y II Censo de Población y Vivienda 1995 y 2005.  
Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la Población de México 2005-2030.  
Consulta en internet del día 12 de junio de 2008 en la página [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)

En 2008, la tasa de crecimiento promedio anual de la población bajacaliforniana joven es de 2.5 por ciento; mientras que en el país es de 0.4 por ciento. Entre 2005 y 2015 se espera una aceleración en el ritmo de crecimiento de este grupo poblacional, reduciendo este después del año 2015. Entre el año 2005 y el 2030, la tasa de crecimiento de la entidad superará a la de los jóvenes (con excepción de los años 2014, 2015 y 2016). El hecho de que la población joven crezca menos que la población total es uno de los factores fundamentales que se reflejará en el envejecimiento poblacional de la entidad.



**I.3 Fecundidad** Fuente: Consejo Nacional de Población. Proyecciones de la Población de México 2005-2030. Consulta en internet del día 12 de junio de 2008 en la página [www.conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx)

En 2006, del total de nacimientos, 71.2% ocurre en madres jóvenes (15 a 29 años), principalmente en el rango de 20 a 24 años de edad (29%). Por su parte, 18 de cada 100 nacimientos acontecen entre las jóvenes de 15 a 19 años y alrededor de uno de cada cuatro en las que tienen de 25 a 29 años. Cerca de 14 de cada 100 jóvenes son solteras al momento de registrar su descendencia, en

tanto que nueve de cada diez están casadas o unidas. Las estadísticas de nacimiento muestran que 5.9% de las madres jóvenes tienen estudios profesionales, 20.7% al menos un año de preparatoria, 41.7% al menos un año de secundaria, 29.9% cuentan con al menos un grado aprobado de primaria y 1.8% no tienen escolaridad.

I.4 Mortalidad

Entre los jóvenes, las diferencias en cuanto al nivel y patrón de causas de muerte de hombres y mujeres son significativas, ya que el número de fallecimientos masculinos es 3.2 veces mayor que el de femeninos. Por ejemplo, en 2006, el número de defunciones por causas violentas –primera causa de muerte entre los jóvenes varones– supera al total de defunciones registradas por las mujeres en el mismo rango de edad (419 y 217, respectivamente).

En el mismo año, fallecieron 902 jóvenes: 685 hombres y 217 mujeres. La principal causa de muerte de este grupo demográfico son las causas violentas, independientemente de si son hombres o mujeres, dicha causa representa 56% del total de decesos. Dentro de éstos, las agresiones representaron 31.9% y los accidentes de transporte 12.9 por ciento.

Distribución porcentual de las causas de muerte en mujeres jóvenes, 2006



Fuente: INEGI. Estadísticas de Mortalidad 2006. Consulta Interactiva de Datos.

Distribución porcentual de las causas de muerte en varones jóvenes, 2006



Fuente: INEGI. Estadísticas de Mortalidad 2006. Consulta Interactiva de Datos.

## I.5 Educación

En el ámbito estatal, de cada 100 hombres y mujeres de 15 a 29 años, 27 asisten a la escuela según el II Censo de Población y Vivienda 2005. La presencia de la población masculina es mayor respecto a la femenina, ya que 27.3% de los hombres asisten a algún centro de enseñanza escolar por 26.7% de las mujeres. Por edad desplegada, a los 15 años el porcentaje asciende a 76.3% y disminuye en las edades siguientes, de tal manera que a los 17 años asiste 53.6%; a los 19 años, 32.6%, a los 22 años 20.3%, y así sucesivamente, como lo muestra la gráfica. La mayor diferencia entre las tasas de asistencia de hombres y mujeres ocurre a los 23 años, donde 16% de los hombres y 13.8% de las mujeres asisten a la escuela. A partir de los 22 años la asistencia escolar de los jóvenes varones supera a la de las mujeres. En promedio, la población joven tiene 9.6 años de estudio, es decir, cuenta con la educación básica terminada. Sin embargo, de cada 100 jóvenes, uno no ha logrado incorporarse o permanecer en el sistema educativo, 5 tienen entre uno y cinco grados aprobados de primaria, 12 concluyeron la primaria, 37 cuentan con algún grado aprobado en secundaria o estudios equivalentes, 29 tienen al menos un grado en estudios medios superiores y 13 aprobaron alguno de estudios superiores. El rezago educativo se refiere a la población que no ha logrado concluir la educación básica obligatoria. En Baja California, 26% de los jóvenes se encuentra en dicha situación. El comportamiento

de este indicador es similar por sexo, 27.7% de los hombres y 24.3% de las mujeres. La tasa de analfabetismo de la población joven es de 1.3 por ciento. La diferencia por sexo es mínima, 1.2% en mujeres y 1.4% para los hombres. Por municipio, Ensenada cuenta con la tasa de analfabetismo más alta de los jóvenes con 3%; mientras que en Tijuana se registra la menor con 0.9 por ciento. En las áreas rurales (menos de 2 500 habitantes) se encuentra la mayor tasa de analfabetismo de los jóvenes con 4.6%; conforme aumenta el tamaño de localidad de residencia, se reduce la tasa de la población joven que no sabe leer ni escribir, en las ciudades de 100 mil y más habitantes la proporción es de 0.8% de jóvenes analfabetas.

#### I.6 Empleo

Durante el primer trimestre de 2008, la población económicamente activa (PEA) de Baja California entre los 15 y 29 años, fue de 425 mil 955 personas, estos jóvenes representan 32.4% de la fuerza de trabajo total. De los jóvenes económicamente activos, 406 mil 805 se encuentran ocupados (95.5%) y 19 mil 150 desocupados (4.5%). Los sectores más representativos donde se ocupan los jóvenes son el sector terciario (servicios y comercio) y el secundario donde laboran 54.2% y 34% de los jóvenes, respectivamente. Por su posición en la ocupación, la mayor parte de los jóvenes ocupados (90.7%) son personas subordinadas y remuneradas (368 mil 992); los trabajadores no remunerados representan 2.4% (9 mil 754); los trabajadores por cuenta propia, 5.7% (23 mil 057); y los empleadores (patrones) 1.2%, poco más de 5 mil jóvenes. Según la jornada de trabajo, 83 mil 691

(20.6%) laboran más de 48 horas semanales y quienes lo hacen de 35 a 48 horas representan 55.6 por ciento (226 mil 345), asimismo 12.3% de los jóvenes ocupados laboraron entre 15 a 34 horas (50 154).

### I.7 Hogares.

La población se organiza en distintos arreglos domésticos, los cuales pueden clasificarse de acuerdo con la relación de parentesco que guarda cada miembro del hogar con el jefe del mismo. Los predominantes en el país son de tipo familiar, que pueden distinguirse en nucleares y no nucleares. El resto de los hogares son no familiares e incluyen unipersonales, formados por personas que viven solas, y de corresidentes, donde los miembros no están emparentados entre sí. En Baja California 732 221 jóvenes residen en hogares, es decir, 98.4% de esta población. De acuerdo con su distribución por clase de hogar, 61.1% de las personas con edades entre 15 y 29 años son integrantes de hogares nucleares, mientras que poco más de un tercio (31.7%) es miembro de hogares familiares ampliados. En contraste, la proporción de los jóvenes es insignificante entre los hogares no familiares (3.1%). Este comportamiento es similar entre los y las jóvenes. Generalmente entre los 15 y 29 años de edad se dan importantes cambios en el curso de vida de los jóvenes. Uno de éstos es su papel en el hogar que de alguna manera se refleja en la relación de parentesco. Conforme avanza la edad, el papel de hijo(a), y en general de descendiente al interior de la familia, va siendo sustituido principalmente por el de jefe entre los varones y por el de cónyuge entre las mujeres. Para ellas, el cambio ocurre más temprano: 34.8% de las mujeres de

20 a 24 años son cónyuges del jefe del hogar y entre los 25 a 29 esta proporción alcanza 57.2%, mientras que en ese mismo rango de edad 56.1% de los varones son jefes del hogar.

#### I.8 Adicciones, alcohol y tabaco

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2006, permitió, entre otras cosas, conocer las proporciones de jóvenes de 15 a 19 años que han fumando o ingerido bebidas alcohólicas. En Baja California se encuentra que 50% de los jóvenes entre 15 y 19 años han fumado alguna vez (30.1% han fumado menos de 100 cigarrillos y 19.9% más de esa cantidad). Asimismo, la ENSANUT 2006 revela que 56.9% de los jóvenes Baja Californianos han ingerido alcohol en alguna ocasión. La Encuesta de Tabaquismo en Jóvenes (ETJ) 2003, permite acercarse a las características de los estudiantes de secundaria (13 a 15 años) que consumen tabaco o alguna otra droga según la ciudad de residencia.

#### I.9 Violencia hacia las jóvenes

Un tema de importancia y preocupación social en la actualidad es la violencia, particularmente la violencia doméstica que afecta a la población en general pero sobre todo a niñas y niños, mujeres, personas de la tercera edad y a discapacitados. Se ha encontrado que 64.7% de las bajacalifornianas de 15 a 29 años han sufrido algún incidente de violencia de cualquier tipo (comunitario, familiar, escolar, laboral, patrimonial o de pareja). En el grupo de 25 a 29 años el porcentaje asciende a 68.7 por ciento. El tipo de violencia más frecuente del que son objeto las jóvenes es el comunitario, ya que 42.5% de las jóvenes han sido

agredidas en calles, fiestas, clubes, en su casa, etc. El segundo tipo de violencia más importante en la entidad es el laboral, pues 37.4% de las mujeres que laboraron en el periodo de referencia han sufrido alguna agresión en su trabajo. Entre los 20 y 24 años se registra el indicador más alto con 41 por ciento.

La violencia que ejerce la pareja conyugal contra la mujer es mucho más significativa cuando se trata de mujeres jóvenes: 35 de cada 100 mujeres de 15 a 29 años de edad declararon haber sido objeto de al menos un incidente de violencia en el último año; en particular 37 de cada 100 mujeres de 20 a 24 años de edad manifestaron haber sufrido un incidente de violencia en ese periodo.

## II. DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES

El PNJ 2008-2012, revela que es en la etapa de la juventud cuando se adquiere autonomía, se producen cambios importantes y se adoptan estilos de vida y decisiones que inciden de forma determinante sobre el destino individual y el de la sociedad, de ahí la necesidad de instrumentar mecanismos institucionales que permitan que el tránsito de las y los jóvenes hacia su autonomía, coincida plenamente con el de su desarrollo integral. En ese sentido el desarrollo integral de los jóvenes que plantea este ordenamiento retoma como premisa fundamental la inclusión de quienes, por situaciones diversas tales como características físicas, geográficas, económicas, de género, entre otras, requieren de atención especial por parte del Estado, los Municipios y de la sociedad Bajacaliforniana en su conjunto, circunscritos al ámbito de aplicación territorial y los objetivos de la presente propuesta de Ley estatal. Entre las políticas más destacadas propuestas

por esta Ley desde su redacción, podemos destacar las que se aplicaron en materia de igualdad entre el hombre y la mujer aplicadas al lenguaje que se utiliza en forma constante en el articulado del presente cuerpo normativo, dado que se implementó una técnica legislativa con perspectiva de género, al referirse en todo momento a las y los jóvenes, desechando en todo momento cualquier posibilidad de discriminación incluso desde la redacción misma del presente ordenamiento. Uno de los temas más complejos de definir, sin duda lo constituye el relativo a los sujetos de aplicación de la norma, para lo cual se tuvo que recurrir al análisis pormenorizado de las legislaciones existentes, incluyendo la normativa internacional; el problema surge ante la disparidad legislativa que brota de Estado a Estado que no logra coincidir en el margen de edad que debe imperar para la definición de la identidad juvenil. Resulta de mayor preocupación aun que la propia CIDJ señala una edad entre los 15 y los 24 años que no es coincidente con la mayoría de las leyes mexicanas que se pronuncian al respecto. Hablar de la edad juvenil puede generar confusión, pues en la mayoría de los casos se define como el periodo que comprende entre los 12 hasta los 29 años, en esta clasificación podemos encontrar inmersos a otros sujetos de protección especial como es el caso de los adolescentes cuya edad la comprenden de los 12 hasta los 18 años. Con el ánimo de no transgredir las disposiciones que rigen a dichas personas, el presente proyecto ha sido cuidadoso, pues si bien se opta por reconocer en su artículo 2 a los jóvenes en la edad que comprende de los 12 a los 29, también se reconoce en el artículo 5 una flexibilidad suficiente que permita compatibilidad

entre ambas edades. Para reforzar la decisión anterior, fue suficiente corroborar la definición que adoptan tanto el PND 2008-2012 y el PED 2008-2013 de Baja California, como el PNJ 2008-2012 sobre la edad juvenil, donde finalmente los tres documentos de origen mexicano, reconocen dicha edad como margen límite para considerar a las personas jóvenes, esto sin omitir la evidente definición que imponen tanto la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, como 13 de las 20 leyes estatales que se pronuncian respecto al tema.

TABLA COMPARATIVA DE EDAD JUVENIL EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MÉXICO

| EDAD RECONOCIDA | LEGISLACIÓN                                                                                                                                                                 |
|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 15 a 24 años    | Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes                                                                                                                    |
| 12 a 29 años    | Ley Federal del IMJ, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas |
| 18 a 30 años    | Colima, Durango                                                                                                                                                             |
| 14 a 29 años    | Distrito Federal, Yucatán                                                                                                                                                   |
| 15 a 29 años    | Puebla, Veracruz                                                                                                                                                            |
| 14 a 30 años    | Tlaxcala                                                                                                                                                                    |
| 13 a 35 años    | Aguascalientes                                                                                                                                                              |

Sobre el glosario creado en el numeral 4, se instauran definiciones tan importantes como novedosas, tal es el caso del “Desarrollo integral”, entendido como todos aquellos elementos que contribuyen a maximizar las capacidades de los jóvenes para vivir dignamente y en armonía consigo mismos, con el medio ambiente, con el medio social, en cualquiera de los contextos en que se desarrolle dicha etapa de la vida. Otra definición valiosa corresponde a las “Alteraciones del desarrollo”,

traducida como antítesis del desarrollo integral, y se compone por todos aquellos factores, eventos, conductas y situaciones que afecten el entorno de los jóvenes, incrementando la posibilidad de sufrir daños que limiten su capacidad física, mental, emocional o profesional, colocándolos en riesgo, desventaja o vulnerabilidad que atentan contra el desarrollo integral. Asimismo, se reconoce la existencia tácita de la “Comisión” de juventud y deporte del Poder Legislativo del Estado de Baja California, como ente coadyuvante en la generación de estrategias y líneas de acción legislativas para fortalecer la política estatal de atención a la juventud, en el ámbito de competencia del Congreso del Estado; entre sus principales funciones estará encausar los trabajos para la organización del “Parlamento” de la juventud en nuestra entidad. Los demás conceptos abordados en el glosario de términos, se refieren a los diversos mecanismos e instrumentos para la protección de los derechos de las y los jóvenes, como el reconocimiento del “Primer empleo”, entendido como el proceso de integración de un joven por primera ocasión al mercado laboral; también se hace alusión al “Sistema” estatal de atención a la juventud, la tarjeta “Carnet” joven, al “Instituto” estatal de atención a la juventud, el “Programa”, la “Red”, el “Premio” y el “Reglamento”, así como otros términos más. Entre otras las disposiciones generales que aborda la presente Ley, se encuentran los 13 principios rectores de aplicación e interpretación, mismos que ilustran el deber ser de las políticas en materia de juventud, por ejemplo se introduce en forma novedosa el “principio de Transversalidad” para articular políticas entre los diversos órdenes de gobierno a

partir de una visión integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los jóvenes, considerando las distintas etapas de la juventud; los demás principios rectores son: “Civilidad”, “Concurrencia”, “Corresponsabilidad”, “Identidad”, “Igualdad”, “Interés Superior”, “No Discriminación”, “Participación”, “Respeto”, “Seguridad”, “Solidaridad” y “Universalidad”.

Cabe mencionar que a falta de disposición expresa por la presente Ley, se aplicarán en su caso, la Constitución Federal, la Constitución Local, así como los Tratados Internacionales suscritos por nuestro país y las demás disposiciones federales y locales aplicables en materia de juventud. Así también en caso de controversia sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de esta Ley con otra legislación aplicable en materia de juventud, prevalecerá aquella que favorezca los derechos de los jóvenes. Uno de los aspectos fundamentales que retoma este nuevo ordenamiento, sin duda lo constituye la protección especial que se ofrece a jóvenes en situación de riesgo, desventaja social o vulnerabilidad, por lo que se sientan bases sólidas para impulsar el diseño políticas públicas eficaces a través del Estado y los Municipios que permitan crear condiciones de igualdad real y efectiva; las acciones a desarrollar pondrían especial énfasis en jóvenes víctimas de cualquier delito, en situación de calle, exclusión social o privación de la libertad, con discapacidad, con enfermedades crónicas, indígenas, jóvenes embarazadas y jóvenes madres solteras.

### III. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS JÓVENES

El apartado más extenso del presente proyecto, corresponde al título segundo, donde se desarrollan ampliamente los derechos y deberes de las y los jóvenes, el objetivo primordial se dirige a reconocer a la juventud como sujetos derechos y obligaciones, sin perder de vista la compleja dimensión del margen de edad que perdura desde los 12 hasta los 29 años. En primer lugar, debe recordarse que por regla general, la capacidad para ejercer derechos y asumir obligaciones frente a la sociedad se adquiere en nuestro país al cumplir 18 años, justamente en medio de la juventud, sin embargo los jóvenes menores de edad requieren de un régimen especial de atención por el Estado, debiéndose establecer la diferenciación entre ambas etapas de la juventud, pero permitir que confluyan en forma natural, por tanto, el objetivo es asegurar que todas las personas jóvenes, tratadas como iguales, gocen de los mismos derechos. En ese sentido, para garantizar equidad es necesario que a las y los jóvenes se les reconozcan sus particularidades ante la Ley, para que puedan relacionarse en condiciones de igualdad con otros actores sociales y pasar de ser beneficiarios de las políticas a actores de las mismas; el propio PNJ, refrenda que la ciudadanía de las y los jóvenes no se diferencia del concepto general de ciudadanía, sino lo amplía al destacar las características de las y los jóvenes, con miras a considerarlos sujetos de derecho, capaces de ejercerlos incluso antes de cumplir la mayoría de edad. De esta forma, la concepción de los derechos y deberes aquí planteados, se delineó pensando precisamente en la posibilidad de potencializar una flexibilidad suficiente que permita a toda la juventud gozar de los mismos beneficios sin distinción alguna, recogiendo la

mayoría de los derechos humanos que promueve la normativa internacional para aterrizarlos en el presente proyecto de Ley, a través de una clasificación similar, constituida en primer lugar por derechos civiles y políticos, y en segundo término por derechos económicos sociales y culturales, también conocidos como derechos de segunda generación; las leyes de juventud de Puebla y Estado de México incorporan esta clasificación. El hecho de instrumentar tantos derechos juveniles pareciera excesivo, sin embargo debe tomarse en cuenta, que generalmente, las y los jóvenes no se asumen como sujetos de derechos y obligaciones, esto porque desconocen que cuentan con los mismos, y que pueden hacerlos exigibles para contribuir a corregir los defectos del sistema político; tales defectos inhiben la participación social y política de la juventud, por lo que es indispensable reformar la imagen y el valor del espacio público, con el fin de eliminar los vicios que desacreditan al régimen democrático y provocan desánimo y desinterés en los jóvenes. Frente a este panorama, la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California, pretende facilitar a las y los jóvenes mayores alternativas de participación donde se sientan incluidos, para que puedan expresar motivaciones y obtener respuestas en el corto plazo; de ahí la importancia de contar un marco jurídico amplio en la defensa, promoción y conocimiento pleno de sus derechos. Así las cosas, retomando el aspecto de los derechos juveniles previstos en la Ley, se asumen como inherentes a la condición de persona humana del joven, por consiguiente, se consideran de máxima prioridad, indivisibles e irrenunciables. En el título segundo se resalta el derecho a una vida digna de los jóvenes para

alejarlos de los efectos nocivos de la violencia la intolerancia y el autoritarismo, asegurando su desarrollo físico, moral e intelectual para permitir su incorporación al protagonismo de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez. Otros derechos fundamentales que se salvaguardan son el derecho a la identidad y a la integridad personal, el derecho de acceso a la justicia, el derecho a vivir en familia, el derecho de reunión, organización y asociación, el derecho de participación social y política y el derecho a la libertad de expresión, opinión y religión. Respecto a los derechos sociales, aseguran las garantías de acceso a los medios necesarios para concretar una vida digna; lideran a los mismos, el derecho a la salud, el derecho a la educación y el derecho a un trabajo digno; sobre el primero se reafirma el compromiso del Estado de brindar atención prioritaria, educación preventiva, nutrición, cuidado especializado de la salud juvenil y promoción de estilos de vida saludables. Del derecho a la educación, se incorpora la libertad que los jóvenes tienen de elegir su nivel de participación en la vida estudiantil de la institución educativa donde cursan sus estudios; y se impone a las autoridades educativas el compromiso de impulsar estrategias para estimular el acceso de los jóvenes a la educación media superior, superior y posgrado. Por lo que toca al derecho a un trabajo digno para las y los jóvenes, se blinda a los menores en edad de laborar al prohibir que se les imponga un empleo que obstaculice su desarrollo; se institucionaliza la figura del primer empleo dirigida a jóvenes temporalmente desocupados o para estudiantes cuya preparación académica sea acorde a esa primera experiencia laboral; por último los sectores público y privado reinventarán

el servicio social y las prácticas profesionales a la consecución del primer empleo. El derecho a un medio ambiente sano, el derecho a la cultura y al arte, el derecho a la recreación y al descanso, el derecho a la práctica deportiva, los derechos sexuales y reproductivos completan el catálogo de beneficios del capítulo de derechos de segunda generación, denominados por la doctrina como derechos económicos, sociales y culturales. En el caso de los deberes que corresponde cumplir a las y los jóvenes, se confeccionan para dar sentido de responsabilidad, ánimo de convivencia, sentimiento de solidaridad, cultura de respeto y legalidad, con el propósito de fortalecer los valores familiares, cívicos y sociales que nos dan identidad como Nación y Estado; estos deberes se dividen en 4 tipos: “en relación a su persona”, “en relación a su familia”, “en relación con la sociedad” y “con relación al Estado”.

#### IV.- INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Para garantizar la protección de los derechos de las y los jóvenes, resulta indispensable contar con la capacidad institucional para operar el nuevo marco jurídico que se propone, esto es importante, dado que las acciones y estrategias que se impulsen en materia de juventud serán tan eficaces como lo sea la estructura gubernamental que atienda los requerimientos del sector juvenil, en ese sentido si se carece de una institución rectora de la política estatal de atención a la juventud fortalecida, los resultados que se reporten a la sociedad serán limitados. Con el firme compromiso de brindar atención especializada y de calidad gubernamental hacia la juventud, se propone crear el Instituto de atención a la

juventud del Estado de Baja California, cuya naturaleza obedezca a la de un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto sea asesorar y auxiliar al Gobernador del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal de atención a la juventud en la entidad. El diseño institucional que proponen este tipo de organismos no es una novedad en Baja California, dado que ya han operado en forma exitosa en otras etapas de la vida institucional del Estado; aun queda reciente en la memoria de la entidad la abrogación de la Ley que crea del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, a finales de 2009, con motivo del redimensionamiento de la administración pública del Estado, dada la grave crisis financiera internacional que reprodujo sus impactantes estragos por todo nuestro país, particularmente en la economía local que poco a poco va sanando los efectos de las secuelas que afectaron a Baja California. En efecto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconoce y acepta que la situación que imperó en ese importante momento de las finanzas públicas estatales, motivó a implementar una estrategia presupuestaria eficaz para estimular el crecimiento económico a través de una política de austeridad gubernamental que durante 2010 rindió frutos reduciendo significativamente los gastos de nómina que cubre el Gobierno del Estado. Una de las principales razones que nos motiva a replantear el diseño de la estructura administrativa que atiende los requerimientos del sector juvenil de Baja California, obedece a que de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, que contiene nuestro país, Baja

California junto a Quintana Roo son las únicas que se rezagan por adolecer de una entidad fortalecida con autonomía, infraestructura, recursos y capacidad administrativa para atender a tan importante sector social. Con la desaparición de la Ley que crea el Instituto de la Juventud de Baja California, mediante el decreto 344 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 31 de diciembre del año 2009, se transfirieron algunas de las atribuciones que correspondían a dicha entidad hacia la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado, misma que en dentro de su estructura programó la creación de una Dirección de Juventud para poner en funcionamiento el nuevo esquema de atención a las y los jóvenes. No obstante lo anterior, los retos que el sector juvenil representa para Baja California hacen necesario un replanteamiento de la estrategia en la materia, no se trata de regresar a la estructura que existía antes de la reforma de 2009, sino de establecer una nueva forma de organizar y replantear las políticas de atención a la juventud, y con ello la estructura administrativa instaurada para dicho sector con una perspectiva orientada hacia el desarrollo integral de las y los jóvenes, donde se incluyan todos los factores sociales, económicos, políticos y culturales que impactan en cada una de las etapas de la vida y formación de la juventud de Baja California en el siglo XXI. Entre las atribuciones del nuevo Instituto, destacan la formulación la política estatal de atención a la juventud en congruencia con la política nacional y el PED; actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades de la administración pública cuando así lo requieran; fungir como representante del Gobernador del Estado en foros, convenciones y encuentros

juveniles; difundir los derechos y deberes de los jóvenes; crear un padrón de organizaciones juveniles y estudiantiles que promuevan la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad. Otras facultades consisten en realizar investigaciones sobre la problemática juvenil; fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y cooperación internacional en materia de juventud; gestionar financiamiento económico para proyectos juveniles; promover bolsas de trabajo y el primer empleo; apoyar actividades culturales, artísticas, recreativas y de expresión creativa para las y los jóvenes; prestar asesoría jurídica juvenil; promover el uso óptimo del tiempo libre de los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezca, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural. Asimismo le corresponderá, recibir y canalizar las inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan; impulsar la gestión de becas, créditos y apoyos dar continuidad a la formación educativa; facilitar el acceso a nuevas tecnologías de la información y comunicación; coadyuvar con los Institutos municipales en las actividades relacionadas con el desarrollo integral de la juventud; planear cursos de capacitación para los servidores públicos; y constituirse en una instancia de diálogo y cauce de participación juvenil. Para la definición de la naturaleza del Instituto se tomó como referencia el modelo de la entidad abrogada en 2009, pero respetando los nuevos parámetros que impone la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado, y siguiendo la tendencia de la mayoría de las entidades federativas sobre la operación, administración y vigilancia

de este tipo de organismos; En ese sentido, y en el marco de respeto a la división de poderes, se deja al Ejecutivo Estatal la potestad de definir en el instrumento de creación correspondiente la conformación de la estructura orgánica del Instituto. Para ser Director se requiere ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos; no tener más de 29 años al día de su designación, prevaleciendo con ello un criterio de favorecer al sector juvenil al ser precisamente un joven quien dirija los destinos de la entidad paraestatal; tener residencia de cinco años en el Estado; y haber destacado por su labor a favor de la juventud. No pasa desapercibido para este documento, que en la definición de las autoridades y sus correlativas atribuciones, se reconoce al Gobernador del Estado como máxima autoridad en materia de juventud con facultades precisas para conducir la política estatal de atención a la juventud; garantizar el pleno ejercicio de los derechos que la Ley reconoce a favor de los jóvenes; designar y remover libremente al Director del Instituto; impulsar estrategias para combatir las alteraciones del desarrollo en los jóvenes; apoyar el fortalecimiento de las organizaciones juveniles, entre otras. Situación homóloga se presenta con la participación de los Municipios, a quienes se dota de importantes funciones para coadyuvar con el Estado en brindar atención prioritaria a los temas de juventud, en ese sentido se destaca el diseño de la política municipal de atención a la juventud; contar con un Instituto municipal de atención a la juventud; constituir un Sistema Municipal de atención a la Juventud; formular un Programa Municipal de atención a la juventud; organizar la entrega de premios municipales de la juventud; requisitos homólogos para ser director de en

las paraestatales municipal de atención a la juventud; y participar en la conmemoración del día estatal de la juventud, entre otras tareas fundamentales.

#### V.- POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

A través de la política estatal de atención a la juventud, se deben desarrollar los mecanismos para la protección de los derechos juveniles, esto es importante por que los desafíos y oportunidades que representa la preponderancia demográfica de las y los jóvenes, impone a la sociedad y a las instituciones de Baja California, la generación de condiciones propicias para el aprovechamiento de su potencial transformador y de innovación en las distintas esferas de la vida. Lo anterior implica, en primer lugar, que la política estatal logre identificar a las y los jóvenes como actores sociales, autónomos y sujetos de derecho; en segundo lugar, que logre considerar que las circunstancias y acciones que conducen a la desigualdad general surgen primero durante la juventud, y que la promoción de su desarrollo integral debe comprender las especificidades biológicas, psicológicas y culturales que los caracterizan. Asimismo, que el reconocimiento de las y los jóvenes conlleve la necesidad de establecer una política estatal enfocada exclusivamente a este sector de la población, que asegure su acceso y disfrute de las oportunidades en condiciones de equidad y que fomente en los distintos ámbitos en los que se desenvuelven el conocimiento de sus derechos, su comprensión, apropiación y los medios para hacerlos exigibles. Para hacer realidad lo anterior, la iniciativa de Ley, propone la instrumentación de una política estatal de atención a la juventud, con una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente; en resumen, la

política estatal de atención a la juventud se encamina a la consecución de 6 grandes objetivos:

1. Avanzar en el establecimiento de condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y especiales de los jóvenes.
2. Promover el desarrollo integral de los jóvenes, maximizando sus capacidades para vivir dignamente y en armonía con sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que, articuladas coherentemente, garantizan el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en cualquiera de los contextos en que se desarrolle su etapa juvenil.
3. Facilitar la participación de los jóvenes en el diseño, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas a la juventud.
4. Articular la coordinación interinstitucional de los distintos órdenes de gobierno para lograr la consolidación de las políticas, acciones y programas que se lleven a cabo en beneficio de los jóvenes;
5. Asegurar la inclusión, aplicación, respeto y cumplimiento de los principios que señala la Ley, y
6. Respetar las directrices de la política nacional de juventud.

Por otra parte, se crea el Sistema estatal de atención a la juventud como instrumento aglutinador del conjunto de instituciones, políticas públicas, programas, organismos auxiliares y de consulta, así como registros de información

en materia de juventud, que promueven, protegen y difunden de los derechos de los jóvenes en Baja California. La implementación del Sistema será coordinada por el Instituto, y funcionará como base para la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos no gubernamentales y organizaciones juveniles para la formulación de acciones en beneficio de los jóvenes en el Estado. La conformación del Sistema la integrarán, el nuevo Instituto, el Consejo estatal de atención a la juventud, el Programa estatal de atención a la juventud, la Red de intercambio de información juvenil, el informe de la situación que guarda el tema de la juventud en el Estado y la participación de los Institutos Municipales. Además, se crea el Programa estatal de atención a la juventud como instrumento rector de la política estatal de atención a la juventud, cuyo propósito será establecer los objetivos, metas, estrategias y lineamientos para la promoción y ejecución de las acciones gubernamentales de atención a la juventud, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los jóvenes. El Instituto será la autoridad responsable de los trabajos de elaboración del Programa, y deberá garantizar la colaboración de especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones juveniles, instituciones de asistencia social, representantes populares, así como de los demás sectores sociales que estudian y analizan los problemas de la juventud. En el Programa se contemplará un diagnóstico integral de la situación del sector juvenil en el Estado, señalando sus principales problemas y tendencias, la descripción de las fortalezas y oportunidades para su desarrollo integral, así como los obstáculos

que generan alteraciones del desarrollo; también promover el acceso de los jóvenes a las tecnologías de la información; la investigación científica y tecnológica e impulsar la realización de estudios especializados en materia de juventud. En otro orden de ideas, se crea la Red de intercambio de información juvenil con el objeto de recopilar, sistematizar, organizar, difundir y actualizar la información de interés para la juventud en el Estado; entre su documentación destaca el directorio actualizado de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de juventud, así como de organizaciones de los sectores social, académico y privado que realicen actividades en favor de los jóvenes del Estado. También se establecería en la Red, un catálogo de programas y servicios, que ofrecen el sector público y privado hacia los jóvenes; estudios e investigaciones realizadas, así como la información estadística generada en materia de juventud por los sectores social, público y privado; los resultados de intercambios de experiencias con otros Estados y Naciones, sobre temas de interés para la juventud y la difusión permanente de los derechos juveniles. Finalmente, se crea el Consejo Estatal de atención a la juventud, como órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, coadyuvante en el diseño, planeación, programación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la Política estatal de atención a la juventud. Sus funciones son vitales para confeccionar la política estatal, dado que emite recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia el Instituto para la elaboración y ejecución del Programa, y sirve como órgano asesor del Gobernador y las dependencias, en la planeación y programación de

acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud; también contara con facultades para realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas legislativas al Congreso del Estado para modificar la legislación estatal en beneficio de la juventud; Su conformación se da a través de 29 miembros; el Director del Instituto lo preside y un secretario técnico lo coordina; 9 integrantes forman parte del Gobierno del Estado, 1 del Poder Legislativo, 5 para los Gobiernos Municipales, 3 representantes de instituciones académicas de educación media superior y superior, 5 representantes de organizaciones juveniles estatales, 1 representante del sector económico, 3 representantes de organizaciones de la sociedad civil y 2 jóvenes que se hayan destacado en cualesquiera de los ámbitos artístico, educativo, cultural, deportivo, social o profesional. El Consejo sesionará cuando menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; sus acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes, y en caso de empate, el presidente ejercerá su voto de calidad; de cada sesión se levantará el acta correspondiente. Para la elección de los consejeros previstos en las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 163, el Instituto emitirá una convocatoria pública; el cargo Consejero será honorífico, sin derecho a remuneración por su desempeño. Con estos nuevos mecanismos se propone fortalecer la política estatal de atención a la juventud Bajacaliforniana.

#### VI.- ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA JÓVENES TALENTOSOS

Para llevar a cabo una política eficaz en materia juventud se estima fundamental reconocer el esfuerzo y la capacidad de jóvenes con talentos y habilidades sobresalientes en los diversos ámbitos en que se desarrollan, y para ello, resulta de gran utilidad dotar al Instituto de mayores herramientas para consolidar este tipo de beneficios adicionales que forman parte de las estrategias para incentivar la participación social de las y los jóvenes en su comunidad. Los estímulos y reconocimientos se presentan como una oportunidad para confirmar la destreza de nuestros jóvenes, particularmente por destacar en actividades del área social, cultural, profesional o ambiental, entre otras más. En primer lugar se propone institucionalizar el “día estatal de la juventud”, convirtiendo dicha fecha emblemática en el marco especial para conmemorar el orgullo de la identidad juvenil, a través de eventos foros, conferencias, concursos, entrega de premios y reconocimientos que honren a los jóvenes como parte fundamental de la familia y la sociedad de nuestro Estado. Para determinar la fecha de mérito, bastó con analizar los precedentes aportados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuya Asamblea General mediante resolución N° 54/120 del año 1999, cumpliendo con la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud, estableció el día 12 de agosto de cada año como el “día internacional de la juventud”. Además sirvió como referente la legislación de Yucatán, misma que reconoce en sus disposiciones, el respeto a la declaración de la ONU. Debe mencionarse que cada día internacional de la juventud se reafirman los compromisos asumidos por la comunidad internacional en pro de la juventud

en el mundo, por esta razón se pretende facultar al Instituto para encabezar la conmemoración de los festejos del día emblemático en nuestro Estado, asumiendo el compromiso de celebrar durante el mes de agosto, actos, conferencias, concursos, eventos, foros y ceremonias relativas a la juventud, promoviendo la participación de los jóvenes en dichas actividades. Igualmente, el Instituto solicitará de las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, la colaboración en los actos de conmemoración del Día, así como convenir con los Institutos Municipales y los sectores social, académico y privado, las actividades que habrán de celebrarse en cada Municipio. Ya se analizó en la parte inicial de la presente exposición de motivos, la trascendencia del aniversario del “Año Internacional de la Juventud”, que fue proclamado por primera ocasión en 1985, y que para el año 2010, la ONU determinó proclamarlo nuevamente con el lema “Diálogo y Entendimiento Mutuo” a partir del 12 de agosto y hasta la misma fecha del presente año 2011; de ahí la importancia de institucionalizar la celebración de dicha fecha en el cuerpo del presente ordenamiento. Otra política pública importante que se propone institucionalizar con esta iniciativa, es la entrega del “Premio estatal de la juventud”, pues se le identifica históricamente como el estímulo modelo por excelencia para reconocer la trayectoria de jóvenes Bajacalifornianos con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud. Para la organización de la entrega del Premio, se faculta al Instituto a

publicar la convocatoria que establecerá las bases, requisitos y procedimiento para el otorgamiento, y se publicará en dos diarios de circulación estatal, en el periódico oficial del Estado, en el portal de internet del Instituto, y se difundirá en las instituciones educativas del Estado; La cuantía, el tipo de premios, la composición del jurado de premiación, así como las bases para su funcionamiento se determinarán por el Instituto, y deberán entregarse en sus diferentes modalidades y categorías. Se crea la tarjeta Carnet Joven, como instrumento de apoyo y atención a la juventud de Baja California, para la obtención de descuentos y beneficios económicos en la compra de bienes y servicios públicos y privados, su operación será instrumentada por el Instituto, para lo cual podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con la Federación y los Municipios, así como con los sectores empresarial y productivo de la entidad a efecto de facilitar la obtención de descuentos y beneficios económicos para las y los jóvenes. Finalmente, se crea el Parlamento de la juventud como espacio de expresión política de las y los jóvenes, para manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud Bajacaliforniana; dicho Parlamento se llevará a cabo en la sede del Congreso del Estado, donde sus integrantes juveniles contarán con el derecho de usar la tribuna para presentar un ensayo legislativo. Debe puntualizarse que la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado se encargará de promover a través de sus integrantes, la instalación anual del Parlamento, mismo que contará con un Comité Organizador

encargado de establecer las bases y lineamientos de la convocatoria para selección de aspirantes, categorías, logística, temáticas, premios y desarrollo del Parlamento, procurando en todo momento que los temas de la convocatoria sean de actualidad y tengan impacto directo en la juventud Bajacaliforniana. Por último, se impone la obligación del Congreso del Estado por conducto de la Comisión, para elaborar una memoria documental y digital sobre los trabajos que se efectúen cada año, con motivo de la instalación y clausura de un Parlamento, así como de atender, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos que formulen los legisladores juveniles del Parlamento.

#### VII. REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

Ya se abordó líneas atrás, el tema de la abrogación de la Ley que crea el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, estrategia que formó parte de una reforma legislativa integral en el año 2009, cuyo objeto fundamental consistió en implementar una política de austeridad gubernamental encabezada por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, misma que se tradujo en la eliminación de diversas entidades paraestatales para reducir el impacto negativo de la crisis financiera internacional en las finanzas públicas estatales. Con el redimensionamiento del Gobierno del Estado, se generaron importantes modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2009, mediante el Decreto 344. Las reformas y adiciones que por su contenido impactan a los alcances del

presente proyecto legislativo, son las efectuadas al artículo 31 en las fracciones XII, XIII, XIV y XV del citado ordenamiento. Su objeto consistió en transferir algunas de las atribuciones que correspondían al Instituto de la Juventud abrogado hacia la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado; la fracción XII establece la facultad a la dependencia educativa de asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad; la fracción XIII le impone el deber de promover y ejecutar la política de la juventud en el Estado. En cuanto a la fracción XIV se establece la obligación de fomentar la participación del sector público, privado y social, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte; la fracción XV promueve la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y de recreación. Cabe recordar que estas atribuciones planteadas en las fracciones previamente descritas son atendidas por una Dirección administrativa, dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Gobierno del Estado, que con la consecuente creación del Instituto de atención a la juventud de Baja California, vendrían a ser cubiertas por la nueva paraestatal particularmente a través de las fracciones I, II, IX, XIV, XV, XVI, XXI y XXV del artículo 56 de la nueva Ley aquí propuesta, por lo que se requiere su derogación en la Ley Orgánica de la Administración Pública del

Estado de Baja California, y en consecuencia desaparecer de nuestro orden jurídico estatal, por convertirse en disposiciones duplicadas. El desafío de atender a la población joven requiere de la acción coordinada de todos los órdenes de gobierno y la sociedad civil organizada, a fin de definir y articular proyectos colectivos que impulsen a las y los jóvenes como actores estratégicos en la entidad, es la razón fundamental por la que luchamos los Diputados del Partido Acción Nacional. Expuesto lo anterior, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de Ley, al tenor de los siguientes PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- SE APRUEBA EXPEDIR LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto promover el desarrollo integral de la juventud y la protección de sus derechos en todo el territorio del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- Son sujetos de aplicación de la presente Ley, todas las personas que se encuentren comprendidas entre los 12 a los 29 años de edad en el Estado, y sus normas se les aplicarán, de manera independiente a su condición familiar,

social, cultural, religiosa, económica, étnica, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, mediante su inclusión social plena al proceso del desarrollo estatal.

El límite de edad previsto en el párrafo anterior, no sustituye los límites de edad establecidos en otras leyes e instrumentos internacionales.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I.- Alteraciones del desarrollo: a todos aquellos factores, eventos, conductas y situaciones que afecten el entorno de las y los jóvenes, incrementando la posibilidad de sufrir daños que limiten su capacidad física, mental, emocional o profesional, colocándolos en riesgo, desventaja o vulnerabilidad que atentan contra el desarrollo integral.

II.- Carnet: a la Tarjeta Carnet Joven;

III.- Comisión: a la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado;

IV.- Consejo: Consejo Estatal de Atención a la Juventud;

V.- Desarrollo integral: a todos aquellos factores y elementos que contribuyen a maximizar las capacidades de las y los jóvenes para vivir dignamente y en armonía consigo mismos, con el medio ambiente, con el medio social, en cualquiera de los contextos en que se desarrolle dicha etapa de la vida.

VI.- Gobernador: al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;

VII.- Instituto: al Instituto de Atención a la Juventud del Estado de Baja California;

VIII.- Institutos Municipales: a los Institutos Municipales de la Juventud de las administraciones públicas municipales de Baja California;

IX.- Jóvenes: a las personas cuya edad comprenden el rango entre los 12 y los 29 años de edad;

X.- Ley: a la Ley de la Juventud para el Estado de Baja California;

XI.- Parlamento: al Parlamento de la Juventud del Estado de Baja California;

XII.- Premio: al Premio Estatal de la Juventud

XIII.- Primer Empleo: al proceso de integración de un joven por primera ocasión al mercado laboral, sea en el sector público o privado.

XIV.- Programa: al Programa Estatal de Atención a la Juventud;

XV.- Red: a la Red de Intercambio de Información Juvenil;

XVI.- Reglamento: al Reglamento de la Ley, y

XVII.- Sistema: al Sistema Estatal de Atención a la Juventud;

ARTÍCULO 4.- Esta Ley reconoce todos los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado, y recoge íntegramente el contenido de las Convenciones y Tratados Internacionales suscritos por México en materia de juventud, así como las demás disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los derechos y garantías previstos en esta Ley hacia las y los jóvenes, se establecen de manera enunciativa, más no limitativa.

ARTÍCULO 5.- Las disposiciones de esta Ley, son complementarias a las establecidas para las personas que se encuentren en las edades comprendidas entre los 12 años de edad, hasta los 18 años cumplidos, previstas en las leyes relativas para personas menores de edad.

En caso de controversia sobre la aplicación e interpretación de las disposiciones de esta Ley con otra legislación aplicable en materia de juventud, prevalecerá aquella que favorezca los derechos de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 6.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I.- Civilidad: entendida como el desarrollo de valores democráticos en la juventud, tendientes a potenciar la convivencia, la libertad y la tolerancia en sociedad;

II.- Concurrencia: entendida como la distribución de competencias de los diferentes órdenes de gobierno en la tutela y atención integral de la juventud;

III.- Corresponsabilidad: entendida como la responsabilidad compartida de las instituciones del Estado, la sociedad y la familia en la atención integral de la juventud;

IV.- Identidad: entendida como un ideal de la juventud en la formación de su personalidad, procurando otorgar un sentido de pertenencia con las costumbres y tradiciones propias del Estado;

V.- Igualdad: entendida como la posibilidad de obtener oportunidades para la juventud bajacaliforniana en forma equitativa, eliminando desventajas que aseguren paridad entre hombres y mujeres jóvenes;

VI.- Interés Superior: entendido como una prioridad en las acciones que se dirijan a las y los jóvenes para fortalecer su bienestar, su desarrollo integral y la protección de sus derechos.

VII.- No discriminación: entendida como el combate a conductas excluyentes por condición social o económica, de salud física o mental, preferencia, género, edad, origen étnico, afiliación partidista, religión u otra reconocida por la Ley;

VIII.- Participación: entendida como la intervención libre, constante y democrática de las y los jóvenes en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno;

IX.- Respeto: entendido como el reconocimiento a la diversidad de la juventud;

X.- Seguridad: entendida como el disfrute de una vida libre de violencia y alejada de factores de riesgos psicosociales y/o alteraciones del desarrollo en las y los jóvenes;

XI.- Solidaridad: entendida como las relaciones entre la juventud y los grupos sociales, con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación y desigualdades;

XII.- Transversalidad: entendida como la directriz para articular políticas públicas entre los diversos órdenes de gobierno a partir de una visión integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las y los jóvenes, considerando las distintas etapas de la juventud y la necesidad de establecer estrategias específicas para cada una de ellas, y

XIII.- Universalidad: entendida como el beneficio de la generalidad de las y los jóvenes sin distinción del origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 7.- Las autoridades y servidores públicos considerados en la presente ley que incumplan con la misma, serán sujetos de responsabilidad, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

## TÍTULO SEGUNDO

### DERECHOS Y DEBERES DE LA JUVENTUD

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DE LOS DERECHOS DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 8.- Los derechos y garantías de las y los jóvenes, son inherentes a su condición de persona humana, por consiguiente, se serán de máxima prioridad, indivisibles e irrenunciables.

ARTÍCULO 9.- Las y los jóvenes gozan, sin restricción alguna, de la protección efectiva de las instituciones del Estado para el ejercicio y defensa de los derechos consagrados en esta Ley.

ARTÍCULO 10.- El Estado y los Municipios promoverán políticas en favor de las y los jóvenes en situación de riesgo, vulnerabilidad o desventaja social para crear condiciones de igualdad real y efectiva.

En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del párrafo anterior, se deberá poner especial énfasis a jóvenes:

- I.- Embarazadas;
- II.- Madres solteras;
- III.- Víctimas de cualquier delito;
- IV.- En situación de calle;

V.- Exclusión social o privación de la libertad;

VI.- Con discapacidad;

VII.- Con enfermedades crónicas; e

VIII.- Indígenas.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de esta Ley, los derechos de la juventud, se clasifican de la siguiente forma:

I.- Derechos civiles y políticos;

a) Derecho a una vida digna;

b) Derecho a la identidad e integridad personal;

c) Derecho de acceso a la justicia;

d) Derecho a vivir en familia;

e) Derecho a la libertad de expresión, opinión y religión;

f) Derecho de reunión, organización y asociación, y

g) Derecho a la participación social y política.

II.- Derechos económicos, sociales y culturales

a) Derecho a la salud;

b) Derecho a la educación;

c) Derecho a un trabajo digno;

d) Derecho a la cultura y al arte;

e) Derecho a un medio ambiente sano y sustentable;

f) Derecho de recreación, descanso y esparcimiento, y

g) Derecho a la práctica del deporte.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

#### SECCIÓN PRIMERA

##### DERECHO A UNA VIDA DIGNA

ARTÍCULO 12.- La dignidad de las y los jóvenes es inviolable y deberá ser protegida de los efectos nocivos de la violencia, asegurando su desarrollo físico, moral e intelectual para permitir su incorporación como actores estratégicos de la vida colectiva con niveles óptimos de madurez.

ARTÍCULO 13.- El Estado y los Municipios promoverán mediante los medios disponibles, propuestas, espacios, instancias y estrategias para que las y los jóvenes tengan las oportunidades necesarias para asegurar una vida digna con calidad, creatividad, vitalidad e impregnada de valores que contribuyan a su pleno desarrollo y la expresión de su potencialidad y capacidad humana.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### DERECHO A LA IDENTIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 14.- Las y los jóvenes tienen derecho a su identidad propia, entendida como un ideal de la juventud en la formación de su personalidad, procurando otorgar un sentido de pertenencia con las costumbres y tradiciones propias del Estado.

ARTÍCULO 15.- El Estado y los Municipios garantizarán la libre expresión de los diferentes elementos de identidad que distinguen a las y los jóvenes respecto de otros sectores sociales cohesionados entre sí.

ARTÍCULO 16.- El Estado y los Municipios adoptarán medidas de protección a la integridad personal, seguridad física y mental de las y los jóvenes, salvaguardando un trato digno hacia ellos en situaciones donde las autoridades soliciten colaboración para efectuar verificaciones que involucren sus pertenencias.

### SECCIÓN TERCERA

#### DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

ARTÍCULO 17.- Las y los jóvenes tienen el derecho de acceder a la justicia por medio de los tribunales instaurados para tal fin, contando con la garantía de audiencia que le permite formular su denuncia o defensa, asegurando el desahogo de todas las etapas del debido proceso.

ARTÍCULO 18.- A las y los jóvenes que se les atribuya la comisión de una conducta ilícita, deberán recibir un trato justo, digno y humano, tomando en cuenta su condición juvenil y la aplicación estricta de la legislación específica para su edad.

### SECCIÓN CUARTA

#### DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

ARTÍCULO 19.- Las y los jóvenes tienen el derecho a formar parte de una familia donde se desarrollen relaciones de afecto, respeto, tolerancia, responsabilidad, solidaridad y comprensión mutua entre sus miembros, alejados de cualquier tipo de maltrato, violencia o desprecio.

ARTÍCULO 20.- El Estado y los Municipios fomentarán entre las y los jóvenes, los valores de la familia, la cohesión y fortaleza de la vida familiar, el sano desarrollo de todos sus integrantes, así como inculcación de principios de respeto, solidaridad

y subsidiariedad entre padres e hijos, así como en hijos y padres, a través de estrategias públicas transversales.

## SECCIÓN QUINTA

### DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y RELIGIÓN

ARTÍCULO 21.- Las y los jóvenes tienen derecho a la libertad de expresión, opinión y religión, prohibiéndose cualquier forma de persecución o represión por el ejercicio de dichos derechos.

ARTÍCULO 22.- La única limitación a estos derechos, será en casos de ataque a la moral, afectación de los derechos de terceros, comisión de delitos o perturbación del orden público, de conformidad con las disposiciones aplicables para cada caso concreto.

## SECCIÓN SEXTA

### DERECHO DE REUNIÓN, ORGANIZACIÓN Y ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 23.- Las y los jóvenes tienen el derecho de reunirse, organizarse y asociarse libremente en forma lícita y pacífica, en tanto no afecten o perturben los derechos de terceros, en la búsqueda de hacer realidad sus aspiraciones y proyectos individuales y colectivos, así como para atender los temas de su interés y proponer soluciones a los problemas que resienten ante las instancias competentes.

ARTÍCULO 24.- El Estado y los Municipios deberán coadyuvar con las agrupaciones juveniles a facilitar su organización para asociarse cuando estas lo deseen,

respetando su independencia y autonomía, contando con el reconocimiento y apoyo de otros actores involucrados.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

ARTÍCULO 25.- Las y los jóvenes tienen el derecho de participación social y política como manera de mejorar sus condiciones de vida, involucrándose en la toma de decisiones de los sectores social, público y privado.

ARTÍCULO 26.- El Estado y los Municipios impulsarán acciones que hagan efectiva la participación de las y los jóvenes de todos los sectores de la sociedad, alentando su inclusión en organizaciones, e incentivando su derecho de adherirse en agrupaciones políticas, sociales o académicas.

## CAPÍTULO TERCERO

### DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 27.- Las y los jóvenes tienen el derecho a la salud integral, que se traduce en su bienestar físico, mental y social.

ARTICULO 28.- Las autoridades sanitarias velarán por la plena efectividad del derecho a la salud juvenil, adoptando políticas, programas y campañas de salud orientados a la prevención de enfermedades, combate al consumo de drogas, salud sexual y reproductiva, trastornos alimenticios, higiene, salud mental,

promoción estilos de vida saludables, así como todo aquello que favorezca el cuidado y salud personal de las y los jóvenes.

ARTÍCULO 29.- El Estado y los Municipios diseñarán políticas públicas dirigidas a la prevención, atención y control de embarazos de mujeres jóvenes y adolescentes, para inhibir las consecuencias sociales y económicas que se ocasionan ante la sociedad, y abatir las necesidades que se generan en la población afectada.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DERECHO A LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 30.- Las y los jóvenes tienen el derecho de acceder a la educación, incluyendo la libertad de participar en forma activa dentro de la institución en que se encuentre cursando sus estudios.

ARTÍCULO 31.- El Estado y los Municipios reconocen su obligación de garantizar una educación básica integral, continua, pertinente y de calidad para consolidar el desarrollo de la juventud.

También impulsarán estrategias para estimular el acceso de las y los jóvenes a la educación media superior, superior y posgrado.

ARTÍCULO 32.- El Estado y los Municipios establecerán campañas de difusión permanente sobre los programas de financiamiento, crédito y apoyo educativos dirigida hacia las y los jóvenes que desean continuar o terminar sus estudios en cualquier nivel.

ARTÍCULO 33.- El Estado y los Municipios formularán programas educativos dirigidos a las y los jóvenes, relacionados con el ejercicio responsable de su

sexualidad, prevención de embarazos no deseados y atención de embarazos en mujeres adolescentes y jóvenes.

### SECCIÓN TERCERA

#### DERECHO A UN TRABAJO DIGNO

ARTÍCULO 34.- Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y a una protección especial del mismo, de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas, de forma que les permita elevar su calidad de vida en la sociedad, de conformidad con las disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO 35.- El Estado y los Municipios contemplarán en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para las y los jóvenes.

ARTÍCULO 36.- Las políticas de empleo juvenil que formulen el Estado y los Municipios dirigidas a jóvenes menores de edad, deberán observar las normas de protección especial y supervisión exhaustiva que impone la legislación nacional e internacional.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá a las y los jóvenes menores de edad desempeñar un empleo que obstaculice o retarde su desarrollo físico, mental, emocional o profesional.

ARTÍCULO 37.- El Estado y los Municipios fomentarán el desarrollo de políticas públicas que permitan a las y los jóvenes acceder a su primer empleo, atendiendo de manera especial a quienes se encuentren temporalmente desocupados.

Las funciones que desempeñe un empleado joven en su primer empleo deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica.

Las empresas que contraten a jóvenes en la modalidad de primer empleo recibirán los beneficios y estímulos económicos que señale la normatividad fiscal y económica.

ARTÍCULO 38.- Los Poderes del Estado, los Municipios, los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, así como el sector social y privado, deberán impulsar el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

#### SECCIÓN CUARTA

##### DERECHO A LA CULTURA Y AL ARTE

ARTÍCULO 39.- Las y los jóvenes tienen derecho a disfrutar libremente de su cultura, lengua, usos, costumbres, religión y formas específicas de organización social en razón de su edad y características.

También tienen el derecho a la libre creación artística, así como el acceso a espacios para expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas.

La práctica de estos derechos culturales y artísticos se vinculará con su formación integral.

ARTÍCULO 40.- El Estado y los Municipios fomentarán la creación artística y cultural impulsada por las y los jóvenes, así como su intercambio a nivel nacional e internacional.

## SECCIÓN QUINTA

### DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y SUSTENTABLE

ARTÍCULO 41.- Las y los jóvenes tienen derecho a vivir y disfrutar un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y sustentable, que sea óptimo para su desarrollo integral y bienestar social.

ARTÍCULO 42.- El Estado y los Municipios promoverán la coordinación con las autoridades ambientales del Gobierno Federal, así como con el sector social y privado para favorecer la participación de las y los jóvenes en acciones orientadas en el cuidado y protección del medio ambiente.

ARTÍCULO 43.- El Estado y los Municipios desarrollarán estrategias de educación ambiental para fortalecer la cultura ambiental y ecológica entre las y los jóvenes.

## SECCIÓN SEXTA

### DERECHO DE RECREACIÓN, DESCANSO Y ESPARCIMIENTO

ARTÍCULO 44.- Las y los jóvenes tienen derecho al descanso, a la recreación y al esparcimiento, los cuales deberán ser respetados como elementos fundamentales de su desarrollo integral.

ARTÍCULO 45.- Las y los jóvenes tienen derecho a contar con tiempo libre en beneficio de su enriquecimiento personal y disfrute de la vida en forma individual o colectiva, que tiene como objetivos básicos la diversión, la socialización, la liberación del trabajo y la recuperación física y mental.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### DERECHO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE

ARTÍCULO 46.- Las y los jóvenes tienen derecho a la educación física, a la práctica del deporte y la cultura física, de acuerdo a su libre elección y aptitudes, así como al disfrute de espectáculos deportivos.

ARTÍCULO 47.- El Estado y los Municipios promoverán la actividad física y deportiva en las y los jóvenes como medio para aprovechar productivamente su tiempo libre y alejarlos de la delincuencia, además de difundir permanentemente los beneficios que trae consigo su práctica cotidiana.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DEBERES DE LOS JÓVENES

ARTÍCULO 48.- Las y los jóvenes tienen los siguientes deberes a observar en relación a su persona:

I.- Asumir el proceso de su propia formación, aprovechando en forma óptima las oportunidades educativas y de capacitación que brindan las instituciones para superarse en forma continua;

II.- Preservar su salud a través del autocuidado, prácticas de vida sana, ejecución de buenos hábitos y deporte como medios de bienestar físico y mental. El joven

comunicará a su familia cualquier tipo de alteración del desarrollo que presente en su salud física o mental;

III.- Procurar el aprendizaje y practicar los valores más altos del ser humano, que contribuyan a darle su verdadera dimensión ética y moral como persona individual y como parte de una sociedad;

ARTÍCULO 49.- Las y los jóvenes tienen los siguientes deberes a observar en relación a su familia:

I.- Convenir con sus padres y miembros de la familia normas de convivencia en el hogar en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad;

II.- Contribuir a la economía familiar, cuando las necesidades así lo demanden, respetando la protección que la legislación laboral brinda a los jóvenes menores de edad;

III.- Participar en el cuidado, educación y enseñanza de otros miembros de la familia que lo requieran, cuando las necesidades así lo demanden;

IV.- Evitar dentro de sus hogares cualquier acto de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia o violencia familiar, contra cualquier miembro de la familia, y

V.- Atender las recomendaciones de sus padres cuando éstas sean para su beneficio y no atenten contra su dignidad e integridad personal.

ARTÍCULO 50.- Las y los jóvenes tienen los siguientes deberes a observar en relación con la sociedad:

I.- Actuar con criterio de solidaridad social, contribuyendo a la realización de acciones para el desarrollo comunitario;

II.- Participar activamente en la vida cívica, política, económica, cultural y social de su comunidad y del Estado;

III.- Contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, evitando la contaminación y desempeñando un papel activo en aquello que esté a su alcance, y

IV.- Promover la convivencia pacífica y la unidad entre los jóvenes.

ARTÍCULO 51.- Las y los jóvenes tienen los siguientes deberes a observar en relación con el Estado:

I- Respetar y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ellas deriven y los reglamentos de las mismas, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia, el compromiso y la participación social;

II.- Guardar el debido respeto a las autoridades legalmente constituidas, así como a los símbolos patrios que forman parte de la identidad nacional y bajacaliforniana;

III.- Contribuir al avance de la vida democrática del Estado participando en los procesos que tengan lugar para la elección de las distintas autoridades y cargos de elección popular, y

IV.- Mantener dentro y fuera del territorio del Estado actitudes que dignifiquen el nombre de Baja California.

### TÍTULO TERCERO

#### DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA

#### DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 52.- Son autoridades en materia de atención a la juventud:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- El Instituto de Atención a la Juventud, y
- III.- Los Municipios.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA

#### DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 53.- Corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de sus dependencias y entidades:

- I.- Conducir la Política estatal de atención a la juventud en congruencia con la política nacional en la materia;
- II.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta Ley reconoce a favor de las y los jóvenes;
- III.- Publicar el Programa en el Periódico Oficial del Estado;
- IV.- Designar libremente al Director del Instituto;

V.- Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos juveniles;

VI.- Impulsar estrategias, acciones y proyectos para prevenir, combatir y erradicar las Alteraciones del desarrollo en las y los jóvenes; y

VII.-Celebrar convenios con la Federación, otras entidades federativas, con los municipios, organizaciones sociales o privadas, nacionales o internacionales, para concretar acciones que tengan por objeto la promoción, difusión, fomento, investigación, ejecución y evaluación de proyectos en beneficio de las y los jóvenes;

VIII.- Apoyar el fortalecimiento de las organizaciones juveniles constituidas legalmente;

IX.- Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de esta Ley; y

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los Municipios:

I.- Conducir y diseñar la política municipal de atención a la juventud en congruencia con la política federal y estatal en la materia;

II.- Garantizar en el ámbito de su competencia, el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de las y los jóvenes;

III.- Incluir en sus Planes Municipales de Desarrollo, acciones de gobierno con una perspectiva de Desarrollo Integral de las y los jóvenes;

IV.- Contar con un Instituto Municipal de atención a la juventud. El titular de este organismo no deberá tener más de 29 años el día de su designación;

V.- Constituir un Sistema Municipal de atención a la Juventud;

VI.- Formular un Programa Municipal de atención a la juventud, así como las demás estrategias y acciones que consideren necesarias para el Desarrollo Integral de las y los jóvenes en el ámbito de su competencia;

VII.- Organizar la entrega de premios municipales de la juventud; apoyar y participar en los eventos y conmemoraciones del día estatal de la juventud;

VIII.- Emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud, según lo señalado por esta Ley;

IX.- Impulsar estrategias, investigaciones y proyectos para prevenir, combatir y erradicar las Alteraciones del Desarrollo en las y los jóvenes; y

X.- Promover ante organismos públicos, privados, estatales, nacionales e internacionales, financiamiento para proyectos juveniles;

XI.- Fomentar y estimular el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en beneficio de la juventud;

XII.- Celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta ley, y

XIII.- Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

#### DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 55.- Se crea el Instituto de atención a la juventud de Baja California, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Gobernador del Estado en la

fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal de atención a la juventud en la entidad.

El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Mexicali y contará con las delegaciones que se consideren necesarias para la atención de sus asuntos.

ARTÍCULO 56.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, diseñar, promover y ejecutar la política estatal de atención a la juventud, en congruencia con la política nacional y el Plan Estatal de Desarrollo, permitiendo incorporar plenamente a las y los jóvenes en el desarrollo del Estado; adecuándola a las características y necesidades de la región y de la entidad;

II.- Asesorar al Gobernador del Estado en la planeación, programación e instrumentación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;

III.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en la materia, así como de las autoridades federales, municipales y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;

IV.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y de recreación;

V.- Fungir como representante del Gobernador del Estado en materia de la juventud, ante los órdenes de Gobierno Federal, Municipal, entidades federativas, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; así como en foros,

convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Gobernador solicite su participación;

VI.- Difundir y promover el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes de las y los jóvenes;

VII.- Crear un padrón de organizaciones juveniles y estudiantiles que promuevan la participación de las y los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;

VIII.- Realizar, promover y difundir estudios, diagnósticos e investigaciones sobre la problemática y características juveniles, tendientes a construir políticas encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y a la búsqueda de alternativas para el desarrollo integral de las y los jóvenes.

IX.- Fomentar y estimular el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en beneficio de la juventud;

X.- Fomentar el establecimiento de vínculos de amistad y de cooperación nacional e internacional en materia de juventud;

XI.- Gestionar ante agencias nacionales e internacionales financiamiento económico para la instrumentación de programas, proyectos o investigaciones en beneficio las y los jóvenes;

XII.- Organizar la entrega del Premio bajo las clasificaciones y modalidades establecidas en esta ley y el Reglamento, así como promover el reconocimiento público de actividades sobresalientes de jóvenes en distintos ámbitos del acontecer municipal, estatal, nacional e internacional;

XIII.- Realizar las gestiones necesarias con organismos públicos y privados para la operación efectiva del Carnet, así como la obtención de beneficios económicos para las y los jóvenes;

XIV.- Promover en coordinación con las autoridades laborales, el autoempleo, bolsas de trabajo, capacitación para el empleo juvenil y el primer empleo como alternativas de acceso a la actividad profesional y laboral;

XV.- Apoyar el desarrollo de actividades culturales, artísticas, recreativas y de expresión creativa para las y los jóvenes;

XVI.- Prestar servicios de orientación y asesoría jurídica para las y los jóvenes, orientados a la defensa de sus intereses;

XVII.- Fomentar la atención de los problemas de salud de las y los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

XVIII.- Desarrollar programas específicos para las y los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad en coordinación con la Federación y los Municipios;

XIX.- Promover el uso óptimo del tiempo libre de las y los jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezca, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XX.- Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

XXI.- Impulsar ante las autoridades educativas, el ingreso de las y los jóvenes a la educación básica, media superior y superior, alentando y estimulando su permanencia a través de la gestión de becas, créditos y apoyos que les permitan dar continuidad a su formación educativa;

XXII.- Fomentar y difundir entre las y los jóvenes el acceso a nuevas tecnologías de información y comunicación;

XXIII.- Coadyuvar con los Institutos municipales en las actividades relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;

XXIV.- Planear y coordinar cursos de actualización y capacitación para los servidores públicos encargados de la aplicación de los programas de atención a la juventud;

XXV.- Implementar campañas juveniles de prevención de delitos, corrección disciplinaria, problemas de adicciones, alcoholismo y tabaquismo, entre otras alteraciones del desarrollo, y en su caso, canalizar ante las instancias adecuadas a las y los jóvenes afectados para su rehabilitación;

XXVI.- Constituirse en una instancia de diálogo y cauce de participación juvenil, así como de consulta, propuesta, evaluación y asesoramiento, y

XXVII.- Las demás que le otorgue la presente Ley, así como otros ordenamientos legales o reglamentarios.

**ARTÍCULO 57.- El Instituto estará a cargo de un Director, quien deberá reunir los siguientes requisitos:**

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

**II.- No tener más de 29 años,** al momento de su designación.

III.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado;

IV.- Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud.

**El Director será responsable de la administración y funcionamiento del Instituto.**

ARTÍCULO 58.- La estructura orgánica, el gobierno, la sectorización, la operación, la vigilancia, el patrimonio y las relaciones laborales del Instituto serán determinados en el instrumento que para dichos efectos emita el Gobernador del Estado, de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

#### CAPÍTULO PRIMERO

#### DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 59.- La Política estatal de atención a la juventud, contará con una estrategia de desarrollo integral, transversal y permanente, que estará dirigida al logro de los siguientes objetivos:

I.- Avanzar en el establecimiento de las condiciones que aseguren el disfrute y ejercicio efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y especiales de las y los jóvenes;

II.- Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes, maximizando sus capacidades para vivir dignamente y en armonía con sus dimensiones biológicas, psicológicas, sociales y espirituales que, articuladas coherentemente, garantizan el

ejercicio pleno de sus derechos y deberes en cualquiera de los contextos en que se desarrolle su etapa juvenil;

III.- Facilitar la participación de las y los jóvenes en el diseño, planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones dirigidas a la juventud;

IV.- Articular la coordinación interinstitucional de los distintos órdenes de gobierno para lograr la consolidación de las políticas, acciones y programas que se lleven a cabo en beneficio de las y los jóvenes;

V.- Asegurar la inclusión, aplicación, respeto y cumplimiento de los principios que señala la presente Ley, y

VI.- Respetar las directrices de la política nacional de juventud.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 60.- El Sistema es el conjunto de instituciones, políticas públicas, programas, organismos auxiliares y de consulta, así como registros de información en materia de juventud, que promueven, protegen y difunden de los derechos de las y los jóvenes en Baja California.

La implementación del Sistema estará coordinada por el Instituto, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 61.- El Sistema funcionará como instrumento base para la coordinación funcional, administrativa e institucional entre los tres órdenes de Gobierno, organismos autónomos, instituciones privadas, sociales y educativas, organismos

no gubernamentales y organizaciones juveniles para la formulación de acciones en beneficio de las y los jóvenes en el Estado.

ARTÍCULO 62.- El Sistema tiene por objeto garantizar la inclusión y participación de los sectores público, social y privado en las acciones para la promoción, protección y respeto de los derechos de las y los jóvenes en la Entidad.

ARTÍCULO 63.- El Sistema se integrará por:

I.- El Instituto;

II.- El Consejo;

III.- El Programa

IV.- La Red;

V.- El informe de la situación que guarda el tema de juventud en el Estado;

VI.- Los Institutos Municipales.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 64.- El Programa es el instrumento rector de la política estatal de atención a la juventud, y establecerá los objetivos, estrategias y acciones para promover el desarrollo integral de las y los jóvenes.

El Instituto será la autoridad responsable de elaborar el Programa, de conformidad con los términos, plazos y vigencia que dispone la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

En la elaboración del Programa se deberá garantizar la colaboración de especialistas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales,

asociaciones juveniles, instituciones de asistencia social, representantes populares, así como de los demás sectores sociales que estudian y analizan los problemas de la juventud.

ARTÍCULO 65.- El Programa deberá contener al menos las siguientes acciones:

I.- Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de las y los jóvenes;

II.- Contemplar un diagnóstico integral de la situación del sector juvenil en el Estado, señalando sus principales problemas y tendencias, la descripción de las fortalezas y oportunidades para su desarrollo integral, así como los obstáculos que generan alteraciones del desarrollo;

III.- Implementar un sistema de empleo juvenil, mediante bolsas de trabajo, capacitación laboral, autoempleo, financiamiento para proyectos juveniles, incubadora de empresas y negocios, y estímulos fiscales para las empresas del sector público y privado que incentiven la modalidad del primer empleo;

IV.- Promover el acceso y permanencia de las y los jóvenes a la educación, así como facilitar el acceso a becas e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud;

V.- Promover el acceso de las y los jóvenes a las tecnologías de la información y comunicación, como medio para facilitar la obtención, procesamiento, intercambio y difusión de información juvenil actualizada;

VI.- Diseñar mecanismos para la obtención de descuentos y estímulos económicos para jóvenes que contraten bienes y servicios públicos y privados, a través de la Carnet.

VII.- Impulsar campañas de difusión e información sobre problemáticas juveniles de interés y prioritarias, como las adicciones, infecciones de transmisión sexual, nutrición y salud pública y comunitaria;

VIII.- Diseñar mecanismos para el acceso de las y los jóvenes a actividades físicas y deportivas, así como al disfrute de espectáculos deportivos;

IX.- Promover la creación de espacios culturales dedicados a las y los jóvenes, donde puedan difundir sus expresiones artísticas y culturales, así como el intercambio cultural a nivel nacional e internacional;

X.- Diseñar mecanismos para proteger a las y los jóvenes en situación de riesgo, desventaja o vulnerabilidad, impulsando su reinserción a la sociedad;

XI.- Promover alternativas de turismo juvenil para la recreación, el uso del tiempo libre y un medio de identidad para las y los jóvenes;

XII.- Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada, autónoma, democrática y comprometida de las y los jóvenes en el proceso de desarrollo estatal;

XIII.- Impulsar el gusto de las y los jóvenes por la conservación, vigilancia y uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente;

XIV.- Recopilar y sistematizar información estadística que permita conocer y comprender la problemática que viven las y los jóvenes en el Estado;

XV.- Las demás que sean necesarias para el desarrollo integral de las y los jóvenes.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN JUVENIL

ARTÍCULO 66.- La Red es un instrumento de recopilación, sistematización, organización, diagnóstico, intercambio, difusión, investigación, información, seguimiento y actualización sobre los temas de interés de la juventud en el Estado. El Instituto coordinará el funcionamiento de la Red.

ARTÍCULO 67.- La Red deberá contar con la siguiente información:

- I.- Un padrón de las organizaciones y agrupaciones juveniles del Estado;
- II.- El directorio actualizado de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en materia de juventud, así como de organizaciones de los sectores social, académico y privado que realicen actividades en favor de las y los jóvenes del Estado;
- III.- Un catálogo de programas, servicios, opciones de financiamiento, ofertas de empleo y beneficios que ofrecen el sector público y privado hacia las y los jóvenes del Estado;
- IV.- Los estudios e investigaciones realizadas, así como la información estadística generada en materia de juventud por los sectores social, público y privado;
- V.- La difusión de información sobre los principales problemas de la juventud, y los obstáculos que generan alteraciones del desarrollo;

VI.- Los resultados de los intercambios de experiencias con otros Estados y Naciones, sobre temas de interés para la juventud;

VII.- Los informes, quejas, denuncias y opiniones que formulen las y los jóvenes en materia de juventud;

VIII.- La difusión permanente de los derechos de las y los jóvenes en el Estado, y

IX.- Cualquier otra información que se considere trascendente para la vida de las y los jóvenes.

Toda la información que se concentre en la Red, deberá actualizarse en forma permanente y publicarse en el portal electrónico oficial del Instituto, así como a través de los medios y estrategias que permitan las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Los Municipios, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán a la integración y actualización de la Red.

## CAPÍTULO QUINTO

### DEL CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

ARTÍCULO 68.- El Consejo es un órgano colegiado de deliberación, de consulta, asesoría y participación social, con carácter interinstitucional, coadyuvante en el diseño, planeación, programación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política estatal de atención a la juventud.

ARTÍCULO 69.- El Consejo tiene las siguientes funciones:

- I.- Emitir recomendaciones, sugerencias y propuestas hacia el Instituto para la elaboración y ejecución del Programa, así como para la realización de investigaciones, estudios y diagnósticos en materia de juventud;
- II.- Servir como órgano de análisis y consulta en la planeación y elaboración de políticas y acciones relacionadas con el desarrollo integral de la juventud;
- III.- Realizar recomendaciones, sugerencias y propuestas legislativas al Congreso del Estado para modificar la legislación estatal en beneficio de la juventud;
- IV.- Promover la coordinación de los sectores social, público y privado, a efecto de apoyar los planes y programas implementados para la atención de las y los jóvenes;
- V.- Recomendar la celebración de acuerdos y convenios entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las del Ejecutivo Federal, de otras entidades federativas y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones del sector social y privado;
- VI.- Fungir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes, las organizaciones del sector social y el Instituto, y
- VII.- Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 70.- El Consejo se integrará de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Director del Instituto;
- II.- Un Secretario técnico, designado por el Director del Instituto;
- III.- El Presidente de la Comisión de Juventud y Deporte del Poder Legislativo;
- IV.- Un representante de la Secretaría General de Gobierno;

- V.- Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VI.- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VII.- Un representante de la Secretaría de Salud;
- VIII.- Un representante de la Secretaría de Educación y Bienestar Social;
- IX.- Un representante de la Secretaría de Protección al Ambiente;
- X.- Un representante del Instituto del Deporte y la Cultura Física;
- XI.- Un representante por cada uno de los Municipios;
- XII.- Tres representantes de instituciones académicas de los niveles medio superior y superior de los sectores público y privado que deseen participar;
- XIII.- Cinco representantes de organizaciones juveniles del Estado;
- XIV.- Un representante del sector económico y productivo que tenga participación activa y directa en el desarrollo de políticas y programas para jóvenes;
- XV.- Tres representantes de organismos de la sociedad civil organizada que realicen actividades de respaldo, impulso, apoyo o fortalecimiento de las y los jóvenes, y
- XVI.- Dos jóvenes que se hayan destacado en cualquiera de los ámbitos artístico, educativo, cultural, deportivo, social, profesional o ambiental;

A las sesiones del Consejo podrán asistir como invitados con derecho a voz, otras instancias de gobierno, organismos privados y estudiantes, así como especialistas e investigadores en materia de juventud que por sus conocimientos y aportaciones puedan contribuir al cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria por el Director del Instituto.

ARTÍCULO 71.- El Consejo sesionará cuando menos dos veces al año de manera ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, y para que sesione válidamente se requiere la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente ejercerá su voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 72.- Para la elección de los consejeros previstos en las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 70 de la presente Ley, el Instituto emitirá una convocatoria pública que establezca las bases, lineamientos y requisitos que regirán dicha elección, atendiendo a criterios de representatividad y desempeño.

Dichos consejeros durarán en sus cargos cuatro años y podrán ser removidos por faltar sin causa justificada a tres sesiones continuas.

El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

ARTÍCULO 73.- El Director del Instituto coordinará los trabajos del Consejo y proporcionará todos los elementos técnicos, administrativos humanos y financieros para su buen funcionamiento.

Lo relativo a la organización y funcionamiento del Consejo será regulado por el Reglamento.

## TÍTULO QUINTO

### DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

## CAPÍTULO PRIMERO

### DEL DÍA ESTATAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 74.- El 12 de agosto de cada año, se celebrará la conmemoración del Día, fecha en que el Instituto organizará la realización de eventos, foros, conferencias, concursos, entrega de premios y reconocimientos, así como las demás actividades que honren a las y los jóvenes Bajacalifornianos como parte fundamental de la familia y la sociedad de nuestro Estado.

ARTÍCULO 75.- El Instituto, celebrará durante el mes de agosto, actos, conferencias, concursos, eventos, foros y ceremonias conmemorativas al Día, promoviendo la participación de las y los jóvenes en dichas actividades, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 76.- El Instituto solicitará de las dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, la colaboración en los actos de conmemoración del Día, así como convenir con los Institutos Municipales y los sectores social, académico y privado, las actividades que habrán de celebrarse en cada Municipio.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL PREMIO ESTATAL DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 77.- Se instituye el Premio para reconocer la trayectoria de jóvenes Bajacalifornianos con talento, capacidad e iniciativa en el área social, cívica, educativa, tecnológica, científica, cultural, deportiva, profesional, económica, ambiental y, por haber realizado servicios y acciones relevantes en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 78.- La convocatoria para participar en los concursos y eventos con motivo de la entrega del Premio, será emitida por el Instituto y establecerá las bases, requisitos, procedimiento, modalidades y categorías para el otorgamiento, y se publicará en dos diarios de circulación estatal, en el periódico oficial del Estado, en el portal de internet del Instituto, y se difundirá en las instituciones educativas del Estado.

La cuantía, el tipo de premios, la composición del jurado de premiación, así como las bases para su funcionamiento se determinarán por el Centro.

### CAPÍTULO TERCERO

#### DE LA TARJETA CARNET JOVEN

ARTÍCULO 79.- El Carnet es un instrumento de participación, apoyo y atención a la juventud de Baja California, para la obtención de descuentos y beneficios económicos en la adquisición de bienes y servicios públicos y privados.

ARTÍCULO 80.- La operación del Carnet será instrumentada por el Instituto, para lo cual promoverá la celebración de acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con la Federación y los Municipios, así como con los sectores empresarial y productivo de la entidad a efecto de facilitar la obtención de descuentos y beneficios económicos para las y los jóvenes.

Lo relativo al funcionamiento y operación del Carnet será regulado por el Reglamento.

### CAPÍTULO CUARTO

#### DEL PARLAMENTO DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 81.- El Parlamento es un espacio de expresión política de las y los jóvenes, que les permitirá manifestar plenamente sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud Bajacaliforniana.

ARTÍCULO 82.- El Instituto promoverá ante los integrantes de la Comisión, la instalación anual del Parlamento para llevarse a cabo en la sede del Congreso del Estado, donde sus integrantes juveniles contarán con el derecho a usar la tribuna para presentar un ensayo legislativo.

Las y los jóvenes que participen en el Parlamento, recibirán una constancia de reconocimiento como legislador juvenil, y se premiará a aquellos que presenten los mejores ensayos legislativos.

ARTÍCULO 83.- El Parlamento contará con un Comité Organizador encargado de establecer las bases de la convocatoria, selección de aspirantes, categorías, logística, temáticas, premios y desarrollo del Parlamento, procurando en todo momento que los temas sean de actualidad y tengan impacto directo en la juventud Bajacaliforniana.

ARTÍCULO 84.- Podrán participar en el Parlamento, las y los jóvenes cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años, siempre y cuando, cumplan con los requisitos establecidos en las bases y lineamientos de la Convocatoria.

ARTÍCULO 85.- El Congreso del Estado por conducto de la Comisión, elaborará una memoria documental y digital sobre los trabajos que se efectúen cada año, con motivo de la instalación y clausura de un Parlamento.

La Comisión se encargará de atender, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos que formulen las y los legisladores juveniles del Parlamento.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el inicio de funciones del Instituto de Atención a la Juventud del Estado de Baja California, deberá realizarse la asignación y transferencia de los recursos presupuestales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Gobernador del Estado, emitirá el Instrumento de Creación que determine la estructura orgánica, el gobierno, la sectorización, la operación, la vigilancia, el patrimonio y las demás disposiciones necesarias para el funcionamiento del Instituto de Atención a la Juventud del Estado de Baja California, a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Reglamento de la Ley deberá expedirse dentro de los 150 días siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios deberán actualizar su reglamentación municipal dentro de los 150 días siguientes al inicio de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se derogan todos los acuerdos y demás disposiciones expedidas por el Gobernador del Estado que se opongan a la presente Ley.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS FRACCIONES XII, XIII, XIV Y XIV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 31.- ... .

I. a la XI. ... .

XII. (Derogada);

XIII. (Derogada);

XIV. (Derogada);

XV. (Derogada);

XVI. ... .

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil

once. ATENTAMENTE: POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS. LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA. DIP. LIZBETH MATA LOZANO, DIP. MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, DIP. RUBEN ALANÍS QUINTERO, DIP. JOSÉ MÁXIMO GARCÍA LÓPEZ, DIP. GUSTAVO MAGALLANES CORTES, DIP. RICARDO MAGAÑA MOSQUEDA”.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañera. ¿Me permite el documento? Por favor. Tiene el uso de la voz el diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez del Partido Verde Ecologista Mexicano.

- EL C. DIP. NAVARRO GUTIÉRREZ: Con su venia señor Presidente. Muchas gracias por estar aquí jóvenes, me faltó mencionar a algunas personas, las juventudes verdes de Tijuana aquí presentes, encabezados por mi amigo Armando también. Me faltó los jóvenes del CETYTE que también se encuentran aquí presentes, la Preparatoria Vasconcelos y la Facultad de Derecho que no comentamos ahorita. Muchas gracias a todos por su presencia. “DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERON, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**El suscrito, diputado** integrante del Partido Verde Ecologista en la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, conjuntamente con el Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 27 fracción I, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 110 y 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, me permito poner a consideración de esta Soberanía la

presente Iniciativa de Ley de Juventud para el Estado de Baja California, bajo la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La juventud ha sido objeto de diferentes análisis y estudios. Paradójicamente, si bien se han realizado estudios profundos sobre su importancia estratégica en el desarrollo, pocas veces han desembocado en políticas públicas que impacten directamente no solo el desarrollo de la juventud, sino que trasciendan al desarrollo de los jóvenes como estrategia política, económica y social para el desarrollo de los pueblos. Si nos remontamos a la historia de la juventud como agentes de las transformaciones que han desembocado en la sociedad del conocimiento donde nos encontramos descubrimos que:

El encuentro del mundo europeo con América representó muchas cosas para distintos sectores sociales y económicos. Pero la visión de algo nuevo donde los seres humanos podían comenzar de nuevo fue una perspectiva que casi todos los sectores de la sociedad pre-colonial y colonial tuvieron. La idea de un comienzo, la posibilidad de ser joven para rehacerse se veía desde perspectivas religiosas-sobrenaturales y las humanas. En términos del tiempo se entiende que las sociedades latinoamericanas son jóvenes con lo cual no están viciadas como las europeas. (Estudio sobre la Juventud 2009)

Tal como lo describe Naisbit en su libro 11 mentalidades para prever el futuro “Europa va camino a ‘Una decadencia mutuamente asegurada’”, ya que en contraste con América existen ingredientes que no combinan en la mentalidad europea, buscan la tradición y el bienestar social, pero no están dispuestos hacer

cambios en su estilo de vida para lograrlo. Latinoamérica ha estado en constantes transformaciones sociales para encontrar una identidad que todavía no termina de cristalizarse y por ello tenemos juventudes cambiantes, inventivas, creativas que nos dan esperanza de que el cambio es posible. Sin embargo las instituciones públicas no han aprovechado a cabalidad esta circunstancia especial que caracteriza a Latinoamérica, por cuestiones multifactoriales que es importante afrontar.

A nivel internacional, México ha tenido una participación activa, pero insuficiente para los retos de la juventud. El año pasado México fue sede de la Conferencia Mundial de la Juventud y el 11 de octubre de 2005 fue adoptada la Convención Iberoamericana de Derechos de los jóvenes; por la Organización Iberoamericana de Juventud, integrada por 21 organismos oficiales de juventud, y marco indispensable para hablar de los derechos de los jóvenes. Los principales objetivos de esta organización son:

1. Propiciar e impulsar los esfuerzos que realicen los Estados miembros dirigidos a mejorar la calidad de vida de los jóvenes en la región;
2. Impulsar el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales de juventud y la coordinación interinstitucional e intersectorial en favor de políticas integrales hacia la juventud; y
3. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo con los requerimientos de los Estados miembros, a fin de contribuir al logro de los objetivos de sus políticas de desarrollo en favor de la juventud.

Se resalta que la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, es un tratado celebrado bajo la premisa y conveniencia de avanzar en la formulación de instrumentos específicos en el ámbito de los Derechos Humanos, específicamente en el de los jóvenes, es un instrumento internacional único en el mundo que contiene 44 artículos donde se consagran los derechos de la juventud en temas que van desde la salud, la justicia, participación política, la sexualidad, al trabajo, pasando por la educación y la cultura, entre otros.

De aprobarse esta Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, permitirá por parte del Estado Mexicano plantear una política pública perdurable y progresiva para este sector de la población, cuestión por la que en diversas ocasiones los jóvenes de nuestro país han manifestado su deseo de contar con instrumentos jurídicos que les otorguen ciertas garantías respecto a sus derechos.

Concluyendo que es menester, reconocer el interés de los Jóvenes y de diversos Congresos Locales por impulsar el reconocimiento de los derechos de este sector de la población, a través de la aprobación por parte del Senado de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, lucha que ha impulsado el Partido Verde a través de diversos exhortos del Senado de la República al Poder Ejecutivo, los cuales no han sido atendidos por parte de la Federación, ya que más que un sector estratégico para el desarrollo nacional, la juventud ha sido considerada como una cuota política que cubrir. Al menos los hechos así lo demuestran

La Organización Iberoamericana de la Juventud es un organismo internacional de carácter multigubernamental; México es uno de los 21 organismos oficiales de

juventud que lo integran siendo sede de la duodécima Conferencia Iberoamericana de Ministros de la Juventud celebrada en Guadalajara, Jalisco el 5 de noviembre de 2004, misma que como resolución específica de dicha conferencia derivó el de estructurar y articular la denominada Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes la cual fue suscrita el 11 de octubre 2005, entre ellos nuestro país, pero no ha sido enviada por la Federación al Senado para cubrir el proceso legislativo correspondiente, por lo cual no tiene vigencia.

Por otra parte, cabe mencionar que la pasada Conferencia Mundial de la Juventud, fue realizada también en nuestro País, donde se acordó lo siguiente:

1. Tomar las medidas de gobierno necesarias para poner en práctica las prioridades señaladas en esta Declaración con la participación efectiva de las personas jóvenes;
2. Presentar esta Declaración ante la 65ª Asamblea General de las Naciones Unidas a realizarse en el mes de septiembre de 2010, a efectos de enriquecer el proceso de revisión del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio diez años después de su aprobación;
3. Analizar y debatir en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas la implementación efectiva del Programa de Acción Mundial para la Juventud y fortalecer los mecanismos de coordinación de las agencias de Naciones Unidas para apoyar a los países en el desarrollo de las actividades que se desprendan;
4. Exhortar a los países miembros del Comité de Ayuda al Desarrollo a fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo de la población joven;

5. Dar la bienvenida a la iniciativa de la Asamblea General de Naciones Unidas de establecer el Año Internacional de la Juventud 2010 – 2011, y convocar a los gobiernos, la sociedad civil y organismos de cooperación internacional, a participar activamente en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Juventud;

Sin embargo, tal parece que en política exterior existen avances considerables para impulsar los derechos de los jóvenes, pero en política interior aún queda mucho por hacer.

En el discurso político constantemente encontramos la voluntad de apoyar a la juventud. Sin embargo, al establecer las políticas públicas y definir los presupuestos económicos encontramos pocos programas y escasez de recursos para financiar el desarrollo de la juventud.

En algunas ocasiones, los argumentos políticos resaltan que solo es un sector social que se beneficia de diferentes programas universales por lo cual no es necesario instrumentar políticas especiales para los jóvenes.

En lo personal, por convicción, porque luché desde joven para alcanzar esta honrosa responsabilidad considero que la atención a la juventud debe abordarse como un tema transversal en la definición de todas las políticas públicas.

Considero que todas y cada unas de las dependencias y entidades que conforman la administración pública en las diferentes instancias de gobierno deben atender transversalmente 3 áreas fundamentales:

1. Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

## 2. Medio Ambiente

## 3. Juventud

México es un país de jóvenes. Baja California no es la excepción. Tan solo entre los jóvenes de 18 a 29 años se encuentra el 31.5% del total de los electores.

| Edad         | México   | %      | Baja California | %     |
|--------------|----------|--------|-----------------|-------|
| 18 años      | 1071543  | 1.45   | 32232           | 1.56  |
| 19 años      | 1766865  | 2.39   | 49421           | 2.39  |
| 20 a 24 años | 9936912  | 13.46  | 278378          | 13.48 |
| 25 a 29 años | 10018902 | 13.57  | 290625          | 14.07 |
| Total        | 81486804 | 30.87% | 2377271         | 31.5  |

Dicen que el que se levanta temprano y aprovecha la mañana le rinde muy bien todo el día. Simultáneamente.

Los que aprovechan su juventud les rinde para toda la vida

El llamado con esta iniciativa es aprovechar nuestra juventud. Es utilizar nuestro bono demográfico para dejar una mejor sociedad y un mejor Estado que el que nosotros recibimos.

Actualmente tenemos más de un millón de bajacalifornianos entre los 12 y 29 años. De lo que construyamos para ellos en el presente, depende el futuro de Baja California

Si formamos ciudadanos en un sistema de valores donde la honestidad, la puntualidad, la perseverancia, la cultura del esfuerzo, la solidaridad y el trabajo en

equipo sean la piedra angular de nuestro desarrollo. En tan solo una generación podemos cambiar el Estado.

Somos vecinos de la primera economía del mundo y paralelamente del Estado más rico del mundo. Hoy Baja California se encuentra en varios dilemas demográficos.

Hemos crecido económicamente y tenido importantes avances respecto a nuestro país. Sin embargo, la capacidad de respuesta de las instituciones gubernamentales ha sido insuficiente para responder a los retos sociales.

Por solo citar un ejemplo de lo anterior, el primer distrito que represento tiene un rezago en pavimentación de más de 600,000 metros cuadrados y una demanda de recursos que supera los 300 millones de pesos.

En un esfuerzo de esta Legislatura reasignamos 90 millones de pesos para todo Mexicali. Sin duda es de reconocer el esfuerzo, pero el rezago es enorme, ya que apenas con estos 90 millones, apenas cubrimos el 30% del distrito electoral que represento, ello sin considerar que dicho presupuesto es para todo Mexicali. Si analizamos las coberturas en el resto de los servicios públicos encontraremos condiciones similares

Tal como lo describía Octavio Paz:

Tenemos 2 Méxicos. Uno rico y otro pobre. O el rico absorbe al pobre y entramos a nuevos estadios de desarrollo o el pobre por la misma inercia del crecimiento demográfico absorbe al rico y nos quedamos para siempre como una nación subdesarrollada.

Por ello sostengo firmemente que la diferencia la puede hacer invertir en la NIÑEZ Y EN LA juventud. Seamos realistas, pidamos lo imposible reclamaban los jóvenes en 1968 en París Francia

Si ellos son nuestro futuro, demostremos con hechos en el presente que es una convicción no solo enunciativa. Así lo describe el Gobernador de nuestro Estado, Lic. Guadalupe Osuna Millán

La juventud no puede seguir siendo vista como el futuro, la juventud representa el presente para la construcción de una sociedad más justa y próspera.

Es una convicción que se debe demostrar en mejores presupuestos para invertir en la juventud

- Mejores escuelas
- Acceso a los servicios de salud
- Acceso a la educación física y la práctica deportiva

Legislemos para que puedan divertirse garantizando siempre su integridad. Hay mucho por hacer con los jóvenes.

Con ellos nos jugamos el desarrollo. No es un asunto de un sector que atender o una cuota política que cubrir. Se trata del destino de Baja California.

¿Qué Estado queremos?

¿Qué situaciones no queremos?

¿Qué tenemos que cambiar y qué debemos conservar?

¿Cuál es la vocación de nuestros jóvenes?

¿Cuál es la vocación de Baja California?

Howard Gardner, catedrático de la Universidad de Harvard, en su libro "Intelligence Reframed: Múltiple Intelligences for the 21st Century." desarrolla ampliamente la teoría de las inteligencias múltiples.

Esta teoría propone un modelo en el que la inteligencia no es vista como algo unitario, que agrupa diferentes capacidades específicas con distinto nivel de generalidad, sino como un conjunto de inteligencias múltiples, distintas e independientes. Gardner define la inteligencia como la "capacidad de resolver problemas o elaborar productos que sean valiosos en una o más culturas".

Primero, amplía el campo de lo que es la inteligencia y reconoce lo que se sabía intuitivamente: Que la brillantez académica no lo es todo. A la hora de desenvolverse en la vida no basta con tener un gran expediente académico. Hay gente de gran capacidad intelectual pero incapaz de, por ejemplo, elegir ya bien a sus amigos; por el contrario, hay gente menos brillante en el colegio que triunfa en el mundo de los negocios o en su vida personal. Triunfar en los negocios, o en los deportes, requiere ser inteligente, pero en cada campo se utiliza un tipo de inteligencia distinto. No mejor ni peor, pero sí distinto. En términos coloquiales Einstein no es más ni menos inteligente que Michael Jordan, simplemente sus inteligencias pertenecen a campos diferentes.

Segundo, y no menos importante, Gardner define la inteligencia como una capacidad. Hasta hace muy poco tiempo la inteligencia se consideraba algo innato e inamovible. Se nacía inteligente o no, y la educación no podía cambiar ese

hecho. Tanto es así que en épocas muy cercanas a los deficientes psíquicos no se les educaba, porque se consideraba que era un esfuerzo inútil.

De acuerdo con este psicólogo, la inteligencia no es una cantidad que se pueda medir con un número como lo es el coeficiente intelectual(CI).

La inteligencia es la capacidad de ordenar los pensamientos y coordinarlos con las acciones. La inteligencia no es una sola, sino que existen tipos distintos. Nuestro sistema para implementar las IM está dedicado a estimular las potencialidades en los niños en un clima activo y afectivo como lo exige el siglo XXI.

Howard Gardner añade que así como hay muchos tipos de problemas que resolver, también hay muchos tipos de inteligencia. Hasta la fecha han identificado ocho tipos distintos:

#### 1.- Inteligencia lingüística

El don del lenguaje es universal y su desarrollo en los niños es sorprendentemente similar en todas las culturas. Incluso en el caso de personas sordas a las que no se les ha enseñado explícitamente un lenguaje por señas, a menudo inventan un lenguaje manual propio y lo usan espontáneamente. En consecuencia, podemos decir que una inteligencia puede operar independientemente de una cierta modalidad en el estímulo o una forma particular de respuesta.

#### 2.- Inteligencia lógica-matemática

En los individuos especialmente dotados en esta forma de inteligencia, el proceso de resolución de problemas a menudo es extraordinariamente rápido: el científico

competente maneja simultáneamente muchas variables y crea numerosas hipótesis que son evaluadas sucesivamente y posteriormente son aceptadas o rechazadas.

Es importante puntualizar la naturaleza no verbal de la inteligencia matemática. En efecto, es posible construir la solución del problema antes de que ésta sea articulada.

Junto con su compañera, la inteligencia lingüística, el razonamiento matemático proporciona la base principal para los test de CI. Esta forma de inteligencia ha sido investigada en profundidad por los psicólogos tradicionales y constituye tal vez el arquetipo de "inteligencia en bruto" o de la validez para resolver problemas que supuestamente pertenecen a cualquier terreno. Sin embargo, aún no se comprende plenamente el mecanismo por el cual se alcanza una solución a un problema lógico-matemático.

### 3.- Inteligencia espacial

La resolución de problemas espaciales se aplica a la navegación y al uso de mapas como sistema notacional. Otro tipo de solución a los problemas espaciales, aparece en la visualización de un objeto visto desde un ángulo diferente y en el juego del ajedrez. También se emplea este tipo de inteligencia en las artes visuales.

### 4.- Inteligencia musical

Los datos procedentes de diversas culturas hablan de la universalidad de la noción musical. Incluso los estudios sobre el desarrollo infantil sugieren que existe una habilidad computacional en la primera infancia hasta que el aprendizaje de

notación musical proporciona más tarde, cuando es aprendido, un sistema simbólico lúcido y accesible.

#### 5.- Inteligencia corporal cinética

La evolución de los movimientos corporales especializados es de importancia obvia para la especie, y en los humanos esta adaptación se extiende al uso de herramientas. El movimiento del cuerpo sigue un desarrollo claramente definido en los niños y no hay duda de su universalidad cultural.

La consideración del conocimiento cinético corporal como "apto para la solución de problemas" puede ser menos intuitiva; sin embargo utilizar el cuerpo para expresar emociones (danza) o para competir (deportes), o para crear (artes plásticas) constituye evidencias de la dimensión cognitiva del uso corporal.

#### 6.- Inteligencia intrapersonal

La inteligencia intrapersonal es el conocimiento de los aspectos internos de una persona: el acceso a la propia vida emocional, a la propia gama de sentimiento, la capacidad de efectuar discriminaciones entre ciertas emociones y finalmente, ponerles un nombre y recurrir a ellas como medio de interpretar y orientar la propia conducta.

Las personas que poseen una inteligencia intrapersonal notable, poseen modelos viables y eficaces de sí mismos. Pero al ser esta forma de inteligencia la más privada de todas, requiere otras formas expresivas para que pueda ser observada en funcionamiento.

La inteligencia interpersonal permite comprender y trabajar con los demás, la intrapersonal, permite comprenderse mejor y trabajar con uno mismo. En el sentido individual de uno mismo, es posible hallar una mezcla de componentes intrapersonal e interpersonales.

El sentido de uno mismo es una de las más notables invenciones humanas: simboliza toda la información posible respecto a una persona y qué es. Se trata de una invención que todos los individuos construyen para sí mismos.

#### 7.- Inteligencia interpersonal

La inteligencia interpersonal se constituye a partir de la capacidad nuclear para sentir distinciones entre los demás, en particular, contrastes en sus estados de ánimo, temperamento, motivaciones e intenciones. Esta inteligencia le permite a un adulto hábil, leer las intenciones y los deseos de los demás, aunque se los hayan ocultado. Esta capacidad se da de forma muy sofisticada en los líderes religiosos, políticos, terapeutas y maestros. Esta forma de inteligencia no depende necesariamente del lenguaje.

#### 8.- Inteligencia naturalista

Se describe como la competencia para percibir las relaciones que existen entre varias especies o grupos de objetos y personas, así como reconocer y establecer si existen distinciones y semejanzas entre ellos.

Los naturalistas suelen ser hábiles para observar, identificar y clasificar a los miembros de un grupo o especie, e incluso para descubrir nuevas especies. Su campo de observación más afín es el mundo natural, donde pueden reconocer

flora y fauna, y utilizar productivamente sus habilidades en actividades de caza, ciencias biológicas y conservación de la naturaleza.

Pero puede ser aplicada también en cualquier ámbito de la ciencia y la cultura, porque las características de este tipo de inteligencia se ciñen a las cualidades esperadas en personas que se dedican a la investigación y siguen los pasos propios del método científico.

De acuerdo a esta teoría, todos los seres humanos poseen las ocho inteligencias en mayor o menor medida. Al igual que con los estilos de aprendizaje no hay tipos puros, y si los hubiera les resultaría imposible funcionar. Un ingeniero necesita una inteligencia espacial bien desarrollada, pero también necesita de todas las demás, de la inteligencia lógico matemática para poder realizar cálculos de estructuras, de la inteligencia interpersonal para poder presentar sus proyectos, de la inteligencia corporal - cinestésica para poder conducir su coche hasta la obra, etc. Gardner enfatiza el hecho de que todas las inteligencias son igualmente importantes y, según esto, el problema sería que el sistema escolar vigente no las trata por igual sino que prioriza las dos primeras de la lista, (la inteligencia lógico -matemática y la inteligencia lingüística). Sin embargo en la mayoría de los sistemas escolares actuales se promueve que los docentes realicen el proceso de enseñanza y aprendizaje a través de actividades que promuevan una diversidad de inteligencias, asumiendo que los alumnos poseen diferente nivel de desarrollo de ellas y por lo tanto es necesario que todos las pongan en práctica.

Para este investigador es evidente que, sabiendo lo que se sabe sobre estilos de aprendizaje, tipos de inteligencia y estilos de enseñanza, es absurdo que se siga insistiendo en que todos los alumnos aprendan de la misma manera. La misma materia se podría presentar de formas muy diversas que permitan al alumno asimilarla partiendo de sus capacidades y aprovechando sus puntos fuertes. Además, tendría que plantearse si una educación centrada en sólo dos tipos de inteligencia es la más adecuada para preparar a los alumnos para vivir en un mundo cada vez más complejo.

Por ello, es importante que desde el inicio de la juventud, nuestro sistema educativo identifique las vocaciones de los jóvenes e identifiquemos plenamente las capacidades, habilidades y condiciones biológicas de los educandos. Sólo conociendo a profundidad los atributos de los jóvenes, podemos desarrollar plenamente sus capacidades y habilidades. Con ello, podemos identificar en el futuro perfiles profesionales e insertarnos en la arena mundial de la competitividad.

La juventud es un tesoro que se pierde con el tiempo si no se instrumentan las políticas adecuadas para su desarrollo. Así como algunos padres lamentan no disfrutar plenamente a sus hijos, así el Estado está pagando las consecuencias de no educar y formar plenamente a los jóvenes.

Descubramos las vocaciones de nuestros jóvenes y elevemos al máximo sus capacidades.

-Hoy en día el equipo de trabajo de Víctor Navarro, no quiero mencionarlos porque no se me vaya a escapar uno, ha trabajado arduamente en una Ley de 64 Artículos, segmentada en seis rubros que tiene que ver con la maximización y que tiene que ver también con el desarrollo de los jóvenes. Nos sumamos al esfuerzo de Acción Nacional encabezados por la diputada Lizbeth Mata. Y hay que trabajar Diputada en materia educativa, hay que trabajar en empleo, hay que trabajar en salud. Se establece una serie de derechos fundamentales para los jóvenes en esta Ley, estos derechos tienen que ver con una educación integral, tiene que ver con la creación de guarderías para jovencitas que son madres, tiene que ver con derecho al trabajo, tiene que ver con el derecho a organizarse, tiene que ver con sus derechos políticos, tiene que ver con sus derechos naturales, y sobre todo tiene que ver con su desarrollo y vocación. Por último, se crea un programa estatal de la juventud, así como la concurrencia y corresponsabilidad de toda y cada una de las dependencias de la entidad y de todos los organismos no gubernamentales. También se le invita a los propios Municipios para que atiendan de manera cordial e integral a la juventud. Los jóvenes aquí presentes y los jóvenes de Baja California necesitan ser atendidos.-

Necesitamos ciudadanos comprometidos con su bienestar, emprendedores, amantes de su naturaleza, para que juntos, gobierno, empresas y ciudadanos construyamos el Estado que queremos, el municipio que anhelamos y la comunidad que soñamos. Entusiasmo, esperanza y cambio mueve a los jóvenes y

es lo mínimo que debemos consolidar como gobierno si queremos un destino próspero para Baja California.

Para los jóvenes ser buenos ciudadanos, de acuerdo a un estudio consultado significa cumplir con la ley, estar comprometidos con los problemas del país y ser conscientes de lo que sucede en nuestro entorno.

Para tener buenos ciudadanos hacen falta no solo cambios institucionales, sino cambios urgentes en nuestro sistema educativo, científico y tecnológico.

Si nuestros hijos son nuestro futuro, rindamos cuentas para ellos en el presente comprometiéndonos a hacer todo lo posible y hasta lo imposible para dejarles un mejor Estado que el que nosotros recibimos.

Hay bases suficientes para lograrlo. Cabe mencionar al respecto que en el 2009 el Instituto de la Juventud en Coordinación con el CETYS elaboraron un estudio sobre la Juventud Bajacaliforniana y localicé algunos indicadores interesantes que son base para la elaboración de esta Iniciativa de Ley. Algunas generalidades de dicho estudio son las siguientes:

En materia educativa

1. Opinión generalizada acerca de una falta de calidad en los contenidos educativos, así como una falta de preparación pedagógica por parte de los profesores.
2. Existe cierta insatisfacción por el nivel de estudio alcanzado hasta este momento, ya sea por falta de oportunidad para continuar los estudios o porque aún no alcanzan el nivel escolar deseado.

3. Los jóvenes presentan una clara tendencia de sentirse inseguros para competir en el mercado laboral, ya que consideran que la enseñanza que reciben en la escuela no los prepara lo suficiente para ello.
4. Cabe destacar el grado de inseguridad que reportan dentro y fuera de las instituciones educativas, con temas que van desde las drogas hasta el abuso físico y verbal entre alumnos y profesores.
5. La condición educativa de los jóvenes en el estado refleja actualmente una tendencia a la deserción de la escuela entre los 19 y 21 años de edad, lo que nos refiere a que la mayoría no continúa sus estudios después del nivel de preparatoria o bachillerato.
6. Un porcentaje menor está estudiando o ha llegado al nivel Superior (9.8%) y un grupo aún más reducido (0.7%) se encuentra estudiando un Posgrado.
7. Los jóvenes que se encuentran en edad de cursar la secundaria (de 12 a 15 años) sólo el 43% se encuentra estudiando, de preparatoria o bachillerato (de 16 a 18 años) el 27%, de profesional (de 19 a 22 años) el 19.3% y de posgrado o maestría (23 a 29) el 10.8%.
8. En base a un listado, los jóvenes seleccionaron entre cuatro opciones predeterminadas, sobre cómo consideraban la calidad del contenido educativo y la formación que recibían en la escuela. Del total de jóvenes el 17% considera que lo que le enseñan en la escuela le sirve poco para ganar dinero y para emprender un negocio, el 34% dice que la escuela lo ha formado poco para ser líder, el 30% que

lo ha formado poco para afrontar cambios y más del 21% que los ha formado poco para trabajar en equipo, tener actitud emprendedora y para resolver problemas.

#### En materia de empleo

1. Consideran que existe una crisis económica que se ve reflejada en falta empleo, además perciben falta de oportunidades para desempeñarse en el plano laboral, debido en gran parte a que no los contratan debido a la falta de experiencia.
2. Consideran que no hay oferta de empleo para la carrera que estudiaron y que los salarios son muy bajos.
3. Se detectó que la mayoría ha obtenido su empleo actual por algún familiar o conocido, sin consultar bolsas de trabajo estatales o escolares, ni portales de internet, y en un número importante participan en actividades que no están relacionadas con sus estudios.
4. La mayoría que trabaja o ha trabajado, lo ha hecho sin firmar contrato, ni pertenecer a algún sindicato.
5. A las y los jóvenes que estudian se les dificulta encontrar empleos de medio tiempo, ya que la mayoría de las empresas y negocios no contratan estudiantes.

#### En materia de salud

1. La mayoría cuenta con seguro social y no han tenido problemas para ser atendidos en ningún servicio de salud; sin, embargo la percepción sobre las instituciones de Salud Pública tienden a ser negativas debido a que el servicio es limitado y las instalaciones no están en óptimas condiciones.

2. Cuestionan los contenidos escolares sobre el tema a explorar, al comentar que no reciben suficiente orientación sobre higiene y sexualidad.

3. La mayoría conoce los métodos anticonceptivos básicos y las enfermedades de transmisión sexual, sin embargo comentan que hay poca orientación a su alcance y la tendencia indica que prefieren recibirla de forma presencial, esto es, a través de conferencias o talleres.

4. No se detectó ninguna tendencia fuerte hacia el alcoholismo, la drogadicción o el tabaquismo, la mayoría dijo que sólo lo hace de forma ocasional o en reuniones sociales.

En materia de participación y entorno institucional

1. La participación de la juventud en actos públicos y/o políticos es muy escasa, ya que no existe la cultura de activismo social, aunque reconocen la importancia de participar en la vida ciudadana.

2. El nivel de conocimiento de los derechos de las y los jóvenes es muy limitada, lo que nos refiere poca difusión de información al respecto en los diferentes entornos en los que se desarrollan.

3. En general no acostumbran ver, escuchar o leer noticias o programas sobre política o asuntos públicos, además para los participantes los medios masivos de comunicación como la TV e Internet tienen menos grado de confianza que los medios impresos y la radio.

4. La tendencia es muy marcada hacia la desconfianza en los Partidos Políticos y sus militantes, por lo que en general existe gran apatía y desinterés en la

política, sin embargo el grupo de jóvenes con discapacidad presenta gran interés y conocen a su Presidente Municipal y el partido político al que pertenece mostrando su apoyo y aprobación.

5. Para la mayoría, los actores públicos con mayor grado de confianza son los militares y los empresarios. Los actores públicos con menor grado de confianza son los policías y los políticos.

6. En el tema de la migración hacia Estados Unidos para trabajar o vivir se evidenció una tendencia casi nula en estos participantes.

#### Vida privada

1. Se detectó que la mayoría siente que no son tomados en serio por el hecho de ser jóvenes, por lo que se sienten inseguros y sin apoyo.

2. La mayoría pasa la mayor parte del tiempo con amigos y con su familia, muy pocos realizan alguna actividad física y comentan que existe poco apoyo para fomentar el deporte entre los jóvenes.

Sociológicamente resulta interesante deducir que los lugares de pertenencia como lo son el hogar y el auto particular, tienden a ser seguros o normales, mientras que los lugares muy públicos como lo es la calle, la tiendita o mini-supermercado y el transporte público son los más inseguros. Mientras que los lugares reservados o restringidos como lo es la escuela y el parque tienen una tendencia a ser “normales”. El entorno del joven pues, se vulnera a medida que es más público. Y se asegura a medida que es más privado. La tendencia del joven será a pasar más

tiempo en lugares privados con la consiguiente falta de convivencia, falta de conocimiento de su espacio vital y endurecimiento de sus posturas ante su país.

3. Es importante mencionar que tanto en el ámbito familiar como en el escolar se detectó que existe cierto grado de violencia.

4. En general consideran que en un futuro sus hijos tendrán mejores oportunidades de las que tuvieron ellos y sus padres, aunque la percepción de su futuro es de incertidumbre e inseguridad.

5. Las expectativas a futuro se identifican con tener una familia, un empleo estable o un negocio propio y tener una vivienda propia.

#### Temas de Interés

Los siguientes fueron los temas de interés en los que coincidieron la mayoría de los grupos:

- La crisis económica
- La escuela (futuro profesional, relaciones interpersonales, conflictos, etc.)
- Inseguridad
- Desempleo
- Autoestima
- Familia y valores
- Medio ambiente
- Narcotráfico
- Corrupción

Los y las jóvenes participantes coinciden en un reclamo de información y apoyo dirigidos a ellos de parte del Gobierno y las instituciones. Es interesante comentar que la juventud pide credibilidad antes que nuevas propuestas.

Compañeras Diputadas

Compañeros diputados

Es lamentable que el círculo de la confianza entre jóvenes y gobierno se encuentre roto. Es uno de los retos que debemos enfrentar.

En el estudio, 1 de cada 4 jóvenes declararon que solo con hacer propuestas creíbles ellos participarían. Inclusive existe cierto grado de intolerancia hacia los políticos. 7% de los jóvenes declara que no quiere como vecinos a personas que participan en la política.

Como legisladores, representantes populares y corresponsables del manejo presupuestal y hacendario no podemos ser indiferentes.

Por ello en esta iniciativa se propone crear un marco legislativo predecible y razonable para la atención de la juventud bajacaliforniana. Adicionalmente se establecen mecanismos para acercar más a los jóvenes a la toma de decisiones públicas y se sientan las bases para establecer estímulos fiscales y presupuestos crecientes en los programas juveniles, así como estrategias para que la atención a la juventud sea un programa estratégico en las dependencias de gobierno.

La estructura propuesta consta de 46 artículos distribuidos en 6 capítulos:

El Capítulo I denominado "Disposiciones Generales", consta de tres Secciones. Se establece en principio el objeto de la ley, se reconocen y dejan subsistentes los

derechos y garantías otorgadas en otras disposiciones legales, sin que entre ambas pudiera haber algún tipo de contraposición y se establecen los principios rectores de este proyecto de Ley.

En el Capítulo II se encuentran los derechos y obligaciones de las y los jóvenes reflejo de la normativa internacional, en algunos casos su contenido trae implícito otros derechos tales como:

- I. Derecho a una Vida Digna.
- II. Derecho a la Identidad.
- III. Derecho a la salud.
- IV. Derecho a la Educación.
- V. Derecho a vivir en Familia.
- VI. Derecho al trabajo.
- VII. Derecho de Acceso a la Justicia.
- VIII. Derecho a la Recreación, Cultura y Deporte.
- IX. Derecho al desarrollo pleno de su vocación

El Capítulo III establece las facultades, atribuciones y responsabilidades del Instituto de la Juventud como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad.

Por su parte el Capítulo IV relativo al Programa Estatal de la Juventud se refiere a que debe ser elaborado a partir de la más amplia participación de las instancias

juveniles de los Municipios, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Instituto del Deporte y la Cultura Física, instituciones académicas, especialistas, asociaciones civiles, y la necesaria participación de las y los jóvenes.

El Programa tendrá como objetivo primordial conjuntar las acciones gubernamentales que contribuyan al cumplimiento de la presente Ley y garanticen el mejoramiento de la condición social y económica de las y los jóvenes.

El Capítulo V denominado “De la Concurrencia entre Estado y Municipios”, estipula las atribuciones que deben desempeñar de manera correlacionada las dependencias de la administración pública estatal y los Municipios, así como el papel que se le permite asumir a los organismos de la sociedad civil representados por jóvenes:

- I. El titular del Poder Ejecutivo.
- II. Secretaría General de Gobierno.
- III. Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Secretaría de Salud.
- V. Secretaría de Educación.
- VI. Secretaría del Trabajo.
- VII. Secretaría de Protección al Ambiente.
- VIII. Instituto del Deporte y Cultura Física.
- IX. Instituto de la Juventud.

Por último, el capítulo VI denominado "De las Responsabilidades Derivadas de la Ley", instauro un mecanismo para sancionar a las autoridades consideradas por la Ley como responsables de incumplimiento.

El Estado deberá, en conjunción de esfuerzos entre el Ejecutivo y Legislativo, crear mayores espacios para la juventud dentro de la administración pública estatal; legislar y reglamentar, a favor de políticas públicas para el fortalecimiento de los derechos fundamentales de las y los jóvenes; establecer un sistema de sanciones contra actos de discriminación laboral que fomente el respeto al sector juvenil; vigilar que se inhiba la estigmatización social por razón de apariencia física o cualquier índole relativa; apoyar las iniciativas juveniles y canalizarlas a las instancias correspondientes; garantizar mediante proyectos específicos el acceso a programas de vivienda, empleo y créditos; impulsar la creación de organizaciones juveniles y promover la participación y aprobación de proyectos relativos al ámbito juvenil.

Los Municipios deberán coadyuvar con el Estado para promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública; estableciendo políticas públicas encaminadas a promover el desarrollo integral de la juventud tomando en cuenta la problemática propia del lugar; y fomentar la construcción de espacios públicos y preservarlos, aplicar programas de esparcimiento, tomando en cuenta las medidas de seguridad debidas conforme a sus posibilidades y los planes de desarrollo urbano.

Este sector es piedra angular en el destino de nuestra sociedad, priorizar su provechosa formación e integración social equivale a apostarle al desarrollo de nuestro Estado y Nación. Así también Legislar en razón de esta agenda representa una visión humanizadora a través de la cual se reconozca derechos y se garantice el desarrollo integral. El progreso armónico y la paz social se alcanzan con la apreciación y promoción de los sectores que nos constituyen.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se propone la presente Iniciativa de Ley para quedar como sigue:

## LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

### Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las y los jóvenes del Estado de Baja California, así como reconocer los derechos fundamentales de la juventud para el establecimiento de las políticas encaminadas a favorecer su participación activa dentro del proceso de desarrollo económico, social y político del Estado.

Artículo 2.- El reconocimiento de los derechos de la juventud tiene como objetivo asegurar que las políticas públicas, planes y programas tomen en cuenta el proceso de formación en el que se encuentran, así como las condiciones, necesidades y derechos.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. Joven.- Sujeto de derecho cuya edad comprende el rango entre los 12 y los 29 años de edad, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento del Estado.
- II. Juventud.- Conjunto de jóvenes
- III. Constitución.- Constitución Política del Estado de Baja California.
- IV. Programa.- Programa Estatal de la Juventud.
- V. Instituto.- Instituto de la Juventud de Baja California.
- VI. Ley.- Ley de la Juventud para el Estado de Baja California

Artículo 4.- El Estado y los Municipios en el ámbito de su competencia, dispondrán los recursos económicos, materiales, técnicos y humanos necesarios, y expedirán las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5.- Son principios rectores en la interpretación y aplicación de esta Ley los siguientes:

- I.- La no discriminación;
- II.- La participación libre y democrática en los procesos de toma de decisiones que afecten su entorno, y
- III.- La inclusión de las y los jóvenes en el proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del país.

#### Capítulo II: De los Derechos y Obligaciones de la Juventud

Artículo 6.- Todas las y los jóvenes como miembros de la sociedad y como habitantes del estado de Baja California, tienen el derecho de acceso y disfrute de

los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna en el Estado.

Artículo 7.- Las y los jóvenes tienen derecho a su propia identidad, consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, filiación, orientación sexual, creencias y cultura.

Artículo 8.- Ninguna autoridad podrá establecer algún tipo de sanción en contra de algún joven en lo individual o como grupo identificado con motivo de su apariencia, su personalidad, pertenencia a una, tribu urbana o por sus preferencias sexuales.

Tampoco podrá ser ordenada la aplicación de alguna medida de persecución, represión de pensamiento y en general, todo acto que atente en contra de la integridad y seguridad física y mental de las y los jóvenes.

Artículo 9.- Las y los jóvenes tienen derecho a disfrutar de una salud integral y de calidad, que incluya la atención gratuita y cuidado especializado de la salud juvenil, la promoción de la salud sexual y reproductiva, la investigación de los problemas de salud que se presentan en la edad juvenil, la información y prevención contra la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo.

Artículo 10.- Las y los jóvenes tienen derecho a recibir una educación integral que comprenda:

I. El desarrollo pleno de sus capacidades a través de la orientación vocacional

II. La educación sexual como fuente de desarrollo personal, afectividad y expresión comunicativa, así como la información de los aspectos y consecuencias de la reproducción;

III. Alternativas para concluir la educación básica obligatoria;

IV. Mecanismos para garantizar el acceso a una educación media superior y superior,

V. Desarrollo de capacidades, aptitudes y habilidades necesarias que les permitan incorporarse y participar en el mercado laboral;

VI. Métodos para contribuir con el cuidado e impulso del medio ambiente;

VII. Mecanismos de ingreso a las diferentes formas de educación para la inserción de una vida laboral;

VIII. La atención integral para las y los jóvenes con discapacidad.

Artículo 11.-.- El Programa debe contemplar un sistema de guarderías para madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de jóvenes.

Artículo 12.- Las y los jóvenes tienen derecho a vivir en una familia que promueva relaciones de afecto, respeto y responsabilidad mutua entre sus miembros, para tal efecto, deberán:

I. A ser oídos en caso de divorcio o separación de sus padres para efectos de atribución de su propia guarda y custodia tratándose de jóvenes menores de dieciocho años;

II. Recibir protección contra todo tipo de maltrato y cualquier tipo de violencia.

Artículo 13.- Se reconoce el derecho al trabajo y a una especial protección del mismo a las y los jóvenes, bajo las consideraciones de la igualdad de oportunidades y trato, en lo relativo a la inserción, remuneración sin discriminación, promoción y condiciones en el trabajo para hacer compatible el tiempo de estudio con la vida laboral, y tomando en cuenta la edad y lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- El Programa deberá promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de la juventud del estado por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:

I. Lograr que las y los jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios.

II. Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado.

III. Establecer mecanismos para garantizar los derechos de las y los jóvenes en el área laboral, sin menospreciar su condición social, económica, su religión, opinión, sexo, edad y orientación sexual.

Artículo 15.- La primera experiencia laboral de la juventud se entenderá como el proceso de integración de las y los jóvenes de 15 a 29 años de edad al mercado laboral, el cual permitirá a la persona joven participar en procesos de capacitación y formación laboral articulados con el proceso de la educación formal.

Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional.

Artículo 16.- Las actividades de las y los jóvenes en su primera experiencia laboral se realizarán en las modalidades de práctica de aprendizaje y pasantía. La práctica de aprendizaje se realizará bajo los términos del Contrato de Aprendizaje establecido en la Ley Federal del Trabajo.

Las pasantías tendrán el objetivo de garantizar a las y los jóvenes realizar su Primera Experiencia Laboral en Instituciones Públicas o Privadas o Empresas relacionadas con su proceso de formación técnica o profesional otorgándoles estímulos económicos.

Para cada una de las modalidades de empleo se deberá expedir dos copias de las condiciones de trabajo, una para cada una de las partes, en términos de lo que establece la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 17.- Las empresas que se integren al Programa Primera experiencia laboral recibirán los beneficios fiscales que determine la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo 18.- Las y los jóvenes tienen el derecho a organizarse libremente en asociaciones y participar en reuniones que tengan fines lícitos. El Estado brindará especial apoyo aquellas que contribuyan al desarrollo sustentable considerando la productividad junto con la preservación del medio ambiente y la cultura.

Artículo 19.- Las y los jóvenes tienen derecho al acceso a espacios culturales y a expresar sus manifestaciones culturales de acuerdo a sus propios intereses y expectativas. El Gobierno del Estado deberá promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, la promoción de las expresiones culturales de la juventud y el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.

Artículo 20.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo con su gusto y aptitudes. El Gobierno del Estado debe promover y garantizar, por todos los medios a su alcance, la práctica del deporte juvenil ya sea como medio para aprovechar productivamente el tiempo libre juvenil o como profesión. De igual manera desarrollara las bases de coordinación para combatir los problemas de salud pública del estado, promoviendo la realización de convenios con centros deportivos, universidades y gimnasios del estado, para que las y los jóvenes puedan asistir a practicar el cualquier deporte.

Artículo 21.- Todas las y los jóvenes tienen el derecho de fortalecer y expresar sus diferentes vocaciones y elementos de identidad que los distinguen de otros sectores y grupos sociales

Artículo 22.- El Gobierno deberá crear, promover y apoyar, por todos los medios a su alcance, iniciativas e instancias para que las y los jóvenes tengan la posibilidad y la oportunidad de identificar sus vocaciones y fortalecer las acciones para desarrollar su vocación a plenitud.

Artículo 23.- El Programa dentro de sus estrategias y acciones debe contemplar mecanismos para el estudio, la sistematización, la promoción y el fortalecimiento de las vocaciones juveniles

Artículo 24.- Las y los jóvenes tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el marco jurídico del Estado de Baja California, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia y el compromiso social.

II.- Votar en las elecciones, cumpliendo con la edad y los requisitos establecidos en la legislación correspondiente;

III.- Conservar, proteger y fomentar un medio ambiente sano;

IV.- Mantenerse informado debidamente en los asuntos que conciernen al Estado,

V.- Tener conocimientos en materia de sexualidad, los riesgos de las enfermedades de transmisión sexual, la salud reproductiva y la planificación familiar;

VI. Conocer las repercusiones legales y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco y las drogas;

VII.- Preservar su salud a través del autocuidado, prácticas de vida sana, ejecución de buenos hábitos, cultura y deporte como medios de bienestar físico, mental y salud;

VIII.- Evitar dentro de sus hogares, cualquier acto de discriminación, abuso, aislamiento, prepotencia o violencia familiar;

IX.- Atender las recomendaciones de sus padres o tutores cuando éstas sean para su beneficio y no atenten contra su dignidad e integridad personal;

X.- Prestar un servicio social y el desarrollo de prácticas profesionales efectivas;

XI.- Concluir como mínimo la educación básica obligatoria y mantenerse en constante capacitación buscando la profesionalización en el desempeño de sus labores cualesquiera que estas sean;

XII.- Ejercer sus derechos con responsabilidad y cumplir cabalmente con las obligaciones que le confiere la presente Ley y cualquier otra disposición legal;

XIII.- No atentar contra derechos de terceros, evitando cualquier conducta o actitud sancionable por la Ley;

XIV.- Los demás establecidos en esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

### Capítulo III: Del Instituto de la Juventud de Baja California

Artículo 25.- El Instituto de la Juventud de Baja California es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo propósito es asesorar y auxiliar al Ejecutivo del Estado en la fijación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política de la juventud en la entidad.

El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Mexicali y contará con las delegaciones que se consideren necesarias para la atención de sus asuntos.

Artículo 26.- El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar la política nacional de la juventud, que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes en el desarrollo del Estado, adecuándola a las características y necesidades de la región y de la entidad;

II.- Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias de Gobierno Federal, del Gobierno del Estado, Municipios, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas juveniles;

III.- Fomentar entre las y los jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el artículo 9º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV.- Promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y de recreación;

V.- Fungir como representante del Ejecutivo del Estado en materia de la juventud, ante los órdenes de Gobierno Federal y Municipal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación;

VI.- Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

a) Fomentar la organización juvenil;

b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;

- c) Fomentar actividades de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil;
- d) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
- e) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;
- f) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social; y
- g) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad en coordinación con los Ayuntamientos del Estado;

VII.- Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;

VIII.- Elaborar, presentar y supervisar el Programa Estatal de la Juventud;

IX.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;

X.- Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

XI.- Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y a los Gobiernos Municipales en la difusión y promoción de los servicios que prestan a la juventud cuando así lo requieran;

XII.- Promover con los organismos municipales, el establecimiento de los órganos administrativos para atender a la juventud;

XIII.- Formular programas de carácter inter-institucional, de acuerdo con el Programa Estatal de Juventud, que favorezca el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:

a) Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

b) Propiciar la mejor utilización del tiempo libre ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezca, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

c) Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;

d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

e) Desarrollar Programas para la adecuada orientación vocacional y profesional;

f) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;

g) Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de la Entidad en distintos ámbitos del acontecer Estatal, Nacional e Internacional;

h) Llevar a cabo programas de difusión de sus actividades; y,

XIV. Promover conjuntamente con la Secretaría de Educación el desarrollo pleno de las vocaciones juveniles

XV.- Las demás que le sean conferidas por la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 27.- El Instituto estará a cargo de un Director, quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 28.- Para ser Director se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Contar con buena fama pública y con conocimiento y experiencia en la materia

III.- Tener treinta años como máximo al momento de ocupar el cargo.

IV.- Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud.

Artículo 29.- El Director será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente al Instituto ante terceros y suscribir convenios, contratos y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo;

II.- Otorgar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme a los lineamientos señalados por la Junta o el Reglamento Interno;

III.- Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y el Reglamento Interno;

V.- Proponer a la Junta las políticas generales del Instituto;

VI.- Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;

VII.- Presentar a la Junta, los planes de trabajo, propuestas de presupuesto, informes de actividades y de estados financieros anuales del organismo, acompañados por los informes respectivos que se le requieran;

VIII.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;

IX.- Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto

X.- Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y

XI.- Las demás que le asigne este ordenamiento, la Junta y otras disposiciones en la materia.

Capítulo IV: Del Programa Estatal de la Juventud

Artículo 30.- El Director del Instituto tiene la obligación de elaborar, presentar y supervisar el Programa Estatal de la Juventud, este debe ser elaborado a partir de las más amplia participación de las instancias juveniles de los Municipios, Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaría de Educación, Secretaria de Salud, Instituto del Deporte y la Cultura Física, instituciones académicas, especialistas, asociaciones civiles, y la necesaria participación de las y los jóvenes.

Artículo 31.- El Programa tendrá como objetivo primordial conjuntar las acciones gubernamentales que contribuyan al cumplimiento de la presente Ley y garanticen el mejoramiento de la condición social y económica de las y los jóvenes.

Artículo 32.- El Instituto deberá organizar foros de opinión para recabar propuestas de las y los jóvenes, mismos que serán analizadas e incluidas en el programa.

Artículo 33.- El Programa será elaborado cada tres años, y se presentará dos meses antes que se entregue el informe de actividades del Gobernador al Poder Legislativo del Estado, y este deberá contener entre otras, las siguientes estrategias y acciones a favor de la juventud:

- I. Fomentar el conocimiento y el cumplimiento de sus derechos y obligaciones;
- II. Generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias;
- III. Facilitar el acceso a los servicios de salud, educación, empleo, y centros deportivos para la práctica de algún deporte;

IV. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información que permita conocer y comprender la problemática que viven actualmente;

V. Contemplar mecanismos para el estudio, la sistematización, la promoción y el fortalecimiento de las vocaciones juveniles

VI. Las demás que sean consideradas de relevancia en esta materia.

Artículo 34.- La información a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, deberá ser actualizada en forma anual y deberá contener lo siguiente:

I. Estadísticas respecto de las y los jóvenes que trabajan, y las condiciones en que prestan sus servicios;

II. Incidencia y forma en que se presenta la violencia juvenil;

III. Indicadores sobre el consumo de sustancias adictivas, programas instituidos para su combate y sus resultados;

IV. Información respecto de los jóvenes en situación de vulnerabilidad;

V. Demás problemática relacionada directamente con la juventud.

Artículo 35.- El titular del Instituto de la Juventud comparecerá ante la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado el mes de mayo de cada año, e informará de los avances del Programa, así como la situación actual de las y los jóvenes en el Estado. En dicha comparecencia difundirá los resultados, que servirán como referencia al evaluar la ejecución de las políticas estatales relativas a la juventud, planteando nuevas acciones, en caso de ser necesario.

Capítulo V: De la concurrencia entre Estado y Municipios

Artículo 36.- Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado:

- I. Disponer los recursos y medios económicos y humanos necesarios para fomentar un desarrollo integral en la juventud;
- II. Apoyar la creación de organizaciones juveniles, así como la participación y aprobación de proyectos en áreas de interés para los jóvenes;
- III. Garantizar a través de la creación de proyectos específicos el acceso a programas de vivienda, empleo y créditos;
- IV. Evaluar anualmente el programa, realizando modificaciones con el fin de estar más acorde con el contexto social y económico del estado;
- V. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- VI. Coadyuvar con el Poder Legislativo del Estado, para Legislar a favor de las políticas públicas para la eficacia de los derechos fundamentales de las y los jóvenes;
- VII. Actuar en colaboración con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación para la aplicación de sanciones para quienes discriminen a las y los jóvenes en lo laboral, o estigmaticen en razón de la apariencia;
- VIII. Fomentar y apoyar la creación de instancias de la juventud dentro de la administración pública Municipal;
- IX. Apoyar las iniciativas de las y los jóvenes y canalizarlas a las instancias adecuadas;
- X. Diseñar e instrumentar políticas públicas para el desarrollo de las vocaciones juveniles
- XI. Vigilar el cabal cumplimiento de la presente ley;

XII. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 37.- El Ejecutivo propondrá en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado una partida presupuestaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos y Programas previstos en esta Ley.

Artículo 38.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

I. Establecer mecanismos que permitan la participación de las y los jóvenes en el desarrollo del Estado;

II. Realizar acciones preventivas de conductas antisociales e ilícitas que contribuyan a informar y orientar a la juventud de los alcances y perjuicios que ocasionan;

III. Formular las bases para establecer la coordinación entre Estado y Municipios;

IV. Difundir a través de los diversos medios de comunicación, los derechos fundamentales de la juventud en el estado;

V. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 39.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social:

VI. Contar con programas para la atención integral de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que les permita integrarse a la sociedad y tener oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida;

VII. Otorgar subsidios dependiendo de la capacidad presupuestaria, siempre que sean los jóvenes quienes realicen dicha actividad en forma directa, y se observe la sustentabilidad del proyecto;

VIII. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 40.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Establecer módulos de información y orientación dirigido a las y los jóvenes, en los que se den a conocer temáticas relacionadas con la salud mental, sexual y reproductiva, métodos seguros, eficaces y económicos de planificación familiar;
- II. Prestar atención integral que promueva la recuperación física y psicológica a las y los jóvenes maltratados o víctimas de violencia familiar;
- III. Dar cuenta en forma inmediata a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de sus funciones se percate de un caso de violencia;
- IV. Realizar campañas permanentes para la prevención del uso de drogas y sustancias nocivas con la finalidad de concientizar sobre los peligros del uso indebido tanto de sustancias lícitas como ilícitas y promover otras opciones para que las y los jóvenes puedan adoptar estilos de vida saludables y libres del consumo de dichas sustancias;
- V. Trabajar junto con el Instituto del Deporte y la Cultura Física estableciendo módulos de información y orientación dirigida a las y los jóvenes, en los que se den a conocer temáticas relacionadas con los problemas de salud física tales como el sobrepeso u obesidad. Realizando convenios con centros deportivos, universidades y gimnasios del estado, para que las y los jóvenes puedan asistir a ejercitarse y practicar cualquier deporte gratuitamente, solamente presentando credencial expedida por la Secretaria de Salud y el Instituto, donde haga mención de dicho convenio;

VI. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 41.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Establecer programas de capacitación con el objeto de fomentar el espíritu de la ciudadanía y responsabilidad civil de las mujeres y los hombres jóvenes, con miras a fortalecer su compromiso con la sociedad necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones cívicas;

II. Elaborar un programa de actividades para el desarrollo de la Educación física y el deporte en las escuelas;

III. Crear y apoyar todas las actividades juveniles que fomenten la cultura de la paz, estimulen la creatividad, el espíritu emprendedor, la formación de valores como la tolerancia, la amistad, y la solidaridad;

IV. Prestar servicios de orientación vocacional, conforme lo requiera el nivel de educación a cursar;

V. Promover la educación extraescolar y complementaria en las y los jóvenes, que les permita desarrollar habilidades y aptitudes;

VI. Garantizar el acceso de las y los jóvenes a la educación básica de calidad en las zonas marginadas;

VII. Ampliar el acceso de los jóvenes en igualdad de condiciones a la educación media superior y superior, a fin de mejorar la calidad de ésta;

VIII. Fomentar la Protección al ambiente, incluyendo a los jóvenes en las diferentes actividades que se realicen para el cuidado y preservación de este;

IX. Garantizar que los sistemas de educación y formación estén en congruencia con la realidad económica, social y empresarial, sobre la base de las necesidades individualizadas y los avances tecnológicos;

X. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 42.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo:

I. Establecer programas de formación y capacitación para el trabajo dirigidos a las y los jóvenes;

II. Establecer las bases de la Primera Experiencia Laboral de la juventud del estado.

III. Crear programas de capacitación técnica que garanticen a las y los jóvenes mayores oportunidades de acceso al ámbito laboral y a su crecimiento personal;

IV. Otorgar incentivos para las empresas que contraten jóvenes;

V. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 43.- Corresponde a la Secretaría de Protección al Ambiente, incluir en sus diferentes programas la participación activa de la juventud en el cuidado, preservación y fomento del medio ambiente.

Artículo 44.- Corresponde al Instituto del Deporte y la Cultura Física:

I. Desarrollar la infraestructura necesaria y de calidad para posibilitar la práctica de los diferentes deportes;

II. Garantizar a las y los jóvenes talentos deportivos, los medios económicos y humanos que les permita desarrollar sus habilidades;

III. Establecer y desarrollar actividades deportivas y recreativas para la juventud, con el objeto de promover y fortalecer el intercambio deportivo en los planos nacional e internacional;

IV. Colaborar junto con la Secretaría de Salud estableciendo módulos de información y orientación dirigida a los jóvenes, en los que se den a conocer temáticas relacionadas con los problemas de salud física tales como el sobrepeso u obesidad.

V. Realizar convenios con centros deportivos, universidades y gimnasios del estado, para que los jóvenes puedan asistir a ejercitarse y practicar deporte de manera gratuita o preferencial;

VI. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 45.- Corresponde a los Ayuntamientos en el ámbito de su jurisdicción, lo siguiente:

I. Colaborar en la elaboración del Programa y establecer un rubro propio en su Plan Municipal de Desarrollo;

II. Promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública;

III. Diseñar en el ámbito de su competencia y jurisdicción acciones que permitan dar cumplimiento a programas nacionales y estatales;

IV. Establecer políticas públicas encaminadas a promover el desarrollo integral de la juventud tomando en cuenta las necesidades de cada municipio;

V. Fomentar la construcción de espacios públicos y preservarlos, para aplicar programas de esparcimiento, tomando en cuenta las medidas de seguridad debidas conforme a sus posibilidades y los planes de desarrollo Urbano;

VI. Las demás que le confieren esta Ley u otros ordenamientos aplicables.

Capítulo VI: De las Responsabilidades y Sanciones.

Artículo 46.- El incumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente Ley serán sancionadas conforme lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. TRANSITORIO: Artículo Único.- La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Atentamente: Dip. Víctor Hugo, Navarro Gutiérrez; Dip. Julio Felipe García Muñoz; Dip. Virginia Noriega Ríos; Dip. David Lozano Pérez; Dip. Gregorio Barreto Luna; Dip. Elisa Rosana Soto Agüero; Dip. Juan Vargas Rodríguez; Dip. Laurencio Dado Alatorre; Dip. Alfonso Garzón Zatarain; Dip. Juan Montejano de la Torre; Dip. Fausto Zárate Zepeda; Dip. Carlos Murguía Mejía; Dip. Elí Topete Robles. Se suma también el diputado Marco Antonio Vizcarra y la diputada del PT, Claudia Josefina Agatón Muñiz. gracias Diputada, muchas gracias. Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García a los 23 días del mes de febrero de 2011”.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero, permítame el documento por favor. Se turna de la misma manera a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con invitación para opinión a la Comisión de Juventud y Deporte.

Tiene el uso de la voz el diputado Gustavo Magaña, Magallanes Cortés, del Partido Acción Nacional.

- EL C. DIP. NAVARRO GUTIÉRREZ: Me faltó concluir pero bueno Diputado, ya. Dado en el Salón, tatata, ya me cortó la inspiración, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Tiene el uso la voz el diputado José Máximo García López del Partido Acción Nacional.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: Con su venia. "Dip. Presidente de la Mesa Directiva, Marco Antonio Vizcarra Calderón. Honorable Asamblea: Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 110 fracción I, 111, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa de Reforma y Adición al artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, bajo la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVO: La palabra caducidad en el ámbito del derecho, se puede explicar como la consecuencia o resultado frente a una situación donde un sujeto tiene la potestad de ejercer un acto que tendrá efectos jurídicos, y que al no hacerlo dentro de un lapso perentorio, pierde ese derecho de acción. La doctrina mexicana, se han referido a la caducidad de la instancia, como un término que comúnmente es utilizado por la legislación procesal para extinguir un juicio en cualquier estado del procedimiento, para el tratadista Rafael de Pina,

la caducidad de la instancia es el efecto que se produce por la inactividad bilateral de las partes en el proceso durante el tiempo señalado previamente por la ley.

La caducidad tiene ciertas características que la distinguen de otras figuras procesales, como la prescripción, de acuerdo con el diccionario de derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM su distinción radican en que:

- La prescripción produce sólo efectos cuando es invocada por el beneficiario; la caducidad, en cambio, opera de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo.
- La prescripción no puede declararse de oficio por el tribunal; en cambio, la caducidad debe serlo.
- La prescripción es renunciable; la caducidad por su naturaleza misma es irrenunciable.

Esta figura procesal se funda en la inactividad de las partes durante cierto tiempo, y trae como consecuencia la extinción del proceso; su incorporación en la legislación procesal tiene como fin liberar a los órganos jurisdiccionales de ciertos asuntos que se eternizarían, debido al desinterés de los promoventes.

En tal sentido, resulta necesario revisar los instrumentos jurídicos con que cuentan las comisiones dictaminadoras de esta Asamblea, para lograr mejorar su eficiencia legislativa, y explorar la posibilidad de incorporar la figura de la caducidad legislativa al trabajo parlamentario de este Congreso.

En la actualidad las iniciativas presentadas ante esta soberanía, deben sujetarse a etapas procesales que están definidas en la Constitución Estatal y en nuestra Ley Orgánica, las cuales de forma genérica son:

- La de su presentación ante el Congreso del Estado;
- La de su dictaminación por la Comisión competente;
- La de su discusión; y
- La de votación por el pleno de este Congreso.

La carencia de plazos determinados en algunas de estas etapas, para su eficaz desahogo provoca que algunos temas legislativos, en ocasiones, sufran de parálisis legislativa, mejor conocida como la congeladora legislativa. En consecuencia, el rol de las comisiones dictaminadoras en los Congresos resulta relevante, al ser éstos los apéndices especializados de los cuerpos legislativos donde se realiza una importante etapa del proceso de producción legislativa, siendo necesario mejorar su eficiencia. Por ello los Diputados del Grupo Parlamentario del PAN, estamos convencidos que aún faltan aspectos pendientes de revisar para lograr la modernización y el fortalecimiento del Poder Legislativo, siendo uno de ellos el relativo a los procedimientos legislativos o parlamentarios. En tal sentido, se considera que la caducidad legislativa abonaría a que los Presidentes de las Comisiones mejoren su eficiencia legislativa en la etapa de dictaminación, además un hecho relevante es que permitiría dedicarle mayor atención y análisis a los temas relevantes y estratégicos para la vida pública del Estado, en virtud de la intensa proliferación que hay de temas coyunturales que por el transcurso del tiempo pierden su trascendencia e interés. Temas coyunturales que al final, se suman a una larga lista de pendientes que las comisiones deben desahogar, dispersando así la atención, la productividad y la especialización del trabajo en

comisiones a partir de las habilidades que los legisladores desarrollan a través de las diversas discusiones de los temas planteados. Es bajo esta óptica, que nos permitimos proponer la figura de la caducidad legislativa, en la implementación de nuestro quehacer legislativo, como una medida que nos permita abatir el rezago legislativo, pero que principalmente mejore la eficiencia de las comisiones dictaminadoras, al establecer plazos fatales para la dictaminación de sus iniciativas. Producto de lo anterior, es que el Grupo Parlamentario de PAN, propone reformar el artículo 124 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para incorporar la figura de la caducidad legislativa, como forma de concluir atípicamente el proceso legislativo, previendo tres hipótesis para su configuración:

- La primera consiste en que si han transcurrido más de seis meses desde la fecha de recibido en la comisión, sin que se haya dictaminado y sin que el inicialista haya mostrado interés mediante promociones por escrito, pueda ser declarada su caducidad por el Presidente de la Comisión que corresponda.
- El segundo supuesto se trata de que si pasado un año desde que fue presentada la iniciativa ante el Congreso, no ha sido dictaminada, pueda ser declarada su caducidad, salvo que el inicialista haya solicitado su no dictaminación por causa justificada, entendiéndose como causa justificada el análisis que se realice en foros o reuniones con autoridades o la sociedad civil.
- El tercer y último supuesto, cuando al concluir el periodo constitucional la legislatura saliente, deje sin dictaminar iniciativas presentadas durante su ejercicio, caso en el cual operaría la caducidad.

Por el contrario, se deja como una excepción a la no operancia de la caducidad legislativa, cuando se trate de las iniciativas presentadas por el Gobernador, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, los Ayuntamientos, el Instituto Estatal Electoral, y la Ciudadanía en los términos de la ley de la materia. En virtud de que dichos entes públicos no forman parte del Poder Legislativo y la Constitución del Estado en su artículo 28, les concede el derecho de iniciativa frente al Congreso, además que su competencia se encuentra mucho más limitada que las de los Diputados, y en ciertos casos se restringe a una sola materia, justificando así la necesidad y urgencia de que el Congreso resuelva su aprobación o no, sin excepción. Con la introducción de esta figura procesal legislativa, se pretende combatir el rezago legislativo, además sería un instrumento útil para agilizar el trabajo parlamentario, y eficaz para la atención en los temas estratégicos sujetos a revisión, desechando así una larga lista de asuntos coyunturales que de cualquier manera deberían ser dictaminados, aún cuando el tema y sus efectos se hayan disipado. La presente reforma contienen un espíritu legislativo loable, que se traduce en imprimir un nuevo ritmo en el trabajo y discusión en la sede legislativa, toda vez que cuando se consideren trascendentes los temas que como iniciativas fueron propuestos, los presidentes de las comisiones deberán realizar los esfuerzos necesarios para construir consensos que permitan el análisis serio y la pronta dictaminación del tema planteado. La productividad legislativa, se reflejaría en función de los productos logrados, entendidos estos como las iniciativas aprobadas que realmente tienen un impacto

positivo en la Sociedad, y no así por el número de iniciativas presentadas que, de no aprobarse suponen un esfuerzo inútil que en nada beneficia a la ciudadanía. Bajo este tenor, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos adecuada la incorporación de la caducidad legislativa de la manera en que se propone, por considerar que arrojará beneficios múltiples, redundando en una mejor productividad, eficiencia y en consecuencia, mayor transparencia en el proceso de producción legislativa, creando un verdadero diálogo con la ciudadanía y el quehacer legislativo. Expuesto lo anterior, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de reforma, al tenor de los siguientes PUNTOS RESOLUTIVOS:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma y adiciona el artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 124.- Las Comisiones de dictamen legislativo a las que se turnen las iniciativas, rendirán ante el Pleno del Congreso el dictamen correspondiente por escrito, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en la Comisión, salvo prórroga que apruebe el Pleno a petición de la Comisión respectiva. En ningún caso la prórroga excederá de quince días.

Las iniciativas no dictaminadas serán objeto de caducidad legislativa, la cual operara en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si han transcurrido más de seis meses desde su recepción en la comisión respectiva, sin que el inicialista promueva por escrito ante el Presidente de la Comisión respectiva su dictaminación.

**b)** Si ha transcurrido más de un año desde la fecha de su presentación ante el Congreso, salvo que el inicialista, así lo haya solicitado.

**c)** Si al terminar su periodo Constitucional, la legislatura saliente deja sin dictaminar sus iniciativas.

La caducidad legislativa tendrá por efectos extinguir el procedimiento de dictaminación, el Presidente de la comisión que corresponda, hará la declaratoria respectiva, ordenando se archiven como asuntos concluidos, informando al Presidente de la Junta de Coordinación Política.

No tendrá lugar la caducidad legislativa respecto a las iniciativas presentadas por el Gobernador, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, los Ayuntamientos, el Instituto Estatal Electoral, y la Ciudadanía en los términos de ley.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** En un término que no exceda de los 30 días siguientes a la publicación de la presente reforma, los Presidentes de las Comisiones Dictaminadoras, que cuenten con iniciativas no dictaminadas, presentadas en legislaturas anteriores a la XX Legislatura, deberán declarar su caducidad legislativa.

Dado en el salón de sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. "Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para

todos". Atentamente: El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional". Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero, ¿me permite el documento? Se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz el diputado Gustavo Magallanes Cortés, del Partido Acción Nacional.

- EL DIP. MAGALLANES CORTÉS: Buenas tardes, con su permiso señor Presidente, compañeros de la Mesa Directiva, compañeros diputados presentes. Este día, público en general, bienvenido; señor Regidor de Ensenada, bienvenido; compañeros de Ensenada, público en general. "Dip. Marco Antonio Vizcarra Calderón, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea: Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; así como en los numerales 110 fracción 1, 112, 115 fracción I, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar ante esta Soberanía iniciativa de reformas a diversos artículos de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California. Todo esto al tenor de la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Como principio de doctrina, en Acción Nacional consideramos al municipio como eje de la estructura política nacional y espacio privilegiado para el desarrollo del país. Histórica y técnicamente la comunidad municipal es fuente de apoyo a la libertad política, de eficacia en el gobierno y de orden en la vida comunitaria. El Gobierno

Municipal ha de ser autónomo, responsable, permanentemente sujeto a la voluntad de los gobernados y a su vigilancia, celosamente apartado de toda función o actividad que no sea propia del orden de gobierno municipal. Parte fundamental de esta autonomía reside en la libertad que tienen para organizar su hacienda pública y promover el desarrollo comunitario, para lo cual se valen de diversos mecanismos legales y reglamentarios a fin de estimular la recaudación que hace posible el cumplimiento de sus fines. Durante los últimos años las autoridades fiscales Estatales han utilizado diversos mecanismos para incentivar la contribución por parte de los sujetos pasivos de las contribuciones, ya sea a través de la condonación de una cantidad a cargo de los contribuyentes o del diferimiento en el pago de la misma, por mencionar algunos. de igual forma los municipios de nuestro Estado, generalmente utilizan al descuento del impuesto predial como una medida para estimular la recaudación y el pronto pago, debido a que se les otorga una reducción en el impuesto anual a todos los contribuyentes que paguen durante los tres primeros meses del año. La Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, no regula la posibilidad de un descuento en el pago del impuesto predial, no obstante el Congreso del Estado ha permitido dicho estímulo, al establecer su procedencia en las Leyes de Ingresos de cada uno de los Municipios del Estado. Luego entonces, año con año el Congreso del Estado, en cada una de las leyes de ingresos de los municipios del Estado establecen autorizaciones para que durante los primeros tres meses del año, puedan realizar descuentos al impuesto predial, a manera de ejemplificar este año el municipio de

Mexicali otorgo un descuento del 20%, 10% y 5%, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente. Dichos descuentos en el impuesto predial han significado un verdadero ahorro para miles de contribuyentes en los cinco municipios que fueron beneficiados cuando acudieron a cumplir con su obligación de pago, lo que propicia una cultura de cumplimiento voluntario y oportuno en el pago de contribuciones, fortaleciendo las capacidades financieras de los municipios. Bajo esta tesitura, la intención que nos motiva a presentar esta reforma es la de seguir incentivando la recaudación de impuestos en los municipios, puesto que esta es la única manera de que sigamos avanzando hacia el fortalecimiento de sus finanzas, lo cual repercute en el mejoramiento de los servicios públicos municipales que tienen como destinatario final a la población. En un momento en que los municipios de nuestro Estado, particularmente el de Mexicali, incrementaron significativamente la tabla de valores catastrales y con ello la base del impuesto predial, proponer este tipo de medidas significará un gran incentivo para aquellos ciudadanos que se preocupan por cumplir con sus obligaciones fiscales en el primer trimestre del año. Es por ello que a través de esta reforma buscamos plasmar dicho beneficio en una ley formal como lo es la Ley de Hacienda Municipal, a fin de generar un beneficio permanente, en virtud de que su vigencia no termina al fin de cada año como sucede actualmente con las leyes de ingresos. Otra de las bondades de esta reforma consiste en permitir que los cabildos mediante un acuerdo puedan realizar descuentos fuera de los tres primeros meses en los que se aplica el descuento, condicionado a que dicha

reducción no sea inferior al diez por ciento del monto anual. Por lo anteriormente expuesto y motivado, de conformidad con los fundamentos establecidos en el proemio de este instrumento legislativo, someto a la consideración de esta asamblea, la presente iniciativa de reforma al artículo 75 BIS A de la ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 75 BIS A.-...

I a la VI...

VII.- El pago del Impuesto deberá cubrirse anualmente durante los tres primeros meses del año en la Oficina Recaudadora Municipal que corresponda, mediante declaración obligatoria que deberá presentar el contribuyente utilizando las formas que al efecto apruebe la tesorería municipal. El pago anticipado del Impuesto, no impide el cobro de diferencias que resulten por cambios en las bases gravables o variación de las cuotas del impuesto.

Los Municipios promoverán, en el ámbito de sus competencias, el otorgamiento de estímulos a aquellos contribuyentes del impuesto predial que lo enteren oportunamente, los que en ningún caso podrán ser inferiores al diez por ciento del monto a cubrir.

VIII a la XV...

Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2011.

Segundo.- Se derogan todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once. Atentamente: Los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. Lizbeth Mata Lozano; Dip. María del Rosario Rodríguez Rubio; Dip. Rubén Alanís Quintero; Dip. José Máximo García López; Dip. Ricardo Magaña Mosqueda; Dip. Gustavo Magallanes Cortés". Es cuanto, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero Diputado, ¿me permite el documento? Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto, con invitación para opinión de la Comisión de Fortalecimiento Municipal. Una vez agotado el punto número cinco de Iniciativas, pasamos al sexto punto que es: "Dictámenes"; tiene la palabra el compañero Juan Vargas Rodríguez de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias. Diputado Presidente, con su venia. Solicito someter a consideración de la Asamblea que únicamente se dé lectura a los resolutivos de los diversos dictámenes de la Comisión de Fiscalización, que forman parte del orden del día de esta Asamblea de este Pleno y que la votación se dé en conjunto al terminar de leer los resolutivos de cada Dictamen.

- EL C. PRESIDENTE: Ponemos a consideración de la Asamblea la solicitud del compañero para darle lectura a todos los dictámenes y discutirlo al final, de manera económica Secretaria Escrutadora por favor.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: A su consideración de la Asamblea en votación económica la solicitud del diputado Juan Vargas, mayoría señor Presidente.
- EL C. PRESIDENTE: Ok, dele continuidad por favor diputado Juan Vargas.
- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias. Dictamen No. 02. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGEA/OP24/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. SEGUNDO.- Que el día 20 de noviembre de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafo Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como

en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. TERCERO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGEA/OP24/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27, Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables. SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los

Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que los CC. Lic. Flora Arguiléz Robert y Lic. Alberto Loaiza Martínez, fungieron como Magistrados Presidentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por el período del 1 al 26 de enero y del 27 de enero al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. La Entidad no dio cumplimiento al Resolutivo Segundo del Dictamen 158, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de fecha 17 de diciembre de 2008, aprobado en Pleno del Congreso del Estado el día 18 del mismo mes y año, en el cual se establece: “A efecto de dar cumplimiento al Considerando VII, requiérase al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California para que

realice la homologación de las remuneraciones percibidas por los Magistrados Numerarios con los Supernumerarios, a partir del primero de enero de 2009”.

Así mismo, cabe señalar que el considerando VII establece: “Que con motivo de las reformas efectuadas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California mediante Decreto número 341, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 10 de agosto del 2007, se equipararon las funciones de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios, por tal motivo, en razón de que actualmente en la práctica ejercen las mismas funciones, esta Comisión consideró viable homologar las remuneraciones percibidas por los Magistrados Numerarios con los Supernumerarios, a partir del primero de enero de 2009, siendo necesario modificar los Grupos de gasto 20000, 30000, a efecto de ampliar el Grupo 10000 en las partidas 10201 y 10202, sin modificar el monto global del Presupuesto de Egresos autorizado a dicho Tribunal, como a continuación se señala:

| PARTIDA | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN |
|---------|------------|-----------|
| GRUPO   | 10000      | 281,748   |
| GRUPO   | 20000      | 57,243    |
| GRUPO   | 30000      | 224,504   |

2. La Entidad no efectuó el registro contable ni entero del Impuesto del 1.8% sobre Remuneración al Trabajo Personal por un monto estimado de \$ 374,528, así como el Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior por el importe aproximado de \$ 56,179, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se

permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: Con motivo de las salvedades señaladas en el Considerando Sexto, que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan e informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 8 días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO: DIP JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZARATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATON MUÑIZ, VOCAL.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, se reserva para su discusión y votación en conjunto. Favor de dar continuidad al siguiente Dictamen Diputado.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias. Dictamen No. 11. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, oficio No.

DAPE/OP16/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público de Administración e Inversión (construcción del Hospital General en Playas de Rosarito, B.C.), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió oficio del Director de Organización, Programación y Presupuesto del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Administración e Inversión (construcción del Hospital General en Playas de Rosarito, B.C.), mediante el cual informa no haber realizado operaciones dicho Fideicomiso durante el ejercicio fiscal 2009, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, habiendo entregado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, los estados de cuenta de la Fiduciaria con la información que integra la Cuenta Pública Anual correspondiente a dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Que el día 5 de febrero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. TERCERO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados de conformidad con los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAPE/OP16/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables. SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el

Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, fungió como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Fideicomiso Público de Administración e Inversión, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. Como resultado de la falta de Acuerdo del Comité Técnico referente a la extinción del Fideicomiso, al haber cumplido su objetivo, al 31 de diciembre de 2008 la Fiduciaria ha realizado cargos por concepto de honorarios que acumulan un total de \$ 216,000, existiendo incertidumbre sobre el posible reclamo de la Fiduciaria para que se paguen dichos honorarios; así mismo se

desconocen los cargos por honorarios fiduciarios que en su caso se hayan cargado en el ejercicio 2009, ya que no fueron proporcionados los estados de cuenta de la fiduciaria.

2. Con fecha 8 de mayo de 2008 se firmó “Convenio de pago de Adeudo” a favor del Fideicomiso entre el Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa de Baja California (CAIPE), en representación del Fideicomiso y Constructora Erpo, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1'182,281, correspondiente al anticipo no amortizado en las estimaciones de avance de obra del Hospital General de Playas de Rosarito por la cantidad de \$ 939,352 más intereses moratorios y financiamiento por \$ 242,929, habiéndose recibido de dicho importe al cierre del ejercicio la cantidad de \$ 934,702, el cual no ha sido entregado al Fideicomiso, quedando un saldo por recuperar de \$ 318,217 que corresponde a la suma de 7 pagarés cuyas fechas de vencimiento son del primero, el 30 de junio de 2009 y del último, el 31 de diciembre de 2009; sobre dicho saldo no recuperado más los intereses moratorios por \$ 24,007, el Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California, (INIFE) antes “CAIPE”, interpuso demanda en contra de la constructora de fecha 26 de febrero de 2010, en el Juzgado Cuarto Civil, la cual se encuentra en proceso.
3. El Gobierno del Estado asignó al extinto Comité Administrador de Infraestructura Pública y Educativa “CAIPE” la supervisión de la construcción del edificio donde opera actualmente el Hospital General de Playas de Rosarito, habiéndose realizado la entrega de dicha obra al “CAIPE”, sin que a la fecha se

encuentre formalizada su entrega física al Poder Ejecutivo del Estado, en su carácter de Fideicomisario.

4. No se ha regularizado la propiedad del terreno donde fue construido el Hospital General de Playas de Rosarito, encontrándose en proceso los trámites correspondientes para que Oficialía Mayor de la Presidencia Municipal de esa localidad, transfiera la propiedad a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio al Fideicomiso Público de Administración e Inversión (construcción del Hospital General en Playas de Rosarito, B.C.), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de las salvedades señaladas en el Considerando Sexto, que no afectaron la Cuenta Pública del Fideicomiso, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que en cada caso procedan y se informe de su cumplimiento al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN

BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VOCAL”.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputado, de la misma manera que el anterior, lo dejamos para su discusión y votación en conjunto, continúe con el Dictamen No. 12.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 12. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAPE/OP43/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, Organismo Público Descentralizado Estatal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen, se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó el Decreto número 344 a través del cual, se aprueban reformas a la Ley de Fomento Agropecuario y Forestal del Estado de Baja California, con el fin de asignarle a la Secretaría de Fomento Agropecuario las acciones que venía desarrollando la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja

California, Entidad que de acuerdo con los Artículos Primero y Cuarto Transitorios, del Artículo Sexto del citado Decreto, queda extinta a partir del 29 de enero de 2010. SEGUNDO.- Que con fundamento en los Artículos Transitorios Segundo y Quinto del Artículo Sexto del Decreto 344 publicado con fecha 31 de diciembre de 2009, mediante oficio número 391 de fecha 29 de enero de 2010, el C. M.V.Z. Israel Camacho Gastélum, en su carácter de Subsecretario de Fomento Agropecuario, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. TERCERO.- Que el día 21 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. CUARTO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con

fechas 17 de junio y 20 de julio de 2010, se llevaron a cabo las confrontas de información de Cuenta Pública así como de los resultados de la revisión, con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esta última fecha la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. QUINTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados de conformidad con los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAPE/OP43/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables. SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general cualquier Entidad, Persona Física o Moral, Pública o Privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que el C. Ing. Antonio Rodríguez Hernández, fungió como Representante y Auxiliar del Presidente del Consejo Directivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y el C. M.V.Z. José Manuel Martínez Galván, fungió como Encargado del Despacho y Director Técnico de la Entidad por el período, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, Organismo Público Descentralizado Estatal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en su información financiera, Cuentas por Cobrar derivadas de convenios por servicios de asistencia técnica integral e intensiva, celebrados con productores agrícolas y pecuarios que hacen un total de \$ 1'552,146, cifra que incluye saldos con una antigüedad mayor a un año por \$ 1'537,346, integrados principalmente por cuentas por cobrar vencidas con antigüedad de 13 a 36 meses por \$ 254,430 y con antigüedad mayor a los 36 meses por \$ 1'237,240, sobre las cuales no obstante las gestiones de cobro realizadas, no se ha logrado su recuperación.
2. La Entidad registró en gastos la depreciación de mobiliario y equipo por un monto de \$ 1'845,257, registro que representa el valor neto en contabilidad que tenían los bienes muebles al cierre del ejercicio, sin haber justificado el haberse depreciado totalmente el mobiliario y equipo, depreciación que debió calcularse de conformidad en la vida útil de los activos o considerarse los porcentajes de depreciación establecidos en las políticas y prácticas contables de la Entidad, las cuales indican que se aplican un 30% en mobiliario y equipo de informática, el 25% en equipo de transporte y el 10% en el resto de mobiliario y equipo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio a la Comisión de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de las salvedades señaladas en el Considerando Sexto, que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que en cada caso procedan y se informe de su cumplimiento al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ, VOCAL".

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, de la misma manera se deja para al final su discusión y votación en conjunto, dele lectura al siguiente Dictamen.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 13. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, oficio No. DAPE/OP8/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS),

Organismo Público Descentralizado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó Decreto del Ejecutivo del Estado mediante el cual, se abroga la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), publicada con fecha 23 de noviembre de 2001; creándose la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal; entrando en vigor dicho Decreto conforme al Artículo Primero Transitorio a los 30 días de su publicación, esto es a partir del 1 de abril de 2009. SEGUNDO.- Que con fecha 24 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. TERCERO.- Que el día 26 de febrero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como

en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. CUARTO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 13 de mayo de 2010, se llevó a cabo confronta de información de Cuenta Pública, así como de los resultados de la revisión, con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009. QUINTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAPE/OP08/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que el C. Dr. Agustín Escobar Fematt, fungió como Comisionado Estatal de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), Organismo Público Descentralizado Estatal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por la siguiente salvedad:

1. Durante el ejercicio la Entidad no contó con un “Consejo”, como parte de su estructura orgánica como lo establece el Artículo 8 de su Ley de Creación, consecuentemente no se integró la “Comisión de Vigilancia de los Servicios de Salud”, incumpléndose con el Artículo 19 de dicha Ley; en razón de lo anterior dichos órganos colegiados no atendieron las atribuciones y funciones establecidas en los Artículos 13 y 21 de la misma Ley.

Así mismo con motivo de la falta de conformación del “Consejo”, incumplió con lo dispuesto en el Artículo 61, Fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, en cuanto a la obligación de aprobar el programa operativo anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos, sin embargo fueron autorizados el 29 de noviembre de 2008 por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de

Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), por el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de la salvedad señalada en el Considerando Sexto, que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que procedan en cada caso y se informe de su cumplimiento al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VOCAL".

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien Diputado, dejamos para el final su discusión y votación en conjunto; dele lectura al siguiente Dictamen, al número 14.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 14. DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, oficio No. DAPE/OP09/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la

Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), Organismo Público Descentralizado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que con fecha 2 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se crea la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual se constituye conforme al Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto, que entró en vigor a los 30 días de su publicación, esto es a partir del 1 de abril de 2009; adicionalmente señala el mismo Artículo Primero Transitorio del Decreto citado, que se abroga la Ley que crea la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje en la Prestación de Servicios de Salud del Estado de Baja California (CECAPSS), publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de noviembre de 2001. SEGUNDO.- Que con fecha 24 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. TERCERO.- Que el día 21 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California

(CAME), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

CUARTO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 13 de mayo de 2010, se llevó a cabo confronta de información de Cuenta Pública, así como de los resultados de la revisión, con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esta misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

QUINTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAPE/OP09/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y

Cuarto y 27 Fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables. SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y en general cualquier Entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que el C. Dr. Agustín Escobar Fematt, fungió como Comisionado Estatal de la Comisión de Arbitraje

Médico del Estado de Baja California (CAME), por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), Organismo Público Descentralizado Estatal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. La Entidad durante el ejercicio no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12, Fracción VI de su Ley de Creación, referente a la atribución y obligación de la Junta Directiva de aprobar y presentar ante el titular del Poder Ejecutivo para su expedición, el proyecto de Reglamento Interno, así como autorizar los Manuales Administrativos necesarios para su operación, a los cuales debió sujetarse para su funcionamiento; cabe señalar que a la fecha la Entidad cuenta con un Proyecto de Reglamento Interno aprobado por la Junta Directiva con fecha 9 de marzo de 2010 y validado por la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, así como por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, el cual fue remitido el 25 de marzo de 2010 al Secretario General de Gobierno para su publicación; así mismo se encuentra en proceso la elaboración de los Manuales de referencia.
2. La Entidad incumplió con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Baja California y Artículo 61, Fracción II de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que la Cuarta Modificación Presupuestal consistente en Transferencias por \$ 81,637, fue autorizada en forma extemporánea por la Junta Directiva en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2010, así mismo, la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado se dio hasta el día 17 de marzo de 2010.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y de Patrimonio de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California (CAME), por el período del 1 de abril al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de las salvedades señaladas en el Considerando Sexto, que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que procedan en cada caso y se informe de su cumplimiento al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones "Dr. Francisco Dueñas Montes" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZÁRATE

ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VOCAL”.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien compañero Diputado, de la misma manera lo dejamos para el final su discusión y aprobación; continúe con el Dictamen 15.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 15. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DAPE-DT/OP048/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 22 de abril de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. SEGUNDO.- Que el día 20 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso

Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAPE-DT/OP048/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), por el ejercicio fiscal de 2009.

CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27, Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que los CC. Lic. Oscar Zumaya Ojeda, fungió como Representante del Secretario General de Gobierno de Baja California ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California”

(FONDEN), mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de pago del Fondo de Desastres Naturales “Baja California” (FONDEN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DADO en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZARATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VOCAL”.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero Diputado, de la misma manera lo dejamos para el último, para en forma conjunta discutirlo y votarlo; dele lectura al siguiente Dictamen.

- EL C. PRESIDENTE: Dictamen No. 16. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. HONORABLE ASAMBLEA: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP40/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado

de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES: PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California. SEGUNDO.- Que el día 5 de marzo de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 19 de julio de 2010, se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública así como los resultados de la

revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP40/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables. SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado. TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización

Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios. QUINTO.- Que el C. Ing. Emanuel Mendoza Gómez, fungió como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DADO. en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once. COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. JUAN BAUTISTA MONTEJANO DE LA TORRE, SECRETARIO; DIP. FAUSTO ZÁRATE ZEPEDA, VOCAL; DIP. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, VOCAL; DIP. GREGORIO BARRETO LUNA, VOCAL; DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ, VOCAL”.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañero diputado, de la misma manera dejamos para el final la discusión y votación en conjunto; de lectura al Dictamen No. 17.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 17 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP11/2010 de fecha 21 de mayo de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 2 de abril de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 18 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 7 de mayo de 2010, se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP11/2010 de fecha 21 de mayo de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII

de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que los CC. C.P. Luis Alberto Parra Meza y Lic. Felizardo Moreno Bosquet, fungieron como Presidentes del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por los períodos comprendidos del 1 de enero al 23 de marzo y del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato “Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública” Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero, de la misma manera dejamos para el último la discusión y votación en forma grupal; de lectura al Dictamen No. 19.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 19 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP30/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 27 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 4 de junio de 2010, se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP30/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII

de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que el C. Ing. Víctor Manuel Rodríguez Farías, fungió como Presidente del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato “Alianza Empresarial para Seguridad Pública” Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Igual manera damos, dejamos para el final para votarlo en forma conjunta y discutirlo también en forma conjunta; el Dictamen No. 20.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 20 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP13/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Patronato D.A.R.E. Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Patronato D.A.R.E. Mexicali, en

cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 14 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Patronato D.A.R.E. Mexicali, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP13/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Patronato D.A.R.E. Mexicali, por el ejercicio fiscal de 2009.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII,

establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el

Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que las CC. Lic. María Teresa González Lamas y Lic. Geraldina Castellanos Gallego, fungieron como Directoras Generales del Patronato D.A.R.E. Mexicali, por los periodos comprendidos del 1 de enero al 17 de abril y del 22 de abril al 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Patronato D.A.R.E. Mexicali, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por la siguiente salvedad:

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 15,992, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 888,418, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato D.A.R.E. Mexicali, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de la salvedad señalada en el número 1 del Considerando Sexto, que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan y se informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO. en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- El C. PRESIDENTE: Gracias diputado, igual forma dejamos para su discusión y votación al final en forma conjunta; de lectura al Dictamen No. 21.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 21 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP26/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 29 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 8 de diciembre de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 31 de mayo de 2010, se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública así como los resultados de la revisión

con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP26/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del

Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que el C. Lic. Manuel Rubio Montoya, fungió como Presidente de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, Organismo Descentralizado de la Administración Pública

Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 44,832, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'490,684, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.

2. No se localizaron físicamente 9 bienes muebles con valor total de \$ 66,223, consistentes en equipo de cómputo y telefonía, los cuales se presentan al cierre del ejercicio en el Activo Fijo. Así mismo la Entidad manifestó que conjuntamente con Sindicatura Municipal y el Consejo Directivo determinarán el procedimiento a seguir sobre dichos bienes.

Cabe señalar que por un importe de \$ 26,328 la Entidad presentó denuncia de robo.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión para el Desarrollo Industrial del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de las salvedades señaladas en los números 1 y 2 del Considerando Sexto, que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan y se informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Previo lo acordado dejamos para el último la discusión y votación en forma conjunta; por favor de lectura al Dictamen No. 22.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 22 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP27/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 15 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fechas 31 de mayo y 16 de julio de 2010, se llevaron a cabo las confrontas de información de Cuenta Pública así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa última fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP27/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII

de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que el C. Lic. Orlando Platt laborín, fungió como Presidente Ejecutivo de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas de la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por la siguiente salvedad:

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 15,821, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 878,948, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio a la Comisión para el Desarrollo Agropecuario de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de la salvedad señalada en el número 1 del Considerando Sexto, que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan y se informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien diputado gracias, de la misma manera lo dejamos para su discusión y aprobación o su votación al final en forma conjunta; diputado de lectura al Dictamen No. 23.

- EL C. DIP.VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 23 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. DAGM/OP35/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 31 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 14 de enero de 2010, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del

Municipio de Mexicali, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 2 de julio de 2010, se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa misma fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 al 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAGM/OP35/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 párrafos Segundo y Cuarto y 27 fracción XII, establece que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, establece que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas que están obligadas a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el

ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que los CC. Lic. César Sebastián Ruiz Hernández y Lic. David Rojas Rojas, fungieron como Presidente del Consejo Directivo y Director General, respectivamente, del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por la siguiente salvedad:

1. La Entidad no reconoció en registros contables el pasivo ni enteró durante el ejercicio el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, el cual se estima en la cantidad de \$ 43,245, equivalente al 1.80% del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'402,486, incumpléndose con lo establecido en los Artículos comprendidos del 151-13 al 151-20 de la citada Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de la salvedad señalada en el número 1 del Considerando Sexto, que no afectó la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Sindicatura del Ayuntamiento de Mexicali, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan y se informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien diputado dejamos al final la discusión y votación en forma conjunta, de lectura al siguiente dictamen.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 24 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Honorable asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DAF-DE/OP49/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual

del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 25 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 23 de noviembre de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 21 de mayo de 2010 se llevó a cabo la

confronta de información de Cuenta Pública, así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa última fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAF-DE/OP49/2010 de fecha 27 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27, Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del

Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que la C. Diana Velderrain Harispuro, fungió como Secretaria Ejecutiva del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato para Liberados de Ensenada, del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

DADO en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias diputado dejamos para su análisis, digo, para su discusión y votación al final en forma conjunta; de lectura al Dictamen No. 25.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Dictamen No. 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. DAF-DE/OP51/2010 de fecha 30 de agosto de 2010, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California emite su opinión respecto de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que con fecha 23 de marzo de 2010, el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el día 12 de noviembre de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto, 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

TERCERO.- Que a efecto de contar con mayores elementos de juicio, que permitieran apreciar con mayor claridad la situación financiera que arroja la información proporcionada, con fecha 26 de mayo de 2010 se llevó a cabo la confronta de información de Cuenta Pública, así como los resultados de la revisión con los servidores públicos de la Entidad, concluyendo en esa última fecha la revisión de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

CUARTO.- Que agotado el proceso de fiscalización en los términos señalados en el antecedente anterior, de conformidad con los Artículos 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, emitió Informe de Resultado mediante oficio número DAF-DE/OP51/2010 de fecha 30 de agosto de 2010 que contiene la opinión sobre la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el ejercicio fiscal de 2009.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Párrafos Segundo y Cuarto y 27, Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizables.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Artículo 61, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables previstas en el Artículo 7 Fracción VIII

de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

CUARTO.- Que de conformidad al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir las Entidades que ejerzan recursos públicos y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la recaudación, administración, el manejo o el ejercicio de recursos públicos estatales o municipales, como se establece en el Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO.- Que el C. Cesar Jáuregui Delgadillo, fungió como Vocal Ejecutivo del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEXTO.- Que con fundamento en el Artículo 17 Fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, se hicieron observaciones a las Cuentas Públicas del Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, mismas que fueron solventadas y aclaradas a satisfacción, excepto por las siguientes salvedades:

1. Con fecha 26 de febrero de 2008, en la Primer Sesión Extraordinaria del Comité de Mercadotecnia, se aprobó el Plan de Mercadotecnia 2008, que incluye

apoyos a eventos por la cantidad de \$ 1'275,000, del cual el importe de \$ 100,000 corresponde al evento de Fiestas de la Vendimia, por lo anterior el Comité Provino, A.C. expidió la factura número 747 de fecha 16 de diciembre de 2008, por concepto de apoyo para promoción y difusión de las Fiestas de la Vendimia 2008, y al 31 de diciembre de 2009, la Entidad no ha efectuado el apoyo, incumpléndose con el citado Acuerdo.

2. La Entidad efectuó erogaciones por elaboración de 25,000 Guías Turísticas que ascienden a \$ 74,750; por levantamiento de Video y Fotografía en Bahía de los Ángeles la cantidad de \$ 39,600; y, por Servicios de Limpieza de Oficinas de la Entidad por \$ 10,890, observándose que por dichas erogaciones no se elaboraron los contratos respectivos, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 40 de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

3. La Entidad remitió al Congreso del Estado su Informe de Avance de Gestión Financiera del primer trimestre del ejercicio, mediante oficio No. FPTE/334/2009 con fecha de recibido el 13 de julio del 2009, el cual se debió entregar durante el mes abril de 2009. Por lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Fideicomiso Público para la Promoción Turística de Ensenada, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Con motivo de las salvedades señaladas en los puntos del 1 al 3 del Considerando Sexto que no afectaron la Cuenta Pública de la Entidad, tórnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que en un plazo que no exceda de 60 días, se apliquen las medidas correctivas que correspondan e informe al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

DADO en la Sala de Comisiones “Doctor Francisco Dueñas Montes” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once. Esto es cuanto Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias compañeros diputados, se pone, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del este Congreso, se declara abierto el debate de los dictámenes leídos por el compañero Juan Vargas Rodríguez de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de los dictámenes 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público. Tiene el uso de la voz la compañera María del Rosario Rodríguez Rubio.

- EL C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Si, con su permiso Presidente, nada más comentar y agregar al Diputado Juan Vargas, la inclusión de dos diputados más en

esta Comisión que estuvieron sesionando, como es el diputado José Máximo García López y su servidora Doctora María del Rosario Rodríguez Rubio. Es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, que sean agregados, ¿alguien más? que tenga, ¿algún otro diputado?, Diputado Carlos Murguía.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Si, gracias. Yo no voy hacer expresión en contra de los dictámenes, de ninguna manera, pero sí quiero dejar establecido una circunstancia que yo creo que me puede servir a todos los diputados que es propio de los mismos; en algunos dictámenes como en el 11, se establece en las observaciones que los cargos por honorarios a la fiduciaria no ha quedado debidamente dilucidada porque al parecer todavía queda una cuenta pendiente por saldar, como también la regularización de la tenencia de la tierra por parte del Ayuntamiento para que pueda transferir al Estado este bien inmueble. En otros dictámenes, también hay la depreciación de los bienes inmuebles, sin embargo existe una expresión pero no consta en el dictamen peritaje alguno de un perito valuator de bienes e inmuebles al respecto; también se establece en el mismo dictamen que hubo gestiones de cobro y que no se han podido solventar las mismas, pero en estas gestiones de cobro de ninguna manera se establece cuales fueron las mismas, o en que consistieron esas gestiones de cobro, si fue un cobro extrajudicial, si fue a través de un abogado, si fue a través de una llamadita de teléfono, no sabemos en qué consistió; en lo que se refiere a la cuenta pública de FONDEN, que es el número 16, yo solicitaría muy respetablemente, porque

Mexicali sufrió percances graves, la corrida financiera, la corrida como le llamen, yo no soy perito en números, ¿cuánto tenía y en cuanto se gasto y a donde se gasto?, y por otra parte ya en términos generales, establecer que siempre es común que se presenten en la leyenda que hubo observaciones y que fueron solventadas, pero no sabemos en que consistieron esas observaciones puntualmente, mas lo que señala y como se llego a la conclusión que las mismas quedaron solventadas, si fue a plenitud, eso lo desconocemos. Y en otro orden de ideas también la leyenda puntual donde la dirección de control y evaluación tiene un término de 60 días para que dentro del mismo se lleven a cabo las gestiones pertinentes propias para que solventen en ese término todas las observaciones o se lleve a cabo precisamente los, como no afecta la cuenta pública de la entidad túrnese a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental para que en un plazo que no exceda de 60 días se apliquen las medidas correctivas que procedan en cada caso y se informe de su cumplimiento al Congreso del Estado; yo quisiera petitionar formalmente a esta Presidencia con todo respeto, que precisamente no pase de esos 60 días y que nos estén informando precisamente, en qué consisten esas medidas correctivas y a quien se les aplican, porque es común la leyenda y yo no sé cuantas haya recibido el Congresos de todas las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público, serán excepcionales pero no se si se haya amonestación, si hay turnación a Sindicatura, si hay denuncias penales, si hay conocimiento del tema para que se regrese al Congreso, si debe el ORFIS de nueva cuenta dictaminar o ya se quedó hasta ahí; entonces es una petición formal señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Que quede asentado.
- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Que quede asentado por favor, es cuanto, muy amable.
- EL C. PRESIDENTE: Bueno, algún otro diputado? Juan Vargas.
- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Nada más para aclarar ahí diputado Carlos Murguía: el FONDEN que menciona el Dictamen se refiere al ejercicio 2009 en donde hubo algunos desastres naturales en el municipio de Ensenada y el problema de Mexicali, está referido al año dos mil diez que apenas vamos a empezar a revisar en el ORFIS, y el punto, el último punto, diputado, es de gran trascendencia: qué sucede después de que se ordena que se le pase el asunto a la Contraloría o a las Sindicaturas? la verdad, honestamente no pasa nada. Entonces va hacer motivo de trabajo enseguida de este segundo periodo porque ahí el Congreso tiene que determinar medidas que sí nos lleven a que se determinen las responsabilidades y que se ejerciten las acciones administrativas e inclusive acciones penales, y en administrativas pues ya sabemos: la inhabilitación, importantísimo la reparación del daño patrimonial y persiste la responsabilidad penal; entonces vamos a revisar desde la Comisión y este Pleno se va a enterar porque traeremos las conclusiones aquí para que sí haya seguimiento a lo que la auditoría encuentre a las entidades y se señalen las opiniones y quede incluido en los dictámenes que se traen a este pleno pero que haya consecuencias; entonces, muy acertada la, el señalamiento, diputado, de que nos está haciendo falta ese

seguimiento, verdad, llegamos a este Congreso, a la Legislatura, a la Vigésima Legislatura, cuestionando precisamente que sigue después de eso, pues no hay nada, no hay consecuencias; vamos a tener que ver el aspecto estadístico de la historia de cuantos casos, qué ha sucedido en los años recientes respecto al envío de estos asuntos a las Contralorías y Sindicaturas. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: ¿Algún otro diputado que desea intervenir? Ok. Con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley, perdón, de no ser así, se solicita a la Diputada Escrutador someta a votación nominal los dictámenes ya mencionados de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha con la diputada Virginia Noriega.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Bien señor Presidente: se somete a consideración de la asamblea.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Si me permite hacer uso de la voz.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Yo nada más quisiera comentar, son dictámenes de entidades diferentes, la idea es votarlo en paquete todo, tengo esa duda.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Si.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: No me parece correcto, no, que ya se discutió inicialmente, me parece que hay que discutirlo o agotarlos uno por uno.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Hay petición Presidente que sea uno por uno.

- EL C. PRESIDENTE: Si tiene alguna observación en particular porque se sometió a consideración del Pleno la votación en forma grupal la cual fue aprobada por mayoría.
- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Quisiera votarlo en lo general y reservarme en lo particular uno de los dictámenes.
- EL C. PRESIDENTE: Si señor, puede mencionarme el dictamen.
- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Bueno ahorita que lo votemos.
- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Adelante Secretaria.
- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su venia Presidente, se somete a consideración de la asamblea en votación nominal los dictámenes números 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20. 21, 22, 23, 24 y 25 presentado por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, iniciando por la derecha con la diputada Virginia Noriega Ríos.
- Noriega Ríos Virginia, a favor.
- Vargas Rodríguez Juan, a favor.
- Zarate Zepeda Fausto, a favor.
- Carranza Hernández Gregorio, a favor.
- Sánchez Corona Francisco Javier, a favor en lo general todos los dictámenes excepto me reservo en lo particular el Dictamen No. 47, pero esto está en la otra

comisión, perdón, es el 47, está en la otra comisión que todavía no vemos no, perfecto, disculpen.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Todos entonces verdad.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Si, a favor de todos.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante diputada Nancy Sánchez.

- Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe, a favor.

- Lozano Pérez David Jorge, a favor.

- García Muñoz Julio Felipe, a favor.

- Murguía Mejía Carlos, a favor.

- Magaña Mosqueda Ricardo, a favor.

- Montejano de la Torre Juan Bautista, a favor.

- Soto Agüero Elisa Rosana, a favor.

- Garzón Zatarain Alfonso, a favor.

- Barreto Luna Gregorio, a favor.

- Topete Robles Elí, a favor.

- García López José Máximo, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor, a favor.

- Rodríguez Rubio María del Rosario, a favor.
- Magallanes Cortés Gustavo, a favor.
- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: ¿Falta algún diputado de votar? No, Presidente, la Mesa Directiva.
- Galarza Villarino Arcelia, a favor.
- Mata Lozano Lizbeth, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Vizcarra Calderón Marzo Antonio, a favor.
- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Bien señor Presidente, se aprueban los 23 dictámenes presentador por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.
- EL C. PRESIDENTE: Se aprueban los dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, 2, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 20, 21,22, 23, 24 y 25 leídos por el Diputado Juan Vargas Rodríguez. Dado en el salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinario de la Honorable Vigésima Legislatura, a los veintitrés días del mes del año dos mil once. Le damos el uso de la voz a la compañera diputada Elisa Rosana Soto Agüero, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para dar lectura al Dictamen No. 47, con relación a la solicitud de autorización al Municipio de Tijuana, Baja California, para la contratación de un financiamiento de uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$2,560'000,000.00 pesos.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Honorable Asamblea: Diputado Presidente de la Mesa Directiva, solicito dispensa de trámite de acuerdo al artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, no fue circularizado el Dictamen tres días antes de su discusión en pleno, solicito dispensa de trámite.

- EL C. PRESIDENTE: Quiere que lo sometamos a aprobación de una vez?

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Si.

- EL C. PRESIDENTE: Se solicita a los compañeros que estén en contra del Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda para su dispensa de trámite se sirva manifestarlo, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la dispensa por la no circularización.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite del Dictamen No. 47 presentado por la diputada Rosana Soto, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano por favor, 22 a favor por la afirmativa señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Se aprueba.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Comisión de Hacienda y Presupuesto. Dictamen No. 47. Honorable Asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la solicitud de autorización al Municipio de Tijuana, B.C., para la contratación de un financiamiento a través de uno o varios créditos, hasta

por la cantidad de \$2,560,000,000.00 (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, a un plazo de hasta 20 años, con la posibilidad de estipular el plazo de disposición hasta el 31 de diciembre del 2012. Los recursos así obtenidos serán destinados al refinanciamiento o pago de pasivos correspondientes a deuda pública, así como a inversión pública productiva consistente en acciones de pavimentación y mejoramiento vial.

CONSIDERANDO.- Que el Municipio de Tijuana, B.C. contrató los créditos que se describen a continuación, los cuales fueron destinados a las inversiones públicas productivas que se indican: (i) con fecha 15 de noviembre del 2007, celebró contrato de apertura de crédito simple con Scotiabank Inverlat, S.A., por un monto de hasta \$588,094,439 el cual fue destinado a refinanciar pasivos del Municipio previamente contratados, al cual afectó como fuente de pago el derecho al 23.5% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, a través de fideicomiso de administración y fuente de pago; (ii) con fecha 16 de julio del 2008 celebró con Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. un contrato de apertura de crédito simple por un monto de hasta \$25,000,000, el cual fue destinado a la adquisición de equipo de recolección y transportación de residuos sólidos, el cual tiene como fuente de pago los ingresos propios del Municipio y como garantía la afectación de participaciones federales, a través de un mandato irrevocable; y (iii) con fecha 27 de octubre del 2008, Cemex Concretos, S.A. abrió un crédito al Municipio de Tijuana por un monto de \$1,714,201,801 el cual sería destinado al Programa Integral de Repavimentación, al cual afectó como fuente de

pago el derecho al 77% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, mediante fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago.

CONSIDERANDO.- Que actualmente la economía y los mercados financieros ofrecen excelentes condiciones financieras y legales con respecto a la deuda pública. México vive un momento de estabilidad macroeconómica, donde la inflación y las tasas de interés son las más bajas de las últimas décadas. Lo anterior tiene como resultado que existan más alternativas y mejores condiciones de financiamiento para los estados y los municipios. Por lo anterior, el Municipio de Tijuana consideró que es posible alcanzar una mejor tasa de interés y un mejor perfil de los pagos, a través de la contratación de un financiamiento a largo plazo con fuente de pago en las participaciones federales que corresponden al Municipio.

CONSIDERANDO.- Que una de las alternativas es refinanciar o reestructurar los créditos actualmente contratados, mediante un perfil creciente de amortizaciones, en atención a que dicho crecimiento iría acorde con el comportamiento esperado de los ingresos del Municipio, permitiendo de esta manera una mejor planeación de recursos no solo para la presente Administración, sino para las siguientes. Adicionalmente, dicha estructura creciente de amortización permitiría obtener un pago total del crédito, tanto de intereses como de capital, más uniforme en el tiempo, logrando igualar lo que representa el pago de la deuda como porcentaje de las participaciones.

CONSIDERANDO.- Que es previsible que el refinanciamiento o la reestructura implique la reducción del porcentaje de participaciones federales que se tienen afectadas como fuente de pago o garantía de la deuda pública del Municipio, incrementando la flexibilidad y solidez financiera del mismo.

CONSIDERANDO.- Que, adicionalmente, dado que el monto del endeudamiento autorizado en el ejercicio fiscal 2008 hasta por la cantidad de \$1,717,926,129 para ser destinado al Programa Integral de Repavimentación, únicamente se ejerció la cantidad de \$1,497,855,206, el Municipio consideró conveniente solicitar la autorización para ejercer el monto que quedó pendiente hasta por la cantidad de \$220,000,000 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de destinarlo a las inversiones públicas productivas consistentes en concretar acciones de pavimentación y mejoramiento vial.

CONSIDERANDO.- Que el Municipio de Tijuana espera constituir un único mecanismo de pago de los diversos financiamientos a contratar y/o reestructurar, a través de un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la finalidad de abatir costos fiduciarios, así como para concentrar en este vehículo el servicio de su deuda pública.

CONSIDERANDO.- Que mediante Acta No. 7 levantada en Sesión Extraordinaria de Cabildo del XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., celebrada el 17 de febrero del 2011, se aprobó por mayoría calificada autorizar la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$2,560,000,000, sin incluir intereses, a un plazo de hasta 20

años sin gracia, a ser contratado durante el ejercicio fiscal del 2011 y con la posibilidad de estipular el plazo de disposición hasta el 31 de diciembre del 2012, destinando \$2,340,000,000 al refinanciamiento o pago de pasivos, y la cantidad de \$220,000,000 a inversión pública productiva consistente en acciones de pavimentación y mejoramiento vial. La fuente de pago primaria serán los ingresos por participaciones federales que le correspondan al Municipio.

CONSIDERANDO.- Que el porcentaje del servicio de deuda pública en los términos proyectados por el XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en relación a los presupuestos de egresos anuales durante el período de vigencia de la misma está dentro de los límites establecidos por la Ley de la materia.

CONSIDERANDO.- Que con el refinanciamiento se pretende obtener mejores condiciones que las contraídas en la actualidad, siendo así que la información financiera proyectada por el XX Ayuntamiento de Tijuana, B.C. demuestra la existencia de la capacidad de pago suficiente y necesaria para cubrir los compromisos de deuda contraídos, así como la consistencia en el equilibrio presupuestal de las finanzas públicas.

CONSIDERANDO.- Que es facultad del Congreso del Estado, el legislar sobre todos los ramos de la administración que son competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar Leyes y Decretos según lo establece el Artículo 27, Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en el programa financiero presentado y aprobado, se autoriza al Ayuntamiento de Tijuana, a través del Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Secretario de Gobierno del Ayuntamiento, la contratación de un financiamiento, a través de uno o varios créditos, hasta por la cantidad de \$2,560'000,000.00 (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N), sin incluir intereses, a un plazo de hasta 20 (veinte) años sin gracia, a ser contratado durante el ejercicio fiscal de 2011, y con la posibilidad estipular el plazo de disposición hasta el 31 de diciembre de 2012, con la o las instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El destino del crédito a que se refiere el Artículo Primero anterior será:

1. La cantidad de hasta \$2,340'000,000.00 (Dos mil trescientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para el refinanciamiento o pago de pasivos, con los actuales acreedores, de las siguientes operaciones: (a) contrato de apertura de crédito simple celebrado en fecha 15 de noviembre de 2007 con Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, por un monto de hasta \$588'094,439.00 (Quinientos ochenta y ocho millones, noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); (b)

contrato de apertura de crédito simple celebrado el 16 de julio de 2008 con Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada por un monto de hasta \$25'000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) y (c) contrato de crédito celebrado el 27 de octubre de 2008, con Cemex Concretos, S.A. por un monto de hasta \$1'714,201,810.00 (Mil setecientos catorce millones doscientos un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), así como para el pago de las penas de fondeo asociadas al prepago de esas operaciones, la constitución del fondo de reserva y el pago de comisiones, gastos de agencias calificadoras, honorarios fiduciarios, contratación de operaciones de cobertura, asesores financieros, legales, notariales y cualquier otro gasto que genere la instrumentación de los créditos objeto de refinanciamiento, reestructuración y/o contratación del o de los créditos a que se refiere el presente Artículo y la constitución del fideicomiso a que se refiere el Artículo Quinto siguiente, y

2. La cantidad de hasta \$220'000,000.00 (Doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a inversión pública productiva, consistente en acciones de pavimentación y mejoramiento vial, el cual deberá disponerse conforme a los proyectos ejecutivos correspondientes, sin exceder el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Ayuntamiento de Tijuana para que, a través del Presidente Municipal, decida en su caso, si en vez de celebrar el refinanciamiento de uno o varios de los contratos referidos en la fracción I del Artículo Segundo anterior, resulta más conveniente para el Municipio la reestructuración o

celebración de convenios modificatorios de una o varias de dichas operaciones con los actuales acreedores del Municipio, así como para celebrar, en su caso, a través del Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Secretario de Gobierno del Ayuntamiento, el o los contratos o convenios correspondientes, los cuales deberán tener como fuente de pago el fideicomiso a que se refiere el Artículo Quinto siguiente.

ARTÍCULO CUARTO. La celebración de las operaciones que se autorizan en los Artículos Segundo y Tercero estará sujeta a que, en su conjunto, no se rebase el monto de endeudamiento a que se refiere el Artículo Primero.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tijuana para que afecte, sin perjuicio de las afectaciones previas, como fuente de pago primaria del o de los financiamientos a que se refieren los Artículos Primero, Segundo y Tercero anteriores, el derecho y/o los ingresos a las participaciones federales que le correspondan al Municipio, mediante la celebración, a través del Presidente Municipal, el Síndico Procurador y el Secretario de Gobierno del Ayuntamiento, de un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a celebrarse con una institución financiera que provea dicho servicio.

Una vez celebrado el contrato de fideicomiso a que se refiere el párrafo anterior, el Presidente Municipal deberá notificar, en los términos que para tales efectos se prevean en el contrato, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado la afectación de participaciones federales del Municipio al fideicomiso, instruyéndola

irrevocablemente a que, en tanto se encuentren vigentes los créditos, hasta su total liquidación, entregue directamente a la fiduciaria del fideicomiso los flujos de las participaciones afectadas, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto, ministración o ajuste sobre las participaciones federales del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tijuana para que, si así lo considera conveniente, instrumente el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a que se refiere el Artículo Quinto anterior, como un fideicomiso maestro que pueda servir, en el futuro, para el pago de otros financiamientos respecto de los cuales se haya autorizado, como fuente de pago, un porcentaje de los derechos e ingresos de las participaciones federales que correspondan al Municipio.

En el contrato de fideicomiso correspondiente deberá preverse, como requisito para la inscripción de nuevos financiamientos, que se acrediten las autorizaciones del H. Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tijuana para que pacte con los bancos acreditantes las bases, términos, condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes respecto de las operaciones que se autorizan en el presente Decreto. Los contratos que con base en la presente autorización se

celebren se tendrán por aprobados por el Congreso del Estado, siempre y cuando los mismos respeten los parámetros previstos en el presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. El Municipio deberá inscribir el o los créditos que contrate al amparo del presente Decreto en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el registro de deuda estatal a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por tratarse de obligaciones con fuente de pago en participaciones federales, y en el registro de deuda municipal.

ARTÍCULO NOVENO. Se reconoce y autoriza el pago de la deuda pública que se contrate al amparo del presente Decreto, por lo que, el Municipio de Tijuana deberá realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en el presente ejercicio fiscal para prever la amortización del capital e intereses del o de los créditos contratados. Asimismo, el Municipio deberá incluir en su presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, el servicio y pago de la deuda pública que contrate al amparo del presente Decreto hasta su total liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Ayuntamiento de Tijuana deberá celebrar las operaciones y contratos que se autorizan en el presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 2011, informando al Congreso de Estado dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, así como disponer de los recursos del o de los créditos hasta el 31 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, asistido en su caso por los funcionarios municipales competentes, a realizar todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios o convenientes ante las entidades públicas y privadas que correspondan, relacionados o derivados de la contratación del o de los créditos y del fideicomiso, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento al presente Decreto y/o a los contratos que con base en el mismo se celebren, incluyendo la contratación de operaciones de cobertura, de calificadoras de valores, asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, presentación de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que obliguen las leyes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Baja California no será aval en el o los créditos cuya contratación se autoriza al Municipio de Tijuana en términos del presente Decreto.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En la Sala de Comisiones “Dr. Francisco Dueñas Montes” del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once. Firman diputado David Jorge Lozano Pérez, diputado Fausto Zarate Zepeda, diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón,

diputado Gregorio Barreto Luna, diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo y diputada Elisa Rosana Soto Agüero. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañera, le solicitamos que nos entregue el Dictamen: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. Tiene el uso de la voz el diputado Máximo García.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: Si, con su venia Presidente. Únicamente para dejar claro y una vez más sorprendido por el método, pues, con el que estamos realizando este tipo de temas; nos preocupa mucho que sea de esa manera donde hasta el día de ayer a las 8 de la mañana se recibió una convocatoria de la Comisión de Hacienda para sesionar a las seis de la tarde, situación que no cumple con el requisito de las veinticuatro horas previas a la solicitud de que se debe hacer aunado a que no teníamos necesidad, no nos presentó ningún tipo de información para poderla analizar y revisar, la manera de que si bien es cierto hay una necesidad específica en el municipio de Tijuana, que aquí hemos compartido todos sobre todo en términos de infraestructura y desarrollo urbano, pero sí es importante tener y cumplir con todos ellos y cada uno de los requerimientos en virtud de que no se cumple, se violenta el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y quisiéramos que dejara asentado además de que no recibimos

tampoco el dictamen hasta el día de hoy, hasta este momento no he recibido copia del Dictamen, situación que también soy miembro de la Comisión, no sabemos, salvo lo que se acaba de leer en este momento, no teníamos también ningún conocimiento de la información previa, así que por nuestra parte nuestro voto es en contra.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, que quede asentado. Diputado Julio Felipe García Muñoz.

- EL C. DIP. GARCÍA MUÑOZ: Si Presidente, nada más, también dejar también asentado en actas, que ayer, al medio día de ayer, sesionó la Junta de Coordinación Política y en la propia Junta de Coordinación Política expresamos a través de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Diputado Rubén Alanís, que íbamos a someter a votación un dictamen ayer a las seis de la tarde en la Comisión de Hacienda para que hiciera conocimiento a los propios integrantes de su Grupo Parlamentario y que no hubiera sorpresas y que el día de hoy en el pleno no enlistamos en el orden del día a sabiendas de que íbamos aprobar una obvia y urgente resolución, pero esto con previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Nada más para que quede asentado esa parte señor Presiente. Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: En cuanto, es para la dispensa de trámite compañera?

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: No, nada más para agregar, yo nada mas quería aclarar que sí se les notificó a los integrantes de la Comisión de Hacienda con más de 24 horas de anticipación.
- EL C. PRESIDENTE: ¿Alguien más?, compañera Escrutadora, someta a votación económica la dispensa de trámite. sí señor Ricardo, es por la dispensa de tramite compañero Magaña, vótelo por favor.
- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Nomas Presidente, yo quisiera hacer uso de la voz.
- EL C. PRESIDENTE: Adelante.
- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: No puede someter a votación la dispensa de trámite porque estamos hablando de un dictamen que ya pasó por la Comisión, en todo caso lo que procede es la votación del dictamen.
- EL C. PRESIDENTE: Es la no circulación de la 72 horas.
- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Ok. Señor Presidente, se somete a la consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite del Dictamen No. 47 presentado por la diputada Elisa Rosana Soto, ¿Quiénes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano?, ¿por la negativa?, abstención.
- EL C. PRESIDENTE: ¿Cuántos son?
- LA C. SECRETARIA: 4 en contra, 1 abstención y 19 a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Se aprueba. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate del Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra del dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto: Ricardo Magaña Mosqueda, a favor o en contra ?

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: La esencia no es estar en contra del objetivo y el contenido del Dictamen, lo que sí quisiera a lo mejor que modificáramos es la forma en que se dio lectura; se habla de, hay una presunción de que se va a contratar un crédito de \$2,560 millones en la forma en que se estableció ahí y sabemos que no es así, entonces Presidente, si pudiéramos revisar el contenido del documento en el sentido de la redacción nada más, no en el fondo del dictamen, porque si se dice un crédito hasta por 2,560 millones y no es un crédito es un refinanciamiento, nomas es cuestión de redacción; el propio Presidente lo mencionó en cuanto se estaba anunciando el dictamen, en donde dice para autorizar a la contratación de un crédito. Que quede asentado en actas, nomás es cuestión de la redacción del documento, y solicito, si me lo permite Presidente, en esta etapa del procedimiento, 5 minutos de receso para que me deje ver el documento. Ok, antes de irnos a receso, Carlos Murguía.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Nomás para hacer una apreciación: estoy de acuerdo con ese receso, pero en el artículo tercero, en la parte resolutivo se

establece la consideración que usted señala, dice: Se faculta al Ayuntamiento de Tijuana para que a través del Presidente Municipal decida en su caso, si en vez de celebrar el refinanciamiento de uno o varios de los contratos referidos en la fracción I del artículo segundo anterior, resulta más conveniente para el municipio la reestructuración o celebración de convenios modificatorios. Está dando la instrumentación de una capacidad alternativa, para que el Ayuntamiento de Tijuana pueda disponer de una reestructuración o refinanciamiento atendiendo la necesidad del asunto y por supuesto también se habla del recurso que se va obtener para la pavimentación de Tijuana, atendiendo a través de la autorización que nosotros otorguemos.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Eso me queda claro, el transitorio me queda claro.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Creo que queda solventado, pero.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Eso me queda claro en el transitorio, en el contenido del instrumento es donde yo les comento, si me dan la oportunidad, digo para emitir un voto responsable si, si nos dan la oportunidad.

- EL C. PRESIDENTE: Declaramos un receso de 10 minutos diputados.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTES: Secundado.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: 10 minutos, (14:15 horas). Muy buenas tardes, compañeros pasen a tomar sus curules por favor. (15:20 horas) Continuamos con la discusión del Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ¿los diputados que estén en contra o a favor del dictamen?, Máximo en contra o a favor.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: En contra.

- EL C. PRESIDENTE: Que alguien esté a favor, nadie? ok. Tiene el uso de la voz el diputado Máximo García.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: Con su venia señor Presidente, a mi si me interesa mucho, pues, haber conocido previamente algunos otros detalles, sobre todo en virtud de, pues voy a insistir en la premura de sacar este dictamen y pareciera, pues, mas que refinanciar o obtener mayores recursos pues desconocer exactamente cuál es el procedimiento que se vió establecido iniciando donde no hemos visto en el cuerpo del dictamen, la integración de un comité técnico de financiamiento municipal cosa que hasta la pasada administración, incluida las dos anteriores una por cierto priista, integraron este comité para adquirir obviamente este refinanciamiento. Aquí no hay una integración, vemos que es una facultad que se le entrega prácticamente al Presidente Municipal; se plantea de manera muy discrecional. Sí nos preocupa mucho el que, pues, que no se tenga esa claridad y esa transparencia en el ejercicio de los recursos públicos. Que la actual deuda es de \$2,074 millones de pesos, van adquirir hasta \$2,560 millones, y que solo el programa que se trae de repavimentación es de 214 millones que tampoco

conocemos los detalles de ese programa, únicamente se nos planteó un esbozo general de las necesidades de la ciudad y bien vale la pena, creo que si se hubiera presentado un programa más a detalle de saber exactamente el alcance que se tiene, porque seguramente se van a quedar cortos, de que se habla de 272 millones de pesos de costos de refinanciamiento y que esto, pues, habla de que si bien es cierto nos decían ayer el despacho que se contrató seguramente va a costar alrededor de 20 millones de pesos, cosa que pudieran haber hecho a través de la propia banca, pues realmente nos preocupa que los 8 millones que se van a reflejar en 96 millones de pesos al año, pues obviamente se van a recuperar hasta dentro de los próximos años y seguramente a partir del cuarto año vamos a ver reflejadas los beneficios que se pudieran generar esta, este refinanciamiento; creo que el hecho que no solo, no solo haber planteado la posibilidad de refinanciar sino además el haber podido negociar y reestructurar los créditos que no tenemos, digo, y obviamente igual lo hicieron, pero no tenemos esa información. Es que lo hubieran hecho con Scotiabank, con la Financiera América del Norte y con CEMEX la posibilidad de replantear, refinanciar, la forma de pago, la tasa de interés, el plazo y las condiciones que se pudiesen dar; nos llama mucho la atención, el costo de la asesoría de este despacho, que insisto, protejo el costo del notario de formalizar el nuevo crédito, la comisión por apertura que no sabemos cuánto va a costar la comisión de pago anticipado, los actuales créditos, el costo del seguro de la tasa, todo se nos presenta ayer, única y exclusivamente, y sabemos que esto va a suceder hasta que se dé la propia negociación con los bancos, pero si insistir que

hubiera valido la pena el que se nos hubiera permitido tener mayor información que se pueda discutir a fondo los temas, que no podemos permitir que se establezca nada mas un cheque en blanco al Ayuntamiento; que nosotros estamos a favor de todo lo que genere beneficio sobre todo al Municipio del cual yo residí y el cual yo represento pero que sí tiene que ser de una manera responsable, seria, y que con la información que se nos permita seguramente nosotros estaríamos a favor de este y otros esquemas pero siempre y cuando se transparente, se transparente de manera clara y precisa, cuales son aquellos esquemas y el financiamiento que se va a plantear. Por este motivo, bueno, creo que ese es uno de los razonamiento por el cual nosotros no compartimos la posibilidad de que se les otorgue este esquema al Ayuntamiento, esta facultad, en virtud de que carece de información, carecemos de información para poder realmente tener un poco mas de claridad y sobre todo el que los recursos se puedan ejercer de manera clara, transparente y mas allá de que parecería, mas allá de servir a nuestra comunidad, pues pareciera que se tiene otra pretensión, así que es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero. Tiene el uso de la voz el diputado Fausto Zárate.

- EL C. DIP. ZARATE ZEPEDA: Gracias Presidente, con su venia. Desde 1989 cuando Acción Nacional entra al poder empiezan los endeudamientos de todos los municipios, y curiosamente, el ejemplo de Chuy González que pide varios cientos de millones; posteriormente gana el PRI y le tocan las migajas, ahora Jorge Ramos

hace un endeudamiento de más del cien por ciento de lo que representa las participaciones federales y le toca la migajas al PRI, Gobierno encabezado por Carlos Bustamante; entonces no podemos, no podemos ser tan irresponsables en este sentido de no darle la oportunidad a este Gobierno de reestructurar esa deuda; si el Gobierno de Jorge Ramos pide un prestamos con el 10 o el 11 por ciento y ahorita se tiene la posibilidad y a lo mejor lograrlo menos del 7 por ciento, yo pienso que esta autorización es para que empiece a buscar las mejores opciones para el ayuntamiento de Tijuana, yo estoy totalmente a favor porque luego a la vista se ve que va a tener un ahorro de entre el 70 , 80, 100 millones de pesos por mes, que eso se deben de dedicar a las obras que tanta falta le hacen a Tijuana. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, yo solicité la voz.

- LA C. SECRETARIA: Adelante.

- EL C. PRESIDENTE: Nada mas decirles que yo soy uno de los interesados que se reestructure el crédito; de hecho en la reunión que van a tener con Hacienda yo se que les va a ir bien, pero en el sentido de mi voto va hacer en abstención, debido a que solicité con anticipación, con amabilidad, mas información y no me llegó. Es cuánto.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTES: Gracias Presidente. La verdad es que en el sentido de mi voto, con todo lo que ya se expresó aquí por parte de mi compañero del Grupo diputado Máximo García, yo agregaría un comentario más a todo lo ya

comentado aquí por Máximo; yo quisiera antes de esta, de tomar esta decisión, y yo insisto, y ayer lo comentaba yo en la sesión de la comisión a la cual yo pertenezco también, que es la Comisión de Hacienda, de que no es estar en contra y lo dije abiertamente ahí, no es que quería estar en contra de manera sistemática, no, sino simplemente yo los quiero felicitar a todos porque qué bueno que todos tenemos esa cualidad financiera para entenderle bien a esos números; me da mucho gusto, celebro que tengamos esa facilidad de entenderle a los números. Mínimamente deberíamos estar esperando una opinión del ORFIS, aquí la señorita, que está aquí presente por cierto, me decía y me lo dijo en varias ocasiones, que, bueno, tenemos por decir así mayo para poder trabajar más al Máximo, eso yo le entendí, yo entiendo que hay premura en tiempo, pero yo creo que si nos pudiéramos esperar para una opinión seria, responsable, de alguien, de alguien que sí le entiende a esto que es el ORFIS, pues yo esperaría la opinión del ORFIS. Mientras tanto no puedo votar a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el diputado Máximo García y luego el diputado Francisco Sánchez Corona.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: Gracias Presidente, con su venia. Mira: aquí, mas allá de quien ha endeudado al Estado o al Ayuntamiento, pues han sido todos los partidos tanto de un lado como de otro, salvo que quien siempre ha sido especialista en endeudar al país, pues, siempre ha sido el PRI, y todavía seguimos viviendo esa crisis de tantos Presidentes que nos endeudaron, pues mas allá de esa parte de discutir quien ha sido mejor o peor para administrar, aquí lo

importante es, y yo sí quiero reconocer que es una deuda manejable que se ha dejado por los dos, tanto de una administración como las otras, tanto quien ejerció los primeros 400 millones en el caso de la administración de Jesús González como la de Jorge Hank que adquirió los otros cuatrocientos, he inclusive los propios recursos que se manejaron; pero aquí lo importante es, para empezar, no es dinero nuestro que son 2,560 millones de pesos de los ciudadanos pero lo mínimo que podemos hacer, es ser transparentes; que lo mínimo que pudiéramos hacer es tener la información; que no podemos estar tomando decisiones de manera deliberada, apresurada, porque se quiera sacar un tema; nosotros hemos participado y hemos compartido muchas otras posiciones en conjunto con el resto de los diputados y el resto de las fracciones, y es lamentable que sigamos siendo partícipes de tomas de decisiones única y exclusivamente porque se cuentan con las mayorías de los votos, se cuenta con la mayoría de los votos pero no siempre con la razón y esto es siempre lo que procuramos que se dé en términos de discusión, de análisis, de revisión y que no después la ciudadanía nos señale porque tomamos decisiones sin tener información y luego tengamos que retractarnos porque se planteó de manera equivocada o se tomaron decisiones sin haber hecho el trabajo previo en la comisión; yo, la verdad, me llama muchísimo la atención que no pudiéramos tener un par de días más; que no se nos pudiera dar un poco mas de información, el que no pudiera tener otro replanteamiento, el que no sabemos si se haya buscado primero con quienes se contrae la deuda en ese momento, si hay un planteamiento distinto, si se puede buscar un esquema

apoyado con las finanzas estatales, con el propio gobierno federal, ante Hacienda, todos los mecanismos que existen para adquirir recursos y que vemos. Nosotros no estamos en contra del fondo de que se puedan adquirir recursos para el desarrollo de Tijuana, siempre estaremos apoyándolo pero de esta manera quien lo personal no compartimos sobre todo por la falta de transparencia y de claridad en el desarrollo de este tipo de solicitudes que hacen por parte del Ayuntamiento.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero.

- LA C. SECRETARIA: Tiene el uso de la voz la diputada Rosana Soto.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Yo quiero decir que este endeudamiento que recibe el Vigésimo Ayuntamiento en la ciudad de Tijuana tiene comprometidas más del 100 por ciento las participaciones federales, por ese motivo es que el Ayuntamiento de Tijuana, si no hace la restructuración de su deuda se encontraría estancado sin margen de operación para atender los servicios públicos y mejoramientos de vialidades que son urgentes en esa ciudad; también quiero decir que tienen razón los compañeros al decir que un financiamiento o refinanciamiento o restructuración o todo lo que sea relacionado con una deuda, como bien dice los compañeros, que no se trata de dinero de un particular sino se trata de los recursos públicos, debe de tratarse con transparencia y debe tratarse con responsabilidad, por tal motivo en la misma ley de deuda pública ahí se establece que para toda operación relacionada con deuda debe de haber un programa financiero responsable y desafortunadamente los programas financieros que hicieron, se hicieron en las

anteriores administraciones y dejaron a Tijuana con tres deudas: la deuda de 588 millones de los cuales ahorita todavía se deben 568 millones y fracción; la deuda de los 25 millones que ahorita se deben más de 15 millones; la deuda de los 1,714 millones de los cuales efectivamente se ejercieron nada mas 1,497 millones y de los cuales ahorita se pretende gastar esa diferencia que hay entre los 1,497 y los 1,714 que son 220 millones que ahorita se pretenden gastar; esos 220 millones que no gastó el Presidente Municipal anterior de Tijuana y la deuda fue autorizada por la Legislatura pasada de manera irresponsable, porque, un ejemplo: en el caso de la deuda famosa de los 1,714 millones para las obras del programa integral de repavimentación, en esa deuda cómodamente el Presidente Municipal que estaba en funciones el señor Jorge Ramos, el, pues, logró, verdad, que la Legislatura que estaba vigente le aprobara su programa de financiamiento en el cual durante los dos años del 2008 al 2010, ese Ayuntamiento no erogó ningún centavo de abono a capital porque él la propuesta de financiamiento que logró fue, mientras era el Presidente Municipal, el únicamente iba abonar a intereses, no iba abonar a capital, siendo irresponsable y dejándole a los siguientes ayuntamientos, como en el caso particular ahorita, a ese Ayuntamiento que va iniciando le toca pagar el primer pagaré de esa deuda autorizada en el 2008 por más de 1,700 millones de pesos; eso sí fue irresponsable por parte de los diputados que consintieron ese tipo de financiamiento, verdad, además hay pagarés que posteriormente CEMEX se los vendió a NOTBANC y que luego CEMEX se quedó con dos pagarés y que esos pagarés a parte del abono de intereses y del abono de capital también está

cobrando IVA; hay muchas irregularidades que si el Órgano de Fiscalización fuera una entidad responsable como alguien lo mencionó, y sería, ya hubiera fiscalizado y hubiera observado esos tratos financieros indecentes y que van en detrimento de la población; ahora bien, al Ayuntamiento de Tijuana no se le permitió aquí por parte del Legislativo e igual ellos lo reconocieron, el pretender una Ley de Ingresos donde se incrementaran las contribuciones en perjuicio de la población, por ese motivo el ingreso de Tijuana no tiene capacidad de operación debido al pago fuerte de casi 29 millones de pesos que tuvo que erogar ahorita en enero de la primer letra que ahorita en febrero tiene que pagar el segundo pagaré y con esta reestructuración el Municipio podría estar abonando a la deuda una vez que se celebren los contratos respectivos un promedio de 19 millones de pesos mensuales lo cual, pues dejaría un respiro para que se realicen acciones que son necesarias para el desarrollo de un gobierno y que se puedan atender los servicios públicos. Es cuanto.

- LA C. SECRETARIA: Tiene el uso de la voz el diputado Sánchez Corona.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Yo no quiero ser obstáculo para que el Ayuntamiento de Tijuana cuente con los recursos que requiera para el desarrollo de sus actividades y sus acciones de gobierno; sin embargo, está este documento. Este Dictamen me parece que contiene muchas imprecisiones, contradicciones y omisiones; yo lo que veo aquí en un inicio, en el considerando quinto, sexto; considerando séptimo, considerando, la página tres habla de la autorización del Cabildo, el día 17 del 2011 para contratar el financiamiento hasta por 2 mil 560

millones; sin embargo, no es lo mismo financiar que refinanciar, que reestructurar o que convertir deuda pública, entonces no está preciso ahí y al interior en los resolutivos se habla de reestructuración y se habla de refinanciamiento; entonces me parece que hay una contradicción aquí en los considerandos y en los resolutivos. Que es importante que la precisemos y por otro lado coincido con el diputado Gustavo, en el sentido de no se establece el Dictamen del ORFIS, creo que es importante que dentro de los considerando tuviéramos la opinión del ORFIS en este tema, y por otra parte tampoco se establece, cómo debía establecerse, si es un asunto de financiamiento, de endeudamiento, de acuerdo a la Ley de Deuda Pública del Estado y los Municipios debería constituirse y establecerse el fideicomiso correspondiente y no se menciona absolutamente nada en el documento; por otro lado, me parece, aunque no está claro, si el Ayuntamiento, si el Cabildo autorizó financiamiento o endeudamiento, no está claro y por lo tanto estaría también aparentemente violentándose las disposiciones de la Ley de Régimen Municipal porque no está precisado aquí que es lo que se pide, no, y entonces si fuera así creo que las disposiciones legales del Régimen Municipal establecen con precisión que las decisiones las toma el cabildo en pleno, y el Presidente tiene la posibilidad de ejecutar las decisiones del Cabildo; entonces, si no está precisado este asunto me parece que pudiera haber estas contradicciones y la verdad me interesaría para tomar una decisión razonada que estuviera clarificada esta situación, me parece que no tenemos que apresurar las cosas si no está, si hay suficientes dudas de los diferentes intervenciones que ha habido aquí;

me parece que es importante. Yo propondría que lo regresáramos a la Comisión, que lo revisáramos, que si es urgente lo saquemos en una extraordinaria para que tengamos todos los diputados la claridad necesaria de este asunto y podamos votarlo de manera razonada y además no sea objeto de ninguna observación el dictamen. Muchas gracias.

- LA C. SECRETARIA: Tiene el uso de la voz el diputado Juan Vargas.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Muchas gracias. Yo debo, debo decir aquí, que el ORFIS tiene una posición favorable para este asunto; esta mañana trabajamos allá y entre otras cosas comentamos en relación a este dictamen y es favorable la opinión del ORFIS; pero además el auditor superior estuvo ayer en la sesión de la Comisión de Hacienda, prestando los servicios técnicos que corresponden al ORFIS y de alguna manera sancionando técnicamente la propiedad de la conclusión que se alcanza y que lleva formular este dictamen, el ORFIS está completamente de acuerdo. Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, ¿algún otro Diputado que desee intervenir? De no ser así le suplico a la Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su venia señor Presidente: se somete a la consideración de la asamblea en votación nominal el Dictamen No. 47 presentado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, iniciando por la derecha con la diputada Virginia Noriega Ríos.

- Noriega Ríos Virginia, a favor,
- Vargas Rodríguez Juan, a favor,
- Zárate Zepeda Fausto, a favor,
- Carranza Hernández Gregorio, a favor,
- Sánchez Corona Francisco Javier, Abstención
- Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, a favor,
- Lozano Pérez David Jorge, a favor,
- García Muñoz Julio Felipe, a favor,
- Magaña Mosqueda Ricardo, a favor, con una reserva y en el resolutivo primero.
- Montejano de la Torre Juan Bautista, a favor, del dictamen.
- Soto Agüero Elisa Rosana, a favor,
- Garzón Zatarain Alfonso, a favor,
- Barreto Luna Gregorio, a favor,
- Topete Robles Elí, a favor,
- García López José Máximo, en voto razonado; fundamentalmente nuestra postura del dictamen que nos ocupa se sustenta sobre todo y ante todo en un aspecto violatorio y contradictorio al procedimiento legislativo que debe regir y aplicar esta soberanía; estamos en contra de analizar y examinar temas de manera apresurada

irresponsable y sin información previa a la información; estamos en contra de que no se cumpla con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que no se nos notifique y convoque a las sesiones de las Comisiones en los términos del artículo 72, misma que a la letra estipula: La Convocatoria para la reunión de las Comisiones deberá expedirse cuando menos con 24 horas de anticipación salvo los casos considerados urgentes por la Presidencia, se tendrán por notificados los diputados cuando sea recibida dicha Convocatoria por su personal de apoyo cuando no fuere posible entregársela personalmente; asimismo, nos encontramos en otro supuesto de irregularidades parlamentarias al violentarse el artículo 18 de la Ley orgánica referente a los derechos de los diputados en su fracción séptima que al efecto dispone de la prerrogativa de recibir por lo menos tres días antes de la discusión en comisiones y en el pleno los proyectos de dictámenes de las comisiones y opiniones en los órganos técnicos. En el tema que nos ocupa, que no se cumplieron los presupuestos legales concernientes a las prácticas parlamentarias de esta legislatura, el tema que se discute requiere de un análisis más profundo, más a fondo, no solamente una exposición apresurada dentro de la cual se pretendió que la legislatura tomara una determinación relativa al refinanciamiento de más de 2 mil 500 millones de pesos de un crédito para el Vigésimo Ayuntamiento de Tijuana; no estamos en contra de apoyar la reestructuración del crédito, estamos en contra de que una decisión tan importante como esta que amerita de un análisis exhaustivo, técnico y financiero se tome al vapor, a la ligera,

y sin información técnica, previa y requerida para estos rubros. Mi voto es en contra.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor del dictamen.

- Alanís Quintero Rubén, en contra,

- Rodríguez Rubio María del Rosario, en contra,

- Magallanes Cortés Gustavo, en contra

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: ¿Algún Diputado que falte de votar?

- Murguía Mejía Carlos, a favor,

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Procedemos con la votación de la mesa directiva.

- Galarza Villarino Arcelia, a favor,

- Mata Lozano Lizbeth, en contra,

- Agatón Muñiz Claudia, a favor,

- Vizcarra Calderón Marco Antonio, abstención, por los motivos ya señalados.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Señor Presidente 17 a favor, 5 en contra y una abstención.

- EL C. PRESIDENTE: Dos abstenciones. Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen No. 47 de la Comisión de Hacienda y

Presupuesto leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”. del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año 2011. Un voto a favor reservándose el artículo primero, así es.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Sí, Presidente, para hacer la reserva a que hacía alusión cuando emití el voto, en el transitorio. En el resolutivo primero, mi reserva es en el cuarto párrafo, uno, dos, tres; Cuatro, cuarto párrafo, primer vocablo; en donde se dice: financiamiento, nada más para especificar, se trata de un refinanciamiento; yo someto a la reserva para que se someta a votación, nada más para que diga refinanciamiento, si se trata de un refinanciamiento público, bueno, verdad, nada más es el vocablo que se acomode bien, verdad. Es cuanto Presidente. Y se la entrego por escrito.

- EL C. PRESIDENTE: Sí, gracias, no hay que votarlo.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Definitivamente la reserva sí.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, se somete a consideración de la asamblea el que esté con la reserva manifestada por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda en cuanto al artículo primero del resolutivo en el renglón número cuarto, sí, en la primer palabra, en vez de decir financiamiento que deba decir, refinanciamiento al crédito, se somete a consideración del pleno por favor Secretaria Escrutadora sométalo a votación económica.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: A su consideración en votación económica, por favor sírvanse manifestar quienes estén por la afirmativa.

- Noriega Ríos Virginia, en contra.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Económica, sírvanse levantar su mano quiénes estén a favor, dije, a favor, de que se cambie, que se cambie el párrafo que está solicitando el diputado Magaña. Quienes estén a favor levanten su mano por favor. Uno, dos, tres.

- EL C. PRESIDENTE: Nos están aclarando el error aquí, dice el Coordinador.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Cuál Coordinador?

- EL C. PRESIDENTE: Coordinador Omar, debe de ser en votación nominal.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Nominal, sí, efectivamente.

- LA C. SECRETARIA COORDINADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación nominal la corrección que solicita el diputado Ricardo Magaña.

- Noriega Ríos Virginia, en contra,

- Vargas Rodríguez Juan, en contra,

- Zárate Zepeda Fausto, en contra,

- Carranza Hernández Gregorio, en contra,

- Sánchez Corona Francisco Javier, Abstención

- Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, en contra,
- Lozano Pérez David Jorge, en contra,
- García Muñoz Julio Felipe, en contra,
- Murguía Mejía Carlos, en contra,
- Magaña Mosqueda Ricardo, a favor,
- Montejano de la Torre Juan Bautista, en contra,
- Soto Agüero Elisa Rosana, en contra,
- Garzón Zatarain Alfonso, en contra,
- Barreto Luna Gregorio, en contra,
- Topete Robles Elí, en contra,
- García López José Máximo, abstención,
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, en contra,
- Alanís Quintero Rubén, abstención,
- Rodríguez Rubio María del Rosario, en contra, digo a favor, a favor, una disculpa,  
es a favor.
- Magallanes Cortés Gustavo, abstención,

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: ¿Falta de votar algún Diputado? No. La mesa directiva.

- Galarza Villarino Arcelia, en contra,

- Mata Lozano Lizbeth, a favor,

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, en contra,

- Vizcarra Calderón Marco Antonio, abstención.

- EL C. PRESIDENTE: Por consecuencia se desecha la propuesta hecha por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: 15 a favor; 3 a favor, 15 en contra y 5 abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Aprobada en lo particular también, y en lo general; no habiendo otro Dictamen pasamos al siguiente punto del orden del día que es la presentación de Propositiones. Tenemos, damos el uso de la voz al diputado Carlos Murguía Mejía del PRI.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJIA: Gracias. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE LA XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, CONGRESO DEL EDO. DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.-  
DIPUTADOS integrantes de la XX Legislatura, representante del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

los artículos 110 fracción III, 115 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tenemos a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente “Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Congreso de la Unión para que se reforme el artículo 19, fracción IV inciso d) y fracción V inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que se incorpore de forma directa a los gobiernos Municipales en los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento”, al tenor de la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La implementación y evaluación de los programas y las políticas públicas que se emprendan, es compromiso del Gobierno Federal, en su Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo a lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo, nuestro país debe entrar a una nueva etapa de federalismo fiscal basada en una mayor corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno para la consecución de una política fiscal moderna, responsable, de innovación y de una mayor rendición de cuentas, el objetivo es que el país cuente con unas nuevas bases sólidas, que se fundamenten en la realidad nacional actual y fortalezcan, así, el pacto federal entre las tres órdenes de gobierno.

Es fundamental que las políticas públicas que impulse el Gobierno Federal, en coordinación con las entidades federativas y los municipios, tengan un carácter específico en la perspectiva integral del Desarrollo.

En el plano nacional y en el marco del proceso legislativo que establecen los artículos 26 y 115 de nuestra Carta Magna, las cuales son las bases para legislar en materia del fortalecimiento de las finanzas públicas de los municipios.

Existe la necesidad de diseñar políticas públicas que impulsen la descentralización de la vida nacional, conscientes que dichas políticas tengan un fundamento en el ejercicio pleno del municipio respetando los legítimos intereses locales en el marco de lo establecido a nivel nacional, por lo que contribuir al fortalecimiento de la autonomía y las capacidades de los municipios, es tarea de esta legislatura, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía, ya que el propósito es que los gobiernos municipales se conviertan en actores fundamentales del pacto federal y tengan una mayor participación en la planeación y programación de las políticas públicas sectoriales y regionales, como corresponde al sentido del artículo 115 de la Constitución sobre el fortalecimiento del municipio libre.

Jurídicamente la municipalidad es una entidad de derecho público constituida por una comunidad humana con asentamiento en un territorio determinado, que administra sus propios intereses a beneficio del desarrollo y calidad de vida de sus

habitantes, y que en mayor o menor grado depende de orden de gobierno superior que es la entidad federativa.

Asimismo el fenómeno de la centralización que existe en el país ha limitado a los municipios las capacidades y recursos para desarrollarse territorial y poblacionalmente, razón que ha provocado la necesidad de revertir la tendencia centralizadora, sin debilitar al sistema federal, fortaleciendo sus instituciones como es el caso de los municipios.

Consideramos que el fortalecimiento municipal no es exclusivamente de los municipios, sino de un compromiso a nivel nacional, y para que dé resultados es necesaria la acción unida de las instituciones de los tres niveles de gobierno, en oportunidades de colaboración y apoyo mutuo hacia los gobiernos de los estados y sobre todo de los municipios.

En esa virtud, para que los gobiernos municipales se vean fortalecidos, es necesaria una economía eficiente, contar con recursos financieros de ingresos excedentes, los cuales darán una mayor capacidad de crecimiento para el desarrollo y calidad de vida de los municipios.

En el Estado de Baja California, se ha venido planteando la necesidad de impulsar a los municipios a efecto de favorecer su desarrollo económico y social, para lo cual se establece la necesidad de impulsar propuestas para que los municipios cuenten con instrumentos fiscales flexibles poder lograr incrementar sus ingresos propios, permitiéndoles ajustar sus ingresos a sus necesidades de gasto, decididas

a su vez por las preferencias y demandas de sus ciudadanos y sus circunstancias locales.

Bajo lo antes expuesto esta propuesta tiene la finalidad de fortalecer la colaboración entre la federación, los estados y los municipios, de acuerdo con las funciones que la ley confiere a cada uno, para que a los municipios se les incorpore de manera directa en los fondos de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento demandan más recursos y la ciudadanía exige mayor transparencia y rendición de cuentas sobre su uso, por lo que armonizar ambas necesidades es el componente fundamental de esta propuesta.

En conclusión, la pretensión de este servidor y la fracción Política de nuestro Partido, es lograr que el Congreso de la Unión legisle en materia de fiscal, reformando en el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para que con esta propuesta los municipios de Baja California puedan obtener recursos de los programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento contemplados en el artículo en mención, ya que esta propuesta está directamente vinculada con la riqueza nacional producto de los hidrocarburos, y con las secuelas ambientales que su aprovechamiento genera, conceptos ambos que tienen que ver directamente con el desarrollo local y la calidad de vida en los Municipios del país.

En base a lo antes expuesto, se colige en la necesidad de transcribir el artículo materia de la propuesta de reforma en las porciones normativas que son de nuestro interés:

“Artículo 19.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos o de excedentes de ingresos propios de las entidades, conforme a lo siguiente:

- I. Los excedentes de ingresos que resulten de la Ley de Ingresos,...
- II. En el caso de los ingresos que tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, o conforme a éstas se cuente con autorización de la Secretaría para utilizarse en un fin específico, ésta podrá autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes o, en su caso, la Secretaría.
- III. Los excedentes de ingresos propios de las entidades se destinarán a las mismas, hasta por los montos que autorice la Secretaría, conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. Los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I de este artículo una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de

ingresos a que se refiere el artículo 21 fracción I de esta Ley, se destinarán a lo siguiente:

a) En un 35% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

b) En un 65% a aumentar el alcance de los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El resto de los referidos ingresos excedentes se destinará a los fines y en los porcentajes establecidos en las fracciones IV y, en su caso, V del artículo 19 de la Ley citada.

...

...

...

(Durante los ejercicios fiscales de 2009, 2010 y 2011, el 30% de los ingresos excedentes a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, una vez realizadas, en su caso, las compensaciones entre rubros de ingresos a que se refieren la fracción

IV, párrafo primero, del precepto anteriormente citado y el artículo 21, fracción I, de dicha Ley, (transitorio segundo, reforma del 13 noviembre del 2008)

V. Una vez que los Fondos a que se refiere la fracción anterior alcancen el monto de la reserva determinado, los excedentes de ingresos, a que se refiere la fracción IV de este artículo se destinarán conforme a lo siguiente:

a) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura que establezca el Presupuesto de Egresos, dando preferencia al gasto que atienda las prioridades en las entidades federativas;

b) En un 25% a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas. Dichos recursos se destinarán a las entidades federativas conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la Cuenta Pública más reciente.

c) En un 25% a los programas y proyectos de inversión en infraestructura de Petróleos Mexicanos;

d) En un 25% para el Fondo de Apoyo para la Reestructura de Pensiones.

Las erogaciones adicionales a que se refiere este artículo se autorizarán en los términos del Reglamento y sólo procederán cuando éstas no afecten negativamente el equilibrio presupuestario o, en su caso, no aumenten el déficit presupuestario.

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, las erogaciones adicionales aprobadas en los términos del presente artículo.”

Este Congreso exhorta de manera muy respetuosa al Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en sus propias atribuciones y competencias para contribuir a la construcción de un orden jurídico más partícipe y en fortalecimiento de los gobiernos municipales, por lo que en suma de lo antes argumentado me permito someter a consideración de esta legislatura la “Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de que se exhorte al Congreso de la Unión para que se reforme el artículo 19, fracción IV inciso d) y fracción V inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el objeto de que se incorpore de forma directa a los gobiernos Municipales en los fondos de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento”. Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de que se Exhorte al Honorable Congreso de la Unión para que se reforme el citado artículo de la Ley objeto de la presente propuesta, todo esto directo a los gobiernos municipales en los programas y proyectos de inversión, infraestructura y equipamiento. Muchas gracias, y es cuanto y a sus órdenes.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, ¿solicitó dispensa de trámite?

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJIA: Sí.

- EL C. PRESIDENTE: Y en base a lo que establece el artículo 127 de la ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo leído por el diputado Carlos Murguía Mejia;

con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. Ricardo Magaña; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su venia señor Presidente, se somete a la consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite el Punto de Acuerdo presentado por el diputado Carlos Murguía, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; mayoría, se dispensa el trámite.

- EL C. PRESIDENTE: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la Proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Carlos Murguía Mejía; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la Proposición con punto de acuerdo; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo leída por el diputado Carlos Murguía.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica el punto de acuerdo presentado por el diputado Carlos Murguía: quiénes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano por favor; mayoría; quienes estén por la negativa.

- EL C. PRESIDENTE: Se aprueba en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del PRI, leído por el diputado Carlos Murguía Mejía. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año 2011. Tiene el uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Partido Revolucionario Institucional.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Gracias Presidente. Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Baja California a Celebrar un Convenio con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California el CICESE, para realizar un estudio de mecánica de suelo en el Valle de Mexicali, Baja California; a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRAR UN CONVENIO CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE), PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS: Los que suscribimos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Legislatura

del Honorable Congreso del Estado de Baja California, presentamos en los términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como de los artículos 110 Fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES, El Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE, pertenece al Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), es una Institución en el contexto científico nacional e internacional, su excelencia académica apoya el desarrollo nacional, la formación de recursos humanos y contribuye a generar el conocimiento que puede coadyuvar en la solución de problemas que afectan el entorno social y económico de México y a lo largo de más de tres décadas, ha evolucionado hasta convertirse en uno de los principales centros científicos en el País.

Contribuye a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel de posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.

Tienen gran reconocimiento a nivel regional, nacional y mundial por la realización de los trabajos de la investigación y de los recursos humanos que forman; buscan la solución de problemas relacionados con los procesos biológicos, físicos, del mar,

de la Tierra, del sector salud y las tecnologías de información y comunicaciones, así como en temas de agua, alimentación, ambiente, energías alternas y prevención de desastres ocasionados por fenómenos naturales.

Este Punto de Acuerdo tiene como propósito establecer el mecanismo para resolver en parte, las lamentables consecuencias del terremoto ocurrido el 4 de abril del año pasado, de cual todos conocemos sus daños y consecuencias, aunque muchos aún continúan indeterminados, pues los recursos obtenidos del FONDEN han sido insuficientes para atender las necesidades, que a partir del suceso se han manifestado.

Hay que insistir en que el recurso ha sido insuficiente para reparar las carreteras, viviendas, y atender las necesidades de cientos de familias que se quedaron sin hogar.

Una de las zonas que más daño sufrió es la región agrícola, donde resultaron afectadas 60 mil hectáreas, sobre todo, de cultivos de trigo, alfalfa, cárcamo y algodón.

Desde que ocurrió dicho sismo, fue tanto el daño que le ocasionó a la tierra que fueron lesionadas en su estructura química por el agua azufrosa que cambió la composición de la tierra, dejándola no apta para la actividad agrícola por casi dos años, por tal motivo cientos de familias se encuentran sin trabajar y sin poder cultivar sus tierras.

Otro de los efectos que sucedió a parte de la descomposición química fue la licuefacción inducida por terremoto, es uno de los principales contribuyentes al riesgo sísmico urbano.

Investigadores mencionan que la licuefacción se produce cuando hay un temblor intenso y con fuertes aceleraciones, en una zona donde hay sedimentos finos saturados con agua y un acuífero muy somero (en este caso, de dos o tres metros de profundidad), como ocurre en el valle de Mexicali.

Dichas formaciones son pequeñas, son conos con un radio de metro y medio y una altura de 20 a 30 centímetros, cientos de estas formaciones las que se desarrollaron casi de manera simultánea; lo que más afectó fue el agua, que dañó especialmente a colonias campesinas y zonas agrícolas al sur de la ciudad.

A consecuencia del sismo y de la licuefacción, el suelo se reblandeció, y sobre él, todo se movió como una gelatina. Hubo construcciones que se hundieron 20 ó 30 centímetros; incluso, una lo hizo un metro, dando lugar a un fenómeno geológico poco común, en donde ha ocurrido anteriormente, sabemos que es en Estados Unidos y Japón.

Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional expresamos nuestra más profunda preocupación, por el sector campesino, que el pasado año cientos de ellos perdieron sus cosechas por la descomposición química, otros que ya no pudieron ni podrán sembrar por este mismo factor,

descomposición y sobre todo el sistema de riego y otros daños por encontrarse muy dañados, la cartera vencida y créditos que no han podido pagar.

Es por ello que es urgente y necesario que se realicen estudios de mecánica de suelos, que es la aplicación de las leyes de la física y las ciencias naturales a los problemas que involucran las cargas impuestas a la capa superficial de la corteza terrestre, y a su vez que se evalúen las afectaciones a las tierras del valle de Mexicali y se destinen recursos para la realización del proceso de reversión que urgentemente requiere la tierra destinada a la agricultura.

En ese tenor de ideas, se requiere forzosamente realizar un estudio de mecánica de suelo para tener un mejor conocimiento de la situación real que guardan los campos, para así poder estar en aptitudes de brindar una solución pronta a los reclamos de la sociedad.

Por tanto, señores, se exhorta respetuosamente al Titular del Gobierno del Estado, para que en la medida posible destine recursos suficiente al Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE a fin de que realicen estudios científicos de mecánica de suelo en el Valle de Mexicali, en la Zona Cero, con la finalidad de saber cuál es la situación que guarda el Valle de Mexicali.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por tratarse de un asunto de

urgente y obvia resolución, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente para que la presente proposición con Punto de Acuerdo sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente: ACUERDO

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Estado, para que conforme a sus facultades celebre un convenio con el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California, CICESE a fin de que se realice un estudio científico de mecánica de suelo en el Valle de Mexicali, en la Zona Cero, con la finalidad de saber cuál es la situación que guarda los terrenos de uso agrícola y de uso habitacional.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. “Democracia y Justicia Social” Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRAR UN CONVENIO CON EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, (CICESE), PARA REALIZAR UN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Dip. Julio Felipe García Muñoz, Dip. Nancy Sánchez Arredondo, Dip. Juan Montejano de la Torre, Dip. Viginia Noriega Ríos, Dip. Elí Topete Robles, Dip. Juan Vargas Rodríguez Pérez, Dip. David Lozano Pérez, Dip. Fausto Zárate Zepeda, Dip. Carlos Murguía Mejía, Dip. Laurecio Dado

Alatorre, Dip. Alfonso Garzón Zatarain, Dip. Gregorio Barreto Luna, Dip. Rosana Soto Agüero. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, me permite el documento. Y en base a lo que establece el artículo 127 de la ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la dispensa del trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Con su venia señor Presidente, se somete a la consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite el Punto de Acuerdo presentado por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; mayoría, se dispensa el trámite.

- EL C. PRESIDENTE: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la Proposición con punto de acuerdo leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la Proposición con punto de

acuerdo; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica el punto de acuerdo presentado por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano por favor; bien señor Presidente se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobada en lo general y en lo particular se declara aprobada la proposición con punto de Acuerdo, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI, leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” en sesión ordinaria del Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año 2011. Concedemos el uso de la voz al diputado Alfonso Garzón Zatarain, del Partido Revolucionario Institucional.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Si, buenas tardes señor Presidente, compañeros diputadas y diputados. Punto de Acuerdo por el que se Crea la Comisión Especial de Investigar presuntos incumplimientos del Contrato de Opción de Compra por parte de la Empresa Silicón Border, para la adquisición de mil 834 hectáreas a ejidatarios del Poblado Emiliano Zapata ( La Rosita) de la Delegación Municipal de la Colonia Progreso, para la construcción de un mega parque industrial, a cargo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE INVESTIGAR

PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA POR PARTE DE LA EMPRESA SILICON BORDER, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1, 834 HECTÁREAS A EJIDATARIOS DEL POBLADO EMILIANO ZAPATA (LA ROSITA), DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA PROGRESO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGAPARQUE INDUSTRIAL, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTE COMPAÑERAS DIPUTADAS COMPAÑEROS DIPUTADOS Los que suscribimos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, presentamos en los términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como de los artículos 110 Fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES

Como respuesta para defender sus derechos, los ejidatarios del poblado Emiliano Zapata (La Rosita) de Mexicali, se han organizado a fin de evitar que se siga incumpliendo el Contrato de Opción de Compra por la superficie de 1, 834 hectáreas por parte de la empresa Silicón Border, celebrado por ésta y el Ejido a través del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia desde el 5 de marzo de 2005, en donde se establecía un año para obtener los Títulos de Propiedad para poder realizar la compra-venta definitiva.

En mayo de 2006, el Registro Agrario Nacional entregó a los ejidatarios los Títulos de Propiedad, y así cumplir con lo establecido en el Contrato de Opción de Compra. Sin embargo, la empresa Silicón Border manifestó en ese momento no contar con los recursos para el pago de las hectáreas, empezando así, un largo camino de promesas e incumplimientos del contrato y convenios de renovación y modificación del mismo.

A partir de esta fecha, los ejidatarios se han visto involucrados en una serie de renovaciones y modificaciones del Contrato de Opción de Compra que no han sido cumplidas cabalmente. Tal es el caso, que de nueva cuenta el 7 de febrero de 2007 se firmó un Convenio de Renovación y Modificación del Contrato de Opción de Compra; en diciembre de 2007 se firmó un Convenio de Extensión y Modificación del Contrato, en donde se tenía contemplado que los pagos serían contra la entrega de tierra.

Para seguir con la lista de incumplimientos, el 30 de marzo de 2009 por tercera ocasión se firmó otro Contrato de Opción de Compra Venta en donde se estipulaba que la empresa Silicón Border pagaría mediante un esquema calendario de cinco pagos cada cuatro meses, para entregar las hectáreas en cada pago. En esta ocasión la empresa Silicón Border efectuó un sólo pago.

Por último, el 10 de mayo de 2010, se firmó un Convenio de Extensión en donde se estableció que la empresa Silicón Border pagaría la cantidad de seis millones novecientos doce mil dólares por una superficie de 953 mil hectáreas. El esquema

de pagos consistía en que a partir de esta fecha hasta el 15 de junio de 2015, cada mes se efectuaría un pago, sin embargo, de nueva cuenta la empresa incumplió y presentó un nuevo esquema para que cada tres meses se efectuara el pago.

Cabe destacar que la empresa Silicón Border en esta ocasión efectuó un sólo pago trimestral que abarcó los meses de junio, julio y agosto de 2010. A partir de octubre de 2010 hasta este día, la empresa citada no ha cubierto con el último esquema de pagos establecido, por lo que los ejidatarios del poblado Emiliano Zapata (La Rosita), por tal razón llevaron a cabo un plantón de dos semanas afuera de las instalaciones de la empresa Silicón Border sin contar con respuesta alguna por parte de dicha empresa.

De acuerdo con lo anterior, es necesario actuar en favor de la legalidad y de la justicia para aquellas personas que se vean afectadas en su patrimonio. No podemos permitir que se atropellen los derechos de los ejidatarios del poblado Emiliano Zapata, es nuestra obligación y responsabilidad buscar las alternativas de solución a esta problemática que enfrentan los ejidatarios y la empresa Silicón Border.

Hay que buscar los mecanismos que permitan el buen desahogo del caso, puesto que si bien nuestro Estado requiere de inversión por parte de la iniciativa privada, en donde la obtención de terrenos permita la instalación de las empresas, y a su vez se fomente el intercambio económico, social y cultural, no podemos permitir que los dueños de las tierras se vean afectados por el incumplimiento de

Contratos de Opción de Compra, porque además de verse en la imperiosa necesidad de vender su patrimonio, los ejidatarios en muchos casos, se encuentran endeudados y realizando otra actividad que les garantice su subsistencia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California, se solicita que el siguiente Punto de Acuerdo sea remitido a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso, bajo los siguientes resolutivos: ACUERDO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en el artículo 69 de su Ley Orgánica, constituye en Comisión de Investigación, a las Comisiones Unidas de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca; y de Asuntos Fronterizos, Comercio, Desarrollo y Fomento Económico e Industrial y Competitividad; a efecto de que realice una investigación sobre la adquisición de 1,834 hectáreas a ejidatarios del Poblado Emiliano Zapata (La Rosita), de la Delegación Municipal de la Colonia Progreso, por parte de la empresa Silicón Border, para la construcción de un Mega parque Industrial.

SEGUNDO.- Los resultados de la investigación, serán dados a conocer ante el Pleno de esta Soberanía por conducto de la Mesa Directiva, y a las autoridades correspondientes. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil once. “Democracia y Justicia Social” Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA

DE INVESTIGAR PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA POR PARTE DE LA EMPRESA SILICON BORDER, PARA LA ADQUISICIÓN DE 1, 834 HECTÁREAS A EJIDATARIOS DEL POBLADO EMILIANO ZAPATA (LA ROSITA), DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA PROGRESO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MEGAPARQUE INDUSTRIAL, A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Dip. Julio Felipe García Muñoz, Dip. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, Dip. Juan Montejano de la Torre, Dip. Viginia Noriega Ríos, Dip. Elí Topete Robles, Dip. Juan Vargas Rodríguez Pérez, Dip. David Lozano Pérez, Dip. Fausto Zárate Zepeda, Dip. Carlos Murguía Mejía, Dip. Laurecio Dado Alatorre, Dip. Alfonso Garzón Zatarain, Dip. Gregorio Barreto Luna, Dip. Rosana Soto Agüero. Es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias diputado Garzón, se turna a la Junta de Coordinación Política, tiene el uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Partido Revolucionario Institucional.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Gracias Presidente con su venia. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, REMITA A ESTA SOBERANÍA, INFORMACIÓN DETALLADA DEL NÚMERO DE VIVIENDAS ABANDONADAS, SU UBICACIÓN Y EL NÚMERO DE FAMILIAS QUE NO CUENTAN CON VIVIENDA PROPIA. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS: Los que suscribimos,

Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, presentamos en los términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como de los artículos 110 Fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES: El fenómeno de la migración, que tiene como una causa la situación económica que atraviesa nuestro país, ha provocado que el crecimiento demográfico sea continuo lo que convierte a Baja California en un Estado con riqueza étnica y cultural, pero a la vez con mucha demanda de servicios básicos.

A ello se debe que Baja California, presente una tasa de crecimiento de población de casi el doble que el resto de los estados.

Los flujos migratorios, han sido una de las razones que dan como consecuencia, la mayor necesidad en la adquisición de viviendas.

Sin embargo, la situación económica, que golpea a los bajacalifornianos ha provocado que muchas familias abandonen sus viviendas al sentirse incapaces de seguir pagando mensualidades elevadas que no estaban al alcance de sus bolsillos.

Este fenómeno de abandono de viviendas o terrenos tiene como consecuencia la propagación de los llamados “picaderos” utilizados de refugio para el consumo y la venta de estupefacientes.

Es común escuchar en los medios de comunicación que los picaderos sirven como refugio para el consumo y la compra-venta de estupefacientes y recientemente utilizadas por la delincuencia organizada como las narcofosas.

Otro de los grandes problemas que ocasiona la vivienda abandonada es la propagación de enfermedades infecciosas y de plagas de animales; en el vecindario en el que se encuentra son comunes como depósitos de basura.

Es por ello que es importante, atender esta problemática en el estado, empezando primeramente por recuperar jurídicamente las viviendas y terrenos abandonados, posteriormente la reasignación y re-habitación.

El propósito final de este Punto de Acuerdo es establecer las bases que atiendan cierta clase social que esta vulnerable y desprotegida, los que ganan menos de cuatro salarios mínimos mensuales y que no pueden acceder a créditos de vivienda de INFONAVIT e ISSSTE pero que pudieran verse beneficiados por programas de construcción de vivienda social o reconstrucción.

Para los Diputados del la XX Legislatura, es importante sumar los esfuerzos que vayan encaminados a la recuperación de viviendas vacías, y a la protección de la clase social más desprotegida.

La vivienda es el principal patrimonio familiar, es el lugar donde los ciudadanos desarrollan por primera vez sus capacidades y donde reciben principalmente educación; es al seno del hogar donde se forman sus valores como ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se someta a votación al Pleno, la siguiente Proposición con Punto de ACUERDO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, a que conforme a sus atribuciones y facultades, remita a esta Soberanía, información detallada del número y ubicación de viviendas abandonadas, en el Estado y el número de familias que no cuentan con vivienda propia. Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el día veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES, REMITA A ESTA SOBERANÍA, INFORMACIÓN DETALLADA DEL NÚMERO DE VIVIENDAS ABANDONADAS, SU UBICACIÓN Y EL NÚMERO DE FAMILIAS QUE NO CUENTAN CON VIVIENDA PROPIA. Firman integrantes de Grupo Parlamentario Revolucionario Institucional. Dip. Julio Felipe García Muñoz, Dip. Nancy Sánchez Arredondo, Dip. Juan Montejano de la Torre, Dip. Virginia Noriega Ríos, Dip. Elí Topete Robles, Dip. Juan Vargas Rodríguez Pérez, Dip. David Lozano Pérez, Dip. Fausto Zárate Zepeda, Dip. Carlos Murguía Mejía, Dip. Laurencio Dado Alatorre, Dip. Alfonso Garzón Zatarain, Dip. Gregorio Barreto Luna, Dip. Rosana Soto Agüero. Gracias. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición con Punto de Acuerdo leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo; con relación a lo que establece el artículo 129 de

la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a la consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite el Punto de Acuerdo presentado por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; mayoría, se dispensa el trámite.

- EL C. PRESIDENTE: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la Proposición con punto de acuerdo leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la Proposición con punto de acuerdo; tiene el uso de la voz el diputado Gustavo Magallanes Cortés.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Sí, como no, gracias Diputado Presidente. Solamente yo quisiera agregar, si mi lo permiten, que aparte del Ejecutivo Estatal, yo creo que sí es importante también solicitar a los Ayuntamientos, porque los Ayuntamientos también tienen esta información, incluso yo soy de la idea, lo digo porque Panchito, el Alcalde de Mexicali, pues el ya trae un Programa, incluso el lo ha hecho público Diputada, seguramente tú lo sabes, entonces a lo mejor el ya

trae información de eso, pues solicitársela a los Alcaldes, no ? Incluirla. Es cuanto Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, tiene el uso de la voz la diputada Nancy Sánchez Arredondo.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Sí, yo creo que es un tema que nos compete a todas las autoridades; lo que pasa es que el de SIDUE comentó en la Glosa, si ustedes recuerdan, que ellos tenían un padrón de vivienda abandonada, que incluso le solicitamos y no nos ha sido remitida; probablemente a lo mejor sí ya existe algún padrón y lo quisieran hacer llegar y que se pudiera cumplimentar con la información que podamos solicitarle a los Ayuntamientos.

- EL C. PRESIDENTE: Tiene el uso de la voz el diputado Víctor Hugo Navarro.

- EL C. DIP. NAVARRO GUTIÉRREZ: Sí, en el mismo sentido que la diputada Nancy Sánchez Arredondo: fue el Secretario de Salud quien hizo el comentario que tenían un padrón de todos los picaderos del Estado, totalmente de acuerdo, pero fue el Secretario de Salud.

- EL C. PRESIDENTE: ¿Algún otro Diputado?

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Es que para allá voy, es que no necesariamente todas las casas abandonadas son picaderos; yo entiendo lo que dice el diputado Navarro y también lo que solicita y lo que argumentó la diputada

Nancy, no necesariamente todas las casas abandonadas son picaderos, entonces nada más hay que ser muy cuidadoso en eso, pero sí, totalmente de acuerdo.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado; no habiendo otro Diputado que participe se solicita a la Secretaria Escrutador someta a votación la proposición con punto de acuerdo solicitada por la diputada Nancy Sánchez Arredondo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica el punto de acuerdo presentado por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; señor Presidente se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobada en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del PRI, leído por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año 2011. Tiene el uso de la voz el diputado Gregorio Barreto Luna, del Grupo Parlamentario del PRI.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Señor Presidente yo tengo una duda, antes de que el compañero Barreto haga lectura, nada más que si lo que yo propuse se va a incluir o no, nada más, sí; para que quede asentado nada más.

- EL C. PRESIDENTE: O.K. adelante, queda asentado.

- EL C. DIP. BARRETO LUNA: La gripa me trae medio, como que me quiere tumbar pero ahorita saliendo de aquí le voy a ganar con un tequilón. Muy buenas tardes. Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Estado. Presente.- Compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A IMPULSAR LA “FERIA DEL PRIMER EMPLEO” POR MEDIO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE EMPLEO, RESPECTIVAMENTE; A CARGO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE. COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS

Los que suscribimos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Vigésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, presentamos en los términos de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, así como de los artículos 110 Fracción III, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES

Las cifras de generación de empleo en el país, en los últimos años, han sido verdaderamente desalentadoras. De acuerdo a datos oficiales que proporcionan

órganos autónomos como INEGI, el crecimiento promedio de los empleos formales ha sido de 1.1% del 2000 a la fecha.

Sin embargo, la Población Económicamente Activa ha crecido en este mismo lapso en un promedio de 780 mil trabajadores por año, generándose para ellos solo 200 mil nuevos empleos anuales, según cifras reportadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el segundo trimestre de 2010, arrojaba una cifra de 2 millones 485 mil trabajadores desocupados y 3 millones 978 mil subocupados, lo que representa un incremento, comparado con el año 2000, de 144% y de 164% respectivamente.

Para nadie es desconocido que la baja creación de empleos formales afecta de forma particular a los jóvenes. Esta población de entre 14 y 29 años representa el 53% de los desocupados, el 49% de los eventos de pérdida de empleos y un tercio de los informales.

De acuerdo a la Secretaría del Trabajo el cincuenta por ciento de las solicitudes de empleo provienen de este sector de la población, mientras las plazas disponibles para ellos tan sólo representan el 9.5%.

Las políticas públicas impulsadas por el Gobierno Federal para reactivar el empleo, se han estrellado contra la realidad.

Ante este panorama, el Grupo Parlamentario del PRI en el Senado de la República, presentó una propuesta de Ley de Fomento al Primer Empleo, como una alternativa viable para impulsar el mercado laboral, particularmente de los jóvenes y de quienes por distintas razones no han cotizado en el IMSS.

Es una ley que encaja dentro de un nuevo modelo de política económica, mediante el cual se intenta corregir las fallas del mercado y paralelamente promover la formalidad. Un modelo en el cual el Estado retoma su papel como promotor del desarrollo que se contrapone con la pasividad que ha imperado en los últimos años.

Tras el proceso legislativo seguido en la Cámara de Diputados, esa iniciativa convertida en Ley pretende otorgar una deducción adicional que los patrones podrán aplicar contra el impuesto sobre la renta a su cargo.

Se incluyó este beneficio en el Título VII “De los estímulos fiscales” de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en un Capítulo VIII denominado “Del Fomento al primer Empleo”, por lo que las disposiciones pretenden que:

- Se logren incentivos a la creación de nuevos empleos de carácter permanente en territorio nacional, así como fomentar el primer empleo.

- Los patrones que contraten a trabajadores de primer empleo para ocupar puestos de nueva creación, tendrán derecho a una deducción adicional en el impuesto sobre la renta.

- La deducción adicional no deberá considerarse para efectos de calcular la renta gravable que servirá de base para la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere el artículo 123 constitucional.
- El monto de la deducción adicional sólo será aplicable tratándose de trabajadores que perciban hasta 8 veces el salario mínimo general vigente del área geográfica en donde preste servicio el trabajador de que se trate.

Los puestos de nueva creación deberán permanecer existentes por un periodo de por los menos 36 meses continuos contados a partir del momento en que sean creados, plazo durante el cual el puesto deberá ser ocupado por un trabajador de primer empleo. Transcurrido dicho período, los puestos de nueva creación dejarán de tener los beneficios fiscales. El patrón no perderá el beneficio que se le otorga en caso de que al trabajador de primer empleo le sea rescindido su contrato de trabajo, y éste sea sustituido por otro trabajador de primer empleo, siempre que el patrón conserve el puesto de nueva creación durante el período establecido. Los patrones que apliquen la deducción adicional, deberán presentar al SAT, un aviso en el que manifiestan que optan por aplicar los beneficios de la deducción. Así pues, en contraste con las políticas públicas que han sido promovidas en los años recientes, la Ley del Primer Empleo genera incentivos a la formalidad; pretendiendo que se regularicen un gran número de trabajadores que actualmente se encuentran en la economía informal y que, paralelamente, aquellos que nunca han cotizado en el Seguro Social se integren al mercado laboral formal por primera vez, con los beneficios que ello genera. Las intenciones del legislador no estarían

completas sin una adecuada ejecución de las leyes que aprobaron; la aplicación de esta Ley podría ser ampliamente impulsada en las Ferias de Empleo que organiza el Sistema Nacional de Empleo. El Gobierno Federal cuenta con el Sistema Nacional de Empleo, una institución pública a nivel nacional que se ocupa de atender de manera gratuita y personalizada los problemas de desempleo y subempleo en el país. El Sistema Nacional de Empleo está coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, bajo la operación federalizada de las 32 entidades federativas. El Sistema organiza al año por lo menos una Feria de Empleo en cada Estado de la República, como medio de vinculación directo, ágil y gratuito en las que los ciudadanos desempleados pueden interactuar y relacionarte en un mismo espacio físico, con representantes de empresas de diferentes sectores y tamaños que requieren personal. El Presente Punto de Acuerdo tiene un doble objetivo; en principio exhortar al Ejecutivo Federal, para que por medio del Sistema Nacional de Empleo lleve a cabo Ferias del Primer Empleo en las 32 entidades del país. Además, hacer lo propio en el Estado por medio de la Dirección Estatal de Empleo. Lo hacemos convencidos del efecto multiplicador que generan las reformas, pues representan un aumento significativo en la producción acompañado de mayores ingresos para el gobierno y para el Instituto Mexicano del Seguro Social los cuales serán muy superiores a los costos de la deducción adicional. Con fundamento en las anteriores consideraciones y en las facultades esbozadas en el Proemio, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Asamblea, con carácter de Urgente y Obvia Resolución

solicitando la dispensa de los trámites correspondientes, la siguiente Proposición con Punto de ACUERDO: PRIMERO.- El Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a impulsar, conforme a sus facultades y atribuciones, la aplicación de las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que crean un Capítulo VIII denominado “Del fomento al primer empleo” en el Título VII “De los estímulos fiscales”, instituyendo la “Feria del Primer Empleo” en las 32 entidades federativas mediante el Servicio Nacional de Empleo. SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que por medio de la Dirección Estatal de Empleo, instituya la “Feria del Primer Empleo” en Baja California, aprovechando las bondades de las reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en beneficio de los jóvenes que buscan su primera oportunidad laboral. TERCERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California hace del conocimiento del Congreso de la Unión el contenido del presente Acuerdo. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado a los 22 días del mes de febrero de 2011. “Democracia y Justicia Social”. Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es cuanto gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien diputado. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Gregorio Barreto Luna; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley

Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por el diputado Gregorio Barreto Luna, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: señor Presidente se aprueba la dispensa de trámite por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Una vez aprobada la dispensa, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Gregorio Barreto Luna, con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la aprobación de punto de acuerdo presentado por el diputado Gregorio Barreto Luna. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobado en lo general y en lo particular se declara aprobada la propuesta la proposición con punto de acuerdo presentada por el

Grupo Parlamentario del P.R.I., leído por el diputado Gregorio Barreto Luna. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Tiene el uso de la voz el Diputado Médico Cirujano Fausto Zárate del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- EL C. DIP. ZÁRATE ZEPEDA: Con su venia Presidenta, Mesa Directiva, compañeros y compañeras diputados. Los que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás numerales relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar con dispensa de trámite ante esta soberanía, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES. A raíz de la contingencia climática que recientemente azotaron a los estados de Sonora y Sinaloa, que afectaron gravemente los cultivos de maíz y alfalfa, elementos que son los más utilizados para la producción de leche en Baja California, como alimento del ganado; la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca del Congreso del Estado, en días pasados desarrolló Mesas Temáticas que pretenden resolver mediante las gestiones y adecuaciones legales necesarias, el grave problema que enfrentan los productores locales de leche, carne y huevo. El Presidente de dicha Comisión el diputado Alfonso Garzón Zatarain, en cumplimiento a los preceptos legales que le otorga la Constitución del Estado y los

artículos 55 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que establece que en tanto órganos colegiados, las comisiones tienen las atribuciones de realizar consultas y audiencias, en sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia; y reuniones de trabajo con servidores públicos, para ilustrar el juicio en el despacho de los asuntos que les competen, con esas atribuciones convocó a estas Mesas Temáticas a las autoridades competentes tanto federales como estatales. A estas reuniones, asistieron los representantes de las dependencias del Gobierno del Estado, que fueron convocadas, como la Secretaría de Fomento Agropecuario, la de Salud, Desarrollo Económico y la General de Gobierno; así también asistieron como las autoridades federales de la Secretaría de Economía y de la Procuraduría Federal del Consumidor; sin embargo, en ninguna fecha de las cuatro mesas temáticas que hubo para esta problemática, no se presentó ni un solo representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, no obstante cada vez que había una reunión se le convocaba en tiempo y forma, la insistencia de los diputados que integramos la Comisión y la importancia que tiene dicha Secretaría al ser cabeza de sector en el problema que enfrentan los bajacalifornianos en la producción de leche. La SAGARPA tiene entre sus objetivos propiciar una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar las ventajas comparativas del nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios. Sabemos de los múltiples

esfuerzos que el Congreso de la Unión ha hecho por proveer de recursos a los programas de apoyo al sector agropecuario que ejecuta la SAGARPA; no desconocemos tampoco de la labor y la intención que tiene el Gobierno Federal para con los productores del campo; sin embargo, estas buenas intenciones se ven seriamente empañadas cuando el Delegado de la Secretaría del Ramo no atiende las múltiples invitaciones de uno de los Poderes del Estado para solucionar los problemas que generan la situación de los productores. No queremos pensar que la intención del Gobierno Federal es esa, creemos, de buena fe, que la actitud del Delegado de Sagarpa en el Estado es solo una actitud personal, de prepotencia e insensibilidad personal; pero nunca, una definición de la política sectorial. Sabemos de antemano todas las denuncias que han aparecido en los medios de comunicación hacia las corruptelas que ha cometido este delegado, en la televisión, en la prensa escrita, en la radio han aparecido con pruebas fehacientes, pero tenemos claro que en México en el nivel de las alturas federales se prefiere la amistad que la capacidad, la eficacia, la eficiencia, eso desde el Presidente Calderón para abajo aplican esa ley. Por ello, en este Punto de Acuerdo el Congreso del Estado vuelve a extenderle la mano a la SAGARPA, solicitando resolver de manera conjunta la problemática de los productores locales de carne, leche y huevo. Por las anteriores consideraciones, sometemos a la aprobación de esta Asamblea, con dispensa de los trámites correspondientes, la siguiente Proposición con Punto de ACUERDO: PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California emite un severo extrañamiento al Ing. Genaro

López Bojórquez, Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por haber desatendido en todas las ocasiones las invitaciones que le realizara la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca, para participar en las Mesas Temáticas que fue convocada por esta comisión, cuyo propósito es la de resolver la problemática de los productores locales de carne, leche y huevo. SEGUNDO.- Ante la indiferencia del Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el Congreso del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Ramo Federal, Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda, a nombrar un representante o venir él personalmente, ante las Mesas Temáticas de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; y, solicita de manera respetuosa atender personalmente a la brevedad posible, en reunión de trabajo, a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Asuntos Portuarios y Pesca y al Ejecutivo del Estado para encontrar una solución a la problemática que enfrentan los productores de carne, leche y huevo en Baja California. Esto que se haga la mayor brevedad porque los tres temas son de suma urgencia. TERCERO.- El Congreso del Estado de Baja California hace del conocimiento del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, del Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor, del Titular de la Secretaría de Economía y del Congreso de la Unión, el presente Acuerdo. Tal como lo entrego a la Mesa Directiva. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero Zárate. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de

la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Fausto Zárate Zepeda; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador, someta a votación económica la proposición de punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa del trámite del punto de acuerdo presentado por el diputado Fausto Zárate Zepeda. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; señor Presidente se aprueba la dispensa de trámite del punto de acuerdo.

- EL C. PRESIDENTE: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Fausto Zárate Zepeda; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo; a favor el diputado Garzón.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: A favor, definitivamente. El diputado Fausto dijo una gran verdad, hemos venido celebrando unas mesas temáticas para tratar sobre todo temas de carácter agropecuario relativos a la producción de carne de huevo y de leche, y en reiteradas ocasiones hemos invitado, pues, a la Delegación

de la SAGARPA en el estado conjuntamente con los representantes de diferentes dependencias del Gobierno del Estado que nos han acompañado, y han hecho caso omiso; aquí estamos buscando nosotros el cruce, Presidente, de recursos federales con estatales y municipales que nos permitan salir del gran problema económico por el que atraviesa el campo y que lo detalló muy bien la diputada Nancy Sánchez en cuando interviene en la cuestión del Valle de Mexicali, derivadas del problema del sismo del 4 de abril, más sin embargo es notoria ,y con mucha razón Fausto lo aclara, la indolencia de la Secretaría en este caso de Agricultura para atender los problemas que han presentado los campesinos. Yo sí quiero reiterar y reforzar, me sumo con mucho gusto a la manifestación que hace el diputado Fausto Zárate, y quiero pedirle que se asiente en el sentido de que intervenga el Legislativo para hacer el extrañamiento a la que hace mención el diputado, para que nosotros en las mesas de las conclusiones, señor Presidente, podamos tener la certeza de que la SAGARPA va a estar también participando en la solución de los problemas que son urgentes de resolver, porque tenemos un desabasto de trigo, un desabasto de maíz, a problemas muy severos que van a repercutir en la cuestión de la alimentación de los bajacalifornianos; porque ya vemos como los precios están incrementando, empieza la tortilla, el precio del zacate para engordar el ganado sube por consecuencia, el maíz también sube por consecuencia; entonces esto representa una escalada de precios donde el gobierno tiene que intervenir para frenar esta situación. Por eso yo aplaudo y veo con buenos ojos la participación de nuestro compañero y amigo el Doctor Fausto

Zárate para que proceda en consecuencia el exhorto al que hace. Muchas gracias y es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias diputado Garzón. Tiene el uso de la voz el diputado Gregorio Carranza y después la diputada Nancy.

- EL C. DIP. CARRANZA HERNÁNDEZ: Muchas gracias Presidente. En igualdad de términos en la exposición escuchada por el diputado Zárate y el diputado Garzón, quiero sumarme además como integrante de esta comisión de Agricultura también, y en la propia expresión de ciudadanos campesinos del Valle de Mexicali, que también comparten esta misma temática y preocupación, lo vimos cuando la problemática del trigo, lo vimos cuando otros temas también de agricultores y ganaderos de la región del Valle de Mexicali, que no es diferente a los ganadores o lecheros o productores de leche de otros municipios y me parece que en este caso la observancia del comportamiento de los delegados que están en la entidad deben ser acordes a una necesidad real de nuestro Estado; yo he visto como otros han acudido o incluso desempeñan su labor muy cercana a su responsabilidad, podría citar entre otros casos el saludo, el de distintas actividades, pero en este caso ya tengo rato escuchando incluso antes de que tomaran la responsabilidad en esta Legislatura, que la problemática de los señores campesinos o de los ciudadanos agricultores o los que tienen que ver con esa problemática, no es de ahorita, sino es de ya tiempo, lo que permite hoy es que este exhorto que expuso ya el diputado Zárate ojalá y tenga respuesta resonancia más allá y también pueda tener eco en otras instancias no solamente el Legislativo, porque no es

válido que ateniéndose a relaciones que se puedan tener en otros ámbitos venga a perjudicar la estabilidad del propio incluso del estado, de tal manera que con todo gusto me sumo a esa exposición y a este reclamo justo de la necesidad de nuestros campesinos. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias diputado Gregorio. Tiene el uso de la voz la diputada Nancy Sánchez Arredondo.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Gracias. Este tema, yo creo que es un tema que unifica y es un asunto pues que no le vemos color; yo estuve presente en todas las reuniones con los diferentes sectores y ahora entiendo el por qué la molestia de estos grupos que han sido tan desatendidos por parte de SAGARPA; ahora entiendo el por qué el rezago que tienen los valles del Estado y las costas, porque SAGARPA pareciera que está trabajando con ciudadanos de otro planeta y no con los mismos ciudadanos; no se ha querido integrar a las mesas, y los aquí presentes, en las reuniones manifiestan que siempre ha habido una distancia enorme entre SAGARPA y quienes están demandando la atención; yo creo que es necesario hacer como dicen los diputados: un llamado enérgico, un llamado enérgico porque independientemente de que sean federales, necesitamos saber nosotros qué es lo que están haciendo y quiero también hacer un reconocimiento a las dependencias que estuvieron presentes: estuvo la Secretaría de Salud, estuvo también SEDECO, economía, estuvo también SEFOA, estuvo también PROFECO y educación; es importante señalar que todos estuvieron, excepto fue el único omiso, y muchos citatorios se le enviaron e invitaciones; y el problema más grave

está en él, está en SAGARPA, entonces no puede ser que sigan trabados, por eso está atrasado nuestro Estado en el sector primario y es necesario, si el señor no acude, tomemos una determinación y probablemente tengamos que ir, considero, una comisión representativa de este Congreso a la ciudad de México a retomar el tema. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañera diputada. Algún otro diputado que desea, Ricardo Magaña Mosqueda.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Gracias Presidente. Sobre ese es muy importante, nada más pues, este, yo les recomiendo diputados y tienen la comisión en el Congreso de la Unión, tenemos diputados ambos partidos verdad, yo creo que en vez de andar batallando de si viene o no viene, el conducto adecuado, pues son nuestros coordinadores a nivel del Congreso de la Unión, que nos informe y nos digan todo lo que quieren saber, y a través de ellos hacer el respectivo exhorto, verdad, yo creo que eso es la vía más ideal. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias. No habiendo otro diputado se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo leída por el diputado.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica, la aprobación del punto de acuerdo presentado por el

diputado Fausto Zárate Zepeda, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; señor Presidente se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada Secretaria. Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición de punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del P.R.I., leído por el diputado Fausto Zárate Zepeda. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Tiene el uso de la voz el diputado David Lozano del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- EL C. DIP. LOZANO PÉREZ: Gracias señor Presidente, con su venia. Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades del ámbito municipal y estatal para que en el ámbito de su competencia investiguen, dictaminen o sancionen respecto del relleno sanitario ubicado en la Colonia Nueva Aurora de la ciudad de Tijuana. Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, Ciudadana Secretaria. Honorable asamblea, público asistente. Los que suscribimos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás numerales relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos presentar con dispensa de trámite ante esta soberanía, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES: La pobreza y marginación que originan las grandes ciudades es un problema que no se ha podido resolver desde que surgieron estas. El caso de Tijuana no es la excepción, toda vez que debido a su vertiginoso crecimiento y la mala planeación de la ciudad por parte de las autoridades, provocan asentamientos humanos en áreas consideradas de alto riesgo, ya sea porque se encuentran en cauces de río o por estar en áreas contaminadas. En cualquier caso el Estado debe de velar por la pronta solución a estos problemas, y atender la queja ciudadana más elemental que es darle certeza a su bienestar y salud. Estas demandas han sido expuestas por un grupo de ciudadanos que tuvieron a bien acercarse a su representante popular, para exponer la situación en la que se encuentran en las Colonias Nueva Aurora, Loma Bonita, Fausto González, Cañón de las Carretas, Lomas de San Antonio y Xicoténcatl Leyva Mortera, todas de la ciudad de Tijuana, las cuales se encuentran con un problema de sanidad pública ya que como refieren los manifestantes en la Colonia Nueva Aurora se encuentra situado el antiguo relleno sanitario el cual fue clausurado por haber cumplido con su vida útil, pero hasta la fecha se está permitiendo de forma clandestina el tirar desechos a este basurero, provocando con ello un problema de salud para las personas que viven dentro de las colonias antes mencionadas. Los vecinos de estas colonias mencionan que han tenido problemas de salud como tumores cancerígenos, padecimientos gastrointestinales y respiratorios, así como también infecciones en la piel y otras. Resulta necesario hacer mención el informe realizado en el año de 1998 en los países de Estados Unidos y Canadá así como también en

Europa a poblaciones que viven cerca de rellenos sanitarios. A partir de éstos el informe concluye que habitar cerca de un relleno es peligroso para la salud, no importa si es un relleno de residuos sólidos o de residuos peligrosos. Se detecta además que los efectos más comunes de vivir cerca de un relleno son un menor peso y tamaño de los recién nacidos. Así también en agosto de 2001 se publicó un estudio realizado en Inglaterra sobre los efectos en la salud de las personas que viven cerca de rellenos sanitarios. A partir de un estudio sobre 9,565 rellenos, se halló que el riesgo de malformaciones aumentaba en un 1% para aquellas personas que vivían dentro de los 2 kilómetros de distancia del relleno. Para las malformaciones del tubo neural, como espina bífida, el aumento fue del 5%; para los defectos del aparato genital, del 7%; y para las malformaciones abdominales, del 8%. Otra desventaja de los rellenos sanitarios es que tienden a acentuar la desigualdad social, ya que los desechos se ubican en las zonas donde vive gente de menores recursos. Ya lo ha manifestado el Director Municipal de Protección Civil en Tijuana el Sr. Antonio Rosquillas Navarro, que es necesario buscar recursos para que se incluya la reubicación de los moradores y la recuperación del área, y que no baste nada más con una declaratoria de zona de alto riesgo. Es necesario hacer mención que los ciudadanos afectados por este problema de salud pública han documentado que este hecho ya ha sido denunciado ante diversas autoridades tanto del ámbito municipal como estatal y hasta federal, y hasta la fecha no se les ha podido dar respuesta. Por las razones anteriormente vertidas, se somete al pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con Punto de: ACUERDO:

ÚNICO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como también al H. Ayuntamiento de Tijuana para que en el ámbito de su competencia le ordene a las autoridades a su cargo para que investiguen, dictaminen y/o sancionen, respecto del relleno sanitario ubicado en la colonia Nueva Aurora de la ciudad de Tijuana, así como también a los titulares de las dependencias encargadas de Salud en el Estado y Municipio para que revisen el área y sus habitantes para evitar mayor riesgo de salud, dándoles pronta solución a los colonos de esa comunidad. Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso del Estado de Baja California en la Ciudad de Mexicali, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil once. Es cuanto Diputado Presidente, gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias compañero Lozano. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado David Lozano, con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo de la dispensa.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea, en votación económica la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por el

diputado David Lozano Pérez, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarse levantando su mano; Diputado Presidente se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez dispensado el trámite, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado David Lozano; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo; de no ser así se solicita a la Diputada Escrutador en votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: A su consideración en votación económica la aprobación de punto de acuerdo presentado por el diputado David Lozano Pérez. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: señor Presidente, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien. Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del P.R.I., leído por el diputado David Jorge Lozano Pérez. Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Cedemos el uso de la voz al diputado Francisco Javier Sánchez Corona, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador Constitucional del

Estado a tomar las medidas necesarias a fin de evitar la especulación en el precio de la tortilla; diputado de la Fracción del Partido de la Revolución Democrática.

- EL C. DIP. SÁNCHEZ CORONA: Buenas tardes compañeros. En mi calidad de integrante de la Vigésima Legislatura y en representación del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo para que esta Soberanía exhorte al Gobernador del Estado para tomar medidas necesarias a fin de evitar la especulación en el precio de la tortilla, esto atendiendo a la siguiente exposición de motivos: Apenas el mes de diciembre pasado, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación informaba que para fines de ese año se esperaba una cosecha total de 24.2 millones de toneladas del maíz y que se estimaba que 22.5 millones corresponderían a maíz blanco de consumo humano, con lo que se garantizaría el abasto de este producto en el país, por su parte el Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, (ASERCA) Manuel Martínez de Leo, afirmaba que sumando la producción de los dos ciclos agrícolas habría un incremento considerable de maíz blanco, con lo que se garantizaba el abasto hasta enero de 2012. Este panorama de estabilización en los precios ha cambiado y en esta semana el bolsillo de la población bajacaliforniana sufrió un nuevo golpe al aumentar a \$13.00 pesos m.n. el precio del kilogramo de tortilla y hay advertencias de los industriales de la masa y la tortilla en la Entidad de que el precio podría llegar hasta los \$16.00 pesos m.n. por kilogramo si no se da una rápida intervención de las autoridades estatales. A partir del

anuncio de la pérdida de las cosechas de maíz en Sinaloa, como consecuencia de las bajas temperaturas que se presentaron tres semanas atrás, la tonelada de maíz blanco se incrementó de \$3650.00 pesos m.n., a \$6,300.00 pesos m.n. a esta semana que pasó, representando un aumento de 72.6 %, esto indiscutiblemente que golpea el presupuesto familiar, pues la tortilla es un elemento indispensable en la dieta de los mexicanos, producto incluido en la canasta básica incluso, ya que cubre necesidades nutricionales mínimas de quienes lo consumen. Sin embargo el aumento del precio de estos productos no solo afecta a quienes lo consumen, también afecta a los industriales de la masa y la tortilla, quiénes hasta ahora han resentido los constantes aumentos a los insumos que utilizan en la elaboración de sus productos, como son cal, gasolina, gas, agua y luz/a precio comercial pues a pesar de los constantes aumentos que los industriales de la tortilla habían mantenido el precio del kilo de tortilla en \$12.00 pesos m.n., desde abril del 2007 a febrero del 2011; e indudablemente estos aumentos también afectan a los miles de empleos que se generan por este sector, estamos hablando de alrededor de 8 mil empleos que se generan por la industria de la tortilla. Hay quienes atribuyen esta escalada de precios a la helada que abatió el Estado de Sinaloa, donde resultaron afectados diversos cultivos, pero este fenómeno de especulación debe combatirse, así como lo ha dicho el Secretario de Agricultura, Francisco Mayorga, la caída de la producción de maíz blanco no debe afectar el abasto para consumo humano, pues la producción de maíz blanco en el país es en algunos momentos hasta el doble de lo que se necesita para destinar al consumo humano y la tortilla.

Los industriales de la masa y la tortilla, que nunca han recibido los suficientes apoyos del Estado, hoy sufren la peor de sus crisis, situación que los coloca en una disyuntiva, o incrementan desmedidamente el precio de sus productos lastimando el presupuesto de los consumidores o cierran sus negocios, afectando los múltiples empleos que generan estas empresas. En este momento requieren del apoyo decidido del Gobierno estatal para detener esta ola especulativa, ya que si bien el Estado anunció haber acordado mecanismos con la empresa regional Agrovisión Integradora, S.A. de C.V., empresa que se dedica a la distribución del maíz, para detener el alza del maíz y fijar un precio de \$5,400.00 pesos por tonelada, sin embargo este trato solo beneficia a un sector de los industriales, en virtud de que esta empresa no vende a cualquier productor. En atención a lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Que esta Soberanía exhorte al Gobernador del Estado de Baja California para tomar las medidas necesarias a fin de evitar la especulación en el precio del maíz. Asimismo a impulsar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado las medidas de apoyo a este sector para garantizar su funcionamiento y rentabilidad. SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado, en relación con el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y considerando que de no detenerse la especulación en el precio del maíz blanco para consumo humano, la afectación por el

incremento de los precios o por la pérdida de los negocios sería irreparable para la economía del Estado, solicito al Pleno la dispensa de trámite para que no se turne esta proposición a la comisión correspondiente y se someta a votación en esta misma sesión. Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de febrero de 2011. Atentamente diputado Francisco Javier Sánchez Corona por el Partido de la Revolución Democrática, muchas gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias diputado. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Francisco Javier Sánchez Corona. Me permite el documento? Con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por el diputado Francisco Javier Sánchez Corona, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: señor Presidente, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Ok, se dispensa el trámite. Me están solicitando un receso el diputado Ricardo Magaña Mosqueda de diez minutos. (Receso 17:16 horas).

Continúa sesión 17:39 horas). Se les solicita ocupar sus curules. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Francisco Javier Sánchez Corona; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo; de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la aprobación del punto de acuerdo presentado por el diputado Francisco Javier Sánchez Corona; quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: señor Presidente, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobada en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Francisco Javier Sánchez Corona. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Continuamos con el orden del día, tiene el uso de la voz la diputada Elisa Rosana Soto Agüero del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Presente.- Compañeras diputadas,

compañeros diputados. Honorable asamblea: Los que suscribimos, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 fracción III, 114, y 119, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES: Dadas las recientes declaraciones del secretario de Educación en Baja California, donde afirma que 65 mil jóvenes en edad de cursar la preparatoria no están estudiando este nivel educativo medio superior, más otros 10 mil menores no van a la secundaria, y 17 mil niños que no asisten a primaria. Además, según informes recientes de la Red por los Derechos de la Infancia en México, la cual es una coalición de 63 organizaciones civiles que desarrollan programas para niños y adolescentes en situaciones de marginación, quienes señalan que 11% de la población en el Noroeste de México, no estudia ni trabaja, y que los Gobernantes en nuestro estado de Baja California han permanecido indiferentes, ante la dramática realidad de adolescentes y jóvenes que no estudian, por falta de recursos económicos y que no trabajan por no estar calificados en algún oficio o especialidad, y en consecuencia tampoco tienen experiencia laboral. Aunadamente a lo anterior, los adolescentes y jóvenes no adoptan una actitud apropiada para conducirse en su familia, ante la sociedad y ante su presente y futuro; es decir, son adolescentes y jóvenes que no tienen un plan de vida, no tienen metas, no estudian, no trabajan, en conclusión los

irresponsables no son estos adolescentes y jóvenes, sino los Gobiernos por no crear programas educativos, culturales o de capacitación para el trabajo, que sustituyan la educación escolarizada a la que estos niños y jóvenes no tuvieron acceso o fueron expulsados por mala conducta o desertaron por su situación económica y familiar. Es por ello, que como representantes populares, el Ejecutivo y los Diputados debemos actuar con carácter de urgencia y empezar a rescatar a los adolescentes y jóvenes que no estudian, ni trabajan evitando que organizaciones criminales los recluten, evitando que se cobijen en la drogadicción, evitando los embarazos prematuros y si atendiendo su realidad, que seguramente también es aguda por su precaria situación económica de sus familias. Por lo anteriormente expuesto, solicito a esta honorable asamblea, aprobar con dispensa de trámite la siguiente proposición con punto de ACUERDO: UNICO.- El H. Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que considere el inicio de cursos de capacitación para el trabajo, a favor de jóvenes que no se encuentran estudiando, ni trabajando, con la intención de proporcionarles una opción de superación, para lo cual se propone aprovechar los inmuebles de escuelas que funcionan en un solo turno o centros comunitarios ya existentes en diversas colonias populares de nuestro estado, para que se establezcan Instituciones tipo CECATI y que se contemple iniciar las clases a la par del próximo ciclo escolar 2011-2012. Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Baja California, a los 23 días del mes de febrero del año 2011. Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien compañera diputada. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, no de ser así se solicita a la Secretaria Escrutador someta votación económica la proposición.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea, en votación económica, la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero. Quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo; de no ser así, se solicita a la Secretaria Escrutador...

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Diputado Presidente, a favor.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante.

- LA C. SÁNCHEZ ARREDONDO: En apoyo a la propuesta de la diputada Rosana, yo quiero ahondar: Mexicali, propiamente en este municipio, siete meses del año

obscorece a las ocho de la noche y hay días que hasta las ocho y media, por lo tanto las instalaciones de la Secretaría de Educación de las primarias, no importa que tengan doble turno pueden ser usadas para la capacitación técnica perfectamente bien durante tres horas después de cerrados; es importante tomar en cuenta esto, a la mejor es un factor que no tienen los otros municipios, pero Mexicali tiene muchas horas de día y desgraciadamente vemos las instalaciones escolares vacías después de esa hora, y es importante no solamente capacitación técnica que es urgente por la gran desocupación, también cultural y deportiva; hay zonas en Mexicali que no cuentan con espacios deportivos, pero sí tienen una escuela que tiene espacios deportivos, pero está cerrada después de las cinco de la tarde; es importante que podamos coordinarnos todos los municipios y estado para poder abrirlas a la comunidad; con todos los cuidados, por supuesto, que requiere cuidar las instalaciones escolares. Es cuanto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muy amable, ¿algún otro diputado que desee intervenir? De no ser así, Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición de punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la aprobación de punto de acuerdo presentado por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero; quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: señor Presidente, se aprueba por mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición con punto de acuerdo presentada por el Grupo Parlamentario del P.R.I., y leído por la diputada Elisa Rosana Soto Agüero. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García”, en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once. Tiene el uso de la voz del Grupo Parlamentario de Acción Nacional el diputado Rubén Alanís.

- EL C. DIP. ALANÍS QUINTERO: Con su permiso señor Presidente, compañeros diputados. Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California. Honorable Asamblea. Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por lo establecido por el artículo 110 fracción III, 114 y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos presentar ante esta tribuna, proposición con punto de acuerdo, relativo a la problemática sobre el destino final de las llantas usadas de desecho, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos: Para los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional el desarrollo de nuestro Estado debe estar ligado al cuidado de su medio ambiente. Acción Nacional pugna por garantizar que nuestro entorno ambiental se mantenga limpio y sano, como factor determinante para la calidad de vida de los ciudadanos; que no sacrifique el bienestar de las generaciones futuras por lo que

hagan o dejen de hacer las generaciones presentes. Actualmente se registra un volumen creciente en la generación de llantas usadas a nivel mundial. En Estados Unidos el consumo de llantas es algo superior a una llanta por habitante (300 millones de llantas al año) de las cuales aproximadamente el 5% son quemadas en plantas termoeléctricas, método más utilizado en dicho país. La opción de disposición final más redituable para las llantas de desecho en el área fronteriza de los Estados Unidos es exportarlas a México como llantas usadas, es así como en Baja California se producen 1.5 millones de llantas de desecho anualmente de acuerdo a datos del Instituto regional de las Californias, de la Universidad Estatal de San Diego. Para Baja California la disposición final de las llantas usadas de desecho ha llegado a representar un problema técnico, económico, ambiental y de salud pública, por ese motivo es importante encontrar la manera adecuada de prevenir mayores daños al medio ambiente en nuestra entidad. Las llantas son difíciles de compactar en un relleno sanitario, haciendo éste proceso costoso y presentando además el inconveniente de que ocupan mucho espacio. Su almacenamiento en grandes cantidades provoca problemas estéticos y riesgo de incendios. Su uso como combustible en hornos que no cuentan con la tecnología de control adecuada genera graves problemas de emisiones de contaminación a la atmosfera. Sabemos que las llantas presentan una estructura compleja, formada por diversos materiales como caucho, acero, y tejido de poliamida o poliéster y la separación de estos materiales en sus componentes originales es un proceso difícil, por lo que entendemos que el reciclaje de llantas se debe orientar mayormente a

su aprovechamiento en conjunto. Entendemos e insistimos en que el flujo transfronterizo de las llantas usadas es una respuesta a los factores y necesidades derivadas de un entorno económico que las hace más accesibles para su compra, en contraste con los neumáticos nuevos. Los residentes de las ciudades fronterizas de México dependen del automóvil para transportarse, pero ante los ingresos bajos y una inadecuada disponibilidad de crédito, los propietarios de vehículos dependen del acceso a las llantas usadas. El flujo de llantas usadas es de una escala tan grande que la disposición inadecuada de las llantas de desecho resultantes ha producido pequeños y grandes tiraderos de llantas dispersos dentro de las áreas marginales y zonas aledañas de las ciudades fronterizas de México de Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada, Tecate y Mexicali en Baja California. La disposición de llantas de desecho ha sido un problema continuo para las comunidades fronterizas de México, causado en buena medida por una infraestructura inadecuada para la disposición de residuos sólidos, pero agravado por enorme el flujo de llantas usadas a través de la frontera. Cada año, Baja California enfrenta la disposición de alrededor de 1.5 millones de llantas de desecho. Casi un tercio de éstas son canalizadas a los hornos cementeros para uso como combustible derivado de llantas; una cantidad similar es utilizada en proyectos de ingeniería civil y proyectos informales de construcción por propietarios de viviendas. El asfalto ahulado y otros usos productivos para llantas de desecho no son mercados desarrollados en Baja California. Se dispone del resto de la acumulación anual de llantas de desecho en los rellenos sanitarios o incluso los neumáticos usados son

ilegalmente dispuestos en innumerables sitios generando tiraderos grandes y pequeños de llantas abandonadas que aparecen en los vecindarios y márgenes urbanas. El flujo de llantas usadas también produce efectos negativos al medio ambiente y a la salud y costos relacionados, tanto en Baja California como en la zona fronteriza adyacente de California. Los incendios de llantas en Baja California, incluso en los pequeños tiraderos de llantas dispersas y los sitios de residuos sólidos mixtos en el Valle de Mexicali, impactan a los residentes locales y contribuyen contaminantes a la cuenca atmosférica, con los consecuentes efectos en la salud humana. La presencia de tiraderos de llantas también aumenta el riesgo de enfermedades transmitidas por vectores, incluyendo el Virus del Nilo Occidental y varias formas de encefalitis. La remoción de las pilas de llantas es una acción necesaria para evitar la contaminación del aire y enfermedades transmitidas por vectores, y un gasto considerable para los gobiernos en la región fronteriza. La limpieza continua de los pequeños tiraderos de llantas tienen un costo más alto por llanta y el gasto es considerablemente mayor cuando las llantas son transportadas por las aguas pluviales que requieren posteriormente ser retiradas. Los comerciantes dedicados a la compra venta de llantas usadas han externado su preocupación por la falta de solución por parte de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, sobre el destino final de las llantas de desecho para Baja California, ya que es indispensable que cada llanta de desecho encuentre un final adecuado para poder importar otro tanto para comercializarlas. En consecuencia y merito de lo antes expuesto, solicitamos que ésta legislatura apruebe un atento

exhorto a la Secretaría de Protección al Ambiente para que dé solución la problemática sobre el destino final de las llantas usadas de desecho. Asimismo, proponemos se exhorte a los Gobiernos Municipales del Estado a efecto de mantener una vigilancia contundente, efectiva y permanente del tiradero clandestino de llantas de desecho y en su caso, se apliquen las medidas que procedan conforme al marco jurídico vigente. Por todo lo antes expuesto es que presentamos ante esta Soberanía para su aprobación la siguiente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.- El Poder Legislativo del Estado de Baja California exhorta al titular de la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado, a efecto de que realicen las acciones necesarias a fin de que se dé pronta solución a la problemática derivada de la falta de políticas públicas sobre el destino final de las llantas usadas de desecho en la entidad. SEGUNDO: La Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California exhorta a los Gobiernos Municipales del Estado a efecto de mantener una vigilancia contundente, efectiva y permanente del tiradero clandestino de llantas de desecho y en su caso, se apliquen las medidas y acciones que procedan conforme al marco jurídico correspondiente. Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea. Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once. Firma por una Patria

Ordenada y Generosa y una Vida mejor y más digna para todos, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de Baja California. Es cuanto, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias diputado Alanís. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Rubén Alanís Quintero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite; de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la dispensa de trámite.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por el diputado Rubén Alanís Quintero, quiénes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; señor Presidente, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Rubén Alanís Quintero; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: A su consideración en votación económica, la aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el diputado Rubén Alanís Quintero: quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano. Señor Presidente, mayoría.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias. Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición con punto de acuerdo, presentada por el grupo parlamentario del grupo parlamentario del PAN, leído por el diputado Rubén Alanís Quintero. Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once; tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Magaña Mosqueda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Con la venia de la Mesa Directiva. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERON PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 110 FRACCIÓN III, 114 Y 165 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS

PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, A EFECTO DE QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN USO DE SUS FACULTADES, AMPLIE - A UN TERMINO DE 60 DIAS - LA VIGENCIA DEL DECRETO QUE ESTABLECE DESCUENTOS HASTA POR UN OCHENTA POR CIENTO EN LOS ADEUDOS POR CONSUMO DE AGUA EN EL ESTADO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como representantes populares debe ser nuestro deber y voluntad apoyar a quien menos tiene, siguiendo los principios de dignidad de las personas y aplicando los criterios de solidaridad y subsidiariedad.

De ninguna manera (hago énfasis, de ninguna manera) estos principios nos autorizan para tratar de generar un populismo desmedido, ni mucho menos un asistencialismo injustificado, (aprovechándose de las necesidades de los ciudadanos que menos tienen)

Lo que se busca es ayudar a complementar esfuerzos para mejorar los niveles de vida de los ciudadanos y sobre todo SER corresponsables del destino de los que requieren apoyo para salir adelante.

Tenemos que lograr que la sociedad retome un estado de ánimo participativo. Estamos seguros que se puede conseguir, si son los propios entes de gobierno quienes toman la iniciativa en la búsqueda de mecanismos que impulsen y apoyen la economía de sus representados.

Resulta de gran importancia que nuestra comunidad comprenda y haga conciencia que el ahorro y cuidado del agua, es la mejor manera de evitar el gasto excesivo y por ende la acumulación de adeudo por consumo de este vital líquido que no es renovable, que sumado a los recargos por falta de pago del servicio, vuelven muy difícil para los ciudadanos el poder sufragar este gasto.

Nuestras políticas públicas deben de ir encaminadas al cuidado por parte de todos los que habitamos esta región de los recursos naturales como el agua y los ciudadanos, deben de saber que en retribución a ese esfuerzo, el gobierno les va a ayudar en lo que esté en sus manos y de acuerdo a las posibilidades y realidades de nuestro entorno económico y social.

Mi propuesta en este sentido se vincula al decreto que el Señor Gobernador emitió para que la Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los municipios de Mexicali, Tijuana, Ensenada y Tecate, condonen hasta el 80 % del adeudo en el recibo de agua de los usuarios de este servicio.

El beneficio es obviamente para todos los ciudadanos bajacalifornianos, sin embargo el alcance del referido decreto está limitado al 28 de Febrero de este año.

Lo que propongo es que solicitemos al Gobernador que en uso de sus facultades amplíe los beneficios y alcances del decreto hasta por 60 días más en aras de que los ciudadanos reciban esta facilidad durante también los meses de marzo y abril.

La justificación es muy sencilla: ya que todos sabemos que para las familias de nuestro Estado, los meses de enero y febrero son periodos en donde se deben

asumir diversas cargas derivadas de las responsabilidades económicas que nos impone nuestro sistema de vida.

Además, como antecedente, vale la pena indicar que en el Decreto expedido el 3 de enero del presente año, en realidad el beneficio a los usuarios no se aplicó en un cien por ciento en tiempo, sino hasta quince o veinte días después. Esto en virtud del tiempo que se invirtió en programar el cobro por cómputo, absorbió tiempo del beneficio para el que fue elaborado el decreto de este Congreso y otros treinta días en actualizar el sistema para adecuarlo a la modificación a la Ley de Ingresos de la entidad.

La presente proposición establece solicitar la ampliación del plazo para mantener el beneficio a muchos ciudadanos que de lo contrario podrían quedarse sin él.

Pretendemos, tal y como es la intención del decreto del gobernador Osuna Millán, favorecer a la población que menos tiene, que es la que acumula el grueso de la deuda por consumo de agua potable.

Como se sabe, la disposición aprobada por el Congreso local estipula que en pagos de contado en una sola exhibición antes del 28 de febrero los descuentos quedan como siguen:

80 por ciento en adeudos de cinco años o más; 60 por ciento en los mayores a cuatro años pero menores a cinco; 40 por ciento en los mayores a tres años pero menores a cuatro, y 20 por ciento en los no mayores a tres años.

Y en lo referente a pago en plazos la rebaja, previa autorización, es de 60 por ciento en adeudos de cinco años o más; 40 por ciento en mayores a cuatro años y menores a cinco; 20 por ciento en mayores a tres años pero menores a cuatro y 15 por ciento en menores a tres años.

Por todo lo antes expuesto es que presentamos ante esta Soberanía para su aprobación la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Que el Congreso del Estado de Baja California solicite al Ciudadano Gobernador del Estado, Guadalupe Osuna Millán, la ampliación por un término de 60 días, la vigencia del decreto que establece descuentos por adeudos de consumo de agua en el Estado por los motivos antes expuestos.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometida para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California. Es cuánto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias diputado Magaña. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo, leído por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así se solicita a la Diputada Secretaria Escrutador, someta a votación económica la proposición de dispensa.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: mayoría, señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez que se dispensa el trámite, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la proposición con punto de acuerdo leído por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, se pregunta a los diputados que deseen intervenir en contra de la proposición con punto de acuerdo. Ok, Carlos Murguía.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Estoy a favor de la propuesta que hace el diputado Magaña, nada mas solicitarle de favor, suplicándole una explicativa porque en su propuesta cuando habla de 5 años o más en alguna parte de la propuesta, Diputado, cuando se refiere a 5 años o más, la Ley Fiscal establece el beneficio de la prescripción, entonces es ocioso señalarlo como un beneficio cuando la ley adjetivamente ya lo señala, entonces para clarificar ese punto y solicitarle, este, la reconsideración en ese considerando, verdad, valga la redundancia y la clarificación para el tema que nos ocupa.

- EL C. PRESIDENTE: Por alusión.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Claro que si Diputado; nomas que también es de a petición de parte, verdad, la propuesta que usted hace, verdad, el deudor tiene que solicitarla, nada mas en esa cuestión si no la solicita no tiene derecho a ella. Gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Tiene el uso de la voz Rosana Soto Agüero: Diputada.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Yo para comentar que efectivamente sí es oportuno que se amplíe el plazo para que los deudores de servicios en la Comisión de Agua acudan a aprovechar el beneficio; pero si quiero decir que considero que no es cuestión de otorgar más plazo para lograr que los deudores, las personas que están en la cartera vencida, se acerquen a la paraestatal a recibir el beneficio; yo considero que aquí hay un problema de comunicación entre el gobierno y la

ciudadanía porque pese al derroche de publicidad que se ha generado con este decreto, por “spots” de radio, de televisión, propaganda impresa, pese a eso no ha habido capacidad de convocatoria por parte del gobierno, esto nos dice que la gente ya ve esa imagen que tiene el mismo diseño que todos los demás programas de gobierno, que está haciendo una invitación a la ciudadanía para un descuento o para una cancelación de recargos, etcétera, y la ciudadanía ya no cree; por un lado existe el antecedente de que nuestros gobiernos de Baja California siempre que han ofrecido la cancelación de los recargos ha sido en pagos de contado, tanto por parte de esta paraestatal como del INDIVI o inclusive hasta en el predial, ha habido programas donde se le ofrece a las personas la cancelación de sus recargos o de sus multas pero si pagan en una sola exhibición; entonces ahora que hay equilibrio de poderes y que logramos que el Ejecutivo esté siendo sensible ante la situación económica precaria que prevalece en nuestro Estado, vemos que la gente no cree, la gente ha de ver el 80 % de cancelación y ha de pensar que tiene que pagar de contado, entonces yo llamaría, invito a mis compañeros diputados, llamaría a una reunión de trabajo con los directores de las paraestatales y con el Secretario de Planeación y Finanzas para revisar el tema, porque si tenemos por ejemplo el caso de Mexicali, donde la cartera vencida es de más de 194,000 usuarios y nada más han acudido 11,000 personas a aprovechar el beneficio, entonces yo creo que algo está pasando; en Tijuana hay 150,000 personas en la cartera vencida y han acudido nada mas 17,000 mil; yo creo que

hay un problema de comunicación y de falta de convocatoria por parte del gobierno. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. El diputado Ricardo Magaña Mosqueda, adelante.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Si, es nomas en cuanto a que se comenta en plazos; yo creo que los ciudadanos si no tienen para pagar, si no se les da la oportunidad de que se financie en plazos su deuda pues, podemos decir 80% de descuento y si no tienen el 20 %, el 100 %. De nada sirve Emitir un decreto de antemano, de nada sirve un decreto. Entonces pues no coincido con la Diputada que diga que los plazos no sirven: sí sirven definitivamente, y la publicidad que se da es genérica, no podemos estar ciudadano por ciudadano, se hacen los “spots”, el que quiera hacer beneficio de parte de este Congreso que saca, pues que acuda, no? que acuda. No es que la ciudadanía no crea, el problema esencial aquí es que algunos diputados publicitan como si fuera una propuesta, cuando realmente acuden a la Comisión Estatal de Servicios, un tanto engañando a la ciudadanía, por eso no nos creen; te vamos a descontar el 80% pero no le dicen que tiene que llevar algo económico, también, para poder celebrar un convenio, y los ciudadanos que se regresen desangelados, porque realmente la información que nosotros los diputados, vamos a la comunidad y ofrecemos, no les decimos realmente como es el procedimiento; entonces yo creo que el beneficio, independientemente de quien lo proponga, eh, que sea para la gente que menos tiene, no va a pasar nada. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Soto Agüero.

- LA C. DIP. SOTO AGÜERO: Yo nada mas quiero aclarar: claro que estoy de acuerdo en que sea a plazos, me refería a que el gobierno nunca ha ofrecido este tipo de promociones hasta ahora que está el Poder Legislativo representado en su mayoría por los diputados del PRI; así es como se ha estado logrando este tipo de decretos, y quiero decir también que también la situación por la que la gente no ha podido aprovechar el beneficio es por el error tan grande que cometió el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas en el sentido de que el día dos de enero en que el señor Gobernador realiza una conferencia de prensa y da a conocer este decreto, el señor Gobernador, el documento que leyó en la conferencia de prensa fue alterado al día siguiente lunes 3 de enero cuando se envió su publicación en el Diario Oficial, fue alterado el último párrafo del artículo cuarto del decreto y en ese apartado del artículo cuarto del decreto se refiere a que los usuarios que en algún momento habían realizado convenios con la paraestatal, un convenio o hasta tres convenios porque la gente con la finalidad de regularizarse en diferentes fechas pudo haber acudido a la paraestatal, pudo haber intentado pagar por algún motivo quedó mal, entonces ese artículo cuarto cuando el Gobernador leyó en la conferencia de prensa o dió a conocer el decreto, ahí decía que estas personas que habían hecho convenio, también iban a ser beneficiarias del decreto, y que podían igual recibir los beneficios de los descuentos y pagar a plazos su adeudo; pero resulta que en la publicación le

cambian pues el último párrafo y le ponen que todas las personas que habían celebrado convenio para apegarse al decreto tienen que pagar en una sola exhibición lo que adeudan de acuerdo al convenio, al último convenio que hubieran celebrado, por tal motivo, tuvimos que hacer un movimiento ciudadano en vista de que estuvimos más de un mes hablando con el Secretario de Gobierno y con el Secretario de Planeación y Finanzas, diciéndoles que por que exhibían al Gobernador, que el Gobernador dijera una cosa y publicaran otra, durante un mes oyeron pero no escucharon estos funcionarios, por ese motivo tuvimos que hacer un movimiento ciudadano en la paraestatal hace dos semanas, para que ese día que ya estábamos en el movimiento nos hablaran de Secretaría de Gobierno y nos dijeron que les escaneáramos el documento que el Gobernador a mi me entregó de sus manos, que es el que leyó en la conferencia de prensa, a raíz de eso, fue que logramos que apenas el 14 de febrero, la, el Poder Ejecutivo emitió un nuevo decreto donde reforma el último párrafo del artículo 4, donde ya corrige y reconoce que lo que dijo el Gobernador se tiene que cumplir. Ahora resulta que ese decreto que se publicó el 14 de febrero es hora que no aparece en los sistemas de cómputo de las paraestatales; todavía el día de ayer se estuvieron haciendo pruebas en el sistema, metiendo la información de los usuarios y todavía los datos que salen en el sistema de cómputo de las paraestatales son erróneos, por ese motivo sí coincido en que se amplíe el plazo, se dé prórroga para que los deudores se acerquen a las paraestatales y aprovechen los beneficios del decreto ya corregido. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Diputado, tiene primero el uso de la voz la diputada Nancy Sánchez.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Es por alusión, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Ha caray, no escuché el nombre.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Si, de la Iniciativa. Yo por eso decía en mi iniciativa que basta de tanto asistencialismo y populismo en las necesidades de la sociedad; veo que no entendemos qué significa eso al momento de sacar, el PRI sacó, el PRI hizo. Es el Congreso. No se les olvide que ustedes se tienen que quitar la camiseta del Partido y venir a representar a la sociedad; la iniciativa todos la aprobamos, en ese sentido yo les estoy diciendo, el que quiera decir yo la hice pues "órale", pero nomas es cuestión de que dejemos fuera el partidismo para que el Congreso marche bien en beneficio de los que menos tienen; Eso es lo que yo les digo. Y con relación a la modificación, sí se subsanó en tiempo, a lo mejor 15 días posteriores, bueno 15 días, por eso hago alusión. 15 días en lo que se llevó a cabo el movimiento del sistema de cómputo a la ley de ingresos, digo, nadie lo esconde, aquí lo estoy diciendo, por eso estamos pidiendo una ampliación al Decreto. Si, este, es una lástima, de veras, de que agarremos a la gente y no le expliquemos, insisto no es ningún movimiento ciudadano, no es cierto, le ofrecieron que los llevaban a que les iban a descontar en bruto el 80% del descuento y lo demás, te puedo dar un recibo descontándote el 80% y el otro 20, si no lo cubres en 60 días, que es el beneficio, se les va a volver a cargar la

cuenta. Mejor expliquen bien las iniciativas cuando las propongan a la comunidad y se hacen cartelones y te digan que yo lo hice o que otro lo hizo pero explíquennle bien, por eso caemos en el error y bastante tiempo tuvieron si observamos ese error como para decirle al Ejecutivo, subsánalo, no hay que esperarnos hasta un mes, sí, yo digo del tiempo que se que se tardó en modificar el sistema de cómputo en la ley de ingresos, si, pero ya subsanó la oportunidad del convenio, y hace rato usted decía que no era necesario que no valía la pena y ahorita menciona lo contrario no? Es cuanto señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado. Tiene el uso de la voz la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Gracias, con su venia Presidente. Yo creo que, a mi me complace mucho que la actividad que ha tenido este Congreso y quienes somos mayoría que es el PRI, hayamos provocado la sinergia que requería el Estado, el hecho de hacer propuestas muy sociales y como lo dijo un ponente que estuvo aquí con nosotros de España, nuestra obligación es hacer felices a los ciudadanos. Creo que hemos logrado que permee en otras instancias de gobierno, y por supuesto que no nos vamos a quitar la camiseta de priistas, nosotros aquí representamos a un partido político y ese partido político a través de la diputada Rosana Soto, hizo esa propuesta, que bueno, que bueno que fue escuchada por el Gobernador del Estado, pero fue a propuesta del PRI, por lo tanto de ninguna manera quienes estamos aquí podemos hablar abiertamente de que representamos y de donde vienen las propuestas, y a mí me da mucho gusto que

ahora los diputados de Acción Nacional estén haciendo propuestas muy sociales; que bueno, eso es lo que queremos: que todo mundo entre en este camino de la Sinergia que requerimos para poder sacar a nuestro Estado del grave rezago que tiene. Es cuánto Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias. Por alusión.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Es una lástima que de veras que no entiendan que son representantes populares de todo el Estado; que ustedes emanen de un Partido es muy distinto, eh, eso nadie se los va a quitar; si viven en el error que sigan viviendo, eh, ya es problema de ustedes, pero que ustedes son representantes cuando se paren en esa Tribuna no es del PRI, que pertenezcan a un grupo parlamentario sí, pero que la propuesta es para todo el pueblo no nomas para los priistas yo estoy de acuerdo; es una lástima que no entendamos el significado de lo que es un Diputado. Gracias Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado; creo que está el tema suficientemente discutido, Diputado...

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Sí, nada mas decir, de verdad es una lástima que no lo entendamos así, que no lo entiendan quienes son minoría. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputados. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutador, someta a votación económica la proposición con punto de acuerdo leída por el compañero.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica la aprobación del punto de acuerdo presentado por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda; quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano: mayoría señor Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Una vez aprobado en lo general y en lo particular, se declara aprobada la proposición con punto de acuerdo presentada por el grupo parlamentario del PAN, leído por el diputado Ricardo Magaña Mosqueda. Dado en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García" en sesión ordinaria de la Honorable Vigésima Legislatura a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil once; cedemos el uso de la voz a la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del grupo de Acción Nacional.

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Muy buenas tardes a todos diputados, diputadas, público presente. DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERON PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA

Señoras y Señores Diputados:

LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 14, 37 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO POR LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 110 FRACCIÓN III, 114 Y 165 DE LA

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE ESTA TRIBUNA, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

Hago uso de esta tribuna para expresar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en torno a una resolución que recientemente tomó en cabildo el vigésimo Ayuntamiento de Mexicali.

La Tesorería Municipal de Mexicali hizo una solicitud para realizar movimientos presupuestales para la contratación del “Estudio Estadístico del grado de Cumplimiento Normativo y Presupuestal” por el importe de 7 millones 670 mil 924 pesos, que será llevado a cabo por el despacho privado “Tao y Asociados” originaria de la Ciudad de México.

La supuesta finalidad de dicha contratación es contar con mayor certeza jurídica en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, a efecto de poder establecer las medidas preventivas y correctivas pertinentes en los procesos de la toma de decisiones.

Cabe mencionar que el trabajo que realizara dicho despacho corresponde a la Sindicatura Municipal de conformidad con lo establecido por los Artículos 4, y 124 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja

California y del Artículo 8 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Asimismo y a efecto de poder erogar el gasto que generará la contratación de dicho despacho, el Cabildo Municipal aprobó en la sesión de cabildo llevada a cabo este jueves 17 de febrero, el recorte de recursos destinados a la Dirección de Seguridad Pública y de la Dirección del Heroico Bomberos, para efectos de poder pagar a ese despacho privado.

Hay que resaltar la falta de una opinión, análisis o dictamen donde se demuestre y se justifique la necesidad de contratar dicha asesoría para realizar una transferencia de los recursos del presupuesto anual 2011, que ya están destinados a diversos rubros de operación municipal.

En este mismo orden de ideas y para poder estar en condiciones de realizar una revisión responsable de los procedimientos en materia de contratación de servicios, es importante analizar lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Mexicali, Baja California, en cuyo numeral se establece que las dependencias que requieran contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán si en los archivos de la administración pública municipal, existen trabajos sobre la materia de que se trate.

En el supuesto de que se advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos de la dependencia, no procederá la contratación, así

mismo se establece que la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia o entidad, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

Situación que para los efectos que nos requiere no aconteció, toda vez que no existe referencia alguna donde se compruebe que la Sindicatura Municipal se ha declarado a sí misma como incompetente para la realización de las funciones que la propia Ley le confiere, y en caso de que así fuera, sería importante hacer un análisis responsable sobre la reestructuración Municipal a efecto de eliminar a un Órgano incapaz de realizar las funciones para las que fue creado.

Es importante como legisladores y principalmente como órgano fiscalizador que somos, hacer una reflexión real respecto de la necesidad de la contratación de la asesoría que se pretende, toda vez que como ya se ha hecho mención existe un órgano de representación legal de los intereses del Ayuntamiento, que además es el encargado de ejecutar las medidas de control y vigilancia de los bienes pertenecientes a la Administración Pública Municipal, y cuya estructura es completamente independiente, por lo que cuenta recursos y personal capacitado para realizar los estudios sobre contratos generados por obra pública, así como evaluación de las actividades y funciones realizadas por los servidores públicos, por lo que se encuentra facultada para realizar cualquier corrección oportuna respecto

de omisiones o deficiencias que a su criterio pudiese contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de las áreas relacionadas con el gasto público.

La contratación del despacho privado se pretende hacer mediante adjudicación directa, aun cuando el comité técnico que realiza el citado procedimiento de adjudicación, hasta la fecha no cuenta con un dictamen que así lo justifique, violentándose flagrantemente el Artículo 12 fracción II del Reglamento en la materia, que especifica como única excepción a la procedencia de no celebrar licitaciones públicas, siempre y cuando el Comité no pueda funcionar, en cuyo caso se deberá informar al propio Comité una vez concluida la contratación respectiva.

Esta acción evidencia, su falta de respeto a las formalidades de los procedimientos, ya que se está cometiendo una irregularidad en la aplicación del Artículo 27 fracción V del Reglamento antes citado, que determina el tope máximo permitido para la procedencia de adjudicación directa y a partir de que suma corresponde la licitación pública, al establecer: “que procede la adjudicación directa hasta por 1,500 salarios mínimos y que de 13,001 salarios mínimos en adelante es obligación del Ayuntamiento someterse cualquier contratación a una licitación pública”.

Por consecuente la solicitud de movimientos presupuestales, presentada y aprobada por el XX Ayuntamiento por la cantidad de \$7 millones 670 mil 924 pesos para la contratación del “Estudio Estadístico del grado de Cumplimiento Normativo y Presupuestal” rebasa por mucho los 13,001 salarios mínimos que el reglamento prevé como tope para la procedencia obligatoria de la licitación pública.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía la siguiente

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: Que la Vigésima Legislatura del Estado de Baja California, remite el texto íntegro de la presente iniciativa e instruye al órgano superior de fiscalización del Poder Legislativo a efecto de que realice una revisión especial del ejercicio fiscal en curso, XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por concepto de adjudicaciones directas realizadas hasta la fecha.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de que el presente asunto se encuentra justificado como de urgente y obvia resolución ante la posible formalización de la contratación que fue expuesta y que pretende realizar el XX Ayuntamiento de Mexicali violentando flagrantemente la normatividad en materia de adquisiciones y contrataciones públicas, por lo anterior solicito sea sometida para su aprobación la dispensa de trámite legislativo ante esta H. Asamblea.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once.

FIRMAN:

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California.

Rubén Alanís Quintero, Diputado Coordinador, Gustavo Magallanes Cortes Diputado, José Máximo García López Diputado, Lizbeth Mata Lozano Diputada, Ricardo Magaña Mosqueda Diputado, y la de la voz María del Rosario Rodríguez Rubio Diputada, es cuánto Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputada, me permite el documento por favor.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Presidente, si me permite una intervención que tiene que ver con el Órgano de Fiscalización, si me permite hacer uso de la voz.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante Diputada.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Gracias Presidente, con su venia. Aprovechando de lo que habla la diputada Rosario, que con mucho respeto, yo quiero hacer algunas propuestas y consideraciones que también deben de ser incluidas, y recordar que al asumir el cargo los diputados protestamos el cumplimiento irrestricto de la ley, es por eso que en este momento, Presidente, hago uso de la Tribuna para también pedir investigación y en su caso la presentación de las denuncias penales a que haya lugar por hechos y omisiones relacionados con la indebida utilización de recursos públicos y favorecimientos del

XIX Ayuntamiento de Mexicali. Es de todos conocido que en la parte final del XIX Ayuntamiento de Mexicali, se hizo patente un problema con la licitación del relleno sanitario de aquí de Mexicali, donde al menos 4 empresas interesadas en la transportación, el manejo y el aprovechamiento de todas las mil cien toneladas de basura que se producen diariamente en Mexicali, denunciaron que el Cabildo y en particular el ex Presidente Municipal de Mexicali, Rodolfo Valdés Gutiérrez, en contubernio con funcionarios pretendía favorecer a una empresa foránea propiedad de connotados panistas; podemos darnos cuenta que para efectos de allanarse el camino de su proceder y otorgar a voluntad la concesión, el ex Presidente Rodolfo Valdés modificó a través del cabildo, sin cumplir el proceso legal, el artículo 1 del Reglamento para el otorgamiento de concesiones del municipio de Mexicali, dado que como estaba anteriormente era obligación del Comité Técnico de Concesiones llevar a cabo dos diferentes procesos de concesiones, por un lado la concesión de los servicios públicos de traslado, de tratamiento, y de exposición final de residuos sólidos urbanos; y por otro lado, la concesión de cada uno de los bienes inmuebles donde se estaban prestando los servicios, hablo del relleno sanitario, unidades de transferencia, etcétera; sin embargo, con las reformas señaladas ya no es necesario licitar por separado la concesión de bienes destinados a la prestación de un servicio público y por otro lado la concesión específicamente de la prestación del servicio, además en la premura, en la prisa de otorgar una concesión a connotados miembros de acción

nacional, trastocó el interés de cientos de personas que viven de la separación de la basura sin ofrecer alternativa alguna que les permitiría seguir subsistiendo....

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Moción de orden.

- EL C. DIP. ALANÍS QUINTERO: Presidente....

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Yo nomas pediría con todo respeto, Presidente, de entrada estaríamos de acuerdo, pero yo creo que sería otro punto totalmente distinto que sería para otro momento, y con mucho gusto estamos de acuerdo en que se pudiera subir pero yo creo que es otro tema, es otro tema.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Yo le pido Presidente, que me permita continuar la lectura porque es un tema que corresponde también al Órgano de Fiscalización, y yo creo que usted no puede bajarme de aquí, inténtelo nomas.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: No, nadie la quiere bajar, simplemente estoy pidiendo moción de orden.

- EL C. DIP. ALANÍS QUINTERO: Con su permiso, yo pediría una moción de orden, que se respetara el orden del día nada mas; yo creo que no hay que bajar a nadie de ninguna parte.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Tiene que ver con el mismo tema del Órgano de Fiscalización...

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Diputada, me permite nada mas; Diputado, me permite hacerle una pregunta a la Diputada? yo celebro igual, el mismo punto de

acuerdo, en ningún momento estamos en contra de que se revise la administración pasada y las demás, incluso si me permite Diputada, yo creo que esta propuesta que está haciendo, me parece indicada que se sume, que se vayan juntas las dos y las votemos, que se vayan juntas.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Por supuesto, claro, es exactamente lo que quiero pedir, nomas déjeme terminar la lectura.

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Ok, entonces que quede asentado que se agregue en la propuesta.

- EL C. PRESIDENTE: Bueno, dentro de las atribuciones pues le cedí el uso de la voz, no sé si la asamblea está en contra; bueno, pues lo sometemos a consideración.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Adelante, es su derecho.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Que se vote.

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Sí, es su derecho; que se agregue a la propuesta mía.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Si me permite continuar hablando Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Adelante.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Bueno, situación que si bien es cierto fue suspendida al llegar la presente administración, estoy hablando del relleno

sanitario, recordarles, no es que las conductas referidas pueden ser constitutivas de delitos y violatorias a diversos ordenamientos de índole fiscal que requieren ser investigadas por el Órgano de Fiscalización, por otra parte nos percatamos que dentro de esa administración municipal, el ayuntamiento de Mexicali de Rodolfo Valdés, se invirtieron para el reencarpetado de las vialidades de la ciudad cerca de 64 millones de pesos, 50 millones aportados por el gobierno del Estado y 14 por el Ayuntamiento en una máquina recicladora de pavimento, concediendo el contrato a ECOPAVEMEN S.A DE C.V. una firma de reciente creación con claros nexos a administraciones también pasadas, contrato que en su momento fue fuertemente criticado por tratarse de socios cuyas especialidades estaban enfocadas a la medicina, asesoría contable y fiscal, es decir, sin conocimiento alguno en materia de pavimentación de calles y asuntos relacionados con el desarrollo urbano de nuestra ciudad; por si no fuera suficiente, el contrato de obra por un monto de 64 millones de pesos no fue licitado aduciendo una excepción en la Ley de Obra Pública y Equipamiento, debido a que la empresa local es la única en el país en brindar este tipo de reciclado. Lo paradójico es que el gobierno del estado cuenta con dos maquinarias que en administraciones anteriores rentaba a los municipios para que estos no hicieran un gasto excesivo del erario público; ahora bien, el evidente deterioro de las áreas recién remozadas por esta máquina que a menos de una semana de haberse reencarpetado las autoridades y empresa argumentaron que se estaba en proceso de adecuación, lo que hace pensar en una clara falta de oficio y conocimiento del tema; sin embargo en este tema la

autoridad no ejerció los contratos de seguro que la empresa debió de otorgar por el trabajo realizado y si le permitió seguir trabajando bajo los conceptos de mala calidad con un claro favorecimiento a la empresa al margen de todo orden jurídico; a lo anterior se suma que en días pasados fueron encontradas facturas de compra de gasolina fechadas con 30 de noviembre de 2010, es decir el último día de la administración del Ex Presidente Municipal Rodolfo Valdés Gutiérrez, por un monto cercano al medio millón de pesos, sin que a la fecha se haya determinado el destino final de dicho combustible. De igual forma, tenemos conocimiento del gasto desmedido en la partida de combustible por más de dos millones de pesos en los últimos 15 días de la administración anterior. Como es de notarse, estas irregularidades que se han ido sumando al paso de los días, representan un posible daño patrimonial y desvío de recursos públicos de la administración de Rodolfo Valdés Gutiérrez y los funcionarios que lo acompañaron, razones suficientes y en el ánimo de transparentar el actuar de dichos servidores públicos o en su defecto deslindar las responsabilidades que el caso amerita, es urgente la intervención del Congreso y del Órgano de Fiscalización; por lo mismo, yo solicito señor Presidente, que lo que yo aquí he manifestado, se integre también a la petición de la diputada Rosario Rodríguez Rubio por tratarse también del Ayuntamiento y por tratarse del Órgano de Fiscalización, que nosotros necesitamos que intervenga en este tema. Es cuánto Presidente, y gracias.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias. Ok, pues, ok, los que estén de acuerdo que se anexe a la propuesta de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, no hay necesidad de votar.
- LA C. DIPUTADA SECRETARIA ESCRUTADOR: ¿No hay necesidad?
- EL C. PRESIDENTE: Ok. Bueno, pasamos a la dispensa de trámite.
- EL C. DIP. MONTEJANO DE LA TORRE: A ver Diputada, nomas para aclarar, porque no me quedó muy claro: se suma usted a la propuesta. Que se anexe, pero que se vaya a Comisión.
- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Directo.
- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Yo preferiría, la Diputada lo pidió con dispensa, pero en mi caso yo si quisiera que se revisara en la Comisión de Fiscalización.
- EL C. PRESIDENTE: Bueno, usted está solicitando se anexe a la propuesta de la Diputada, si así es.
- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Pero serian entonces dos cosas distintas.
- EL C. DIP. ALANÍS QUINTERO: Presidente, nada mas si me permite: es que aquí la propuesta de la diputada Rosario es que con dispensa de trámite y se vaya al Órgano de Fiscalización; si la diputada Nancy está pidiendo que se anexe su propuesta a la propuesta de la diputada Rosario, entonces estamos hablando de

que las dos propuestas se van al Órgano de Fiscalización; no es así Diputada lo que usted está pidiendo?

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Mira....

- EL C. PRESIDENTE: Por favor, moción de orden: entonces vamos a votar en principio la propuesta de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio y después vemos lo de la Diputada.

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: Disculpe Presidente, la Diputada está pidiendo que se agregue a mi propuesta, así lo está pidiendo ella, no puede cambiar el sentido, si la Diputada lo dijo.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Perdón, yo si quisiera....

- EL C. PRESIDENTE: Que se agregue, nada más se agrega, ok., entonces la Diputada María del Rosario Rodríguez Rubio acepta la propuesta que se agregue y automáticamente lo turnamos a la Comisión.

- LA C. DIP. RODRÍGUEZ RUBIO: No, Órgano de Fiscalización.

- EL C. PRESIDENTE: Por eso, pero ya está la ponente....

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Si me permite: son temas muy delicados ambos, son temas muy delicados, la Diputada está solicitando dispensa de trámite, yo considero que lo debe de revisar la Comisión de Fiscalización, si está pidiendo que se vote aquí.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Es otra propuesta que no estaba en el orden del día.
- EL C. PRESIDENTE: Por eso son dos propuestas diferentes.
- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Por eso, pero es otra propuesta que no estaba en el orden del día y ella señaló que quería subirse a esta propuesta.
- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Lo que pasa Presidente, me permite...
- EL C. PRESIDENTE: Me permiten por favor. Tenía el uso de la voz el diputado Ricardo Magaña y luego Montejano.
- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Gracias; pues es tan fácil el procedimiento legislativo que nuestros asesores que tenemos aquí nos deben de aconsejar; por eso la intervención de que decíamos que era un tema distinto Presidente, y caso omiso a las palabras se dejó continuar con la Diputada, por eso se hacen los problemas en el pleno, se dejó continuar a la Diputada a exponer un caso distinto que a lo mejor el fondo y la esencia también un desvío de recursos como el que mencionó la diputada Rosario, no sabemos, se tiene que investigar; la propuesta de la diputada Rosario era una, iba a comentar algo la Diputada, un comentario, si, la diputada Rosario le dijo que si se sumaba con su comentario, nomas es cuestión de que se sume a la propuesta, se inicie la votación, si, porque no se va a someter un comentario a votación porque no es una iniciativa ni ninguna propuesta.

- EL C. PRESIDENTE: Por eso, íbamos a considerar la dispensa del trámite de la propuesta de María del Rosario Rodríguez Rubio...

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Si y sobre todo... todavía no termino, y sobre todo, lo más viable que sea un Órgano independiente, digo, si queremos transparencia, no dudamos de la honestidad de las Comisiones, que sea un Órgano fiscalizador independiente del Congreso, y que lo tenemos, que es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que sea el que determine si hay peculado o no hay peculado, y que al fin y al cabo, si, los diputados de la fracción parlamentaria del PRI, si me permiten tantito por favor, los diputados de la fracción parlamentaria del PRI, pues ya presentaron una iniciativa de peculado, hombre, si el Presidente actual cometió un error, bueno lo vamos a desaforar y lo vamos a procesar, dada la reforma que vamos a hacer penal y si el otro cometió, igual, entonces nomas es someterlo a votación, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Ok. Se somete la propuesta de la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, la dispensa del trámite, con fundamento en.... A ver, diputado Julio.

- EL C. DIP. GARCÍA MUÑOZ: Es en el mismo sentido, nada más que como se proponía por parte de la Diputada, que se sumen ambas propuestas y que se voten nada mas la dispensa.

- EL C. PRESIDENTE: Por eso, está claro, son sumadas. En base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de

la dispensa de trámite de la proposición con punto de acuerdo leído por la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio y la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arellano, Arredondo.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Presidente.....

- EL C. PRESIDENTE: Estamos en la votación, escrutadora someta a votación.

- LA C. DIPUTADA SECRETARIA ESCRUTADOR: Orden, orden, vamos a votar.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Estamos por discutir la dispensa de trámite.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Por eso, estamos en eso.

- EL C. PRESIDENTE: En la discusión de la dispensa de trámite, tiene el uso de la voz don Juan Vargas.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Yo estoy en contra.

- EL C. PRESIDENTE: Esa no es discusión, es votación.

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: y con eso es suficiente, con eso, miren esto tiene que pasarse a la Comisión, la relevancia del asunto....

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Lo mismo decíamos de lo de Tijuana...

- EL C. DIP. VARGAS RODRÍGUEZ: Demanda que la Comisión intervenga y alcance una conclusión al respecto y suba al pleno, verdad, esta conclusión; entonces, yo estoy en contra de la dispensa de trámite, y pidiendo que se pase a la Comisión de Fiscalización.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien, a ver, vamos a someter a votación la dispensa, de manera económica la dispensa del trámite de la propuesta, ok, Secretaria Escrutadora, por favor someta a votación nominal: los que estén a favor, económica, perdón.

- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Se somete a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de trámite del punto de acuerdo presentado por la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, quienes estén por la afirmativa, levanten su mano por favor, aunada la propuesta de la diputada Nancy Sánchez Arredondo, abstenciones.

- EL C. PRESIDENTE: En virtud de que se votó en contra la dispensa de trámite, se turna a comisiones, si se turnaría a la Comisión de Fiscalización, si ok; tiene el uso de la voz la diputada Claudia Agatón del Partido del Trabajo.

- LA C. DIP. AGATÓN MUÑIZ: Bueno, muy buenas tardes compañeros diputados, diputadas, público asistente, a ver compañeros....

- EL C. PRESIDENTE: Permítanme tantito; Aquí los compañeros de Acción Nacional son los que ponen el desorden, permítanme. Concedemos el uso de la voz a la diputada Claudia Agatón, por favor, moción de orden.

- LA C. DIP. AGATÓN MUÑIZ: Diputado Marco Antonio Vizcarra Calderón Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros Legisladores:

Quien esta suscribe, integrante de esta Vigésima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en los términos establecidos en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y con base a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, para presentar iniciativas ante esta Honorable Asamblea. Acudo ante ustedes para presentar Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La disposición de agua para sustentar el desarrollo de Baja California, es una de las prioridades fundamentales en el estado, se tiene conocimiento que la mayor cantidad de agua se emplea en actividades agrícolas, por lo que se recomienda efficientar los sistemas de riego y usar las aguas tratadas, además de reducir o vedar la extracción de arena de los cauces de arroyos.

En este sentido, el municipio de Ensenada enfrenta en la actualidad grandes retos en materia de agua y hasta la fecha, la CONAGUA, la Comisión Estatal del Agua de Baja California y la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, muy poco han hecho para establecer medidas que garanticen el abasto suficiente de agua para Ensenada.

- EL C. PRESIDENTE: Diputada me permite; diputado Magaña, le encargamos, adelante Diputada.

- LA C. DIP. AGATÓN MUÑIZ: Hace poco se realizó el foro «Manejo del agua: retos y oportunidades» en donde especialistas de la materia sugirieron entre otras medidas:

“ Surtir a Ensenada con agua del Río Colorado antes de que el nivel de los acuíferos esté por debajo de su nivel de sustentabilidad; construir sistemas complementarios de producción de agua potable, como plantas desaladoras; desarrollar la infraestructura necesaria para medir y monitorear aguas subterráneas y superficiales, calidad del agua y clima, así como revisar el marco jurídico para que la explotación del agua, tanto para uso agrícola como urbano, sea sustentable y sujeta al bien común”.

En este sentido cabe recordar que de conformidad con el Tratado de Aguas de 1944 celebrado entre Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, México recibe una asignación anual de 1,850 millones de metros cúbicos (Mm<sup>3</sup>), de aguas del Río Colorado

Por tal razón, la principal fuente de abastecimiento de agua en Baja California es el río Colorado, el cual, a través de la presa Morelos suministra de este vital líquido, tanto a los centros urbanos como a las regiones agrícolas.

En 1996 la CONAGUA ASIGNÓ de la Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado a través del Acueducto Río Colorado Tijuana a Ensenada, un volumen de 9 millones de metros cúbicos anuales, correspondientes a un total de 285 litros por segundo.

En términos reales no se le ha entregado a Ensenada ninguna cantidad del agua que le fue asignada, por tal motivo se le adeudan a Ensenada por 14 años de incumplimiento, un total de 126 millones de metros cúbicos.

Es necesario destacar que de acuerdo con la Ley de Aguas Nacionales, en el Título Cuarto de Derechos de Explotación, Uso o Aprovechamiento de Aguas Nacionales. Establece en el Capítulo II relativo a concesiones y asignaciones, se señala en el artículo 20 que:

Párrafos quinto, sexto y séptimo:

Cuando se trate de la prestación de los servicios de agua con carácter público urbano o domestico, incluidos los procesos que estos servicios conllevan, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, se realizara mediante asignación otorgada por el ejecutivo federal a través de "la comisión" por medio de los organismos de cuenca, o por esta cuando así le competa, a los municipios, a los estados o al distrito federal, en correspondencia con la fracción VIII del artículo 3 de la presente ley.

Los derechos amparados en las asignaciones no podrán ser objeto de transmisión. La asignación de agua a que se refiere el párrafo anterior se registrará por las mismas disposiciones que se aplican a las concesiones, salvo en la transmisión de derechos, y el asignatario se considerará concesionario para efectos de la presente ley. Las concesiones y asignaciones crearán derechos y obligaciones a favor de los beneficiarios en los términos de la presente ley. ES CLARO QUE LA COMISIÓN

ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA, HA DISPUESTO DEL AGUA ASIGNADA A ENSENADA PARA OTROS DESTINOS, SIN ESTABLECER MECANISMOS COMPENSATORIOS PARA ENSENADA. Por otra parte la misma ley establece en el artículo 23 Bis que: Sin mediar la transmisión definitiva de derechos o la modificación de las condiciones del título respectivo, cuando el titular de una concesión pretenda proporcionar a terceros en forma provisional el uso total o parcial de las aguas concesionadas. sólo podrá realizarlo con aviso previo a "la autoridad del agua", cuando así le corresponda conforme a lo establecido en el fracción IX del artículo 9 de la presente ley. Nuevamente queda claro que la cantidad de agua asignada a Ensenada, se dispuso para terceros sin que se haya establecido ningún acuerdo con el municipio y sin que tengamos conocimiento de que se haya dado aviso a la CONAGUA y sin establecer medidas compensatorias para Ensenada por el agua que dejó de recibir. La ley multicitada en el artículo 29 Bis señala:

Los asignatarios tendrán los siguientes derechos:

Fracción I. Explotar, usar, reusar o aprovechar las aguas nacionales, en los términos de la presente ley y del título respectivo: NUEVAMENTE QUEDA DE MANIFIESTO QUE EL MUNICIPIO DE ENSENADA NO HA USADO NI APROVECHADO LA CANTIDAD DE AGUA QUE LE FUE ASIGNADA POR LA AUTORIDAD DE LA MATERIA.

En este sentido es preocupante que el municipio de Ensenada, sus habitantes y sus recursos hídricos, particularmente sus acuíferos, se han visto afectados por la intrusión salina y el abatimiento, a causa de decisiones administrativas y políticas, al no implementar las medidas técnicas y presupuestales para dotar de la cantidad de agua asignada a Ensenada, mediante la construcción y operación de una ampliación del acueducto Río Colorado Tijuana a Valle de Guadalupe.

Entendemos que es una obra que requiere de una gran inversión, pero la afectación de los mantos freáticos y de los sobre explotados también son de un alto costo ecológico y económico.

Además de que quienes han usufructuado el agua asignada al municipio de Ensenada, no fijaron un mecanismo administrativo para que el costo del agua empleada para otros usuarios, sirviera para implementar un fondo compensatorio para Ensenada.

Esto es injusto y se requiere por tanto, en bien de los habitantes y ecosistemas de Ensenada, que se realicen las gestiones e inversiones necesarias, a fin de que el agua asignada al municipio llegue a su destino original.

Recordemos que con la Reforma Constitucional de 1983 se definió que es competencia de los municipios otorgar los servicios de agua potable, de tal forma que el gobierno federal transfirió y descentralizó la administración, infraestructura e inversión para el agua a los municipios y a los Estados en aquellos casos que los

municipios no estuvieran en condiciones de hacerse cargo de dicho servicio público.

En tal sentido y tomando en cuenta los siguientes CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en 1979, se publicó la ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California, para hacerse cargo del servicio de agua potable y alcantarillado, toda vez que dicho servicio no había sido transferido a los municipios.

SEGUNDO.- Que en 1991 se creó la Comisión de Servicio de Agua del Estado.

TERCERO.- Que en 1999, se creó la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

CUARTO.- Que en 1996 la CONAGUA ASIGNÓ A ENSENADA, un volumen de 9 millones de metros cúbicos anuales, de la Mesa Arenosa de San Luis Río Colorado, correspondientes a un total de 285 litros por segundo.

De conformidad con lo antes expuesto pongo a su fina consideración la presente INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- Que este H. Congreso solicite a la Comisión Estatal del Agua que estime la cantidad de agua que ha dejado de recibir el municipio de Ensenada, en relación a la dotación asignada del agua del Río Colorado y el valor de la misma.

SEGUNDO.- Solicitar al Poder Ejecutivo, una compensación económica por concepto del volumen de agua asignada por la Comisión Nacional del Agua a Ensenada, misma que nunca se ha entregado a este municipio y que dicha

compensación, sea asignada como contribución municipal para la construcción del acueducto Mexicali-Ensenada.

Es Cuanto. Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, a los 23 días del mes de febrero de 2011. “Unidad Nacional, Todo el Poder al Pueblo”. El Partido del Trabajo: Dip. Claudia Josefina Agatón Muñiz”.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada, se turna a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y de Energía y Recursos Hidráulicos...

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Para Antes Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Sí.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Para antes. Me parece muy acertada la participación de la diputada Claudia, yo me sumo a la propuesta; es cierto que Ensenada no ha recibido, este, el volumen en la cantidad que señala por 126 millones de metros cúbicos por parte de la CONAGUA y justo es, coincido con usted Diputada, y le pido que me sume a su propuesta, que haya una compensación. Efectivamente Ensenada requiere de un acueducto en donde podamos los ensenadenses también tener la participación de acuerdo al Tratado de Aguas Internacionales que tenemos con el Río Colorado. Me sumo, estoy completamente de acuerdo, este, en el posicionamiento. Es cuanto, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, tiene el uso de la voz Ricardo Magaña.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Coincido Presidente, con la diputada... que de la misma manera que se les da oportunidad ... de dividir asuntos que no están enlistados, que sea el mismo trato para todos los diputados ... que se asiente en Actas que aquí se inició este nuevo procedimiento, hicimos una reforma a la Ley Orgánica para respetarla y somos los primeros que la violentamos. Aquí no hay preferencias para ningún Diputado. Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Pues yo también quisiera hacerles un exhorto a los Coordinadores de Fracción, principalmente a los de Acción Nacional, que les informen a sus compañeros, porque luego vienen aquí a pegar de gritos, ¿no? Ok. Agotadas las proposiciones, seguimos con los posicionamientos, tiene el uso de la voz el diputado Max García.

- EL C. DIP. GARCÍA LÓPEZ: Con su venia señor Presidente. "DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. HONORABLE ASAMBLEA: Nuestra Carta Magna en su artículo tercero establece plenamente el derecho de todos los mexicanos a recibir de manera gratuita por parte del Gobierno, la educación en su nivel preescolar, primaria y secundaria. Durante los últimos años la inversión de recursos públicos a nivel federal, destinados a materia educativa, ha ido significativamente en aumento, lográndose presupuestos históricos para atender este rubro tan importante en el desarrollo de nuestro País. Simplemente este año dos mil once, el presupuesto asignado a la Secretaría de Educación Pública, crecerá en más de ocho mil millones de pesos, respecto del ejercido del año

próximo pasado, enfocándose dicho aumento prioritariamente en atender áreas como la demanda de infraestructura en nivel de bachillerato. Por otro lado, de manera paralela a la creación de escuelas de educación pública, las escuelas de educación privada han sostenido un crecimiento significativo en nuestro país, sirviendo de gran apoyo para cubrir la educación de una parte de nuestra población. Es de todos sabido que el costo de una educación en instituciones de índole privado es más oneroso que el de una escuela pública; sin embargo, muchos padres de familia optan por el derecho que tienen de brindarles a sus hijos una preparación académica en escuelas privadas, teniendo en muchos casos que hacer esfuerzos realmente importantes para lograr que sus hijos permanezcan en dichas escuelas. Este grupo de personas representa un porcentaje significativo de ciudadanos que requieren de mecanismos de apoyos gubernamentales que ayuden a soportar el gasto que les genera el tener a sus hijos en escuelas privadas. Actualmente en lo que se refiere al número de estudiantes en escuelas privadas, estos representan aproximadamente el 13 por ciento de la población estudiantil de educación básica y media superior de nuestro país. En virtud de lo anterior es que el Presidente de la Republica en días recientes expidió un Decreto mediante el cual a partir de la declaración fiscal de 2011, los contribuyentes puedan deducir el pago de las colegiaturas de su Impuesto Sobre la Renta (ISR), desde preescolar hasta preparatoria. Los montos anuales máximos deducibles serán, para preescolar, 14 mil 200 pesos; para primaria, 12 mil 900; secundaria, 19 mil 900; profesional técnico, 17 mil 100 y, en bachillerato o equivalente, 24 mil 500 pesos, que

corresponden al costo promedio por alumno del sistema educativo público a escala nacional en cada uno de sus niveles. El costo total de esta medida será de 13 mil millones de pesos, la cual se cubrirá con ahorros llevados a cabo por el gobierno federal. Es importante resaltar parte de lo manifestado por nuestro Presidente quien al firmar el Decreto señaló:

“Se trata de una medida largamente esperada por miles y miles de familias en todo el país que se esfuerzan todos los días en sacar adelante a los suyos y en cubrir su educación con enormes esfuerzos”

“Con la deducción del pago de colegiaturas ganan los estudiantes, ganan los padres de familia y gana México.”

“El gobierno participa, junto con los padres de familia, en una manera idónea para propiciar el mejor crecimiento de nuestros niños y jóvenes, y asegurarles un mejor futuro”

Cabe mencionar que en su mayoría, los representantes de las distintas fuerzas políticas de nuestro país, así como diversas personalidades académicas se manifestaron de manera positiva por dicha medida.

Es por todo lo antes expuesto que debemos de recibir con beneplácito el Decreto expedido por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa, que viene a contribuir en beneficio de un gran número de familias mexicanas.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil once. “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California. Rubén Alanís Quintero, Diputado Coordinador; María del Rosario Rodríguez Rubio, Diputada; Gustavo Magallanes Cortés, Diputado; José Máximo García López, Diputado; Lizbeth Mata Lozano, Diputada; Ricardo Magaña Mosqueda, Diputado. Es cuanto, Diputado Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado, se da por enterada esta Asamblea. Tiene el uso de la voz del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, con relación a SEMPRA. El diputado Magallanes Cortés.

- EL C. DIP. MAGALLANES CORTÉS: Con su permiso Diputado Presidente, compañeros diputados presentes, público que esta tarde aún nos acompaña. “DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. HONORABLE ASAMBLEA: Los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que nos confiere la Constitución Política de Nuestro Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos presentar el presente posicionamiento sobre el conflicto derivado del cierre temporal de la Planta de Sempra Energy - Costa Azul, en Ensenada. Para nosotros la legalidad y el respeto al Estado de Derecho son condición necesaria para la armonía y el buen desarrollo integral de nuestra entidad y sus municipios. Cuando se falta a estas premisas.

Cuando se altera el estado de las cosas que tienen que ver con decisiones de órganos jurisdiccionales. Cuando se dejan de actuar con medida y debido análisis de las consecuencias que las acciones y decisiones de un orden de gobierno se puede incurrir en responsabilidad grave, sobre todo cuando se pudiere menoscabar y afectar a la sociedad en su conjunto. Las acciones desarrolladas por el gobierno municipal de Ensenada, que tuvieron como resultado el cierre temporal de la planta abastecedora de energía Sempra Energy - Costa Azul, fueron resultado de una interpretación errónea de nuestras leyes, cuya visión no fue más allá de la satisfacción de intereses personales y políticos, mismos que por su impacto pusieron en riesgo la dinámica económica y energética de los habitantes de esta región. Es bastante claro que el gobierno municipal de Ensenada prefirió acceder con una actitud protagónica e irresponsable donde los factores personales tuvieron más peso que el respeto al estado de derecho y que el bienestar económico de los habitantes del Estado. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional está a favor de todas aquellas acciones, tanto legislativas como ejecutivas, que brinden certeza, estabilidad y bienestar para los bajacalifornianos. Deploramos que en este tema, no se haya tenido la inteligencia por parte del Ayuntamiento que encabeza el Presidente Municipal de extracción priista Enrique Pelayo Torres, para tomar decisiones contundentes y responsables sustentadas en pleno derecho. Las decisiones tomadas por el alcalde demuestran el voluntarismo con que se manejan los asuntos de la comuna ensenadense, pusieron de relieve la falta de una investigación a fondo, ya que la empresa Sempra Energy, cuenta

actualmente con un amparo Federal que le garantiza que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, que no se emita una resolución por parte del Juez Federal que conozca del asunto, por lo que las acciones realizadas por las autoridades municipales bajo el mando del jefe de la comuna de Ensenada violentan de manera directa los principios de seguridad jurídica de los ciudadanos y desacatan las órdenes de la autoridad judicial competente de conformidad con lo establecido en la Ley de Amparo. Ahora, es importante hacer mención que todos los integrantes del Pleno del Congreso del Estado aprobamos un punto de acuerdo para que se llevara a cabo una investigación con el propósito de detectar posibles irregularidades con la planta de energía; sin embargo, este esfuerzo consensado y acordado en este parlamento NO es NI fue argumento para ignorar los procedimientos de Ley ni mucho menos para actuar de manera estrepitosa y arbitraria como lamentablemente fue el caso en nuestro Municipio de Ensenada. Nos congratulamos de la inmediata reacción que tuvieron los gobiernos federal y estatal, mismo que permitió minimizar los daños que el actuar del ayuntamiento ensenadense pudo ocasionar. Lamentamos que algunos actores políticos continúen malversando la información y emitiendo conclusiones sin esperar a que las autoridades competentes las dicten. La prioridad debe ser siempre y en todo momento mantener y sostener el interés general y el bien común de los bajacalifornianos por encima de decisiones tomadas al calor de una inercia política circunstancial. Los Diputados del PAN continuaremos con el compromiso de defender el estado de derecho y velar por el respeto a la ley. Un compromiso que

hicimos con los ciudadanos de este gran estado. Un compromiso que se va y que se habrá de cumplir y hacer cumplir siempre. ATENTAMENTE: “Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”. Los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de Baja California. Rubén Alanís Quintero, Diputado Coordinador; María del Rosario Rodríguez Rubio, Diputada; José Máximo García López, Diputado; Lizbeth Mata Lozano, Diputada; Ricardo Magaña Mosqueda, Diputado; y su servidor, el de la voz, Gustavo Magallanes Cortés, Diputado”.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias Diputado.

- LA C. DIP. AGATÓN MUÑIZ: Diputado, solicito el uso de la voz en relación al mismo tema.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Luego yo Diputado.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: También yo, Diputado.

- EL C. PRESIDENTE: Claudia Agatón.

- LA C. DIP. AGATÓN MUÑIZ: Sí, gracias. Bueno, antes que nada como ensenadense compañeros y compañeras diputados, todos sabemos que Sempra Energy es una empresa trasnacional muy poderosa, yo creo que eso nos queda claro, no únicamente a los diputados, sino a todos los bajacalifornianos; pero también sabemos que existen indicios de que en la etapa de su instalación y en la

consecución de los permisos existieron tratos muy poco transparentes que incluyen beneficios a familiares directos del ex Gobernador Eugenio Elorduy y de Bernardo Martínez, que los tiempos en que Sempra, quienes somos de Ensenada pues sabemos que obtuvieron los permisos y se instaló en esta empresa quien en aquél entonces pues, Bernardo Martínez era Secretario del Gobierno del Estado. Definitivamente sí existió tráfico de influencias del ex Gobernador Elorduy, del ex Secretario de Gobierno, que actualmente es asesor de Sempra, eso debe aclararse si en su caso pues así es, sancionar a quienes hayan abusado de su puesto público para obtener beneficios particulares. Pero por otra parte compañeros, es también cierto que en la instalación y autorización de uso de suelo para esta planta regasificadora de Sempra Energy se violó el Plan de Ordenamiento Ecológico del Estado, ya que esta zona costera tenía destinado usos turísticos y de conservación y también se vulneró lo que se establecía en el cocotren que es un corredor turístico costero Tijuana-Rosarito-Ensenada, que establece con precisión normas y usos de suelo para esta franja costera. Con esto se afectó particularmente a empresarios del ramo turístico y de bienes raíces. También sabemos de la preocupación de ambientalistas, ecologistas y académicos por el posible daño a los hábitats marinos y terrestres y a las especies de flora y fauna que los habitan, y en este sentido consideramos que si existen daños a especies y ecosistemas marinos y terrestres, eso debe demostrarse. Para lo cual se requiere que Sempra pues sea más transparente en sus procesos y manejo de sus productos y emisión de energías térmicas que se disipan en las aguas marinas. Tenemos conocimiento que

en la actualidad esta empresa realiza inversiones en producción y reforestación de plantas silvestres para recuperar el matorral costero y que en coordinación con científicos de la UABC y CICESE se realizan estudios poblacionales y de comportamiento de especies de mamíferos marinos y otros organismos bentónicos como los erizos; pero no está de más que se profundice más en cuanto a los impactos ambientales y sus consecuencias en los ecosistemas marinos y terrestres y en las especies como las ballenas. Por tal motivo, este Congreso creo que debemos promover la integración de una mesa de análisis integral que contemple el marco legal de protección civil y de impacto ecológico con participación de la empresa, que estén autoridades ambientales de los tres niveles de gobierno, que esto es muy importante, del Congreso de la Unión, de este Poder Legislativo y con la participación de Científicos y Ambientalistas para que se aclaren dudas y se tomen las acciones necesarias. Para finalizar, creo que es fundamental diputados y diputadas, evitar acciones que generen incertidumbre en los sectores empresariales y financieros, eso es un punto muy importante que debemos de concientizar; pero también tenemos que encontrar acuerdos y acciones que ofrezcan seguridad a la sociedad en cuanto a su seguridad personal y en la protección del medio ambiente compañeros. Es cuanto.

- EL C. PRESIDENTE: Nada más comentarle que ya no hay quórum, bueno nada más son posicionamientos. Tiene el uso de la voz el diputado Garzón.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Yo creí que me apeídaba Garzón, pero usted dice García, ¿quién será? Si me permite, Nancy ¿tenías antes tú?

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: No.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Yo coincido este, con lo que Claudia acaba de aseverar, estoy completamente de acuerdo en que debemos dar certeza jurídica a las empresas que vienen de otras partes a invertir; pero definitivamente esto no es un pase de inmunidad para que hagan lo que quieran, es sabido y conocido por todos quienes somos residentes de Ensenada, que Sempra este, violentó algunos preceptos, sobre todo lo que mencionaba la compañera Claudia del plan original del corredor turístico costero Tijuana-Rosarito-Ensenada, el famoso cocotren y también modifican alguna situación que no estaban debidamente contempladas en el proyecto del plan de impacto ambiental que ellos presentaron. Más sin embargo, este, es conocido también en Ensenada de que algunos funcionarios del Ayuntamiento en ese tiempo se jactaron de que recibieron este, una buena tajada por participar y dar la oportunidad de que la empresa se instalara. Yo creo que esto es una situación que merece no solamente una investigación, y en ese sentido pues se manifestó aquí en el Congreso cuando a través de la diputada Nancy Sánchez, se sube un punto de acuerdo donde si bien es cierto, no aprobamos algunas determinaciones que se tomaron en el Ayuntamiento de Ensenada; pero tenemos que ser respetuosos de la autonomía municipal y tenemos que ser respetuosos también de lo que establece el Artículo 115 Constitucional. No podemos de una manera arrebatada este, venir a culpar, lo que decimos que un Presidente de extracción priista está haciendo, porque nosotros señalamos también que otro Presidente de extracción panista cometió algunas irregularidades al

otorgar el permiso. Yo considero que se deben agotar las instancias de investigación y efectivamente hay un elemento que Sempra ya lo había considerado al conseguir un amparo, al tramitar un amparo es la evidencia clara de que había una irregularidad y estaban en espera. Mas sin embargo, yo este, concedo y estoy completamente de acuerdo que debe respetarse y debe darse la certeza jurídica porque Baja California necesita y requiere de inversiones de este tipo; pero también esta inversión tenemos que tener la certeza de que no es un vale para la impunidad el invertir en Baja California que puedan venir a hacer las empresas lo que les dé su gana. Empresa que vaya a invertir en el Estado tiene que acatar la normatividad que le marca no solamente el Gobierno del Estado, sino también el Gobierno del Municipio y aquí debemos empezar por respetarnos todos. Desde luego que no avalamos, este, una situación que violente el estado de derecho, pero no podemos permitir tampoco que alguien por el hecho de tener una enorme cantidad de dinero pueda venir a Baja California y concretamente al Municipio de Ensenada a hacer lo que quiera con la cuestión del medio ambiente. En ese sentido, no estamos de acuerdo, pedimos certeza jurídica; pero también pedimos respeto a la autonomía municipal. Es cuanto, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias, tiene el uso de la voz la diputada Nancy Sánchez Arredondo.

- LA C. DIP. SÁNCHEZ ARREDONDO: Bueno, a mí me preocupa, bueno me sorprende que el que presentó ahorita el posicionamiento se retira. Nada más tenemos a Magaña aquí con nosotros, al cual le agradecemos mucho. Bueno yo sí

quiero hacer algunos comentarios al respecto. Yo creo que del tema Sempra y los que aquí estamos, estamos a favor de la inversión privada, estamos a favor de la inversión extranjera; pero con respeto a nuestras leyes, aprobamos por qué no, y sabemos que la Energía Costa Azul Sempra Energy abastece a CFE, produce energía para CFE y abastece a empresas privadas, respetamos la autonomía municipal como lo comenta el diputado Alfonso Garzón y pues este Congreso está investigando el tema Sempra Energy. Lo que me preocupa y que quiero destacar es el señalamiento que presenta el posicionamiento presentado por el diputado Magallanes, de que las acciones de las autoridades municipales pusieron en riesgo la estabilidad económica y energética de nuestro Estado, aquí yo creo que se hace necesario que la autoridad estatal y la autoridad federal pues nos explique de qué manera, de una manera más clara su significado. A mí me sorprende que la funcionalidad energética de nuestro Estado esté en manos privadas como lo advierte aquí el, como se ha estado manifestando que está en manos privadas cómo es que los habitantes de los Estados como nosotros, que a nivel nacional tenemos una dinámica muy grande, estemos supeditados a los energéticos que nos pueda proveer Sempra Energy, yo me pregunto por qué dicen que el cierre pone en riesgo al Estado completo. ¿Estamos sujetos a una empresa trasnacional para sobrevivir? Entonces este, siento que es como un chantaje, si cierra Sempra, ¿se acaba la luz en el Estado? ¿Qué pasaba antes de que no hubiera Sempra? ¿Cómo le hacíamos? ¿Qué está haciendo la Geotérmica? ¿Qué está haciendo la Termoeléctrica de Rosarito? Yo creo que el chantaje lo han llevado muy lejos, eso

es un tema mucho, mucho más serio, yo creo que requerimos de una profunda explicación de lo que está sucediendo y hasta dónde llega el compromiso que han hecho las autoridades federales y estatales con el tema Sempra Energy. Es cuanto, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputada; tiene el uso de la voz el diputado Carlos Murguía Mejía.

- EL C. DIP. MURGUÍA MEJÍA: Nada más un minuto y por cierto, la Comisión Federal de Electricidad, una empresa nacionalizada desde la época de López Mateos, en los años 60, no puede ser rehén de ninguna empresa particular. Honorable Presidencia del Congreso, respetables señores diputados muy buenas tardes nuevamente. La ciudadanía espera de los actantes en política, de los partidos y de los funcionarios de elección popular y administrativos, un desplazamiento de su quehacer apegado a la legalidad, certidumbre y particularmente a todo lo que refiere al bienestar de un pueblo. El político está obligado a observar una conducta seria y respetable, ya que el mandato popular cuesta mucho y además la democracia no se circunscribe al trazo de una cruz en una papeleta, trasciende a ella en todas sus formas en el acto de gobierno. En días pasados fui objeto de una denostación, agravio y ofensa personal en la prensa escrita, por dos compañeros diputados y correligionarios de mi partido. Pues bien, ciertamente que la intolerancia es el argumento del necio y cuando se carece de elementos de juicio, de convicción y de razonamiento sustantivo, es común que se aludan ataques consistentes en bajezas, oprobio y descalificaciones que

únicamente utilizan los políticos que abrevan del conocimiento de las cloacas más pestilentes, letrinas recónditas, la gente de bien y de honor repudian esa clase de política. Por mi parte jamás, jamás utilizaré el argumento personal de descalificación, mi condición de legislador y de hombre de bien y de respeto me lo impide; pero más el respeto que me merece mi congénere. Adjunto, exhibo documental que refiere un funcionario de este Congreso, su marcado atraso en los dictámenes, en la elaboración de dictámenes, referencia señalada con antelación a mi salida de la Presidencia que detentaba, advirtiéndome que ni la Mesa Directiva ni la Junta de Coordinación Política y menos el Coordinador de mi fracción política u otro miembro de esa Comisión alguna vez me hicieron requerimiento o extrañamiento previo de inobservancia, de negligencia o falta de profesionalismo alguno a su servidor. En tal virtud, siempre estuvieron en la posibilidad de expresar observación alguna, pero no existió tal y sí en cambio una resolución congresional de todos conocido. Por cierto, a los compañeros contestatarios Fausto Zárate Zepeda y Laurencio Dado Alatorre no pertenecían y nunca han pertenecido a la Comisión. Adjunto uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis iniciativas sin dictaminar que fueron solicitadas en tiempo y forma para que se llevaran a cabo porque tenían un atraso y que lo hice con fecha 31 de enero. Otras seis iniciativas ya hechas listas para dictaminarse en fecha 16 de febrero; posterior y señalado con antelación para dictaminarlas en Comisiones y otras tantas más ya dictaminadas, más puntos de acuerdo. Yo le suplico a la Presidencia del Congreso tenga a bien recibirme este

documento que por sí mismo se explica junto con los anexos que se contienen.

Muchas gracias y muy amable.

- EL C. PRESIDENTE: Nos damos por enterados, gracias. El diputado Ricardo Magaña Mosqueda.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Gracias Presidente, pues nos cambiaron el contexto del debate, ¿verdad? está bien. Pues yo coincido con la diputada Agatón que hay que preservar todo el medio ambiente. Se habla de un posible daño, si existe, no hay un estudio de tal circunstancia, este, es importante, ya dijo el diputado Garzón, este, que hay que respetar el estado de derecho, sí, definitivamente hay que respetar el estado de derecho y yo creo que, y estoy seguro que esas palabras primero debieron haber sido tomadas por el Presidente actual, si se dice un estado de derecho y ya está en ejercicio de la función esa empresa, en las circunstancias que ustedes lo pongan, yo creo que hay un estado de derecho y quiero pensar que es el mismo que ustedes están diciendo en este Pleno, no hay estados de derecho distintos al legal. Se dice por el diputado Garzón pues que hubo algún, se dice que hubo algún recurso que dieron, no nos consta, se dice, como también salió en la prensa de que fueron a coaccionar a Sempra funcionarios del Ayuntamiento, que a mí no me consta; pero que en la prensa también salió, los funcionarios fueron y se quejaron, salió en la prensa. Yo creo que venir a hacer señalamientos que fue tal administración o esta administración, si la esencia realmente es preservar el medio ambiente pues hay que hacer los estudios que dice la diputada Agatón y dejemos, ¿verdad? de estarnos aventando

unos a otros, porque de eso no vamos a sacar nada, va a ser un debate estéril en donde no saquemos productividad a favor de la sociedad, a favor de Ensenada. Yo estoy de acuerdo en el posicionamiento, pero que sea constructivo y no nada más venir a contar o a comentar lo que me dijeron o lo que yo pensé. Es cuanto, Presidente.

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: A ver, por alusión señor Presidente. El diputado Magaña habla de respetar el estado de derecho, pero yo le señalo y se lo digo directamente: El estado de derecho se violentó desde el XVII Ayuntamiento, se violentó cuando ya había un acuerdo para respetar el medio ecológico en el corredor turístico que mencionamos anteriormente, cocotren; mas sin embargo, sí, más sin embargo, le estamos comentando que cuando hablamos de legalidad tenemos que asentar los principios, desde el principio el asunto nació mal con la compra de voluntades, con la invasión de terrenos, con otros temas que están presentes todavía aún en el Municipio de Ensenada; mas sin embargo, son evidentes los daños al medio ambiente ecológico. Y yo vuelvo a reiterar diputado Magaña, yo estoy a favor de la certeza jurídica, necesitamos y requerimos de las inversiones; pero tampoco el requerir implica que esto sea un vale para la impunidad, implica que la empresa que venga respete los términos establecidos, respete la constitución, respete el derecho, esto es el estado de derecho al que nos estamos refiriendo, lo que se diga, lo que comentaron en su momento lo dejamos así como comentarios; pero sí tiene que haber una investigación a fondo

para que se deslinden responsabilidades desde el momento del asentamiento de la empresa en el Municipio de Ensenada. Es cuanto, Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Gracias. Diputado Ricardo Magaña.

- EL C. DIP. MAGAÑA MOSQUEDA: Sí Diputado, tiene toda la razón, por eso le digo yo coincido en el posicionamiento, en el estado de derecho que usted dice, ¿verdad? y si se creó mal, no es de, porque así lo vemos, no es de una cuestión de otro partido, ustedes tuvieron diputados en ese tiempo, tuvieron regidores en ese tiempo; simplemente se hizo mal, probablemente, porque ni siquiera he visto los documentos, se creó mal el estado de derecho; pero eso no nos justifica de que tenemos que sobrepasar o pisotear las garantías de una empresa en las circunstancias que hayan dado, eh, definitivamente. O Sea, hay que ser congruentes entre lo que decimos y hacemos. Gracias Presidente.

- EL C. PRESIDENTE: Muy bien gracias...

- EL C. DIP. GARZÓN ZATARAIN: Yo nada más quiero terminar, y eso implica también, este, diputado Magaña, que lo que anteriormente era virtud, ahora es defecto, criticamos por ejemplo muchas cosas que se hicieron en el XIX Ayuntamiento, en la XIX Legislatura, cuando ustedes eran mayoría y hacerlas era una virtud; pero ahora que ya no son mayoría hacen señalamientos muy concretos en ese sentido. Por eso este, hay que tener memoria, hay que recordar Diputado cómo fueron las cosas. Es cuánto.

- EL C. PRESIDENTE: Muchas gracias Diputado. Una vez agotado el orden del día, se cita a los compañeros diputados integrantes de esta Legislatura, para el día miércoles 09 de marzo a las once horas. (Termina: 19:38 Hrs.)